

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL IOSFA

ARTÍCULO 1. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS. Los contratos comprendidos en los procedimientos de compras y contrataciones aprobados por la Resolución del Directorio del IOSFA N°/20..... se registrarán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por dichos procedimientos, por las disposiciones que se dicten en consecuencia, por los pliegos de bases y condiciones, por el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley N° 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente.

Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho común por analogía, en aquellas cuestiones no previstas.

ARTÍCULO 2. ORDEN DE PRELACIÓN. Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) El Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, sus normas complementarias y/o modificatorias.
- b) El Manual de Procedimiento del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA
- c) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- d) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- e) Especificaciones Técnicas.
- f) Las circulares aclaratorias y modificatorias.
- g) La oferta y sus accesorios.
- h) Las muestras.
- i) La adjudicación.
- j) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

ARTÍCULO 3. CÓMPUTO DE PLAZOS. Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 4. VISTA DE LAS ACTUACIONES. Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite un procedimiento de selección, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.

No se concederá vista de las actuaciones, durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión Evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación.

Dichas vistas sólo suspenderán el plazo para recurrir.

ARTÍCULO 5. RECURSOS. Los recursos que se deduzcan contra los actos que se dicten en los procedimientos de selección no tendrán efecto suspensivo.

ARTÍCULO 6. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre IOSFA y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

- a) por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente,
- b) por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo,
- c) por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el artículo 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación,
- d) por Carta Documento,
- e) por otros medios habilitados por las empresas habilitadas que brinden el servicio de correo postal,
- f) por correo electrónico, debidamente constituido por los interesados oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, subcontratistas y/o cesionarios.
- g) mediante la difusión en el sitio de Internet del IOSFA. Si se pretendiera notificar por este medio se deberá dejar constancia de ello en los pliegos de bases y condiciones particulares, indicando la dirección de dicho sitio de Internet, para que los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes tomen las previsiones necesarias.
- h) mediante la difusión en el sitio de Internet del IOSFA o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones. Si se pretendiera notificar por este medio se deberá dejar constancia de ello en los pliegos de bases y condiciones particulares, indicando la dirección de dicho sitio de Internet, para que los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes tomen las previsiones necesarias.

ARTÍCULO 7. VISTA DE PLIEGOS. Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los pliegos de bases y condiciones particulares, en la dependencia del IOSFA, en el sitio de Internet del IOSFA o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones. Asimismo, podrán descargarlos de Internet.

En oportunidad de descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber descargado los pliegos del sitio de Internet, no obstante quienes no los hubiesen hecho, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se

IF-2021-61642734-APN-SCC#IOSFA

hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 8. CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la dependencia del IOSFA que se indique en el citado pliego o en la dirección institucional de correo electrónico del IOSFA difundida en el pertinente llamado.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

Deberán ser efectuadas hasta DOS (2) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, salvo que el pliego de bases y condiciones particulares estableciera un plazo distinto, en el caso de los procedimientos de licitación o concurso público o privado y subasta pública. En los procedimientos de selección por contratación directa el IOSFA establecerá en el pliego de bases y condiciones particulares el plazo hasta el cual podrán realizarse las consultas atendiendo al plazo de antelación establecido en el procedimiento en particular para la presentación de las ofertas o pedidos de cotización.

ARTÍCULO 9. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL IOSFA (RPROV). Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán estar inscriptos y con la documentación respaldatoria actualizada en el Registro de Proveedores del IOSFA (en adelante RPROV), dependiente de la Subgerencia de Compras y Contrataciones.

También podrán participar proveedores que hayan iniciado el trámite de inscripción, debiendo encontrarse en estado inscripto, dentro de los rubros y clases de la contratación, con la documentación respaldatoria actualizada en el RPROV previo a la fecha del dictamen de evaluación o a la fecha de la adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.

Cuando se tratare de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el proveedor debe estar en estado inscripto y con la documentación respaldatoria actualizada en forma previa a la preselección.

En todos los casos en que un proveedor posea la inscripción definitiva en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPRO), quedará exceptuado de la obligación de inscripción en el RPROV.

ARTÍCULO 10. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. Las ofertas se deberán presentar en el lugar, hasta el día y hora y en la forma que determine la convocatoria.

ARTÍCULO 11. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las

normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

ARTÍCULO 12. INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.

ARTÍCULO 13. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo diferente. El plazo de SESENTA (60) días corridos antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la Subgerencia de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia General la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la citada Subgerencia la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por SIETE (7) días hábiles. Vencido este plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

IF-2021-61642734-APN-SCC#IOSFA

ARTÍCULO 14. REQUISITOS DE LAS OFERTAS. Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- b) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- c) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.
- d) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En este último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. De no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el Registro de Proveedores del IOSFA.
- e) La cotización de conformidad con lo estipulado en los artículos siguientes del presente pliego.
- f) Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cual es la oferta base y cuales las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta base.
- g) Asimismo, deberán ser acompañadas por:
 1. La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo los casos en que no correspondiere su presentación.

En los casos en que correspondiera su presentación, la garantía de mantenimiento de oferta será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, cuando se coticen un porcentaje de descuento, cuando resulte inaplicable realizar el cálculo sobre el total cotizado o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo por la Subgerencia de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia General, en el pliego de bases y condiciones particulares.

2. Las muestras, si así lo requiriera el pliego de bases y condiciones particulares.
 3. Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.
 4. La restante información y documentación requeridas en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

IF-2021-61642734-APN-SCC#IOSFA

1. Las personas humanas:

1.1 Copia fiel del pasaporte.

1.2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

2. Las personas jurídicas:

2.1 Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.

2.2 Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.

2.3 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

i) La documentación proveniente del extranjero deberá tener la instrumentación adecuada para ser válida en su país de origen. Asimismo, deberá estar legalizada por el Consulado Argentino correspondiente o, si el país forma parte del Convenio de La Haya de 1961 y se trata de un documento comprendido en el ámbito de aplicación de este acuerdo, por la autoridad local encargada de colocar el sello denominado "Apostilla de la Haya". También deberá estar traducida al castellano por Traductor Público Nacional y su firma deberá estar debidamente certificada por el Colegio de Traductores correspondiente.

ARTÍCULO 15. OFERTAS ALTERNATIVAS. Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar en cualquier caso ofertas alternativas en los términos del artículo 60 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución IOSFA N°/20.....

ARTÍCULO 16. OFERTAS VARIANTES. Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar ofertas variantes sólo cuando los pliegos de bases y condiciones particulares lo acepten expresamente en los términos del artículo 61 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución IOSFA N°/20.....

ARTÍCULO 17. COTIZACIÓN. La cotización deberá contener:

a) Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el pliego de bases y condiciones particulares; el precio total del renglón, en números; las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números.

En los procedimientos que se coticen por porcentajes de descuento u otra causal especial, la forma será determinada en el pliego de bases y condiciones particulares.

b) El precio cotizado será el precio final que deba pagar IOSFA por todo concepto.

c) El proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones.

Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

Cuando se trate de procedimientos bajo la modalidad llave en mano o en el pliego de bases y condiciones particulares se hubiere establecido que la adjudicación se efectuará por grupo de renglones, deberán cotizar todos los renglones que integren el pliego de bases y condiciones particulares o el grupo de renglones respectivamente.

d) Salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se dispusiera lo contrario, las micro, pequeñas y medianas empresas y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad fijados en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares, podrán presentar cotización por parte del renglón, en el porcentaje que se fije en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) ni superior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del renglón. Si en el pliego de bases y condiciones particulares no se fijara dicho porcentaje, se entenderá que podrán cotizar el VEINTE POR CIENTO (20%) de cada renglón.

Cuando se admita la presentación de cotizaciones parciales para las micro, pequeñas y medianas empresas y para quienes cumplan con los criterios de sustentabilidad, el resto de los interesados podrá cotizar diferentes precios considerando los diferentes porcentajes de adjudicación posibles, sin perjuicio de que deberán presentar la cotización pertinente por la cantidad total indicada para cada renglón.

En los casos en que el porcentaje de cotización parcial permitido no arrojará una cantidad exacta y por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de entregar dicha cantidad, las cotizaciones deberán ser efectuadas por la cantidad exacta en más o en menos más cercana a la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje dispuesto en el pliego de bases y condiciones particulares.

En los casos donde no se permita la presentación de cotizaciones parciales, todos los oferentes deberán únicamente cotizar por la cantidad total indicada para cada renglón.

ARTÍCULO 18. MONEDA DE COTIZACIÓN. La moneda de cotización de la oferta se fijará en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares y en principio será moneda de curso legal en la República Argentina. En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, se calculará el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de liberar la orden de pago, o bien, al momento de la acreditación bancaria correspondiente, lo que deberá determinarse en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 19. COTIZACIONES POR PRODUCTOS A IMPORTAR. Las cotizaciones por productos a importar deberán hacerse bajo las siguientes condiciones:

a) En moneda extranjera, cuando así se hubiera previsto en las cláusulas particulares, correspondiente al país de origen del bien ofrecido u otra usual en el momento de la importación.

b) Los pliegos de bases y condiciones particulares deberán ajustarse a los términos comerciales de uso habitual en el comercio internacional, tal como, entre otras, las "Reglas Oficiales de la Cámara de Comercio Internacional para la Interpretación de Términos Comerciales – INCOTERMS". La selección del término aplicable dependerá de las necesidades del IOSFA y de las características del bien objeto del contrato.

c) De no estipularse lo contrario las cotizaciones se establecerán en condición C.I.F.

- d) En las cotizaciones en condición C.I.F., deberá indicarse la moneda de cotización de los seguros y fletes, los que deberán cotizarse como se disponga en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.
- e) En aquellos casos especiales en que se establezca la condición F.O.B. para las cotizaciones, el organismo o entidad contratante deberá calcular el costo de los seguros y fletes a los fines de realizar la comparación de las ofertas.
- f) Salvo convención en contrario, los plazos de entrega se entenderán cumplidos cuando IOSFA reciba los bienes en el lugar que indique el pliego de bases y condiciones particulares.
- g) Cuando se estipulare que la nacionalización del bien adjudicado debe estar a cargo del IOSFA, aquélla deberá ser tramitada y obtenida en todos los casos después de la apertura de la carta de crédito o instrumentación bancaria que corresponda.

ARTÍCULO 20. MUESTRAS. Podrá requerirse en el pliego de bases y condiciones particulares la presentación de muestras por parte del oferente, indicándose el plazo para acompañar las mismas, que no deberá exceder del momento límite fijado en el llamado para la presentación de las ofertas.

El oferente podrá, para mejor ilustrar su oferta, presentar muestras, pero no podrá reemplazar con éstas las especificaciones técnicas.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan y la fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social.

ARTÍCULO 21. PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con IOSFA las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo siguiente.

Cada una de las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), deberá cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en este artículo.

ARTÍCULO 22. PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el IOSFA:

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los incisos b) y c) del artículo 116 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- b) Los agentes y funcionarios del IOSFA, del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188.
- c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- d) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- e) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales.

IF-2021-61642734-APN-SCC#IOSFA

f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

g) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

ARTÍCULO 23. APERTURA DE LAS OFERTAS. En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios del IOSFA y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 24. VISTA DE LAS OFERTAS. Los oferentes podrán tomar vista de los precios cotizados en las ofertas durante la apertura. Asimismo, los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.

En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 25. ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde el momento en que los actuados son remitidos a la Comisión Evaluadora, hasta la notificación del dictamen de evaluación.

La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

ARTÍCULO 26. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES. Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no contaran con inscripción definitiva en el Registro de Proveedores del IOSFA a la fecha del dictamen de evaluación o a la fecha de la adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación. El requisito de inscripción en el RPROV será cumplido también por aquellos proveedores que cuenten con la inscripción en el SIPRO.

b) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto en el artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución IOSFA N°/20....., al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.

c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución IOSFA N°/20.....,

d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.

IP-2021-01642734-APN-SCC#IOSFA

- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- g) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- h) Si contuviera condicionamientos.
- i) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- j) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- k) Si no se acompañare el documento original de la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.

En los pliegos de bases y condiciones particulares no se podrán prever otras causales de desestimación no subsanables de ofertas.

ARTÍCULO 27. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES. Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar al IOSFA la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos las Comisiones Evaluadoras, por sí o a través de la Subgerencia de Compras y Contrataciones, o bien el titular de la citada Subgerencia o de la UOC actuante, en forma previa a recomendar la resolución a adoptar para concluir el procedimiento, deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días, como mínimo, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se fijara un plazo mayor.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 28. PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 67 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución IOSFA N°/20....., o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución IOSFA N°/20....., y de las controladas o controlantes de aquellas.

IF-2021-61642734-APN-SCC#IOSFA

- b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescrito por el artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución IOSFA N°/20.....
- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.
- d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.
- e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilitación para contratar de acuerdo a lo prescrito por el artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución IOSFA N°/20.....
- f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.
- g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.
- i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

ARTÍCULO 29. PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO. La Comisión Evaluadora, o la Subgerencia de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia de General, en los procedimientos donde no sea obligatorio la emisión del dictamen de evaluación, podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos, de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

ARTÍCULO 30. DESEMPATE DE OFERTAS. En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente.

De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios.

Para ello se fijará día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente.

Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

ARTÍCULO 31. COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. El dictamen de evaluación de las ofertas se comunicará, a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días hábiles de emitido.

ARTÍCULO 32. IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días hábiles de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días hábiles de su difusión en el sitio de Internet del IOSFA; o en el sitio de Internet del sistema electrónico de contrataciones que la Subgerencia de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia General habilite a tal efecto, en ambos casos, previa integración de la garantía de impugnación. La impugnación no tendrá efecto suspensivo.

ARTÍCULO 33. GARANTIA DE IMPUGNACIÓN. La garantía de impugnación se constituirá de la siguiente forma:

a) De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones que se impugnen en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando lo que se impugne no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la

IF-2021-61642734-APN-SCC#IOSFA

garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

b) De impugnación al dictamen de preselección: en los casos de impugnaciones contra la preselección, en las licitaciones o concursos de etapa múltiple, la garantía será por el monto determinado en el pliego de bases y condiciones particulares.

c) En aquellos procedimientos de selección en los que se previera que las cotizaciones pudieran realizar por porcentaje de descuento, cuando resulte inaplicable realizar el cálculo sobre el total cotizado o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso para el IOSFA, las garantías de impugnación al dictamen de evaluación será establecida en un monto fijo en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 34. FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. El acto administrativo de finalización del procedimiento, será notificado al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días hábiles de dictado el acto respectivo.

La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente para el IOSFA. Podrá adjudicarse aún cuando se hubiera presentado una sola oferta.

La adjudicación podrá realizarse por renglón o por grupo de renglones, de conformidad con lo que dispongan los pliegos de bases y condiciones particulares.

En los casos en que se permita la cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aún cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.

ARTÍCULO 35. NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DE VENTA. La notificación de la orden de compra o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato y será notificada dentro de los SIETE (7) días hábiles de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 36. FIRMA DEL CONTRATO. En los casos en que el acuerdo se perfeccionará mediante un contrato, el mismo se tendrá por perfeccionado en oportunidad de firmarse el instrumento respectivo y se deberá notificar al adjudicatario, dentro de los SIETE (7) días hábiles de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de TRES (3) días hábiles. Si vencido ese plazo el proveedor no concurriera a suscribir el documento respectivo, el IOSFA lo notificará por los medios habilitados al efecto y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del contrato.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación comunicando que el contrato está a disposición para ser suscripto, el adjudicatario podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 37. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles de recibida la orden de compra o de la firma del contrato.

En los casos de licitaciones o concursos internacionales, el plazo será de hasta VEINTE (20) días corridos como máximo.

La garantía de cumplimiento del contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.

En los casos que se cotice un porcentaje de descuento, o cuando resulte inaplicable realizar el cálculo sobre el total cotizado, las garantías serán establecidas en montos fijos en el pliego de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 38. MONEDA DE LA GARANTÍA. La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

ARTÍCULO 39. FORMAS DE GARANTÍA. Las garantías a que se refiere el artículo 83 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución IOSFA N°/20....., podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta del IOSFA, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, del domicilio del IOSFA. El IOSFA deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados a la orden del IOSFA, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del IOSFA, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor del IOSFA y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las

IF-2021-61642734-APN-SCC#IOSFA

compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. El IOSFA deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante.

El IOSFA, por razones debidamente fundadas, podrá elegir la forma de la garantía en el pliego de bases y condiciones particulares.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 40. EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS.
No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a) Adquisición de publicaciones periódicas.
- b) Contrataciones de avisos publicitarios.
- c) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente OCHOCIENTOS MÓDULOS (800 M).
- d) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente OCHOCIENTOS MÓDULOS (800 M).
- e) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.
- f) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.
- g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8º de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.
- h) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- i) Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el Manual de Procedimientos.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 112 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución IOSFA N°/20....., a requerimiento del IOSFA, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

ARTÍCULO 41. RENUNCIA TÁCITA. Si los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor del IOSFA de lo que constituya la garantía.

ARTÍCULO 42. ACRECENTAMIENTO DE VALORES. El IOSFA no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

ARTÍCULO 43. ENTREGA. Los cocontratantes deberán cumplir la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren la orden de compra, venta o contrato.

ARTÍCULO 44. PAUTAS PARA LA RECEPCIÓN. Las Comisiones de Recepción recibirán los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al efecto el IOSFA. Vencido el mismo, se considerará que existe renuncia tácita a favor del organismo, pudiendo éste disponer de los elementos. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la recepción provisoria de los bienes o servicios objeto del contrato, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara uno distinto. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción definitiva. Si el IOSFA no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días corridos siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

Para la recepción de las Obras se aplicará lo establecido en el artículo 102 del Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 45. EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN. La extensión del plazo de cumplimiento de la prestación sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades del IOSFA admitan la satisfacción de la prestación fuera de término y por una única vez.

La solicitud deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora y de resultar admisible deberá ser aceptada por la correspondiente Comisión de Recepción.

No obstante la aceptación corresponderá la aplicación de la multa por mora en la entrega, de acuerdo a lo previsto en el artículo 112, inciso c), apartado 1 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución IOSFA N°/20..... En aquellos casos en que, sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo, el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y el IOSFA la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados.

ARTÍCULO 46. FACTURACIÓN. Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, en la forma y en el lugar indicado

el respectivo pliego de bases y condiciones particulares, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago.

La recepción definitiva no podrá superar el plazo de SESENTA (60) días desde la emisión de la orden de compra, pudiendo presentar las facturas hasta TREINTA (30) días posteriores a la recepción definitiva.

Finalizado el plazo establecido en el párrafo anterior, se tendrá por no recepcionado y se procederá a la anulación de la orden de compra correspondiente.

En los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se podrán establecer plazos mayores, en razón del bien o servicio a adquirir.

ARTÍCULO 47. PLAZO DE PAGO. El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días hábiles administrativos, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se establezca uno distinto. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

Si se estableciera el pago por adelantado, el cocontratante deberá constituir una contragarantía por el equivalente a los montos que reciba como adelanto.

ARTÍCULO 48. MONEDA DE PAGO. Los pagos se efectuarán en la moneda de curso legal en la República Argentina o en la moneda que corresponda de acuerdo a lo previsto en las disposiciones que a tales fines determine la Gerencia Económico Financiera y la Presidencia del IOSFA.

ARTÍCULO 49. GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR. Serán por cuenta del proveedor el pago de los siguientes conceptos, sin perjuicio de los que puedan establecerse en el pliego de bases y condiciones particulares:

- a) Tributos que correspondan;
- b) Costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo de mercaderías importadas con cláusulas de entrega en el país;
- c) Reposición de las muestras destruidas, a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo contratado, si por ese medio se comprobaren defectos o vicios en los materiales o en su estructura.
- d) Si el producto tuviere envase especial y éste debiere devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución, serán por cuenta del proveedor. En estos casos deberá especificar separadamente del producto, el valor de cada envase y además estipular el plazo de devolución de los mismos, si el IOSFA no lo hubiera establecido en las cláusulas particulares. De no producirse la devolución de los envases en los plazos establecidos por una u otra parte, el proveedor podrá facturarlos e iniciar el trámite de cobro de los mismos, a los precios consignados en la oferta, quedando este trámite sin efecto, si la devolución se produjera en el ínterin.

ARTÍCULO 50. AUMENTOS O DISMINUCIONES. El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral del IOSFA hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%).

En los casos en que resulte imprescindible para el IOSFA, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad

del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante; sin embargo, para este supuesto el IOSFA podrá solicitar una mejora en el precio unitario por la incidencia en los costos fijos.

ARTÍCULO 51. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN. Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. De verificarse la cesión o subcontratación del objeto principal del contrato sin la previa autorización fundada, la autoridad competente podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del cocontratante con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

El cocontratante cedente continuara obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato, se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión.

En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y la plaza de pago que correspondiera de acuerdo a las características del cocontratante original en virtud de lo establecido en las normas sobre pagos emitidas por la Gerencia Económica Financiera.

ARTÍCULO 52. CLASES DE PENALIDADES. Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 112 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución IOSFA N°/20....., cuando incurran en las causales reguladas en el mismo.

ARTÍCULO 53. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las penalidades no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por el IOSFA o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento del IOSFA dentro de los CINCO (5) días hábiles de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

ARTÍCULO 54. REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN. La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

ARTÍCULO 55. RENEGOCIACIÓN DE PRECIOS. En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios se podrá solicitar la adecuación de los precios adjudicados cuando se verifiquen distorsiones significativas en la relación contractual, derivadas de causas externas a los contratantes, extraordinarias e imprevisibles que afecten de modo decisivo el equilibrio contractual, con el objeto de

poder prorrogar el contrato original. Siempre será una facultad del IOSFA hacer lugar o no a dicha solicitud de readecuación.

El cocontratante al momento de solicitar la renegociación, deberá presentar la documentación necesaria que pruebe las circunstancias referidas. El principio rector de la Renegociación de Precios será el mantenimiento de la ecuación económico y financiera de los contratos, y será destinada exclusivamente a establecer un valor compensatorio del real incremento del costo sufrido por el proveedor.

Los índices de referencia utilizados para la renegociación de precios, serán los del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC). Se analizará en los ítems de cada estructura de costos correspondiente al servicio/bien/obra bajo análisis, el indicador más acorde el ítem en cuestión. Para el caso de aquellos ítems nacionales que no cuenten con un indicador específico, se utilizará la variación del IPIM del INDEC.

La evaluación técnica será efectuada por la Gerencia Económica Financiera o su futuro remplazo, quien establecerá si se cumple con los requisitos para proceder con la renegociación de precios, y en ese caso, realizará los cálculos correspondientes, teniendo en cuenta que el cálculo de la recomposición deberá realizarse bajo el principio del esfuerzo compartido. Dicha evaluación deberá estar contenida en un informe firmado por el Gerente o por la autoridad que se estime conveniente y ser adjuntado al expediente de la contratación.

ARTÍCULO 56. CLASES DE SANCIONES. Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 116 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución IOSFA N°/20....., cuando incurran en las causales reguladas en el mismo.

ARTÍCULO 57. CONSECUENCIAS. Una vez aplicada una sanción de suspensión o inhabilitación, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, ni de sus posibles ampliaciones o prórrogas, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquélla.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2021-61642734-APN-SCC#IOSFA

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 12 de Julio de 2021

Referencia: Proyecto de PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.07.12 08:51:12 -03:00

Enrique Miguel Blanco
Subgerente
Subgerencia de Compras y Contrataciones
Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.07.12 08:51:13 -03:00

**INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS
ARMADAS Y DE SEGURIDAD
SUBGCIA COMP Y CONTRAT**

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, 7 de MARZO de 2022

Oferta N°

Señor: .

CUIT:

Dirección:

Localidad:

Sírvase cotizar precios por el suministro que se indica a continuación, de acuerdo al Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA y las adjuntas cláusulas particulares

VALOR DEL PRESENTE PLIEGO: \$ **0,00**

LICITACION PUBLICA N° 00004/2022			
APERTURA DE LAS OFERTAS			
DIA	MES	AÑO	HORA
29	MARZO	2022	09:00
LUGAR: Según Pliego			

LICITACION PUBLICA N° 00004/2022

Reng	Cantidad	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
1	1	CATALOGO EFECTOS IOSFA REMODELACION DE EDIFICIO DESCRIPCION REMODELACION DE EDIFICIO Remodelación de Subsuelo, Planta Baja y Entrepiso EDIFICIO IOSFA SAN JOSE de acuerdo a Memoria Descriptiva N°: 02/2021.	servicio		
		Total.....			

TOTAL DE LA OFERTA (En letras):.....
.....
.....

.....
FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA Nro 04/2022

Nombre del organismo contratante	Instituto Obra de Social de las Fuerzas Armadas
---	---

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo LICITACIÓN PÚBLICA	Nro: 04	Ejercicio: 2022
Clase: De Etapa Única Nacional.		
Modalidad: Llave en Mano		
Expte: EX-2021-56028122- - APN-UOEI#IOSFA		
RUBRO COMERCIAL: (45) – Mantenimiento, reparación y limpieza		
Objeto de la Contratación: “Refuncionalización del Edificio IOSFA - SAN JOSÉ (SUBSUELO, ENTRE PISO Y PLANTA BAJA)”.		

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar / Dirección:	Plazo y Horario:
Paso 551 – Subgerencia de Compras y Contrataciones – Planta Baja (C1031ABK) Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Hasta el día y hora de la apertura.

ACTO DE APERTURA

Lugar / Dirección:	Día y Hora:
Paso 551 – IOSFA - (C1031ABK) Ciudad Autónoma de Buenos Aires	29 DE MARZO DE 2022 – 09:00 HORAS

DESCRIPCIÓN

Renglón	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
1	1	servicio	REMODELACION DE EDIFICIO DESCRIPCION REMODELACION DE EDIFICIO Remodelación de Subsuelo, Planta Baja y Entrepiso EDIFICIO IOSFA SAN JOSE de acuerdo a Memoria Descriptiva N°: 02/2021.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1: Marco Normativo.

El presente procedimiento de Licitación Pública Artículo 25 Inciso a) apartado 1., convocado por el Instituto Obra Social de las Fuerzas Armadas (en adelante indistintamente “el organismo contratante”) se rige por el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, Ley 27.437 de Compre Trabajo Argentino y Desarrollo de Proveedores, Ley 25.300 de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, el Manual de Procedimiento del Régimen General de Compras y Contrataciones, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificación Técnica, memorias descriptivas, Anexos y en caso de corresponder las circulares aclaratorias y/o modificatorias que pudieran emitirse.

Por ser de público conocimiento las normativas de IOSFA, no serán entregadas, pudiéndose consultar las mismas en la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA o en la siguiente dirección a través de Internet: <http://www.iosfa.gob.ar>
<https://proveedores.iosfa.gob.ar/>

ARTÍCULO 2: Retiro u obtención del pliego.

- a. Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares en la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA, Paso 551, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o a través de la página Web: www.iosfa.gob.ar - <https://proveedores.iosfa.gob.ar/>
- b. Podrá obtener los pliegos de lunes a viernes (días Hábiles) en el horario de 08:00 a 12:00 horas, en forma personal en el organismo contratante (Subgerencia de Compras y Contrataciones), Calle Paso 551 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1031ABK), hasta UNA (1) hora antes de la fecha y hora de apertura o ser descargados a través de la página Web www.iosfa.gob.ar - <https://proveedores.iosfa.gob.ar/>
- c. En oportunidad de retirar o descargar los pliegos, deberá suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, CUIT, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas, dicha información deberá ser suministrada en forma personal o por correo electrónico a contrataciones@iosfa.gob.ar.
- d. No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado los pliegos en la Sede de IOSFA o haber descargado del sitio de Internet, no obstante quienes no los hubiesen retirado o descargado, no podrán alegar desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 3: Comunicaciones, consultas y aclaraciones previas a la apertura.

- a. Las consultas y aclaraciones que se realicen sobre el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos y/o Circulares modificatorias y/o aclaratorias (si las hubiere) de

la presente, deberán ser tramitadas por escrito ante el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas – Paso 551 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el siguiente criterio:

Consultas administrativas/técnicas: lunes a viernes de 0800 a 1200 horas.

Subgerencia de Compras y Contrataciones

Correo electrónico: contrataciones@iosfa.gob.ar

Dirección: Paso 551, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1031ABK).

ARTÍCULO 4: Plazos para realizar consultas, solicitar aclaraciones y/o emitir circulares.

- a. Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y anexos, podrán efectuarse hasta TRES (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura y hasta las 12:00 horas del mismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 52 del Régimen.
- b. En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.
- c. No se aceptarán consultas/ aclaraciones telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.
- d. El IOSFA podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones particulares, de oficio o como respuesta a consultas de acuerdo a lo previsto en el artículo 53 del Régimen
- e. Las circulares aclaratorias que fuesen emitidas por el IOSFA, serán comunicadas con DOS (2) días hábiles como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el pliego, a los que hubiesen efectuado consultas y se incluirá como parte integrante del pliego difundido en el sitio de Internet del IOSFA.
- f. Las circulares modificatorias que fuesen emitidas por el IOSFA, serán difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día hábil como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas, serán comunicadas a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el pliego y a los que hubiesen efectuado consultas y se incluirá como parte integrante del pliego.
- g. Las circulares que únicamente se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas que fuesen emitidas por el IOSFA, serán difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día hábil como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas, serán comunicadas a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el

pliego y a los que hubiesen efectuado consultas y se incluirá como parte integrante del pliego.

ARTÍCULO 5: Requisitos para contratar que deben cumplir los oferentes.

- a. Podrá contratar con el IOSFA las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no estén comprendidas en las previsiones del Artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones.
- b. Contar con inscripción definitiva en el Registro de Proveedores del IOSFA (RPROV - DEFINITIVO) y actualizado a la fecha del dictamen de evaluación.

En todos los casos en que un proveedor posea la inscripción definitiva en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPRO), quedará exceptuado de la obligación de inscripción en el RPROV

- c. Cada una de las personas que se presenten agrupadas, asumiendo en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), deberán cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en el presente artículo.

ARTÍCULO 6: Registro de Proveedores del IOSFA.

A los efectos de efectuar la inscripción en el Registro de Proveedores del IOSFA (RPROV) deberá suministrar al correo electrónico **rprov@iosfa.gob.ar** la información que se detalla a continuación con la documentación respaldatoria en soporte digital, en forma legible, conforme a su tipo societario:

- Razón Social.
- N° de CUIT.
- Tipo de Proveedor (persona física, jurídica, etc.).
- Rubros comerciales (coincidente con el objeto social inscripto en la Inspección General de Justicia y los declarados ante la AFIP).
- Establecer domicilio especial electrónico (correo electrónico).
- Nombre y datos de contacto.

Personas humanas (documentación digital):

- a. Anexos IF-2021-61642613-APN-SCC#IOSFA
- b. Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del titular.
- c. En caso de actuar por apoderado, presentar copia del poder suficiente vigente y copia del Documento de Identidad o Pasaporte del Apoderado (Frente y Dorso).
- d. Presentación de la Declaración Jurada de Interés, conforme lo establecido en el Decreto 202/2017.

Personas jurídicas (documentación digital):

- a. Anexos IF-2021-61642613-APN-SCC#IOSFA.

- b. Contrato social o estatuto, inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público pertinente.
- c. Ampliaciones estatutarias y/o actualizaciones, en caso de corresponder, inscriptos en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente. Ultima acta de designación de autoridades y distribución de cargos y/o designación de gerente de SRL, inscripta en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente, certificado por escribano público, y colegiado de corresponder.
- d. En caso de actuar por apoderado, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado (Frente y Dorso).
- e. Presentación de la Declaración Jurada de Interés, conforme lo establecido en el Decreto 202/2017.

Cooperativas, Mutuales, Sociedades de Hecho y Otros (documentación digital):

- a. Anexos IF-2021-61642613-APN-SCC#IOSFA.
- b. Acta de asamblea constitutiva, estatutos u otros y sus actualizaciones.
- c. Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los socios (Frente y Dorso).
- d. En caso de actuar apoderado, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado.
- e. Presentación de la Declaración Jurada de Interés, conforme lo establecido en el Decreto 202/2017.

Uniones Transitorias de Empresas (documentación digital):

- a. Anexos IF-2021-61642613-APN-SCC#IOSFA.
- b. Contrato constitutivo de la UTE inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente.
- c. Instrumento donde conste la designación de representantes legales de la UTE, inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente.
- d. Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los administradores (Frente y Dorso).
- e. En caso de actuar por apoderado, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado (Frente y Dorso).
- f. Presentación de la Declaración Jurada de Interés, conforme lo establecido en el Decreto 202/2017.

Al momento de la inscripción, no se deberán poseer incumplimientos ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.

La presentación del pedido de inscripción en el RPROV facultará al IOSFA para que verifique la documentación presentada por el interesado.

Las copias simples de documentación que no tengan certificación digital o validador online, deberán estar certificadas por Escribano Público de CABA, y en el caso de

actuación de Escribano Público de otra jurisdicción, también deberán estar legalizadas por el Colegio de Escribanos correspondiente.

A criterio del IOSFA, podrá solicitarse parte o el total de la documentación original en forma física, la cual deberá ser enviada a la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA – Paso 551, Planta Baja – CABA con las formalidades establecidas en el presente artículo.

ARTÍCULO 7: Formalidades de las ofertas.

- a. Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- b. Deberán estar firmadas en todas sus hojas por la persona humana o representante, mandatario o persona designada, con alcance suficiente para ejecutar los actos derivados del presente llamado licitatorio y a obligar al oferente.
- c. Deberán ser presentada en original y con todo testado, raspadura, enmienda o interlínea debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- d. Documentos fotocopiados:
 1. Los documentos fotocopiados requeridos que deban ser presentados con la oferta, deberán estar certificados por Escribano Público de C.A.B.A., y en el caso de actuación de Escribano Público de otra jurisdicción, deberán estar legalizados por el Colegio de Escribanos correspondiente.
 2. Los documentos digitales requeridos que deban ser presentados con la oferta, deberán cumplir con la norma de verificación digital o validación online.
 3. Podrán efectuarse certificaciones por la autoridad administrativa competente antes de la apertura, previo cotejo con el original que será devuelto al oferente (Decreto 1883/91 – Anexo I – Artículo 27).
 4. No podrá certificarse por la autoridad administrativa la documentación en que se requiera expresamente la certificación por Escribano Público y la Legalización del Colegio de Escribanos o Consejo Profesional correspondiente.
- e. Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.
- f. Deberán depositarse en una URNA preparada para dicho acto contractual, la que estará ubicada en el sector del Servicio de Seguridad o en la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- g. Las ofertas enviadas por correo postal, deberán contar con la previsión de tiempo necesario para ser recibidas por la Subgerencia de Compras y Contrataciones hasta el día y hora de la presentación de oferta.
- h. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados en el llamado.
- i. Serán rechazadas sin más trámite, las ofertas que se presenten fuera del término fijado en la convocatoria para su recepción, aún si el acto de apertura no se hubiera iniciado.

- j. Si la oferta no estuviera correctamente identificada y aún presentada en término no estuviere disponible para ser abierta en el momento de celebrarse el acto de apertura, se considerará como presentada fuera de término y se procederá a ser devueltas.
- k. La presentación de la oferta implica por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas y normativa vigente que rigen el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar su desconocimiento, por lo que no será necesario la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.
- l. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.
- m. Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, se desestimarán todas las presentadas por ese oferente.
- n. El IOSFA aceptará la presentación de ofertas de personas (humanas o jurídicas) no inscriptas en el Registro de Proveedores IOSFA (RPROV) o el Sistema de Proveedores del Estado (SIPRO), no obstante, deberá regularizar la documentación de incorporación en el registro de proveedores a la fecha del dictamen de evaluación.
- o. Los oferentes o adjudicatarios extranjeros se encuentran exceptuados de la inscripción en el Registro de Proveedores del IOSFA.

ARTÍCULO 8: Forma de cotizar.

El oferente deberá cotizar en el “Sírvase Cotizar” que se adjunta al presente pliego, teniendo en cuenta la Memoria Descriptiva y los siguientes aspectos:

- a. Precio unitario y cierto, expresada en Moneda Argentina, en números, con hasta dos decimales, con referencia a la unidad de medida; el precio total del renglón, en números y el total general de la cotización, expresado en letras y números.
- b. La cotización que no cumpla con este requisito, se considerará “SOLAMENTE” los dos primeros dígitos sin redondeo.
- c. Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado, todo otro error denunciado por el oferente antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta en los renglones correspondientes, con pérdida de la garantía de oferta en proporción que corresponda a los renglones desestimados.
- d. El precio cotizado será el precio final que deba pagar IOSFA por todo concepto.
- e. La oferta deberá cotizarse considerando incluido todos los impuestos, IVA, gastos y costos vigentes o futuros.

- f. Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas, cual es la oferta base y cuales las alternativas. En todos los casos deberá existir una oferta base.
- g. No se acepta ofertas variantes.

ARTÍCULO 9: Plazo de mantenimiento de oferta.

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. Dicho plazo se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la Subgerencia de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia General la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la citada Subgerencia la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta, quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por SIETE (7) días hábiles. Vencido este plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

ARTÍCULO 10: Documentación a presentar con la oferta.

La oferta deberá estar ordenada de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Formulario “Sírvese cotizar” con la oferta económica base, en caso de corresponder sírvase a cotizar con la oferta económica alternativa.
- b. Garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido, librada a favor del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas – CUIT: 30-71429214-1 – Paso 551 – C.A.B.A. por el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta, en el caso de cotizar con descuentos, alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.
- c. Declaración Jurada donde manifiesta tener conocimiento y acepta lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Anexos y Normativa Vigente (**Anexo 1 del PByCP**).
- d. Declaración Jurada consignando el domicilio especial, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En este último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país (**Anexo 2 del PByCP**).
- e. Declaración Jurada de Habilidad para Contratar con el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (**Anexo 3 del PByCP**).
- f. Declaración Jurada de Intereses conforme lo establecido en el Decreto 202/2017 (**Anexo 4 del PByCP**).
- g. Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, “*en los casos que se oferten bienes de origen nacional*”. (**ANEXO 5 del PByCP**).
- h. En caso de ser una MI PyMES, deberá acreditar su condición de tal, de acuerdo a la normativa vigente.
- i. En caso de persona humana, fotocopia del DNI (Frente y Dorso), con las formalidades indicadas en el inciso d, Artículo 7 del presente pliego.
- j. En el caso de apoderado, poder otorgado por escritura pública a los representantes, mandatarios o persona designada con alcance suficiente para ejecutar los actos derivados del presente llamado a licitación y a obligar al oferente, con las formalidades indicadas en el inciso d, Artículo 7 del presente pliego.
- k. Constancia de visita (Apéndice 3) del renglón cotizado.
- l. Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:
 1. Las personas humanas:
 - 1.1 Copia fiel del pasaporte.
 - 1.2 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.
 2. Las personas jurídicas:
 - 2.1 Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.

2.2 Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.

2.3 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

La documentación proveniente del extranjero deberá tener la instrumentación adecuada para ser válida en su país de origen. Asimismo, deberá estar legalizada por el Consulado Argentino correspondiente o, si el país forma parte del Convenio de La Haya de 1961 y se trata de un documento comprendido en el ámbito de aplicación de este acuerdo, por la autoridad local encargada de colocar el sello denominado “Apostilla de la Haya”. También deberá estar traducida al castellano por Traductor Público Nacional y su firma deberá estar debidamente certificada por el Colegio de Traductores correspondiente.

ARTÍCULO 11: Causales de inadmisibilidad y Desestimación de las ofertas.

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a. Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no contaran con inscripción definitiva en el Registro de Proveedores del IOSFA a la fecha del dictamen de evaluación o a la fecha de la adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación. En todos los casos en que un proveedor posea la inscripción definitiva en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPRO), quedará exceptuado de la obligación de inscripción en el RPROV.
- b. Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto en el artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- c. Si el oferente fuera inelegible, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- d. Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo *fijado (en los procedimientos que solicitan muestras)*.
- e. Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f. Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato.
- g. Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- h. Si contuviera condicionamientos.
- i. Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- j. Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.

- k. Si no se acompañare el documento original de la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.

ARTÍCULO 12: Causales de Desestimación Subsanales.

- a. Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar al IOSFA la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.
- b. La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.
- c. En estos casos las Comisiones Evaluadoras, por sí o a través de la Subgerencia de Compras y Contrataciones, o bien el titular de la citada Subgerencia o de la UOC actuante, en forma previa a recomendar la resolución a adoptar para concluir el procedimiento, deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de CINCO (5) días improrrogables contados a partir de la fecha de recibida la intimación, el incumplimiento dará lugar a desestimar la oferta sin más trámite.
- d. La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 13: Pautas para la Inelegibilidad

Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el Artículo 67 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA:

- a. Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021, y de las controladas o controlantes de aquellas.
- b. Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021.
- c. Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.
- d. Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta

- causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.
- e. Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA N° 20/2021.
 - f. Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.
 - g. Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
 - h. Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.
 - i. Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

ARTÍCULO 14: Montos de las Garantías.

La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

- a. De mantenimiento de la oferta: CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.
- b. De cumplimiento del contrato: DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.
- c. Contragarantía: por el equivalente a los montos que reciba el cocontratante como adelanto.

- d. De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen de evaluación para el renglón o los renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Para los casos establecido en el Artículo 33 del PUBCG, el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente o cuando la impugnación fuese a cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de garantía de impugnación será equivalente al monto fijo de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL CON 32/100 (\$ 640.000,00).

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

- e. Garantía del Fondo de Reparación: CINCO POR CIENTO (5%) del total de cada certificación.

El fondo de reparo de locación de obra o por suministros y/o servicios tiene por objeto sustituir las retenciones que se efectúan sobre los certificados de obras o facturas que realiza el IOSFA a los efectos de crear un fondo ante la posibilidad de que existieran desperfectos o vicios ocultos en una obra ejecutada por el contratista o proveedor y, que en caso de manifestarse, el contratista o proveedor no lo subsanare e hiciera falta acudir dichas reservas para los arreglos correspondientes

ARTÍCULO 15: Forma de constitución de las garantías.

Las garantías podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a. En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta del IOSFA, o giro postal o bancario.
- b. Con cheque certificado contra una entidad bancaria, del domicilio del IOSFA. El IOSFA deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c. Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados a la orden del IOSFA, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d. Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del IOSFA, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

- e. Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor del IOSFA y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 16: Excepciones a la obligación de presentar garantías.

No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a) Adquisición de publicaciones periódicas.
- b) Contrataciones de avisos publicitarios.
- c) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente OCHOCIENTOS MÓDULOS (800 M).
- d) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente OCHOCIENTOS MÓDULOS (800 M).
- e) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.
- f) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.
- g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8º de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.
- h) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- i) Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el Manual de Procedimientos.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 112 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

Valor del módulo PESOS TRES MIL (\$3.000,00) ACDIR-2021-129-APN-D#IOSFA

ARTÍCULO 17: Renuncia Tácita

Si los oferentes, adjudicatarios no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicara la renuncia tácita a favor del IOSFA de lo que constituya la garantía.

La notificación que se encuentra disponible de ser retirada la garantía de mantenimiento de Oferta se realizara al momento de perfeccionarse el contrato.

La notificación que se encuentra disponible de ser retirada la garantía de Cumplimiento de contrato se realizara dentro de los 60 días corridos de la conformidad definitiva del Bien y/o Servicio.

ARTÍCULO 18: Criterio de Evaluación.

- a. Para la evaluación de las ofertas se analizará la información aportada por los oferentes conforme a lo determinado en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos y Memoria Descriptiva a fin de determinar la admisibilidad de la misma.
- b. Se controlará que no posea causales de inadmisibilidad y/o desestimación conforme el Régimen General de Compras y Contrataciones, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y las determinadas en el presente pliego.
- c. Se controlará si los oferentes son hábiles para contratar con el IOSFA de acuerdo a la establecido en los Artículos 21 y 22 del PUBCG.
- d. Se controlara los precios, conforme el artículo 29 del PUBCG, cuando se presuma que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos, de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercados y de la evaluación de la capacidad del oferente.
- e. En el caso de ofertas alternativas el IOSFA podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas ya que todas compiten con la de los demás oferentes.
- f. En caso de existir igualdad de precios y de calidad de dos o más oferentes, se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente. De mantenerse la igualdad se intimará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 30 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- g. Se controlará que los oferentes no se encuentren incurso en alguna de las causales de inelegibilidad dispuestas en el artículo 67 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTÍCULO 19: Dictamen de Evaluación de Ofertas.

- a. Dentro de los DOS (2) días hábiles de emitido, se comunicará a todos los oferentes y se difundirá mediante el sitio de internet del IOSFA:
https://proveedores.iosfa.gob.ar/actos_contractuales.html

- b. Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días hábiles de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días hábiles de su difusión en el sitio de Internet, en ambos casos previa integración de la garantía de impugnación.
- c. La impugnación no tendrá efecto suspensivo.

ARTÍCULO 20: Adjudicación.

La adjudicación recaerá en la oferta más conveniente para el IOSFA, se tendrá en cuenta la evaluación, análisis, recomendación y propuesta efectuada por la Comisión Evaluadora, el precio y demás condiciones de la oferta.

La adjudicación se efectuará por renglón individual.

El acto administrativo de finalización del procedimiento, será notificado al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los TRES (3) días hábiles de dictado el acto respectivo y se difundirá mediante el sitio de internet del IOSFA: https://proveedores.iosfa.gob.ar/actos_contractuales.html.

ARTICULO 21: Garantía de Cumplimiento de Contrato.

El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles de recibida la orden de compra.

ARTICULO 22: Lugar y Plazo de Entrega.

Renglón	Lugar	Dirección	Inicio de Obra desde la notificación de OC	Plazo de entrega a partir del acta de inicio de obra
1	Edificio IOSFA San José	San José 317 CABA	10 Días	150 días corridos

ARTICULO 23: Recepción Definitiva.

De acuerdo a lo establecido en 23.1. RECEPCIÓN DEFINITIVA, del APÉNDICE 1 a la Memoria Descriptiva.

ARTÍCULO 24: Facturación.

- a. A los efectos de la facturación el Organismo Contratante está exento del I.V.A. Las facturas se confeccionarán de acuerdo a los formatos y contenidos que indique y deberán cumplimentar los requisitos sobre Registración y Facturación establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y las formalidades establecidas para los proveedores de los entes integrantes del Sector Público Nacional.
- b. Las facturas deberán ser emitidas a nombre del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas – CUIT: 30-71429214-1 y se presentarán en la Subgerencia de Compras y Contrataciones (Paso 551 – C.A.B.A.), de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00 Hs, previa conformidad de la recepción.

- c. Las facturas deberán ser presentadas conjuntamente con la recepción definitiva, remito conformado y orden de compra.

ARTÍCULO 25: Forma de pago.

- a. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria; en moneda Nacional de curso legal en la República Argentina a favor de la firma adjudicataria, debiendo ser acreditado el mismo dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de recepción de la factura conformada.
- b. Las facturas deberán ser presentadas con la conformidad del servicio.
- c. En caso de Facturas por el importe de pago parciales, deberá presentarse conforme lo establecido en la Memoria Descriptiva.
- d. En caso del pago por anticipo, deberá presentarse conforme lo establecido en la Memoria Descriptiva.
- d. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

ARTÍCULO 26: Penalidades.

Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el Artículo 112 del Régimen General de Compras y contrataciones en el caso de incurrir en una de las causas detalladas en el citado artículo.

ARTÍCULO 27: Errores en la ejecución de la obra.

El contratista será responsable de la correcta interpretación de la documentación que integra la contratación, la que será consignada en el Acta de Inicio de Obra, y responderá por los errores de interpretación en que incurra durante la ejecución de la obra, hasta su recepción definitiva. Si el contratista advirtiera circunstancias no previstas durante la ejecución de la obra, estas deberán ser comunicadas por medio fehaciente al IOSFA dentro de los CINCO (5) días hábiles de haber tomado conocimiento de las mismas.

La falta de notificación en el término indicado, hará responsable al contratista por los perjuicios que dicho incumplimiento hubiera ocasionado al IOSFA.

ARTÍCULO 28: Responsable Técnico.

El IOSFA, a través de la Gerencia General, designará a un responsable técnico para la dirección e inspección de la obra. Éste será el responsable directo de supervisar la ejecución de los trabajos, los materiales y equipos empleados, conforme la documentación que integra la contratación.

ARTÍCULO 29: Competencia judicial.

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

ARTÍCULO 30: Orden de prelación.

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- a. Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- b. Manual de Procedimiento del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.
- c. Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del IOSFA.
- d. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- e. Memoria Descriptiva.
- f. La oferta y sus accesorios.
- g. Las muestras.
- h. La adjudicación.
- i. Orden de Compra.

ARTÍCULO 31: Terminología.

IOSFA: Instituto de Obra Social de la Fuerzas Armadas.

Régimen: Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA

Manual: Manual de Procedimiento del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA

PUBCG: Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

PByCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ME: Memoria Descriptiva.

SIACC: Sistema Integrado de Administración de Compras y Contrataciones

Oferente o Proponente: se refiere a la persona (humana o jurídica) o grupo de personas (humanas y/o jurídicas) que presenta -por sí o mediante representante debidamente autorizado- propuesta para cumplir con el presente servicio.

Propuesta u oferta: significa el conjunto de la documentación que un Oferente presenta a efectos de participar en el presente acto contractual.

Adjudicatario: se refiere al Oferente notificado que su propuesta ha sido seleccionada de acuerdo al procedimiento establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

AGREGADOS:

- Anexo 1 al PByCP – DJ Aceptación de Cláusulas y Normativas vigentes.

- Anexo 2 al PByCP – DJ Domicilio especial.
- Anexo 3 al PByCP – DJ de Habilidad para Contratar con el IOSFA.
- Anexo 4 al PByCP – DJ de Intereses Decreto 202/2017.
- Anexo 5 al PByCP – DJ Oferta Nacional.
- Anexo 6 al PByCP – Ley de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores.
- Memoria Descriptiva N°: 02/2021, apéndices y planos.

DECLARACION JURADA DE ACEPTACIÓN DE CLÁUSULAS Y NORMATIVAS VIGENTES

CUIT N° _____

Razón Social o Nombre Completo _____

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARO BAJO JURAMENTO que la presentación de la oferta implica el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas y normativas vigentes.

RÉGIMEN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA

ARTÍCULO 55. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL IOSFA

ARTÍCULO 11. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 7. FORMALIDADES DE LA OFERTA Inciso k. La presentación de la oferta implica por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas y normativa vigente que rigen el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar su desconocimiento, por lo que no será necesario la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

Lugar y fecha:

DECLARACION JURADA DOMICILIO ESPECIAL

CUIT N° _____

Razón Social o Nombre Completo _____

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARO BAJO JURAMENTO el domicilio especial donde serán válidas las comunicaciones y notificaciones asociadas al procedimiento licitatorio.

DOMICILIO LEGAL	
DOMICILIO COMERCIAL	
E-MAIL	
TEL TELEFAX	
HORARIO COMERCIAL DE ATENCIÓN	

RÉGIMEN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA

ARTÍCULO 14. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Los oferentes y proveedores del IOSFA deberán constituir una dirección de correo electrónico en su primera presentación. En dicha dirección se considerará notificadas fehacientemente todas las comunicaciones que realice el IOSFA.

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL IOSFA

ARTÍCULO 14. REQUISITOS DE LAS OFERTAS. inciso d) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En este último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 10. REQUISITOS DE LAS OFERTAS. inciso d) Declaración Jurada consignando el domicilio especial, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En este último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país.

Lugar y fecha:



DECLARACION JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL IOSFA

CUIT N°

Razón Social o nombre completo

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, **DECLARA BAJO JURAMENTO** que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está **HABILITADA PARA CONTRATAR CON EL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS**

RÉGIMEN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA

ARTÍCULO 21. PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con el IOSFA las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 22. Cada una de las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), deberá cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en este artículo.

ARTÍCULO 22. PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el IOSFA:

- a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los incisos b) y c) del artículo 1.16 del presente Régimen.
- b) Los agentes y funcionarios del IOSFA, -entre ellos se aclara en forma expresa los agentes y funcionarios del IOSFA, fuerzas armadas y de seguridad y agentes y funcionarios del Ministerio de Defensa-; y las empresas en las cuales aquéllos tuvieron una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- d) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- e) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales.
- f) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.
- g) Los empleadores Incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

Lugar y fecha

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017**Tipo de declarante:** Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?
(Marque con una X donde corresponda)

SI		NO	
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.		La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.	

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?
(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma-----
Aclaración-----
Fecha y lugar

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017**Tipo de declarante:** Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma y aclaración del declarante

Carácter en el que firma

Fecha

DECLARACION JURADA DE OFERTA NACIONAL

CUIT N° _____

Razón Social o Nombre Completo _____

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARO BAJO JURAMENTO que la oferta presentada debe ser considerada nacional de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL IOSFA

ARTÍCULO 14. REQUISITOS DE LAS OFERTAS. inciso g) punto 3. Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 10. REQUISITOS DE LAS OFERTAS inciso g) Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, “*en los casos que se oferten bienes de origen nacional*”.

Lugar y fecha:

LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES

Ley 27437

Alcances.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

Ley:

LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES

CAPÍTULO I

Sujetos alcanzados

ARTÍCULO 1º.- Los siguientes sujetos deberán otorgar preferencia a la adquisición, locación o leasing de bienes de origen nacional, en los términos dispuestos por esta ley y en las formas y condiciones que establezca la reglamentación:

- a) Las entidades comprendidas en el artículo 8º de la ley 24.156 y sus modificatorias;
- b) Las personas humanas o jurídicas a quienes el Estado nacional hubiere otorgado licencias, concesiones, permisos o autorizaciones para la prestación de obras y servicios públicos;
- c) Los contratistas directos de los sujetos del inciso b) precedente, entendiéndose por tales a los que son contratados en forma inmediata en ocasión del contrato en cuestión;
- d) El Poder Legislativo de la Nación, el Poder Judicial de la Nación y el Ministerio Público de la Nación;
- e) La Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA);
- f) La Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA), exceptuando los beneficios del régimen establecido en la ley 26.190 y sus modificatorias.

En función de lo dispuesto por el artículo 15 de la ley 26.741, quedan excluidos del alcance de la presente ley los sujetos comprendidos en dicha norma. Tales sujetos deberán implementar un programa de Desarrollo de Proveedores Nacionales, en los términos establecidos en el artículo 25 de la presente ley.

Para el caso de los sujetos mencionados en el inciso c) del presente artículo, la preferencia sólo deberá otorgarse en el marco de las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones para la prestación de obras y servicios públicos en las que participen como contratistas directos.

CAPÍTULO II

Preferencias para bienes de origen nacional

ARTÍCULO 2º.- Se otorgará preferencia a las ofertas de bienes de origen nacional cuando el monto estimado del procedimiento de selección sujeto a la presente ley sea igual o superior al monto establecido por la reglamentación vigente del apartado 1 del inciso d) del artículo 25 del decreto delegado 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

La preferencia a las ofertas de bienes de origen nacional se otorgará de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Cuando para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, el precio de las ofertas de bienes de origen nacional sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un quince por ciento (15%), cuando dichas ofertas sean realizadas por Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs), de acuerdo a la ley 27.264 y sus modificatorias, y en un ocho por ciento (8%) para el resto de las empresas;

b) Cuando en el marco de lo establecido por la presente ley resulte una comparación de precios entre ofertas que no sean de origen nacional, se otorgará un margen de preferencia del uno por ciento (1%) cada cinco (5) puntos porcentuales de integración local sobre el valor bruto de producción de los bienes alcanzados, hasta un margen de preferencia máximo de ocho por ciento (8%), conforme los criterios de cálculo que defina la autoridad de aplicación a tal efecto.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá incluir, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, en las formas y condiciones que establezca la reglamentación.

Las cooperativas que se encuentren inscriptas en el Registro del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) del Ministerio de Desarrollo Social y cumplan con lo establecido en la presente ley, tendrán los mismos beneficios y se les otorgarán las mismas preferencias que las previstas para las pequeñas y medianas empresas.

En las contrataciones de las entidades contratantes referidas en el inciso a) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias, para la provisión, locación o leasing de bienes por hasta la suma de módulos veinte mil (M 20.000), las empresas oferentes de bienes de origen nacional que califiquen como MiPyMEs de acuerdo a la ley 27.264 y sus modificatorias que, aplicando la preferencia prevista en el inciso a) del presente artículo, no hayan podido alcanzar el mejor precio ofertado, podrán mejorar su oferta, siempre y cuando su precio original, en condiciones de contado, no haya superado en más de un veinte por ciento (20%) a la mejor cotización.

ARTÍCULO 3°.- En los procedimientos de selección cuyo monto estimado resulte inferior al establecido por la reglamentación vigente del apartado 1 del inciso d) del artículo 25 del decreto delegado 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, resultará optativa la aplicación de la preferencia prevista en el artículo 2°. La decisión de aplicar el margen de preferencia deberá constar en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares aplicables a los procedimientos de selección.

En caso de no preverse su aplicación, la preferencia al bien de origen nacional estará limitada al caso de igualdad de precio.

ARTÍCULO 4°.- Las entidades contratantes referidas en el inciso a) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias y en el inciso d) del artículo 1° de la presente ley, deberán adjudicar sus contrataciones a empresas locales, según la ley 18.875, que ofrezcan bienes u obras de origen nacional, según lo dispuesto en el artículo 5° de la presente ley, y que califiquen como Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, conforme lo dispuesto por la ley 27.264, sus modificatorias y complementarias, en los siguientes casos:

a) Contrataciones para la adquisición locación o leasing de bienes por montos menores a un mil trescientos módulos (M 1.300), cuando el precio de la oferta adjudicada no supere en un veinte por ciento (20%) al monto estimado de la contratación, en los términos del artículo 27 del decreto 1.030/2016;

b) Obra Pública destinada exclusivamente a construcción de viviendas y edificios públicos, en los términos de la ley 13.064, por montos menores a cien mil módulos (M 100.000), cuando el precio de la oferta adjudicada no supere en un veinte por ciento (20%) al monto estimado de la contratación, en los términos del artículo 27 del decreto 1.030/2016.

CAPÍTULO III

Definición de bien y obra pública de origen nacional

ARTÍCULO 5°.- Se entiende que un bien es de origen nacional cuando ha sido producido o extraído en el territorio de la República Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

Se entiende que la provisión de obra pública es de origen nacional cuando al menos el cincuenta por ciento (50%) de los materiales utilizados en la obra cumplan con el requisito de bienes de origen nacional y la empresa además cumpla con los requisitos para ser considerada como empresa local de capital interno, según lo establecido en la ley 18.875.

ARTÍCULO 6°.- En las contrataciones alcanzadas por el presente régimen, los bienes que no sean de origen nacional se entregarán en las mismas condiciones y en el mismo lugar que correspondan a los bienes de origen nacional, y deberán cumplir con todas las normas aplicables a los bienes originarios del mercado nacional, como así también encontrarse nacionalizados con todos los impuestos y gastos correspondientes incluidos. La autoridad de aplicación entregará, dentro de los quince (15) días hábiles de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

CAPÍTULO IV

Publicidad de las contrataciones e intervención de la autoridad de aplicación en proyectos de pliego

ARTÍCULO 7°.- La publicidad de las contrataciones que lleven a cabo los sujetos mencionados en el artículo 1°, inciso a) de la presente ley se ajustará a las normas generales de cada régimen de contrataciones en particular.

Los demás sujetos alcanzados por la presente ley publicarán sus procedimientos de contratación según lo establezca la reglamentación, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación.

ARTÍCULO 8°.- Los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares necesarios para realizar cualquiera de las contrataciones alcanzadas por la presente ley se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan la participación de la oferta de bienes de origen nacional. Se considera alternativa técnicamente viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

Las entidades contratantes referidas en los incisos a) y b) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias deberán remitir a la autoridad de aplicación para su aprobación, los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares de los procedimientos de selección que tengan por objeto la adquisición, locación o leasing de bienes por un monto estimado igual o superior a ochenta mil módulos (M 80.000), acompañados por un informe de factibilidad de participación de la producción nacional, a fin de garantizar que los mismos contemplen las pautas establecidas en el párrafo anterior.

La autoridad de aplicación deberá expedirse en un plazo no superior a los quince (15) días hábiles administrativos desde que fuera recibido el proyecto de pliego de bases y condiciones particulares. En caso de no expedirse en el plazo fijado, se considerará que no hay objeción en lo referente a las pautas establecidas en los párrafos anteriores.

CAPÍTULO V

Exigencia de acuerdos de cooperación productiva

ARTÍCULO 9°.- En las formas y condiciones que establezca la reglamentación, los acuerdos de cooperación productiva consistirán en el compromiso cierto por parte del adjudicatario de realizar contrataciones de bienes y servicios locales vinculados al contrato objeto de la licitación.

La compra de acciones de empresas locales, los gastos asociados a actividades de mercadeo, promoción publicitaria o similares no serán considerados cooperación productiva a los fines del presente artículo.

En todos los casos, los acuerdos deberán promover la participación de empresas consideradas MiPyMEs según ley 27.264 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 10.- Cuando las entidades alcanzadas por el presente régimen comprendidas en los incisos a) y b) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias procedan a la adquisición, locación o leasing de bienes no producidos en el país que representen un valor igual o superior a doscientos cuarenta mil módulos (M 240.000), deberá incluirse expresamente en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares de la contratación la obligación a cargo del adjudicatario de suscribir acuerdos de cooperación productiva por un porcentaje no inferior al veinte por ciento (20%) del valor total de la oferta. Para los suministros que se efectúen en el marco de estos acuerdos de cooperación, deberán promoverse el mayor componente de valor agregado de los mismos. En los casos que no resulte factible alcanzar el monto exigido mediante la contratación mencionada, la autoridad de aplicación podrá autorizar que dicho monto pueda completarse mediante la radicación de inversiones en el territorio nacional, transferencia tecnológica, inversiones en investigación o desarrollo e innovación tecnológica.

Para el caso de que el monto de dichos acuerdos resultara superior al mínimo exigido en el párrafo anterior, el valor correspondiente a dicho excedente podrá ser utilizado por el mismo adjudicatario en futuras contrataciones para integrar dicho valor mínimo, siempre y cuando el porcentaje de la cooperación productiva de tales contrataciones sea de un mínimo de veinte por ciento (20%), en las formas y condiciones que establezca la reglamentación. El excedente no podrá computarse cuando el porcentaje del Acuerdo de Cooperación Productiva sea disminuido según lo establecido en el artículo 15 de la presente ley.

ARTÍCULO 11.- La aprobación de los pliegos de bases y condiciones particulares de las contrataciones alcanzadas por el artículo 10 de la presente ley, también deberán contar con la previa conformidad de la autoridad de aplicación en lo referido al acuerdo de cooperación productiva.

La autoridad de aplicación deberá expedirse en oportunidad de la intervención establecida en el artículo 8° de la presente ley. Previamente a la adjudicación, la propuesta de acuerdo de cooperación productiva deberá ser aprobada por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 12.- En las formas y condiciones que establezca la reglamentación, la autoridad de aplicación deberá requerir al adjudicatario la constitución de garantías sobre el monto total de los compromisos asumidos en los acuerdos de cooperación productiva.

CAPÍTULO VI

Valor del módulo

ARTÍCULO 13.- A los efectos de lo dispuesto por la presente ley, el valor del módulo (M) será de pesos un mil (\$1.000), el cual podrá ser modificado por la autoridad de aplicación, con la aprobación de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

CAPÍTULO VII

Autoridad de aplicación

ARTÍCULO 14.- La autoridad de aplicación de la presente ley será designada por el Poder Ejecutivo nacional y tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Emitir los certificados de verificación previstos en el artículo 6° de la presente ley;
- b) Aprobar los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares, de conformidad con el artículo 8° de la presente ley;
- c) Verificar la inclusión de los acuerdos de cooperación productiva aludidos en el artículo 10 de la presente ley en el proyecto de pliego de bases y condiciones particulares, proponiendo modificaciones cuando lo considere pertinente, así como el efectivo cumplimiento de dichos acuerdos;
- d) Colaborar con el organismo contratante para el diseño y la implementación de los acuerdos de cooperación productiva referidos en el artículo 10 de la presente ley;
- e) Requerir a los sujetos alcanzados en el artículo 1° de la presente ley información relativa a la adquisición, locación o leasing de bienes, así como toda otra información que considere pertinente, en el marco de lo dispuesto por la presente ley.

ARTÍCULO 15.- Cuando en las previsiones de adquisición de bienes referidas en el segundo párrafo del artículo 8° de la presente ley se incluyan bienes de alto contenido científico-tecnológico, según lo establezca la reglamentación, a instancias de la autoridad de aplicación, y con la intervención del organismo contratante y la Jefatura de Gabinete de Ministros, se podrán modificar, a través de los mecanismos que establezca la reglamentación, las siguientes condiciones:

- a) Elevar o disminuir el porcentaje referido en el artículo 5° de la presente ley hasta un total del setenta por ciento (70%) y del treinta por ciento (30%), respectivamente, del valor bruto de producción;
- b) Disminuir el margen de preferencia referido en el artículo 2° de la presente ley hasta un mínimo de cinco por ciento (5%);
- c) Elevar o disminuir el porcentaje referido en el artículo 10 de la presente ley hasta un total del treinta por ciento (30%) y del diez por ciento (10%) respectivamente del valor total del contrato.

En todos los casos, la autoridad de aplicación deberá elaborar un informe técnico que sustente las modificaciones propuestas en los términos del presente artículo. En los casos previstos en los incisos a) y c), la autoridad de aplicación deberá justificar que la modificación propuesta resulta favorable a la mayor posibilidad de participación de la producción nacional. En el caso previsto en el inciso b), la autoridad de aplicación deberá verificar que las condiciones de competitividad de la producción de

bienes de origen nacional justifican la modificación propuesta. Dicho informe deberá ser enviado a la Comisión Bicameral referida en el artículo 16 de la presente y dado a publicidad, conforme lo establezca la reglamentación.

La autoridad de aplicación no podrá reducir los márgenes de preferencia aplicados a MiPyMEs, según ley 27.264 y sus modificatorias, por el término de tres (3) años desde la vigencia de la presente ley.

CAPÍTULO VIII

Comisión Bicameral de Seguimiento Legislativo

ARTÍCULO 16.- Incorpórese a la Comisión Bicameral de Seguimiento de Contratos de Participación Público-Privada, creada por el artículo 30 de la ley 27.328 la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos de la presente ley por parte de los sujetos obligados, en particular la efectiva participación de la producción nacional.

A los efectos de cumplimentar su cometido, la Comisión Bicameral:

- a) Recibirá por parte de la autoridad de aplicación toda información y documentación que estime pertinente;
- b) Convocará al titular de la autoridad de aplicación, con periodicidad semestral, a los efectos de brindar un informe fundado sobre el cumplimiento de los preceptos de la presente ley;
- c) Solicitará el asesoramiento técnico que crea conveniente por parte de las asociaciones de empresarios industriales;
- d) Pondrá en conocimiento a la autoridad de aplicación y a sus respectivos cuerpos las observaciones, propuestas y recomendaciones que estime pertinentes.

CAPÍTULO IX

Sanciones y recursos

ARTÍCULO 17.- En caso de configurarse el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley y su reglamentación por parte de las entidades comprendidas en el artículo 1º, incisos a), d) y e) de la presente, se notificará a las autoridades de dichas entidades, a la Sindicatura General de la Nación y a la Auditoría General de la Nación.

ARTÍCULO 18.- En caso de configurarse el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley y su reglamentación por parte de las personas comprendidas en el artículo 1º, incisos b) y c) de la presente podrán aplicarse las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento;
- b) Multa de entre el cinco por ciento (5%) y el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato, en cuyo marco se verificare el incumplimiento. Dicha multa podrá reducirse hasta en un cincuenta por ciento (50%) si la sancionada rectificare su falta dando cumplimiento inmediato al presente régimen;
- c) Suspensión para resultar adjudicatario de futuros contratos, concesiones, permisos o licencias, por un plazo de tres (3) a diez (10) años. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) que administra la Oficina Nacional de Contrataciones de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización.

ARTÍCULO 19.- La sanción que se imponga ante la verificación de una infracción se graduará teniendo en cuenta la gravedad de la misma, la capacidad económica del infractor y el grado de afectación al interés público.

ARTÍCULO 20.- Cuando el oferente que hubiere resultado adjudicatario en un procedimiento de selección por la aplicación de la preferencia establecida en la presente ley no cumpla con las condiciones de la contratación o con los porcentajes de integración nacional declarados en los bienes ofrecidos, deberá reintegrar la suma equivalente a la preferencia obtenida, consistente en la diferencia del porcentual mediante el cual obtuviera la adjudicación del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones que le pudieran corresponder.

ARTÍCULO 21.- Cualquier persona, humana o jurídica, que alegue un derecho subjetivo, un interés legítimo, un interés difuso o un derecho colectivo, podrá recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los diez (10) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo peticionado o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica, a la autoridad de aplicación que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos desde su recepción.

La resolución de la autoridad de aplicación establecerá la ratificación, el rechazo del recurso interpuesto, o la procedencia del mismo y, en su caso, de corresponder, la anulación del procedimiento o acto impugnado o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

ARTÍCULO 22.- Se considerarán incurso en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

ARTÍCULO 23.- El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciere obtener a otro, o de cualquier modo, aún sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

CAPÍTULO X

Desarrollo de proveedores

ARTÍCULO 24.- Créase el Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores, cuyo objetivo principal será desarrollar proveedores nacionales en sectores estratégicos, a fin de contribuir al impulso de la industria, la diversificación de la matriz productiva nacional y la promoción de la competitividad y la transformación productiva.

Para la consecución de sus objetivos, el Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores favorecerá la articulación entre la oferta de productos y servicios, existentes y potenciales, con la demanda del Sector Público Nacional y personas jurídicas operadoras de sectores estratégicos demandantes de dichos bienes, con el propósito de canalizar demandas y desarrollar proveedores capaces de aprovisionarlas.

El Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores identificará las oportunidades para los proveedores locales a través del relevamiento de la oferta existente o de la factibilidad técnica de abastecimiento local de esos productos y/o servicios con la asistencia de herramientas técnica y financieras para favorecer la mejora de los proveedores nacionales.

ARTÍCULO 25.- Los sujetos comprendidos en la ley 26.741 deberán implementar un programa de Desarrollo de Proveedores Nacionales cuyo objetivo será la ampliación del impacto de los proveedores locales en la cadena de suministros a efectos de una mejora de la productividad, competitividad y calidad de los mismos (competitividad de la oferta), identificando y articulando oportunidades para mejorar la competitividad, eficiencia y productividad de las actividades productivas de los sujetos comprendidos en la ley 26.741 (competitividad de la demanda).

La autoridad de aplicación, con la participación de los organismos que la reglamentación establezca, aprobará los programas de Desarrollo de Proveedores Nacionales a los fines de que el Ministerio de Producción desarrolle las políticas públicas y planes de competitividad correspondientes. Los programas de desarrollo de proveedores nacionales deberán tener una duración mínima de tres (3) años, sin perjuicio del seguimiento anual en la forma que se determine por vía reglamentaria.

CAPÍTULO XI

Disposiciones generales

ARTÍCULO 26.- El Poder Ejecutivo nacional invitará a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al régimen de la presente ley.

Los bienes producidos en las provincias que adhieran al régimen en todos sus términos tendrán, en los primeros tres (3) años desde su entrada en vigencia, una preferencia adicional del uno por ciento (1%) con respecto a la preferencia establecida en el artículo 2° de la presente ley.

ARTÍCULO 27.- Derógase el decreto-ley 5.340 de fecha 1° de julio de 1963 y la ley 25.551. En todas aquellas normas en que se haga referencia a la aplicación de la ley 25.551, así como al Régimen de Compras del Estado Nacional y Concesionarios de Servicios Públicos “Compre Trabajo Argentino” y a los regímenes de “Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional”, se aplicará en lo sucesivo la presente ley.

Mantiénesse la vigencia de la ley 18.875, en todo aquello que no se oponga a la presente ley.

CAPÍTULO XII

Reglamentación y vigencia

ARTÍCULO 28.- El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de noventa (90) días de su promulgación.

ARTÍCULO 29.- La presente ley comenzará a regir a los noventa (90) días de su publicación.

ARTÍCULO 30.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

— REGISTRADA BAJO EL N° 27437 —

MARTA G. MICHETTI. — EMILIO MONZO. — Eugenio Inchausti. — Juan P. Tunessi.

e. 10/05/2018 N° 32318/18 v. 10/05/2018

MEMORIA DESCRIPTIVA Nro 02/2021.

**REFUNCIONALIZACIÓN DEL EDIFICIO IOSFA SAN JOSE
SUBSUELO, PLANTA BAJA Y ENTREPISO**

DE APLICACIÓN EN PISOS: TOTALIDAD DEL EDIFICIO IOSFA SAN JOSÉ.

UBICACIÓN: SAN JOSÉ 317 - EDIFICIO SAN JOSÉ - CABA.

1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

La citada obra se refiere a la remodelación del subsuelo, la planta baja y el entrepiso del Edificio IOSFA San José. Este proyecto incluye también la intervención en fachada en los sectores correspondientes a planta baja y entrepiso, el retiro de las cañerías en desuso de desagüe de aires acondicionado y la colocación de una nueva instalación eléctrica general, comprendida por un montante eléctrica que conectará la totalidad de los pisos desde los tableros principales que se ubicaran en el subsuelo. Así mismo, dicho tablero, deberá estar conectado a un nuevo grupo electrógeno ubicado también en el subsuelo, el cual alimentará a los servicios considerados esenciales en caso de corte de energía eléctrica. Durante la ejecución de las tareas que en la presente se detallan, se deberá permitir el ingreso a las plantas superiores del Edificio al personal que preste servicio en el mismo.

El Subsuelo dejará de ser un área dividida por múltiples tabiques, según plano D-1, logrando un ambiente abierto, donde solo será necesaria la delimitación de nuevas áreas, las cuales son: maestranza, sala de grupo electrógeno, sala de tableros de telefonía, depósito de insumos, vestuarios y baños. En estos trabajos se prevé el retiro de la caldera existente (incluyendo toda su ductería a la vista distribuida en las tres plantas a intervenir), además de las demoliciones y rellenos a efectuar.

Actualmente, en Planta Baja, se accede al Centro de Atención al Público (CAP) por la ochava y a la Farmacia por la calle San José, compartiendo esta última el ingreso principal del personal del edificio, por lo que se proyecta una nueva circulación directa entre la Farmacia y el local CAP, manteniendo el ingreso actual.

La distribución de la Planta Baja estará comprendida por el local CAP, con su acceso desde la ochava del Edificio, equipado con nueve (9) puestos de atención al público,

mesa de entradas, baños para público, espacio de espera, informes y turnera digital, cochera con montacarga, el de acceso para personal del Edificio desde la calle San José, y la Farmacia con nueva conexión interna desde local CAP, según plano A-2.

El Entrepiso, que está compuesto por una losa de hormigón y un agregado de madera y estructura metálica que anuló la doble altura original en planta baja, dejará de contar con las actuales divisiones espaciales y se recuperará dicha doble altura, según plano D-3. Se generará una oficina general para los médicos auditores, un sector administrativo, baños y office para el personal, y depósitos, una oficina administrativa, baños y office para la Farmacia, según plano A-3.

Los trabajos a realizar para tal fin, que no estén expresamente especificados, serán imprescindibles para que en la obra se cumpla con lo proyectado.

Las tareas necesarias para llevar a cabo dicha reforma serán las siguientes:

- 1.1 Trabajos preliminares.
- 1.2 Demolición (según planos D-1, 2 y 3).
- 1.3 Retiro de caldera existente.
- 1.4 Remoción de alfombras y pisos existentes.
- 1.5 Remoción del vidriado, cortinas metálicas, portones y enrejado existente sobre fachada.
- 1.6 Retiro de equipos de aire acondicionado existentes en desuso.
- 1.7 Completamiento de losas.
- 1.8 Ejecución de tabiques.
- 1.9 Ejecución de revoques.
- 1.10 Ejecución de cielorrasos.
- 1.11 Ejecución de barandas de mampostería.
- 1.12 Ejecución de plataforma metálica en aire luz central del Edificio.
- 1.13 Reparación y/ reemplazo de carpintería metálica existentes.
- 1.14 Ejecución de nuevo vidriado sobre fachada.
- 1.15 Colocación de cortinas tipo black out.
- 1.16 Colocación de nuevas cortinas metálicas sobre fachada en planta baja.
- 1.17 Construcción de nuevos ingresos y egresos.
- 1.18 Colocación de puertas corredizas automáticas.
- 1.19 Colocación de puertas de vidrio templado.

CD-2021-84093471-APN-UOEI#IOSFA

- 1.20 Construcción de sectores en perfiles de aluminio y vidrios.
- 1.21 Colocación de barandas en entresuelo y escaleras.
- 1.22 Colocación de porcelanato en pisos, previa capa niveladora.
- 1.23 Ejecución de instalaciones sanitarias.
- 1.24 Provisión e instalación de grupo electrógeno.
- 1.25 Ejecución de instalación de gas a grupo electrógeno.
- 1.26 Ejecución de conductos para instalaciones eléctricas, datos, telefonía IP y analógica.
- 1.27 Ejecución de instalaciones eléctricas.
- 1.28 Ejecución de elementos de iluminación.
- 1.29 Ejecución de instalación de datos y telefonía.
- 1.30 Ejecución de instalación de cámaras de seguridad en la totalidad de las plantas.
- 1.31 Ejecución de instalaciones mecánicas de aires acondicionados.
- 1.32 Ejecución de instalaciones de ventilación por ductería, formada y no forzada.
- 1.33 Colocación de cortinas de aire.
- 1.34 Ejecución de instalación contra incendio.
- 1.35 Pintura.
- 1.36 Provisión de mobiliario.
- 1.37 Provisión de marquesina.

El Contratista declara conocer y aceptar, comprometiéndose a dar estricto cumplimiento a los reglamentos nacionales, municipales, de seguridad, etc., vigentes como asimismo a sus similares de todos los entes de Servicios Públicos Nacionales y Privados, como así también de los reglamentos técnicos que sean de aplicación que, si bien no se transcriben, forman parte de esta Memoria Descriptiva.

2 NORMAS, REGLAMENTOS Y PLIEGOS QUE REGIRÁN PARA LA OBRA

Los trabajos deberán cumplir, en cuanto a ejecución y provisión de materiales, además de lo establecido en esta Memoria Descriptiva y en los planos correspondientes, con los reglamentos cuyas normas regirán para la ejecución de los mismos. Los Oferentes tendrán oportunidad de analizar la documentación y solicitar la aclaración de dudas y/o insuficiencias de la Memoria Descriptiva conforme a los artículos 49 y 50 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA. Si las exigencias de las normas y reglamentaciones citadas obligaran a realizar trabajos no

previstos en las memorias y planos, el Contratista deberá comunicarlo en forma fehaciente a la Subgerencia Servicios Generales, en un plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas desde que el Contratista tomara conocimiento de las nuevas disposiciones en la materia, a efectos de salvar las dificultades que pudieren presentarse, sin perjuicio de lo indicado en el punto 3 segundo párrafo de la presente Memoria Descriptiva.

Los Reglamentos cuyas disposiciones se prescriben como complementarias son:

- 2.1 De ejecución: Pliego tipo de Especificaciones Técnicas (Cláusulas Particulares) de la Dirección Nacional de Arquitectura (Decreto Ley 31.313/45).
- 2.2 Edilicias: Código de Edificación de la Ciudad de Buenos Aires y Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Buenos Aires.
- 2.3 Instalaciones Eléctricas: Reglamento para Instalaciones eléctricas de la Ciudad de Buenos Aires y Asociación Argentina de Electrónica Compañía Provedora de Energía Eléctrica (EDESUR S.A. – EDENOR S.A.) Asociación Electrotécnica Argentina.
- 2.4 Ley Nacional N° 19.587/72 "Higiene y Seguridad en el Trabajo" y Decretos Reglamentarios N° 351/79 y 911/96.
- 2.5 Ley Nacional N° 24.557/95 "Riesgos de Trabajo".
- 2.6 IRAM: Instituto de Racionalización Argentino de Materiales.
- 2.7 ISO 9001: Organización Internacional de Normalización.
- 2.8 AEA: Asociación Electrotécnica Argentina.
- 2.9 ENRE: Ente Nacional Regulador de la Electricidad.
- 2.10 ERAS: Ente Regulador de Aguas y Saneamiento.

3 PLANOS QUE REGIRÁN PARA LA OBRA

- 3.1 A-1 - Subsuelo - Plano planta refuncionalizada arquitectura.
- 3.2 A-2 - Planta baja - Plano planta refuncionalizada arquitectura.
- 3.3 A-3 - Entrepiso - Plano planta refuncionalizada arquitectura.
- 3.4 A-4 - Corte A-A.
- 3.5 B-1 - Vistas fachada original y fachada reformulada sobre calles San José y Moreno.
- 3.6 C-1 - Subsuelo - Plano distribución ducto bajo carpeta.
- 3.7 C-2 - Planta baja - Plano distribución ducto bajo carpeta.
- 3.8 C-3 - Entrepiso - Plano distribución ducto bajo carpeta.

2021-84093471-APN-UOEI#IOSFA

- 3.9 D-1 - Subsuelo - Plano demolición.
- 3.10 D-2 - Planta baja - Plano demolición.
- 3.11 D-3 - Entrepiso - Plano demolición.
- 3.12 E-1 - Subsuelo - Plano eléctrico iluminación.
- 3.13 E-2 - Planta baja - Plano eléctrico iluminación.
- 3.14 E-3 - Entrepiso - Plano eléctrico iluminación.
- 3.15 E-4 - Subsuelo - Plano eléctrico tomacorrientes.
- 3.16 E-5 - Planta baja - Plano eléctrico tomacorrientes.
- 3.17 E-6 - Entrepiso - Plano eléctrico tomacorrientes
- 3.18 E-7 - Subsuelo - Plano eléctrico lámparas de emergencia.
- 3.19 E-8 - Planta baja - Plano eléctrico lámparas de emergencia.
- 3.20 E-9 - Entrepiso - Plano eléctrico lámparas de emergencia.
- 3.21 F-1 - Subsuelo - Plano ubicación extintores y carteles de evacuación.
- 3.22 F-2 - Planta baja - Plano ubicación extintores y carteles de evacuación.
- 3.23 F-3 - Entre piso - Plano ubicación extintores y carteles de evacuación.
- 3.24 F-4 - Subsuelo - Plano distribución sistema de detección contra incendio.
- 3.25 F-5 - Planta baja - Plano distribución sistema de detección contra incendio.
- 3.26 F-6 - Entrepiso - Plano distribución sistema de detección contra incendio.
- 3.27 F-7 - Subsuelo - Plano distribución de cámaras de seguridad.
- 3.28 F-8 - Planta baja - Plano distribución de cámaras de seguridad.
- 3.29 F-9 - Entrepiso - Plano distribución de cámaras de seguridad.
- 3.30 G-1 - Subsuelo - Plano instalaciones sanitarias.
- 3.31 G-2 - Planta baja - Plano instalaciones sanitarias.
- 3.32 G-3 - Entrepiso - Plano instalaciones sanitarias.
- 3.33 G-4 - Subsuelo - Plano instalación gas.
- 3.34 M-1 - Entrepiso - Detalle pasarela.
- 3.35 P-1 - Subsuelo - Plano planta nueva distribución eléctrica central
- 3.36 P-2 - Planta baja - Plano planta nueva distribución eléctrica central.
- 3.37 P-3 - Entrepiso - Plano planta nueva distribución eléctrica central.
- 3.38 P-4 - 1er y 2do piso - Plano planta nueva distribución eléctrica central.
- 3.39 P-5 - 3er piso- Plano planta nueva distribución eléctrica central.
- 3.40 P-6 - 4to, 5to, 6to, 7mo y 8vo - Plano planta nueva distribución eléctrica central

- 3.41 P-7 - 9no piso - Plano planta nueva distribución eléctrica central.
- 3.42 P-8 - Totalidad edificio - Plano corte general nueva distribución eléctrica central.
- 3.43 P-9 - Totalidad edificio - Esquema distribución de energía.
- 3.44 P-10 - Totalidad edificio - Esquema tableros 1.
- 3.45 P-11 - Totalidad edificio - Esquema tableros 2.
- 3.46 P-12 - Totalidad edificio - Cargas y dimensionamiento de conductores e interruptores 1.
- 3.47 P-13 - Totalidad edificio - Cargas y dimensionamiento de conductores e interruptores 2.
- 3.48 P-14 - Totalidad edificio - Esquema unifilar tablero y protecciones.
- 3.49 P-15 - Totalidad edificio - Cargas y dimensionamiento de tableros por cargas máximas.
- 3.50 P-16 - Totalidad edificio - Dimensionamiento de los conductores subterráneos y bandejas 1.
- 3.51 P-17 - Totalidad edificio - Dimensionamiento de los conductores subterráneos y bandejas 2.
- 3.52 P-18 - Totalidad edificio - Dimensionamiento de los conductores subterráneos y bandejas 3.
- 3.53 S-1 - Subsuelo - Plano distribución cableado de datos, telefonía IP y analógica.
- 3.54 S-2 - Planta baja - Plano distribución cableado de datos, telefonía IP y analógica.
- 3.55 S-3 - Entrepiso - Plano distribución cableado de datos, telefonía IP y analógica.
- 3.56 V-1 - Subsuelo - Plano distribución aires acondicionados y ventilación.
- 3.57 V-2 - Planta baja - Plano distribución aires acondicionados y ventilación.
- 3.58 V-3 - Entrepiso - Plano distribución aires acondicionados y ventilación.

4 VISITA A OBRA POR PARTE DEL OFERENTE

El Oferente, antes de formular la oferta, deberá constituirse en el lugar de los trabajos a efectos de compenetrarse debidamente de las obras que se licitan, de lunes a viernes de 0800 a 1200 horas, concertando cita previa con el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas - Paso 551, Ciudad Autónoma de Buenos Aires - de acuerdo al siguiente criterio:

De lunes a viernes de 0800 a 1200 horas.

CD-2021-84093471-APN-UOEI#IOSFA

Subgerencia Servicios Generales.

- CTE Sergio A. Calderón (Subgerente Servicios Generales)
Correo electrónico: sergio.calderon@iosfa.gob.ar
- Téc. José Luis Corrochano (Unidad Obras e Infraestructura)
Correo electrónico: jose.corrochano@iosfa.gob.ar

La visita será conducida por el/la profesional Arquitecto/a que designe la Subgerencia Servicios Generales del IOSFA.

La finalidad de la visita es tomar conocimiento del estado del lugar donde deberán realizar los trabajos detallados en la presente memoria.

El Adjudicatario no podrá alegar ignorancia y/o imprevisiones en las condiciones en la que se efectúe la Obra ni aducir desconocimiento de elementos que obstaculicen, impidan, falten, etc., o resulten esenciales para la ejecución del trabajo encomendado, incluso cuando estos no estuvieren detallados en la memoria descriptiva y/o anexos.

Asimismo, todas las consultas y aclaraciones que se realicen sobre los puntos que conforman este documento (Especificación Técnica), deberán ser tramitadas por escrito ante el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas - Paso 551, Ciudad Autónoma de Buenos Aires - de acuerdo al siguiente criterio:

De lunes a viernes de 0800 a 1200 horas.

Subgerencia Compras y Contrataciones.

Correo electrónico: contrataciones@iosfa.gob.ar

Dirección: Paso 551 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1031ABK).

No se reconocerán adicionales o demasías por falta de conocimiento de las obras a ejecutar, ya que se entiende que la empresa que cotiza tiene un conocimiento cabal y total de los trabajos a realizar, aunque ellos no estuvieren indicados en la documentación de obra, pero que sean necesarios para la perfecta terminación de la misma.

El Oferente, con la presentación de la oferta, deberá adjuntar la constancia de Visita a Obra.

5 PLAZO DE OBRA

El Plazo Total de Obra será de ciento cincuenta (150) días corridos, a partir del Acta de Inicio de Obra.

6 MONTO ESTIMADO DE LA OBRA

El monto estimado de la obra por el Índice de la Construcción para el mes de abril de 2021, se estima en un total de **PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES (\$64.000.000,00)**

7 INICIO DE OBRA

El Acta de inicio se labrará dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la orden de compra, plazo en el cual el Adjudicatario deberá entregar la documentación indicada en el Apéndice 4 – "Documentación a presentar".

8 EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

8.1 CONDICIONES GENERALES.

Los trabajos a realizar son todos los necesarios para el correcto funcionamiento del sector de Subsuelo, Planta Baja y Entrepiso del Edificio San José – IOSFA.

Se deja constancia que los niveles de terminación mencionados en la presente memoria, son los mínimos exigidos. Cualquier modificación al proyecto original que, a juicio del oferente, mejore la calidad de la misma, podrá presentarse como una "oferta alternativa" y/o "oferta variante", quedando a criterio de la Comisión Evaluadora su aceptación. En caso de no aceptarse la modificación, se exigirá el cumplimiento del nivel exigido o mejor a éste.

- 8.1.1 La remodelación estará en un todo de acuerdo con las detalladas en la presente MEMORIA DESCRIPTIVA.
- 8.1.2 Todos los materiales a utilizarse serán nuevos, de primera calidad, según especificaciones y normas detalladas.
- 8.1.3 Deberán presentarse para su aprobación las muestras de materiales a utilizar que requiera especialmente la Subgerencia Servicios Generales, requisito sin el cual no podrán ingresar los mismos a los recintos de trabajo.
- 8.1.4 El Contratista suministrará los instrumentos necesarios para las distintas mediciones y comprobaciones que requiera la Subgerencia Servicios Generales, durante el desarrollo de las Obras.
- 8.1.5 Los trabajos deberán ser ejecutados por personal de reconocida competencia. El Contratista deberá realizar todos aquellos trabajos y proveer elementos que, aunque no se detallen o indiquen en la documentación, sean necesarios para la correcta terminación.
- 8.1.6 Se deberá solucionar cualquier deterioro producido como consecuencia de los trabajos indicados y mantener la limpieza.
- 8.1.7 Los materiales y artefactos que se retiren y se encuentren en condiciones de reutilización, se ubicarán donde la Subgerencia Servicios Generales, lo disponga.
- 8.1.8 El resto de los materiales, producto de la demolición, se retirarán de la obra en contenedores, a cargo del Adjudicatario, protegiendo correctamente las instalaciones existentes en el edificio.

8.2 CONDICIONES PARTICULARES.

8.2.1 TRABAJOS PRELIMINARES.

8.2.1.1 Responsabilidad por los elementos de la obra.

El Contratista será responsable de los elementos que se encuentren en la obra al momento del inicio de las tareas. Esto implica su reposición de elementos ante roturas, faltantes o pérdidas, independientemente de las multas que por tales hechos le sean pasibles de aplicación.

8.2.2 DEMOLICIONES Y APUNTALAMIENTOS.

8.2.2.1 Generalidades.

Las demoliciones se deberán realizar con los cuidados y precauciones necesarias, a fin de no dañar los elementos originales que se encuentren alrededor de la zona a intervenir.

Los escombros deberán ser correctamente embolsados para su traslado desde el lugar de obra hacia el lugar de disposición final. En caso de ser necesaria la utilización de un ascensor, éste deberá encontrarse correctamente protegido para evitar posibles daños o roturas, previo control de su carga máxima permitida y, finalizada su utilización, se deberá dejar en óptimas condiciones, incluyendo la limpieza completa del mismo.

Los trabajos de demolición comprenderán, la demolición propiamente dicha, la remoción de los materiales y escombros provenientes de la misma y el retiro fuera de la obra de los materiales desechables y sobrantes hasta su destino final, según indique la Subgerencia Servicios Generales. A fin de evitar inconvenientes, se deberá generar una limpieza diaria de escombros u otros elementos.

8.2.2.2 De las instalaciones que se afecten.

No se pondrán fuera de uso conexiones de electricidad, teléfono, u otro servicio sin emplear los dispositivos de seguridad que se regulará en cada caso, debiendo darse el aviso que corresponde previamente a la entidad prestataria del servicio afectado, solicitando los correspondientes retiros de conexiones e instalaciones que fueran necesarios.

8.2.2.3 Medidas de seguridad.

El Adjudicatario asumirá la total responsabilidad durante la realización de la obra, debiendo tomar todas las precauciones necesarias para la correcta realización de los trabajos, estando a su cargo los apuntalamientos, vallas y defensas, siendo de su exclusiva responsabilidad los daños que se pudieran ocasionar en construcciones linderas, locales interiores del edificio y personas ajenas a la obra. Del mismo modo, si tuviese motivos para creer que alguna parte del edificio se hallare en condiciones deficientes, informará sin demora y por escrito a la Subgerencia Servicios Generales, debiendo ésta inspeccionar la misma y disponer lo que corresponda. Queda terminantemente prohibido proscribir

derrumbamientos en bloques de revoques, o el empleo de métodos que pudieran producir molestias a terceros, o personas que se encuentren en lugar y/o pudieran poner en peligro la conservación del edificio.

El Contratista deberá tomar las medidas de protección necesarias que, a juicio de la Subgerencia Servicios Generales, aseguren la continuidad del uso normal de todo predio o recinto adyacente a la misma, que por las características de la demolición se vieran afectados.

Si la demolición ofrece peligro a personas se procederá a evitarla, empleando los recursos técnicos aconsejables.

Si por las características de la demolición o su ubicación se hiciera necesario una protección contra el polvo, el sector que pueda ser afectado, deberá ser previamente recubierto con lienzos u otros elementos que lo protejan eficazmente.

8.2.2.4 Ejecución de las demoliciones.

La demolición se hará por partes. Cuando se ejecuten demoliciones, se tomarán los recaudos necesarios para la absoluta estabilidad e integridad y que no constituyan un peligro para las personas que intervienen en la obra, ni a terceros.

8.2.2.5 Toma de agua y desagües.

Las tomas de agua y desagües para la construcción serán propuestas por el Contratista y validada por la Subgerencia Servicios Generales. Estará a cargo del Contratista la instalación de todos los dispositivos necesarios para llevar el agua hasta los distintos puntos de intervención (mangueras, alargues, picos, canillas, enchufes, bombas, etc.). El dispositivo que se utilice para llevar el agua desde la toma hasta la obra propiamente dicha, deberá estar ejecutado con cañerías de diámetro adecuado, aislada y protegida y deberá realizarse con terminaciones prolijas.

El Contratista será responsable del mantenimiento y seguridad de dicha instalación durante el transcurso de la obra, así como de los gastos que éstas conllevan. Al finalizar la misma, deberá retrotraerse la situación a la inicial.

8.2.2.6 Alimentación eléctrica e iluminación.

Los tendidos provisorios de cables y demás elementos que conformen la instalación de alimentación eléctrica provisoria de la obra será realizada por

CD-2021-84093471-APN-UOEI#IOSFA

personal idóneo de la Contratista y respetará las normas de seguridad vigentes para el caso.

El sistema provisorio deberá prever el corte de suministro de energía eléctrica de todas las áreas de la obra al finalizar cada jornada de trabajo.

El Contratista será responsable del mantenimiento y seguridad de las instalaciones, así como de los gastos que éstas acarreen y ocasionen.

8.2.2.7 Protección del entorno.

Antes de dar comienzo a cualquier trabajo se protegerán las partes y/o los elementos que puedan ser pasibles de sufrir daño. Las protecciones serán sobrepuestas pero aseguradas mediante el empleo de elementos de fijación no agresivos, de modo de evitar su caída o desplazamiento.

Las carretillas o zorras para el transporte de material, tendrán ruedas de goma, al igual que toda maquinaria o equipo que deba ser desplazado sobre ellos.

8.2.2.8 Replanteo.

Una vez en posesión de espacio destinado a la Obra, la Contratista ejecutará el relevamiento del mismo en el perímetro total del proyecto, efectuando las observaciones correspondientes en un plano conforme a lo verificado.

Durante el desarrollo de tareas contractuales, el Contratista deberá realizar todos los replanteos que surjan como necesarios, hayan sido o no previstos, los cuales se materializarán a través de las Ordenes de Servicio y de conformidad con lo regulado en el punto 6 del Apéndice 1 de las Memorias Descriptivas, sin que estos impliquen modificaciones contractuales.

Para fijar un plano de comparación en la determinación de niveles de altura, la contratista adoptará un sistema apto y fácilmente verificable, aprobado por la Inspección de Obra y siempre referidas a una coordenada local.

8.2.3 DEMOLICIONES.

Se comenzará la demolición de los muros y tabiques por las zonas superiores para luego ir descendiendo hacia las inferiores, según planos D-1, D-2 y D-3.

Queda terminantemente prohibido volcar elementos estructurales enteros o fragmentados para su posterior demolición en el suelo. Deberán reducirse a trozos pequeños cuyo peso no supere los 10Kgs. en el lugar que ocupan en la estructura y luego trasladar los escombros evitando el amontonamiento de los mismos.

CD #1098476 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN #IOSFA

Retiro de escombros: El Contratista deberá retirar fuera de la obra todos los escombros, hierros, etc. producidos por la demolición, dejando la misma totalmente limpia y libre de polvos. Previo a su movilización o cargado los escombros deberán ser humedecidos a fin de evitar la generación de polvos que contaminen el aire.

8.2.3.1 Demoliciones en particular.

Se procederá a la demolición de revoques, revestimientos, contrapisos y escaleras, ubicados en las plantas del Subsuelo, Planta Baja y Entrepiso, según planos D-1, D-2 y D-3. Cuando se realice la demolición de los baños, se deberán proteger los servicios que se encuentren en las columnas existentes.

Para la ejecución de estas tareas se tomarán todas las previsiones necesarias respecto de las instalaciones cuyos tendidos atraviesan cada sector, con el fin de no alterar el suministro del resto del Edificio.

8.2.3.2 Desmante de carpintería, cortinas metálicas, portones y enrejado existente.

Carpinterías a reemplazar: el Contratista deberá desmontar y retirar de la obra todas las carpinterías, cortinas metálicas, portones y enrejado indicadas en planos.

Carpinterías a recuperar: el desmante y acopio de las carpinterías existentes a ser recuperadas se realizará con prolijo esmero, reemplazando las piezas deterioradas o faltantes, cambiando herrajes si fuera necesario, y dejando el sistema en perfecto estado para su posterior colocación y uso.

8.2.4 REMOCIÓN DE ALFOMBRAS Y PISOS EXISTENTES.

El contratista deberá remover las alfombras y los pisos existentes en las áreas a intervenir. Para ello debe tomar en cuenta las especificaciones indicadas en los planos A-1, A-2 y A-3.

8.2.5 REMOCIÓN DE CAÑERÍAS EXTERIORES Y AIRES ACONDICIONADOS.

El contratista deberá remover las cañerías de desagüe fuera de uso existentes a la vista en la totalidad de la fachada del edificio y los aires acondicionado que resulten obsoletos, junto con su correspondiente estructura de soporte, dado el nuevo sistema de aires acondicionados a instalar en las plantas a intervenir; así mismo, se deberán retirar los equipos de aire acondicionado que resulten innecesarios o estén en desuso en las plantas restantes del Edificio, junto con su correspondiente estructura de soporte, enterando como equipo de obra.

acondicionado a los equipos tipo Split (la unidad interna y la externa) y a los equipo de ventana. Los equipos de aire acondicionado retirados serán entregados al personal de la Subgerencia Servicios Generales, el cual realizó un relevamiento previo, ubicando una cantidad de equipos a retirar de 40 (cuarenta) unidades.

8.2.6 RETIRO DE CALDERA EXISTENTE Y SUS DUCTOS.

El contratista deberá retirar del Edificio la caldera existente junto con los ductos que de la misma se desprenden, en la totalidad de la planta subsuelo. Es importante destacar la existencia de asbesto en dicha instalación, por lo cual resulta de suma importancia respetar la legislación vigente para el retiro, el traslado y destino final de los materiales.

8.2.7 TABIQUES, REVOQUES Y REVESTIMIENTOS.

8.2.7.1 Tabiques.

Los tabiques divisorios internos podrán ser de roca de yeso resistente a la humedad revestidos en porcelanato, con excepción de los tabiques de los vestuarios donde se colocan las duchas, estos deberán ser de mampostería de ladrillo hueco de 8 centímetros de espesor, con revoque hidrófugo, grueso y revestimiento de porcelanato.

8.2.7.2 Revoque grueso y/o jaharro.

Se aplicará revoque grueso y/o jaharro en las paredes que sea necesario, picando el revoque sin dañar la capa aisladora vertical. A fin de conseguir superficies planas y alabeadas regulares. Se procederá a ejecutarlo por fajas a menos de 1,00m de distancia entre sí, extendiendo el mortero con 15 mm de espesor; se eliminarán todas las imperfecciones y deficiencias de los ladrillos. El jaharro se terminará con peine grueso rayándolo para facilitar la adherencia del enlucido. El jaharro a aplicar estará compuesto por 1/4 cemento, 1 de cal común y 3 de arena mediana. En la totalidad de los locales húmedos se deberá colocar material hidrófugo bajo revestimientos y solados.

8.2.7.3 Revoque fino y/o enlucido.

Sobre el jaharro una vez fraguado, se tamizará arena fina y se formará un mortero compuesto por 1/4 de cemento, 1 de cal aérea y 3 de arena fina tamizada y se aplicará con un prolijo fratasado al fieltro procurando uniformidad de tono y textura, sin uniones ni retoques, para lo cual se ~~calificarán~~ ~~en~~ ~~los~~ ~~anexos~~ ~~de~~ ~~IOSFA~~

de espesor. Los revoques no deben presentar superficies desparejas, rajaduras o estar fuera de nivel, plomo y/o escuadra. En todos los casos se verificará la perfecta continuidad de las superficies terminadas. Los materiales serán de primera calidad, de marca y procedencia reconocida. La arena deberá ser limpia, seca y libre de impurezas. Los sobrantes serán descartados al finalizar cada jornada de trabajo.

8.2.7.4 Revestimientos de muros.

Todos los muros de los baños, vestuarios y office serán revestidos de porcelanato de primera calidad hasta la altura de cielorraso, de 62cm por 62cm, mismas características que los utilizados en los nuevos baños del Edificio, color a determinar por la Subgerencia Servicios Generales. El Contratista deberá aportar muestras del material, acompañadas con sus respectivas especificaciones técnicas, a la Subgerencia Servicios Generales para su aprobación. Las piezas a colocar, irán asentadas con adhesivo para porcelanato, previa colocación de aislante hidrófugo en locales húmedos, y se respetará la regla del arte. Se tendrá especial cuidado en la colocación del adhesivo, evitando que queden esquinas huecas o con escaso material, que puedan facilitar el quiebre de los porcelanatos. Deberán colocarse a junta corrida, a hilo, por oficiales especializados debiendo quedar las terminaciones esmeradas, sin adherencia de morteros y limpias, respetando las reglas del arte. Se rejuntarán con pastina para porcelanato de color similar. El empastinado debe hacerse por juntas y el ancho de la junta será la recomendada por el fabricante. En caso de ángulos salientes se colocarán cantoras metálicas a determinar por la Subgerencia Servicios Generales.

8.2.8 HUECO DE ESCALERA, CAPA NIVELADORA, SOLADOS, ZÓCALOS Y CIELORRASOS.

8.2.8.1 Hueco de escalera.

Los huecos de escalera resultantes de la demolición de la escalera allí existente podrán ser completados mediante la utilización de sistema tradicional húmedo o mediante metálica, según conveniencia del proveedor. En la parte superior deberán continuar con el nivel y la materialidad del piso circundante, y en la inferior se deberá cubrir mediante la utilización de roca de yeso a nivel cielorraso existente.

CD-2021-84093471-APN-UOEI#IOSFA

8.2.8.2 Capa niveladora.

Se nivelarán conformando una superficie totalmente horizontal y plana, tomando en cuenta los niveles de pisos terminados indicados en los planos.

Los desniveles especificados en el subsuelo serán resueltos mediante la utilización de rampas y escaleras, según Plano A-1.

El nivel de la Farmacia en planta baja mantendrá su altura respecto al nivel general de la planta, salvaguardando dichas diferencias respecto al nivel general de planta baja mediante la utilización de rampas de hasta 10% de pendiente, según Plano A-2.

8.2.8.3 Solados.

Todos los pisos, a excepción de los pisos en subsuelo que no comprendan los vestuarios y baños detallados, según plano A-1, y el piso de la cochera en planta baja, según plano A-2, serán de porcelanato de primera calidad, de 62cm por 62cm, mismas características que los utilizados en las nuevas plantas de oficinas y baños del Edificio, color a determinar por la Subgerencia Servicios Generales. Los solados de los locales húmedos serán distintos los solados del resto de los locales. El contratista deberá aportar muestras del material, acompañadas con sus respectivas especificaciones técnicas, a la Subgerencia Servicios Generales para su aprobación. Las piezas a colocar, irán asentadas con adhesivo para porcelanato, previa colocación de aislante hidrófugo en locales húmedos. Se tendrá especial cuidado en la colocación del adhesivo, evitando que queden esquinas huecas o con escaso material, que puedan facilitar el quiebre de los porcelanatos.

Deberán colocarse a junta corrida, a hilo, por oficiales especializados debiendo quedar las terminaciones esmeradas, sin adherencia de morteros y limpias, respetando las reglas del arte. En el caso de la junta con porcelanato de diferente característica, la misma se solucionará bajo el centro de hoja de puerta.

Se rejuntarán con pastina para porcelanato de color similar. El empastinado debe hacerse por juntas y el ancho de la junta será la recomendada por el fabricante.

En el subsuelo, en los locales que no comprendan los vestuarios y baños detallados según plano A-1, y en la cochera en planta baja, según plano A-2, se mantendrán los pisos existentes, y en los espacios en los que se genera el ruido

solado, como también en la nueva rampa y escaleras, se deberá colocar cemento alisado, pintado la totalidad de la superficie existente y nueva con pintura epoxi para pisos, color a determinar por la Subgerencia Servicios General. El contratista deberá aportar muestra del material para que sean aprobadas. Dichas muestras vendrán acompañadas de las especificaciones técnicas.

8.2.8.4 Zócalos.

Todas las terminaciones entre pared y pisos deberán estar provistas de zócalo de igual textura y color que el piso, de una altura de 0,10m, mediante mismas técnicas de colocación y acabado implementadas en los solados.

8.2.8.5 Cielorrasos.

Deberá colocarse cielorrasos y tapa rollos de roca de yeso a fin de cubrir las instalaciones eléctricas, de climatización, cañerías, nuevas estructuras, y a fin de ubicar las luminarias en los centros de cada baño. Las alturas finales deberán cumplimentar las mínimas solicitadas para cada local. En planta Subsuelo se colocará cielorraso de roca de yeso en los locales húmedos; y en los sectores correspondientes al local de central telefónica, al local sala de grupo electrógeno, y al sector en el que se ubica el nuevo tablero eléctrico, se deberá generar un nuevo cielorraso suspendido de chapa, que proteja dichos espacios de las cañerías que se encuentran suspendidas, con pendiente hacia un sector que no afecte a las instalaciones que allí se encuentren, previa revisión y reparación de cualquier desperfecto que se genere en dichas cañerías.

PINTURA Y ENDUIDO.

8.2.8.6 Ejecución.

Los trabajos de pintura se ejecutarán en general de acuerdo a estas especificaciones y en particular deberá ajustarse estrictamente a las indicaciones que prevea el fabricante. En todos los casos es condición indispensable que las superficies que deban recibir pinturas, se hallen firmes, secas y limpias.

Los productos usados para enduir, deben ser de marca reconocida y adecuado para el material base donde se coloque.

Se pintará la totalidad de plantas a intervenir, como la totalidad de los cielorrasos, para lo cual se pasarán 3 (tres) manos de pintura; que incluye una mano base donde se precisarán los detalles y dos manos que definirán el color deseado. La

pintura será látex de calidad superior, tipo interior lavable, exterior impermeabilizante y para cielorrasos en ambientes húmedos, según corresponda. El color será escogido por la Subgerencia Servicios Generales.

8.2.9 ABERTURAS, CERRAMIENTOS Y HERRERÍA.

8.2.9.1 Carpinterías existentes.

Los ventanales, que no fueron retiradas, existentes en las plantas a intervenir del edificio serán sometidos a su reparación total. Estos trabajos deben incluir la preparación mecánica de los elementos metálicos que la integran, el retiro de la pintura existente, la colocación de convertidor de óxido y el acabado en esmalte sintético, color a determinar por la Subgerencia Servicios Generales. Se debe acondicionar la fachada del edificio según Plano B-1.

8.2.9.2 Carpinterías reacondicionadas.

Se debe separar la carpintería existente a causa del llenado de losa faltante, de tal manera que una misma carpintería resulte dividida en dos, en caso de no ser posible su separación, se deberá retirar la carpintería existente y suplantarla por aventanamientos de aluminio que abarquen la totalidad de los vanos resultantes y permitan la correcta ventilación de los espacios. Los nuevos aventanamientos deberán ser de corredizos, similar línea herrero, color a determinar por la Subgerencia Servicios Generales. En la sala de grupo electrógeno se deberá suplantarla la carpintería existente por una que permita el cerramiento del espacio con una ventilación constante del mismo, dicha ventilación deberá cumplir con los requerimientos mínimos exigidos para ese tipo de locales.

8.2.9.3 Vidriado en carpinterías y cerramientos.

Se deberá retirar el vidriado existente en la totalidad de las plantas a intervenir, y los mismos deberán ser reemplazados por vidrio laminado transparente de 10mm (5+5mm) de espesor de iguales dimensiones que los retirados. Los nuevos aventanamientos y cerramientos vidriados deberán cumplimentar con las mismas características del vidriado recién detallado. El vidriado a colocar en totalidad de la fachada deberá colocarse en paños iguales desde nivel de piso terminado en planta baja hasta viga superior ubicada en fachada de entrepiso.

8.2.9.4 Perfilierías de aluminio en cerramientos vidriados.

El sistema se compone de perfil superior e inferior "U", extruidos de aluminio, pintado al horno y debe contar con certificación de calidad de sus procesos según la norma ISO 9001.

8.2.9.5 Puertas de vidrio.

Todas las puertas serán de vidrio laminado templado transparente de 10mm (5+5mm) de espesor con cierrapuertas hidráulico de 1 hoja y deberán contener todos los elementos de fijación (marcos y bisagras) y herrajes. La altura de las hojas de las puertas debe ser de 2,05m, y el paso y dirección de apertura según planos A-1, A-2 Y A-3.

8.2.9.6 Puertas corredizas electrónicas automáticas.

Se deberá colocar dos (2) puertas corredizas electrónicas automáticas monofásicas según plano A-2. La mismas serán de apertura con dos (2) hojas móviles correderas que se deslizan en sentido opuesto ubicada una en centro de ochava dando acceso al Local CAP y la otra en el Acceso Principal, serán 0,90m de ancho por 2,05m de alto cada hoja (total 1,80m) para el Local CAP y 0,75m de ancho por 2,05m de alto cada hoja (total 1,50m) para el Acceso Principal.

Las mismas tendrán hojas móviles de desplazamiento automático, estructura de aluminio y vidrio laminado templado transparente de 10mm (5+5mm) de espesor. Deberán ser autoajustables, contar con la existencia de un controlador antipánico de emergencia alimentado por baterías, detección por radar de hiperfrecuencia, regulación de sensibilidad de radar, regulación de velocidad de apertura y cierre, regulación con retardo del cerrojo automático, autodiagnóstico de averías y pausa abierta.

CD-2021-84093471-APN-UOEI#IOSFA

8.2.9.7 Puertas interiores de madera.

La totalidad de las puertas deberán ser de madera maciza, altura 2,05m, pintadas con pintura epoxi color blanco, con excepción de las puertas de vidrio y metálicas especificadas en los planos. Las medidas de las mismas y dirección de apertura según planos A-1, A-2 Y A-3.

8.2.9.8 Puerta exterior de aluminio.

Se colocará en nivel entrepiso una puerta de aluminio de vidrio laminado, altura 2,05m, con estructura de aluminio, tipo herrero, pintadas con pintura epoxi color blanco. Las medidas de la misma y dirección de apertura según plano A-3.

8.2.9.9 Puerta exterior metálica.

Se colocará en nivel subsuelo una puerta una puerta de 2,05m de alto, según Plano A-1. El marco de chapa N°18 y la hoja con refuerzos, deberá ser rellena con material ignífugo, contar con tres (3) bisagras libro, pintura base anti-óxido gris y terminación con pintura sintética negra. Las medidas de las mismas y dirección de apertura según plano A-1.

8.2.9.10 Puerta de emergencia.

Se colocará en nivel de piso de planta baja, frente a la Farmacia, una puerta de 2,05m de alto, con barral antipánico interior abriendo hacia afuera, según Plano A-2; en el exterior la misma será lisa sin ningún tipo de cerradura o tirador. El marco de chapa N°18 y la hoja con refuerzos, deberá ser rellena con material ignífugo, contar con tres (3) bisagras libro, pintura base anti-óxido gris y terminación con pintura sintética negra. Las medidas de las mismas y dirección de apertura según plano A-2.

8.2.9.11 Paneles metálicos divisores en subsuelo.

La división entre el depósito de insumos y el corredor a vestuarios estará comprendida por paneles de piso a techo con bastidor metálico construidos en perfiles L pintados con pintura epoxi antioxidante color negro con alambre artístico galvanizado estándar. Tanto el portón corredizo hacia depósito de insumos, como el gabinete de termotanque con puertas pivotantes de abrir, deberán ser materializados mediante mismos elementos que los paneles divisorios y deben tener un sistema de cierre mediante candado.

8.2.9.12 Barandas en escaleras, rampas y resguardo por doble altura en entrepiso.

Se colocarán en las escaleras existentes y nuevas rampas barandas pasamanos en la derecha del descenso de acero inoxidable, diámetro 50mm, espesor 1.5mm, calidad 304. Las rosetas deberán ser de acero inoxidable, y las tapas soldadas. En el entrepiso, en el sector abierto hacia el Centro de Atención al Públicos, y en la farmacia, en el sector abierto en doble altura, se deberá construir una baranda ciega de mampostería con ladrillo hueco de 8cm de espesor, revocada hasta un espesor de 0,10m, y pintada, color a determinar por la Subgerencia Servicios Generales, la totalidad de las barandas deberán tener una altura final de 0,90m desde nivel de piso terminado, según Plano A-2.

8.2.9.13 Cortinas exteriores metálicas.

Las tareas consistirán en la provisión y automatización, reemplazando la totalidad de las cortinas metálicas existentes, como así también el portón existente en la cochera, por cortinas metálicas galvanizadas microperforadas, colocadas sobre guías anti vandálicas, según Plano B-1. Solo será ubicada una puerta trampa en la cortina de la entrada general del Edificio sobre la calle San José. El equipo contará con la instalación eléctrica adecuada con sus protecciones reglamentarias y activación manual en caso de corte de suministro eléctrico. Las cortinas serán activadas mediante 3 (tres) puntos de control ubicados en planta baja, los cuales corresponden al local centro de atención al público, puesto de seguridad en ingreso sobre calle San José y local farmacia. El nivel del rollo de la cortina y su estructura deberá encontrarse a nivel de losa de entrepiso, no debajo del mismo, oculto detrás de un tapa rollo metálico, el cual deberá ser pintado con pintura epoxi antioxidante color negro.

CD-2021-84093471-APN-UOEI#IOSFA

8.2.9.14 Cortinas interiores de enrollar.

Se deberá colocar en la totalidad de los aventanamientos perimetrales cortinas de enrollar tipo black out, soporte y estructura de rollo metálico, cadena de plástico, color RAL 9010 (blanco puro)

8.2.9.15 Plataforma metálica en aire luz.

Se deberá colocar una plataforma metálica en el aire luz ubicado en la planta entepiso, según especificaciones detalladas en plano M-1. La misma deberá ser pintada con pintura epoxi antioxidante color negro.

8.2.10 INSTALACIONES ELÉCTRICAS.

8.2.10.1 Condiciones generales.

Todos los materiales a utilizarse serán nuevos, de primera calidad, de marcas reconocidas en el mercado y aprobados por las normas correspondientes.

Los trabajos deberán ser ejecutados por personal de reconocida competencia. El Inspector de la Obra deberá supervisar que se ejecuten todos los trabajos que, aunque no se encuentren detallados o indicados en la documentación, sean necesarios para la correcta terminación de los mismos. Las instancias cruciales a inspeccionar serán las siguientes:

- Colocadas las cañerías, canalizaciones y cajas, antes de su correspondiente cierre.
- Distribuidos los conductores, antes de efectuar su conexión a artefactos y accesorios.
- Finalizadas toda la instalación se verificarán, estando todos los circuitos en funcionamiento.

Cualquier consulta que surja con respecto a los tableros principales, seccionales o montante eléctrico deberán ser consultado en el "Proyecto de Instalación Eléctrica en Edificio de Oficinas, Montantes y Tableros Edificio San José", el cual se encuentra en resguardo de la Subgerencia Servicios Generales.

8.2.10.2 Tableros principales y nuevo montante eléctrica.

Se colocarán 3 tableros de 750x600x260mm, con tapa y contratapa, fondo desmontable, 2 de 750x450x260mm, con tapa y contratapa, fondo desmontable; los cuales serán de acero galvanizado, íntegramente pintados con pintura de poliéster y estarán agrupados en el muro correspondiente, siendo las conexiones

internas y puentes a través de cableado subterráneos. El traslado de cableado de toma a toma se hará mediante una banquina, por la cual se podrá acceder a los tableros. Dentro de dos tableros metálicos se encontrarán los tableros seccionales; el primero será ocupado por los tableros TS1, TS2, TS3, TS4, TS5 y TS7 y el segundo por TS6, TS8, TS9, TS10, TS11 y TS12.

Las canalizaciones previstas en el proyecto deberán realizarse con bandeja portacables desde los tableros ubicados en subsuelo hasta los tableros seccionales de los diferentes pisos, según planos P-1, P-2, P-3, P-4, P-5, P-6, P-7 y P-8. El montante debe ubicarse en el espacio asignado dichos planos, así mismo, el espacio en el que se encuentran los tableros pueden ser ampliado hacia su lateral derecho (visto el tablero de frente), dado que la columna más cercana se encuentra distanciada de la envolvente de chicho espacio. Las medidas de la bandeja del montante pueden variar, siempre y cuando dichas medidas respeten el paso la cantidad de cableado especificado.

Las líneas eléctricas están dimensionadas según demanda por piso, siendo los conductores de distintos tipos, comenzando por cables subterráneos, cables especiales y cables unipolares, todos multifilares, de PVC y XLPE.

Se deberá cumplir con las normas IEC 62208:2011 y IEC 60439-1.

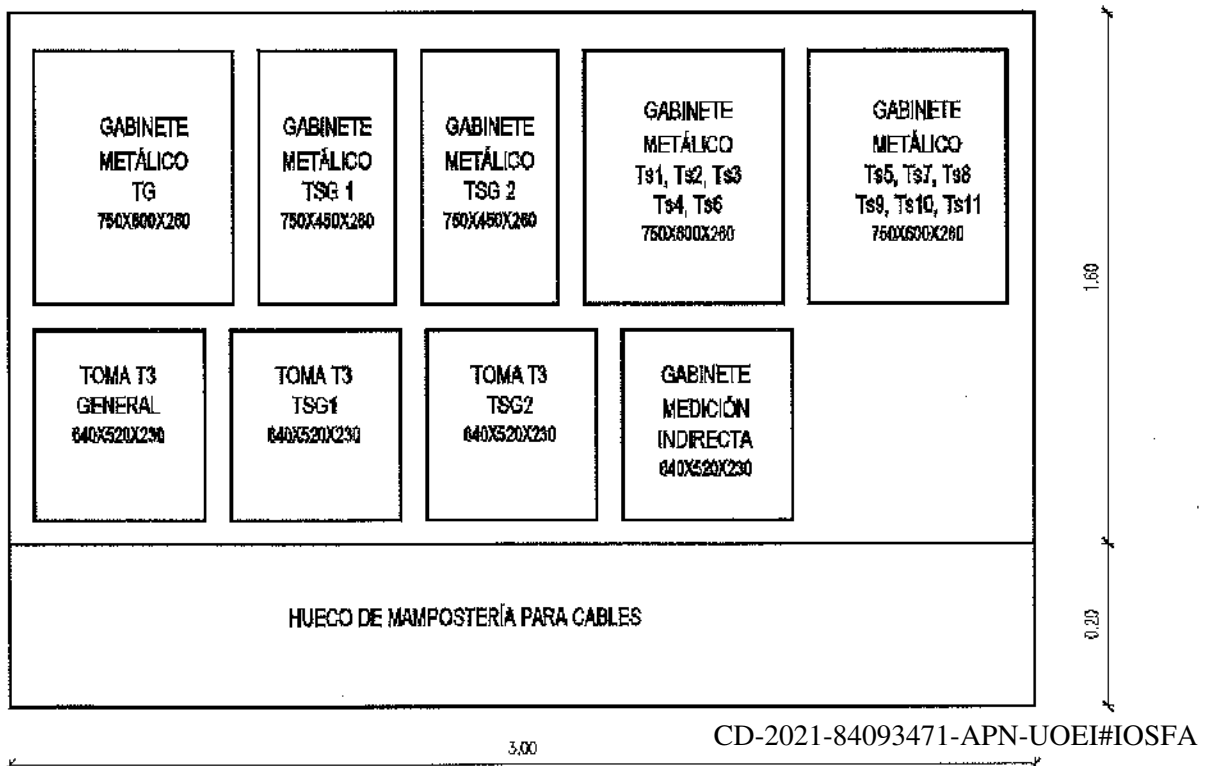


Imagen: Esquema de tablero.

8.2.10.3 Fusibles.

En la sala de tableros y medidores, los cables de la acometida de la empresa de servicio se conectarán a las cajas porta fusibles las cuales dispondrán de bases para fusibles NH T4, T3 y barra de neutros. Serán 3 cajas porta fusibles de 640x520x230, las cuales deben cumplir las normas protección IEC 529 y IRAM 247-3. La protección estará compuesta por 6 fusibles tipo NH T4 de 630 A, 6 fusibles de NH T3 de 630 A y 6 fusibles NH T3 de 400 A, corriente de 630 A con capacidad de ruptura de 120 KA, frecuencia nominal de 50 Hz y frecuencia de funcionamiento de 45-62 Hz. Los fusibles deberán cumplir con las normas IEC 60269-1 y IRAM 2245. De la caja de toma primaria, va el TG, dentro de este gabinete se encontrará el interruptor en caja moldeada general y el medidor de medición directa, según planos P-9, P-10, P-11, P-12, P-13, P-14, P-15, P-16, P-17 y P-18.

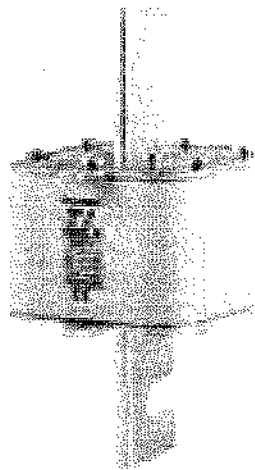


Imagen: Fusible tipo NH.

8.2.10.4 Interruptores.

Los interruptores serán automáticos tipo en caja moldeada, todos de 3 polos + neutro, con valores: 1 interruptor Ui690, Icu 50 KA para el general, 1 In 630A, 2 In 320A, 1 In 32A y 10 In 63^a, serán los utilizados como elementos de maniobra para protección y corte de la alimentación de todos los tableros, y deberán cumplir con las normas IEC 60947-2 y IRAM 2169. Del interruptor TG se pasará a dos TSG;

estos tableros estarán en el mismo pilar en sendos tableros de metal, y la conexión entre estos estará dada por medio de cables subterráneos. Dichos tableros serán los tableros seccionales generales.

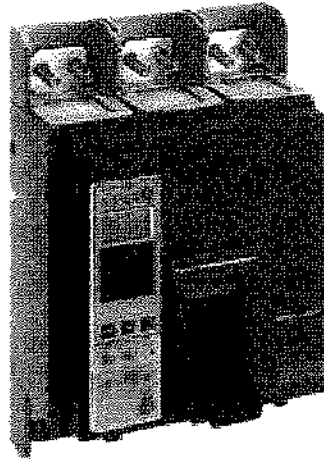


Imagen: Interruptores automáticos.

8.2.10.5 Tableros Secundarios.

Serán metálicos con llave. Cada interruptor estará identificado mediante tarjeta o leyenda plástica grabada, estando prohibida la cinta plástica adhesiva. Los interruptores a utilizar serán del tipo termomagnético según Normas IRAM 2169. El disyuntor diferencial estará destinado a completar las medidas clásicas de protección contra contactos directos. La corriente de operación nominal del interruptor diferencial no deberá superar los 30 mA para asegurar las medidas de protección contra contactos directos o imprudencias de los usuarios, provocando la desconexión de la parte afectada de la instalación, a partir de una corriente de falla a tierra. Los nuevos tableros secundarios existentes en el segundo, cuarto, quinto y sexto piso deberán ser alimentados mediante el nuevo montante sin modificar la distribución interna de los mismos.

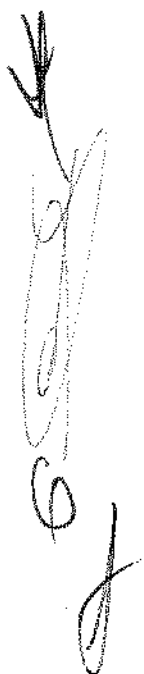
8.2.10.6 Canalizaciones.

Las canalizaciones se realizarán con bandejas portacables de chapa galvanizadas, alas de 50mm, ciegas, al igual que su correspondiente tapa. Todos los accesorios serán de la misma marca y deben cumplir las normas IEC 61537. Estarán empotradas en el contrapiso y en caso de encontrarse en el piso, serán

deberán estar fijadas por medios de tornillos y tarugos correspondientes. Se analizó, previo cateo realizado por personal de la Subgerencia Servicios Generales, un espesor de contrapiso de 7cm (siete), por lo que el empotramiento de la canalización resultaría posible, aunque, en el caso que el mismo no resulte de un espesor suficiente, se optará por un tendido bajo losa, con los mismos elementos anteriormente detallados, sujetos a la misma mediante tensores roscados que permitan el acceso a las bandejas con facilidad. Interiormente, las bandejas, estarán separadas por rieles Olmar, según tipo de conexión, las cuales serán: eléctricas, datos, telefonía IP, telefonía analógica y un carril vacío para posible uso futuro. Dichos separadores no solo dividirán la bandeja según conveniencia, sino que también funcionarán de refuerzo para la tapa ciega de la bandeja, permitiendo que sobre la misma sea colocada una carpeta para porcelanato y los porcelanatos propiamente dichos, sin posibilidad que los mismos sufran fracturas por el uso. El ancho de las bandejas estará dado por la capacidad de cableado que transporta y un porcentaje de reserva del 30% de la misma, siendo la bandeja de menores dimensiones de 30cm.

Se colocarán bocas de acceso, selladas a nivel de piso terminado mediante tapas de acero inoxidable, las cuales deben ser rígidas y de fácil remoción para posibles controles, y bocas de salida, para el traslado del cableado correspondiente hacia puestos de trabajo, mediante conducto de madera de similares características a las existentes en los pisos de oficinas superiores. Ambas bocas deben estar sujetas al piso mediante el uso de cuatro tornillos por boca, para imposibilitar su corrimiento accidental, y su tamaño debe permitir la correcta visualización de la totalidad el cableado existente.

El recorrido de las bandejas y sus componentes serán colocados según planos C-1, C-2, C-3, S-1, S-2 y S-3. Se debe prever todos los accesorios para la instalación de las bandejas, tales como: uniones, tuercas, curvas, separadores y todos aquellos elementos necesarios para su armado correcto.



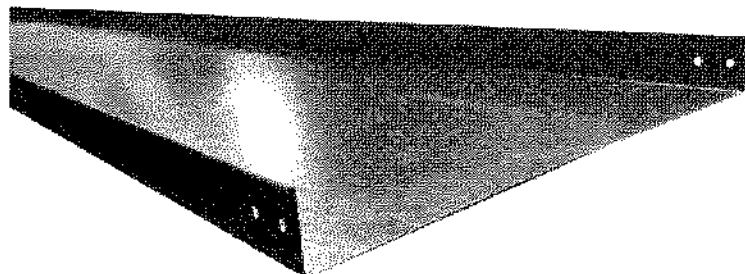


Imagen: Bandeja portacable ciega.

8.2.10.7 Cañerías.

Los diámetros de las cañerías, responderán a la tabla de conductores con Aislación Termoplástica de la Reglamentación para Ejecución de las Instalaciones Eléctricas en Inmuebles de la Asociación Argentina de Electrotecnia, y suministradas en los planos E-1, E-2, E-3, E-4, E-5, E-6, E-7, E-8 y E-9.

Pueden ser de PVC aprobada color blanco y deberá completar su recorrido la colocación de las tapas de inspección en lugares estratégicos.

8.2.10.8 Conductores.

Los conductores a utilizar en las instalaciones serán cables unipolares tipo subterráneos multifilares de aislación doble y deben cumplir con la norma IRAM 2178. Estarán sujetos a las bandejas con precintos y las derivaciones se harán en cajas estancas, en el caso de los conductores por muro, serán helicoidales, con aislación antífama y con un coeficiente de conductibilidad del 98% construido bajo Normas IRAM.

El dimensionamiento de los conductores será según planos E-1, E-2, E-3, E-4, E-5, E-6, E-7, E-8 y E-9.

Las uniones o empalmes de los circuitos nunca deberán quedar dentro de las cañerías, sino que, las mismas, se practicarán en las cajas de salida, inspección y derivación.

Las uniones se ejecutarán por entrelazamiento reforzado y llevarán una capa de cinta aisladora tipo plástica, que restituya el nivel de aislación original del conductor.

En todos los casos, los conductores se colocarán con colores codificados según Normas IRAM para su mejor individualización o para permitir una rápida inspección o control de la instalación.

En la instalación a tierra de los montantes los cables serán los unipolares multifilares de aislación simple y deben cumplir con la norma IRAM 2473.

Se respetarán las secciones establecidas en los planos E-1, E-2, E-3, E-4, E-5, E-6, E-7, E-8 y E-9.

8.2.10.9 Puesta a Tierra.

La totalidad de los elementos de conducción metálicos, soportes, tableros y en general toda estructura conductora deberá conectarse sólidamente a tierra en forma independiente. Cada puesta a tierra debe cumplimentar el valor de $0,3 \Omega$ (ohm) de tolerancia. Se respetarán las secciones establecidas en los planos E-1, E-2, E-3, E-4, E-5, E-6, E-7, E-8 y E-9.

En la instalación se utilizarán electrodos tipo jabalinas, los cuales cumplirán con las normas IRAM 2309, y estarán colocados en el sótano de edificio, dimensionados según fórmulas, dependiendo del tipo de suelo, al momento de la instalación y medición, la posibilidad de agregar más electrodos. Una vez analizado dicho aspecto, se realizará un sobre-dimensionamiento de los mismos.

Se pretende colocar seis (6) electrodos (jabalinas) de 3/4" separados por un radio de 3 metros cada uno, los mismos se interconectarán con cables unipolar multifilar de 35 mm e irán conectadas a una barra para tierra en los tableros, según plano P-1. Desde dicha barra, se conectarán los cables a tableros principales y a su vez a tableros secundarios. Se deberán colocar tapas de inspección de hierro de 15cmx15cm donde se ubique cada jabalina.

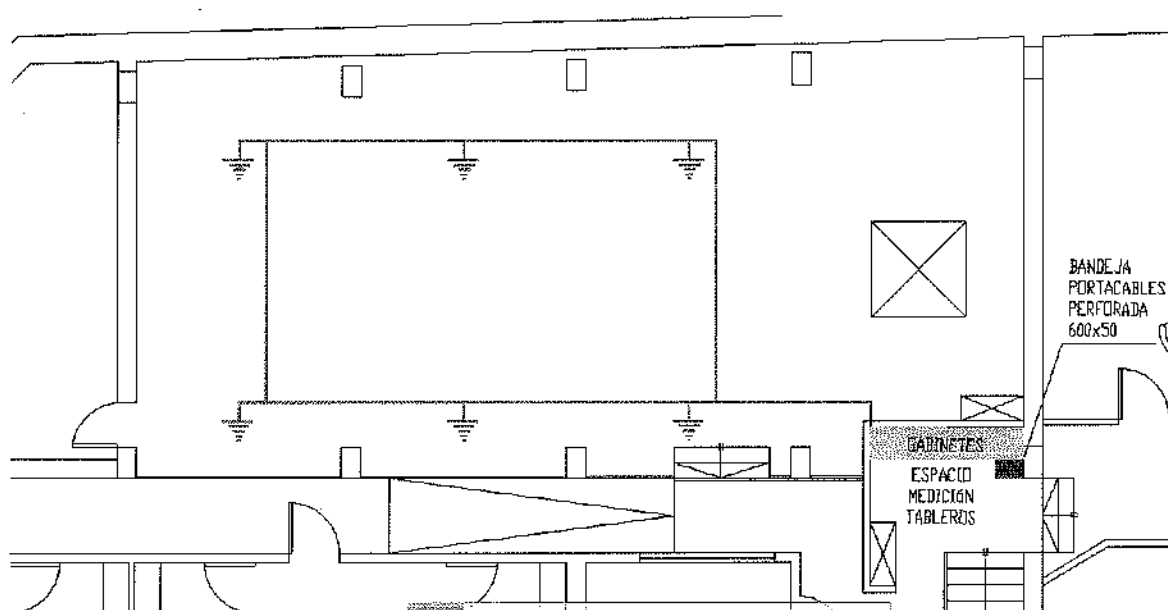


Imagen: Diagrama puesta a tierra en subsuelo.

8.2.10.10 Artefactos de iluminación.

Las instalaciones de los artefactos de iluminación y sus correspondientes puntos de encendido se encuentran previstos en los planos E-1, E-2, E-3. La distribución de artefactos será la siguiente: los artefactos de LED cuadrados de aplicar fríos de 48w de 60x60cm serán para el sector de oficinas y atención al público, y en los baños y office deben instalarse artefactos LED cuadrados de aplicar fríos de 24w y aplique frío de pared interior de 15w. Se deberá considerar los espacios en doble altura en planta baja, debiendo colocar artefactos de iluminación LED de colgar con las mismas características de los de 48w anteriormente detallados a fin de cumplir con el nivel de iluminación requerido.

Todos los artefactos a proveer e instalar serán de calidad reconocida, adecuándose las características y tipos de lámparas a cada sector en particular, similares a los utilizados en las plantas de oficinas ya intervenidas.

El nivel general de iluminación es de 500 lux.

8.2.10.11 Llaves de luz.

Todos los artefactos de iluminación deberán accionarse mediante llaves de luz con tantos puntos sea necesario, según los planos E-1, E-2, E-3. Las mismas deben ser de calidad superior, certificada por la norma ISO 9001, en caso de los

CD-2021-84093471-APN-UOEI#IOSFA

baños de planta baja y entrepiso se deberá contar con sensores de encendido automático por movimiento.

8.2.10.12 Equipo para iluminación de emergencia.

Serán artefactos autónomos no permanentes con lámparas Led con una autonomía mínima de dos horas en caso de falla de energía normal. Estos artefactos encenderán inmediatamente y automáticamente ante un corte de energía y formarán circuitos independientes. Estarán colocados en cantidad y sectores según planos E-7, E-8 y E-9.

8.2.10.13 Indicadores de salida.

Serán artefactos autónomos permanentes, con lámparas LED, módulos y baterías incluidas en el artefacto formado una sola unidad con una autonomía mínima de tres horas en caso de falla de energía normal. Se conectarán a los circuitos de iluminación circundantes y se colocarán en todas las circulaciones necesarias a fin de indicar en todos los casos las vías de salida hacia el exterior. Deberán ser de similares características a los ya colocados en las plantas de oficinas ya intervenidas. Los planos que indican estas instalaciones son: F-1, F-2 Y F-3.

8.2.10.14 Instalación de Tomacorrientes.

Se deberá respetar en un todo lo establecido por el reglamento de la Asociación Electrotécnica Argentina para Instalaciones de Oficinas Públicas. Las tomas deben ser de calidad superior, certificada por la norma ISO 9001, doble bipolar con toma a tierra de 10A, según el plano E-4, E-5 y E-6. Los tableros seccionales de cada planta deberán contar con un toma exclusivo cada uno para posibles trabajos en el sector.

8.2.10.15 Grupo Electrónico.

A continuación, se detallarán los requisitos mínimos que debe cumplimentar el grupo electrógeno a colocar y poner en correcto funcionamiento en el Edificio IOSFA San José en el Subsuelo.

El mismo debe ser de fabricación nacional, con insumos y repuestos garantizados. Ser de 143KVA, cabinado e insonorizado, con talero de arranque, transferencia automática, y tablero de maniobra de potencia de red y grupo.

- Motor.

Debe ser de 166CV (1500r.p.m.) en servicio permanente según normas DIN - ISO 3046 y DIN 6271 (1). El alternador, los dispositivos auxiliares y los circuitos básicos se deben accionar efectivamente de manera normal y continua, entregando la potencia necesaria para iniciar el generador en estado de sobrecarga permanente; por sobrecarga se entiende un + 10 % durante 1 hora cada 12 horas de funcionamiento a régimen nominal.

La regulación de velocidad debe ser calidad A1, permitiendo una variación temporal de la velocidad para una carga o descarga rápida de un 50 % de la potencia nominal en 10 %, una variación permanente de la velocidad para una carga o descarga rápida de 100 % de la potencia nominal en 3 % y un tiempo de recuperación de la velocidad para una carga o descarga rápida de un 50 % de la potencia nominal en 3 segundos.

- **Generador.**

Debe ser de 143KVA, 114KW, 217A, con potencia y corriente nominal en servicio alternativo según normas VDE 0530, IEC 34 e IRAM 2008. La tensión nominal debe ser 3 x 380/220V (conexión estrella con neutro accesible), la frecuencia nominal 50HZ, el factor de potencia 0.8 inductivo, la velocidad de rotación 1500 r.p.m., la clase de aislación rotor/estator H/H, el tipo de excitación mediante sistema de regulación electrónica automática, el tiempo de respuesta nominal de excitación 0.35 segundos, y la reactancia subtransitoria 12 %.

Para los siguientes estados de carga el rendimiento debe ser: 25 % a $\cos \phi = 1$ y 0.8 = 92.6/91.8, 50 % a $\cos \phi = 1$ y 0.8 = 95/93.6, 75 % a $\cos \phi = 1$ y 0.8 = 95.2/93.2, y 100 % a $\cos \phi = 1$ y 0.8 = 94.8/91.9.

- **Sistema de Arranque.**

Debe ser por servomotor eléctrico (12vcc) accionado por una batería de acumuladores de plomo-acido 110A/hs. Dicha batería debe estar alojada en una bandeja de perfil de hierro con tratamiento anticorrosivo, provista de una carpeta de goma resistente a los ácidos. La carga de dicha batería se debe realizar mediante el alternador auxiliar durante el funcionamiento del motor, y mediante un cargador automático alimentado desde la red de suministro cuando el equipo no esté en servicio. El cargador automático debe ser de estado sólido con régimen

de carga de ecualización y flote, con limitación de corriente y protección contra inversión de polaridad y cortocircuito.

- Sistema de combustión, lubricación y filtro de entrada.

Debe ser a gas, conectado a la instalación permanente existente en el Edificio IOSFA San José, según plano G-4, su lubricación debe ser forzada por bomba y su filtro de entrada estándar.

- Panel de control.

Debe contener todos los instrumentos de medición y operación de los parámetros de la maquinaria térmica y eléctrica, y estar construido sobre gabinete estanco con protección IP 212, anclado sobre el generador. Dicho gabinete debe poseer un voltímetro digital de 0 a 500 Volt., un amperímetro digital incorporado en el generador, un frecuencímetro digital incorporado en el generador, una llave termomagnética, un cuenta horas, indicadores de fase, reloj de temperatura de agua mecánico, reloj de presión de aceite mecánico, reloj de voltaje de carga de batería, medición de combustible con alarma por bajo nivel, llave de contacto, pulsador de arranque protegido, sistema de seguimiento, señalización, alarma y/o parada por: baja presión de aceite, alta temperatura refrigerante, sobre velocidad, sub-tensión, sobre-tensión, sub-frecuencia, sobre-frecuencia, sobre carga del generador, alta temperatura del generador, falta de fase o tensión anormal en alguna de las fases y fallo R.E.T.

- Sistema de gases de escape.

El silenciador debe ser del tipo residencial, con una atenuación del orden de 25db (A), con acople flexible construido en acero inoxidable corrugado. Dicho silenciador debe poseer válvula de purga para eliminar el agua de condensación.

La ventilación debe realizarse sobre azotea a los cuatro vientos.

- Sistema de refrigeración.

Debe ser por radiador para uso estacionario, presurizado con tapa termostática y montado sobre un sistema anti-vibratorio, este será enfriado por un ventilador accionado por el mismo motor, con flujo de aire horizontal y sentido desde el motor hacia el radiador.

- Acople motor-generador.

Debe ser directo mono-palier, con un acoplamiento directo semi-elástico, mediante discos metálicos flexibles. La carcasa del generador y del motor deberán estar solidariamente unidas, y el eje del generador tendrá un solo punto de apoyo en el extremo más alejado del acople.

- Control de vibración.

Deberá estar conformado por ocho tacos anti-vibratorios.

- Bastidor.

Deberá estar construido en perfil de acero soldado, provisto de dispositivo de izaje. El conjunto base de montaje, alternador y motor deberán estar unidos galvánicamente mediante cable flexible de cobre de sección 50mm², provisto de un borne de conexión para la instalación de la puesta a tierra.

- Tablero de transferencia automática.

Montado sobre equipo, debe ser un PLC que se encarga del manejo completo del sistema de generación sin la intervención manual, en forma totalmente automática. Debe ser programable, conectable a PC, estar capacitado para controlar el funcionamiento del grupo electrógeno y maniobrar la energía entregada por este a los consumos. Su operación debe poder realizarse en tres modos: manual, test y automático. Su disposición constructiva estará compuesta por dos partes, ambas montadas sobre equipo, una que contiene el PLC los dispositivos digitales de comando, control y medición, y otra los accionamientos auxiliares y el tablero de maniobra de potencia de red y grupo.

- Cabina insonorizada.

La misma debe ser una cabina anti-pluvial insonorizada fija tipo súper silencioso.

8.2.11 INSTALACIONES CAMARAS DE SEGURIDAD.

8.2.11.1 Distribución.

Se proveerán y colocarán los materiales para la puesta en funcionamiento de cámaras de seguridad en la totalidad de las plantas del edificio, en áreas comunes, con equipo DVR centralizado en sector seguridad según planos F-7, F-8 y F-9, de acuerdo el siguiente criterio:

Subsuelo.

- 1 (uno) cámara de seguridad.

Planta baja.

CD-2021-84093471-APN-UOEI#IOSFA

- 5 (cinco) cámaras de seguridad.
- 1 (uno) equipo DVR.
- 1 (uno) monitor LED 22 pulgadas.

Entrepiso.

- 1 (uno) cámara de seguridad.

1er piso.

- 1 (uno) cámara de seguridad.

2do piso.

- 1 (uno) cámara de seguridad.

3er piso.

- 1 (uno) cámara de seguridad.

4to piso.

- 1 (uno) cámara de seguridad.

5to piso.

- 1 (uno) cámara de seguridad.

6to piso.

- 1 (uno) cámara de seguridad.

7mo piso.

- 1 (uno) cámara de seguridad.

8vo piso.

- 1 (uno) cámara de seguridad.

9no piso.

- 1 (uno) cámara de seguridad.

8.2.11.2 Elementos para instalación.

- Cámaras: Se proveerá de 16 (dieciséis) bullet cámaras de seguridad 2mp 1080p interiores infrarrojas, alimentación 12VDC. Deben ubicarse, según planos F-7, F-8 y F-9, tener lente fijo de 93 grados y conectarse a equipo DVR mediante cableado BNC DC oculto a la vista.
- Equipo DVR: Debe ser de 16 (dieciséis) canales de video y 2 (dos) canales IP de hasta 5mp. Tener visualización y grabación FULL HD 1080p, una memoria disco rígido SATA de 1tb, salida VGA y HDMI, entrada/salida audio, 2 puertos USB y 1 puerto RJ-45 para conexión a la red del edificio para poder visualizar

a distancia mediante dispositivo inteligente, con mínimo de 20 usuarios, fuente de alimentación de DC12V/2A. Se debe poder accionar mediante la conexión de un mouse, el cual debe ser provisto.

- Monitor LED: Debe ser de 22 pulgadas, tener una resolución de 1920 x 1080, parlantes integrados, dos entradas HDMI, entrada VGA, AV, RCA, entrada PC Audio, puerto USB.
- Se debe conectar la televisión al equipo DVR mediante el uso de cable HDMI.
- El cable a utilizar para la distribución de las cámaras será tipo BNC DC, el cable de alimentación a tomacorriente será único con divisiones para las 16 cámaras.
- La conexión a la red informática del Edificio será mediante cable UTP categoría 6A.

8.2.11.3 Verificación.

La totalidad del sistema debe ser entregado instalado y en funcionamiento, tanto su conexión interna, con sus correspondientes conectores y terminales, como su conexión externa, o digital, mediante la utilización de la red del Edificio.

8.2.12 INSTALACIONES DATAS Y TELEFONÍA.

8.2.12.1 Distribución.

Se proveerán y colocarán los materiales a cada puesto de trabajo e isla de trabajo según planos S-1, S-2 y S-3, de acuerdo el siguiente criterio:

Subsuelo.

- SWITCH B (ubicado en Planta baja): 5 (cinco) puesto de trabajo con 2 (dos) bocas de red cada uno, generando un total de 10 (diez) bocas de red.
- 2 (dos) bocas de telefonía analógica, en puestos según plano S-1.

Planta baja.

- SWITCH A: 9 (nueve) puestos de atención al público con 2 (dos) bocas de red cada uno, 2 (dos) puntos de impresión con 2 (dos) bocas de red cada uno, 2 (dos) puestos de informes con 2 (dos) bocas de red cada, 1 (uno) puesto en sector mesa de entradas con 2 (dos) bocas de red, generando un total de 28 (veintiocho) bocas de red, más 20 (veinte) bocas de red de reserva.
- SWITCH B: 2 (dos) puestos de seguridad con 2 (dos) bocas de red cada uno, 4 (cuatro) puestos de atención en farmacia con 2 (dos) bocas de red cada uno,

2 (dos) puestos administrativos en farmacia con 2 (dos) bocas de red cada uno, 1 (uno) punto de impresión con 2 (dos) bocas de red, y las 10 (diez) bocas de red ubicadas en el Subsuelo detalladas con anterioridad, generando un total de 28 (veintiocho) bocas de red, más 20 (veinte) bocas de red de reserva.

- 15 (quince) bocas de telefonía analógica, en puestos según plano S-2.

Entrepiso.

- SWITCH A: 3 (tres) puestos de atención de médicos auditores con 2 (dos) bocas de red cada uno, 1 (uno) punto de impresión con 2 (dos) bocas de red, 3 (tres) puestos dobles de administración en formato isla con 2 (dos) bocas de red cada, generando un total de 29 (veinte) bocas de red, más 28 (veintiocho) bocas de red de reserva.
- SWITCH B: 2 (dos) puestos dobles de administración de farmacia en formato isla con 2 (dos) bocas de red cada uno y 1 (uno) punto de impresión con 2 (dos) bocas de red, generando un total de 10 (diez) bocas de red, más 38 (treinta y ocho) bocas de red de reserva.
- 9 (nueve) bocas de telefonía analógica, en puestos según plano S-3.

8.2.12.2 Elementos para instalación.

- Racks: Se proveerá de 2 (dos) racks para red de datos y 3 (tres) rack de telefonía. Deben encontrarse uno al lado del otro, según planos S-1, S-2 y S-3, con una conexión que permita el traslado de cableado entre los racks de datos y racks de telefonía de una misma planta sin dificultad. Tanto las instalaciones de Datos como las de Telefonía analógica deben estar identificados en los puestos de trabajo como así también en los rack y planos firmados por el profesional responsables y con la certificación correspondiente para la categoría 6 A.
 - o Racks para red de datos: serán 2 (dos), uno en Entrepiso y otra en Planta Baja, tipo mural fijo de doce (12) unidades de 19", 450 mm de profundidad. Los mismos estarán ubicados donde finalizarán los cableados crimpeados en pacheras con fichas hembras RJ45 categoría 6A, según planos S-1, S-2 y S-3. Se podrán utilizar los Racks de red datos existentes en caso que resulten adecuados para sus objetivos.

expuestas en la presente memoria, previo informe entregado a la Subgerencia Servicios Generales. Los nuevos Racks deben ubicarse a un lado de los existentes, permitiendo el correcto pase de cableado de conexión entre ambos.

- Racks para red de telefonía analógica: serán 3, uno por planta, tipo mural fijo de 6 unidades 19", 450 mm de profundidad. Los mismos estarán ubicados donde finalizarán los cableados crimpeados en pacheras con fichas hembras RJ45, y cable multipar, según planos S-1, S-2 y S-3. En planta Entrepiso se debe colocar multipar de 26 o superior, en Planta Baja multipar de 36 o superior y en Subsuelo multipar de 2 pares o superior. Se deberá prever un ducto de pvc de 1 pulgada en planta Subsuelo entre el tablero telefónico de la empresa proveedora y la sala de central telefonía.
- La totalidad de los Racks deben estar alimentados eléctricamente mediante circuito independiente desde tablero ubicado en el sector de servidores en el tercer piso.
- Switch: Se recomienda las siguientes marcas: CISCO, HP, DELL, ALLIED TELESIS (Capa 3), programables y administrables, opciones Poe, deben estar ubicados en sus respectivos racks. (Ejemplo: Switch Hp 48 P admin. 1920s-48g 4 sfp Poe 10/100/1000 JI386a Nanotec, para cableado estructural categoría 6 A, con los correspondientes módulos de FIBRA para el Back Bone.)
Se proporcionará y colocará 2 (dos) switch de 48 bocas cada uno en Planta Baja, y 2 (dos) switch de 48 bocas cada uno en planta Entrepiso.
- Patcheras: Se proporcionará y colocará 4 (cuatro) patcheras de 24 bocas cada una en Planta Baja, y 4 (cuatro) patcheras de 24 bocas cada una en planta Entrepiso. Las mismas serán para cableado UTP categoría 6A.
- El cable a utilizar será UTP categoría 6A.
- El cable de telefonía analógica a utilizar será multipar de 26 o mayor.
- Patch-cord: 86 patch-cord UTP categoría 6A de 1m de longitud con capuchón para bocas de red ubicadas en los puestos y 86 patch-cord UTP categoría 6A de 0,5m de longitud para conexión racks.

- Tanto en la patcheras como en las respectivas bocas hembras se deberá identificar con anillos plásticos numerados, coincidiendo su numeración en ambos extremos.

8.2.12.3 Certificación.

Cada boca deberá estar certificada técnicamente por el contratista, presentando una carpeta con los informes que corroboren dicha certificación, como así también los planos finales de la red de datos y telefonía.

8.2.13 INSTALACIONES AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN.

8.2.13.1 Unidades internas.

Los equipos de aire acondicionado deben ser bajo silueta, se fijarán con tarugos y tornillos, y se ubicarán según los planos V-1, V-2 y V-3, de acuerdo al siguiente criterio:

Subsuelo.

- 3(tres) unidades inverter f/c de 6.000 frigorías tipo Split.

Planta baja.

- 1(uno) unidad inverter f/c de 2.500 frigorías tipo Split.
- 2(dos) unidades inverter f/c de 3.500 frigorías tipo Split.

Entrepiso.

- 3 (tres) unidades inverter f/c de 2.500 frigorías tipo Split.
- 3 (tres) unidad inverter f/c de 4.500 frigorías tipo Split.
- 3 (tres) unidades inverter f/c de 15.000 frigorías tipo Split.
- 1 (uno) unidad BP que comandará a 9 (nueve) unidades interiores, 3 de planta baja y 6 de planta entrepiso.

8.2.13.2 Unidades externas.

La unidad principal (unidad externa) será del tipo VRV de 8 (ocho) HP, la cual atenderá la demanda de 26.000 frigorías (104.000 BTU) y estará ubicada en aire y luz correspondiente según planos V-1, V-2 y V-3, al igual que las 7 (siete) restantes unidades externas del tipo inverter (1 (uno) de 4500 frigorías, 3 (tres) de 6000 frigorías, y 3 (tres) de 15000 frigorías). Las unidades exteriores se colocarán sobre ménsulas, fijadas con tarugos y tornillos.

8.2.13.3 Elementos para instalación.

Los desagües de las unidades internas estarán compuestos por caños de termofusión de $\frac{3}{4}$ " y PVC de 40 mm desde el equipo al punto de desagote según lo previsto en los planos V-1, V-2 y V-3.

Las cañerías de gas refrigerante en caño de cobre electrolítico de $\frac{1}{2}$ " x $\frac{1}{4}$ ", $\frac{3}{4}$ " x $\frac{1}{4}$ " y 1" x $\frac{1}{4}$ ", de primera calidad soldados con varillas de plata autodecapante con circulación de una corriente de nitrógeno a baja presión para evitar la formación de escorias y residuos de óxido de cobre. Una vez colocados los caños se procederá a realizar una prueba de hermeticidad, deshidratado por vacío con posterior carga de gas refrigerante R410A. Serán aislados con tubo de espuma elastomérica y forradas con aislante según normas vigentes.

8.2.13.4 Pruebas de funcionamiento.

Una vez concluidos todos los trabajos de montaje, los equipos serán sometidos a pruebas de funcionamiento; se procederá a la conexión eléctrica y de comando, la regulación de toda la instalación y la puesta en marcha de la misma, según planos E-4, E-5, E-6, V-1, V-2 y V-3.

8.2.13.5 Ventilación.

En los vestuarios y en el sector de telefonía, en el subsuelo, y en los baños correspondientes a la obra se deberá disponer de ventilación forzada hacia los sectores detallados, según planos V-1, V-2 y V-3. Los ductos de ventilación serán ser metálicos galvanizados, diámetro mínimo de sección de ducto 30cm, suspendido en esquina y deben ocultarse mediante la utilización de roca de yeso hasta su destino, y deben estar colocados de manera tal que cumplan las normas correspondientes. Las rejillas para interior y los extractores no deben compartir ductos de ventilación. La ventilación forzada mediante extractores se deberá encenderse con el interruptor de luz correspondiente de cada ambiente. Los extractores deben ser de calidad superior, certificados por la norma ISO 9001, con un diámetro de máximo 25cm, potencia 2000W, conexión 220V. En el local Central Telefonía, ubicado en subsuelo, el extractor deberá ser exterior y su funcionamiento debe ser continuo, manipulado mediante la utilización de un temporizador que lo accione. Dicho extractor debe ser entubado, diámetro 30cm,

CD-2021-84093471-APN-UOEI#IOSFA

monofásico 220V, motor 1/8HP montado sobre rulemanes, 1500 rpm y caudal de aire 1750m³/h.

8.2.13.6 Equipos de cortinas de aire.

Sarán cuatro y se colocarán en los ingresos de planta baja, según plano V-2.

Deberán ser tipo caracol, frío/calor, cubrir un metro de ancho y 2,5 metros de alto, monofásicos 1/8HP, 1400 RPM, con gabinete de tamaño reducido y bajo nivel sonoro. La velocidad de descarga deberá ser de 8m/seg, consumo de 0,9 A, peso de 20 Kg, y resistencias de 5,5 Kw, a 220 o 380 V.

8.2.14 SISTEMA DE DETECCIÓN, COMBATE DE INCENDIO Y EVACUACIÓN.

8.2.14.1 Sistema de Detección.

El sistema contra incendio lo integran, los detectores de humo, los detectores de calor, las estaciones manuales, la sirena estroboscópica y la central de incendio. Esta última será analógica y deberá incluir todos los componentes para cubrir las necesidades establecidas en los planos F-4, F-5 y F-6. Se usarán caños de 3/4", tipo Conduit roscados y cajas de 8"x8"x4" metálica, pintadas en rojo. Se utilizarán cables de chaqueta simple, blindados con cinta de poliéster/ aluminio de 1,65 mm y con la gama de colores necesarias para una adecuada instalación.

8.2.14.2 Combate del incendio y evacuación.

En el plano F-1, F-2 y F-3 se plantea la ubicación de los extintores y las rutas de evacuación.

- Extintores: deberán ser tipo ABC con capacidad de 5 kilogramos (cinco) y se colocarán con su correspondiente chapa-baliza identificatoria (IRAM 10005 parte 2) que indique en el extremo superior derecho la aptitud de la carga y si es utilizable en instalaciones eléctricas. El soporte se deberá colocar a 1,60m (un metro sesenta centímetros), altura estándar de hombros para poder retirarlo con comodidad.
- Señalización para rutas de evacuación: Las vías naturales de salida deberán tener señales indicativas de dirección de los recorridos a seguir, desde el punto de origen de evacuación hasta el punto desde donde sea visible la salida o la señal que la indique. En cualquier punto del recorrido de evacuación en el que exista la posibilidad de dudas o error se colocarán

señales de forma que quede claramente indicada la vía correcta. Para indicar una salida de uso habitual se utilizará cartelería de iguales características a las ya utilizadas en las plantas superiores de oficinas, las características de los rótulos de las mismas son: SALIDA (carteles foto luminiscentes 140 mm x 410 mm, letras blancas en fondo verde), y para direccionamiento: Flechas (carteles foto luminiscentes 140 mm x 410 mm, color blanco en fondo verde doble faz)

8.2.15 INSTALACIONES SANITARIAS.

Se colocarán las correspondientes instalaciones sanitarias, según planos G-1, G-2 y G-3, respetando la distribución planteada. Las mismas deberán encontrarse en contrapisos y muros, y en caso de ser necesario, bajo losa, posterior colocación de cielorraso de roca de yeso.

8.2.15.1 Colocación de desagüe cloacal.

Se dispondrá de los dos montantes cloacales de PVC diámetro 110 mm existentes. El desagüe primario corresponde a los artefactos y cañerías de primer orden que reciben y conducen aguas negras tendrá una pendiente uniforme de 2%. Corresponde ventilar cada ramal por intermedio de una tubería en PVC 50mm. El desagüe secundario, correspondiente a los artefactos y cañerías que reciben y conducen las aguas servidas provenientes de limpieza en la higiene personal. Serán de material PVC rígido y dispondrán de una caja de PVC sifónica abierta (pileta de patio abierta) que concentrará los mismos y conectará con el ramal de los inodoros en un diámetro de 63mm. Los diámetros correspondientes serán de 40mm para el lavatorio y el desagüe de piso será tomado con una caja de PVC sifónica indicada. Las cañerías del desagüe cloacal a colocar deberán cumplir con las normas IRAM 13476, los diámetros, las conexiones y la distribución se encuentran correctamente especificadas en los planos G-1, G-2 y G-3.

8.2.15.2 Provisión de agua caliente y fría.

La cañería de provisión de agua potable se construirá en material polipropileno termofusión empotrada en la pared. Los diámetros, conexiones y la distribución de los mismos se encuentran en los planos G-1, G-2 y G-3. Las mismas dispondrán de agua fría y caliente, y estarán ubicadas en pared a 50 cm del nivel de piso, colocando las llaves de paso para corte sectorizado de la instalación, según

planos G-1, G-2 y G-3. Su fijación a la pared en rústico corresponde realizar por intermedio de un mortero de arena y cemento Portland en proporción 3 x 1, no siendo necesario disponer de protección especial antes de la conformación del revoque en la pared definitiva. Los terminales de las cañerías junto a los artefactos se realizarán con piezas de polipropileno termofusión que disponen de una rosca metálica, lo que garantiza mayor durabilidad.

No se autorizará la mezcla de distintos materiales (tuberías y piezas, tuberías y tuberías) de diferentes marcas, siendo inconveniente desde el punto de vista de la garantía de la durabilidad de la fusión.

La temperatura deberá realizarse a 260°C con el tiempo de enfriamiento necesario para garantizar la fusión molecular de las piezas.

Se procederá a la colocación de las cañerías de provisión de agua potable según normas IRAM 13470 y 13471.

8.2.15.3 Pruebas de instalaciones sanitarias.

Se realizarán pruebas hidráulicas en todas las cañerías de provisión de agua y desagües, previa ocultamiento de las mismas, para su aprobación por parte de la Subgerencia Servicios Generales, y posterior puesta en uso de las mismas.

Las cañerías de desagüe primarios y secundarios se llenarán de agua en su totalidad durante un período de 12 horas, para verificar que no existan pérdidas.

Las cañerías de abastecimiento de agua fría, se llenarán de agua y se mantendrán durante 24 horas a 7k/cm² de presión controlado con un manómetro.

8.2.15.4 Provisión de inodoros.

Se procederá a la colocación de inodoros (norma IRAM 11636), correctamente amurados con tornillos de bronce adecuados y sellados, según especificación de planos G-1, G-2 y G-3. Los mismos dispondrán de válvula de descarga amuradas. En los baños para discapacitados se ubicar los inodoros según plano, con todas las especificaciones cumplimentadas según nuevo código de edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

8.2.15.5 Provisión bachas y lavatorios.

En los baños, se procederá a la colocación sobre mesada de bachas redondas de acero inoxidable al agua 304 calidad superior de colocación superior de 30cm de diámetro y 15cm de profundidad, certificada por la norma ISO 9001, y en los

office, la bacha deberá ser rectangular de cocina de acero inoxidable al agua 304 calidad superior de colocación superior, certificada por la norma ISO 9001. En el caso de los lavatorios, los mismos serán sin columna (norma IRAM 11635) correctamente amurados con tornillos de bronce adecuados y sellados, según especificación de planos G-1, G-2 y G-3. En los baños para discapacitados se ubicar los lavatorios según plano, con todas las especificaciones cumplimentadas según nuevo código de edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

8.2.15.6 Griterías.

La grifería sobre mesada y lavatorio deberá ser completamente metálica monocomando, su disposición deberá ser según planos G-1, G-2 y G-3, debe ser de calidad superior, certificada por la norma ISO 9001 y corresponder al espacio sobre el cual preste uso. La grifería de ducha deberá ser completamente metálica monocomando de embutir, su disposición deberá ser según planos G-1, deberá ser de primera calidad, certificada por la norma ISO 9001.

8.2.15.7 Válvula de descarga de inodoro y mingitorio.

Cada inodoro dispondrá de una válvula de descarga de calidad superior, certificada por la norma ISO 9001. Las mismas deberán estar sobre dichos elementos según especificaciones del producto y ubicadas según de planos G-1, G-2 y G-3.

8.2.15.8 Mesadas.

Se colocarán mesadas de granito Gris Mara, las mismas serán en una sola pieza, de 50 m de ancho, 2cm de espesor y largo según planos G-1, G-2 y G-3, colocadas sobre mensuras metálicas correctamente amuradas en los extremos de la pieza granítica y las entre bachas para impedir un posible quiebre de la misma. Todas las mesadas llevarán zócalo del mismo material con sus bordes pulidos y con una altura de 7 cm.

Cada mesada deberá contar con las perforaciones correspondientes según plano IS-6, para la colocación de las respectivas bachas y la correspondiente grifería.

La totalidad de las mesadas de los baños y vestuarios deben llevar pollera, con excepción de las mesadas de los office.

En el caso de las mesadas de los Office, las mismas contarán con mueble bajo mesada de madera aglomerada color a determinar por la Subgerencia Servicios Generales, mismas características a los existentes en los pisos superiores renovados del Edificio, debiendo contar con un espacio de guardado general con estante medio y cajoneras. La misma estará apoyada sobre una banquina de material con un frente revestido en porcelanato de iguales características del solado existente. En el caso del mueble alacena, el mismo se solucionará con un estante de 40cm de profundidad, 36mm de espesor y longitud igual a la mesada existente.

8.2.15.9 Aberturas y elementos en mamparas divisorias de retretes.

Las puertas de acceso a los retretes deberán ser colocada de modo tal que el espacio libre inferior hasta nivel de piso terminado será de 20cm, y tener una altura de final de 205cm respecto al nivel de piso terminado. Deberán ser tipo pivot, material mdf revestidas en pvc, de 2cm de espesor, pintadas con pintura sintética color blanco mate de primera calidad, abrir hacia afuera, con bisagras y cerradura de acero.

Todos los elementos detallados llegarán a obra con la debida protección anti óxido, que será retocado en obra con pintura sintética color blanco mate de primera calidad.

8.2.15.10 Espejos.

Los espejos a colocarse serán de primera calidad y perfectamente planos con bordes pulidos.

Se rechazarán los que tuvieran burbujas, alabeos, ondulaciones, fisuras o cualquier otro defecto.

Los espejos deberán tener en cuenta que se colocarán en zonas húmedas sobre zócalo de mesada, tendrán un espesor de 6mm mínimo y será dividido en tantas piezas como bachas existan en la mesada. Se fijarán mediante siliconas a una altura inicial de sócalo de mesada, y una altura fina de 200cm de nivel de piso terminado.

8.2.15.11 Termotanques.

Se deberá colocar 1 termotanque de apoyo de 55lts (cincuenta y cinco) bajo mesada en el office ubicado en el entrepiso, según plano 03-1, el cual tiene una

dicho office, a los baños contiguos y al baño inferior ubicado en planta baja en el local de Farmacia; 1 termotanque de colgar de 55lts (cincuenta y cinco) en esquina superior en baño de discapacitados de entresuelo, según plano G-3, el cual alimentará a dicho baño para discapacitados, a los baños y office contiguos, y a los baños inferiores ubicados en planta baja en local CAP; y un termotanque de colgar de 125lts (ciento veinticinco) en gabinete de subsuelo, para alimentación de los baños y vestuarios contiguos. Los mismos deben ser eléctricos, bajo consumo, de calidad superior, certificado por la norma ISO 9001, con un diámetro de máximo 51cm, potencia 23W, conexión 220V.

8.2.15.12 Accesorios.

El baño de discapacitados deberá ser entregado completo con todos los accesorios necesarios según nuevo código de edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En los baños restantes IOSFA será la encargada suministrar y colocar los accesorios, entendiendo como accesorios a los portarrollos o porta papel higiénico.

8.2.16 MOBILIARIO Y MARQUESINA.

8.2.16.1 Escritorios.

Los escritorios deberán tener las siguientes características: Tapa, frentes y mampara divisoria construida en melamina de 18 milímetros, patas y estructura de aluminio, columna de conexión a piso y parante para cablecanal de melamina de 18 milímetros, cablecanal plástico lateral y boca de acceso sobre tapa de escritorio con tapa plástica, bandeja porta teclado, y cajonera integrada con un cajón con correderas y cerraduras metálicas, bajo la cual debe ubicarse la bandeja porta CPU. Las terminaciones deben ser de similares características a las existentes en el segundo piso del Edificio IOSFA San José, previa presentación en Subgerencia Servicios Generales. El color de los mismos responderá a los siguientes criterios: elementos de melamina en color RAL 9003 (blanco señales), elementos metálicos color RAL 7024 (gris grafito)

En subsuelo los escritorios deberán distribuirse de la siguiente manera:

- En sector maestranza serán 4 (cuatro). Deberán ser de 1,40 metros de frente por 0,70 metros de profundidad y 0,75 metros de alto, según plano plano A-1.

- En sector central telefónica será 1 (uno). Deberá ser de 1,40 metros de frente por 0,70 metros de profundidad y 0,75 metros de alto, según plano plano A-1.

En planta baja los escritorios deberán distribuirse de la siguiente manera:

- En local CAP serán 9 (nueve). Deberán ser de 1,20 metros de frente por 0,70 metros de profundidad y 0,75 metros de alto, y mampara divisoria entre los mismos de 1,50 metros de largo por 1,40 metros de alto, según plano plano A-2.
- En sector mesa de entrada será 1 (uno). Deberá ser de 1,40 metros de frente por 0,70 metros de profundidad y 0,75 metros de alto, según plano plano A-2.
- En sector informes en local CAP y puesto de seguridad sobre calle San José, se deberán colocar 2 (dos) escritorios de atención (uno por cada sector) con dos puestos cada uno. Deberán ser de 1,50 metros de frente por 0,60 metros de profundidad y 0,90 metros de alto, según plano plano A-2. Los frentes deberán ser ciegos.
- En sector de atención de farmacia serán 2 (dos). Uno deberá ser de 1,40 metros de frente por 0,70 metros de profundidad y 0,75 metros de alto, y el restante deberá ser de 2,00 metros de frente por 1,00 metro de profundidad y 0,75 metros de alto, según plano plano A-3.

En entrepiso los escritorios deberán distribuirse de la siguiente manera:

- En sector oficina médicos auditores serán 3 (tres). Deberán ser de 1,40 metros de frente por 0,70 metros de profundidad y 0,75 metros de alto, según plano plano A-3.
- En sector administración atención al público serán 3 (tres) dobles en formato isla. Deberán ser de 1,40 metros de frente por 1,40 metros de profundidad y 0,75 metros de alto, y mampara divisoria sobre tapa de 1,40 metros de largo por 0,40 metros de alto, según plano plano A-3.
- En sector administración y supervisión de farmacia 2 (dos) dobles en formato isla. Deberán ser de 1,40 metros de frente por 1,40 metros de profundidad y 0,75 metros de alto, y mampara divisoria sobre tapa de 1,40 metros de largo por 0,40 metros de alto, según plano plano A-3.

CD-2021-84093471-APN-UOEI#IOSFA

8.2.16.2 Mamparas divisorias de vidrio.

Se procederá a la colocación de una estructura de soporte, para mampara de vidrio, de acero inoxidable sobre escritorios de atención al público en local CAP, escritorio sector informes CAP, escritorio en sector mesa de entradas, escritorio en puesto de seguridad sobre calle San José, mostradores de local farmacia y escritorios de oficinas de médicos auditores. Dicha estructura estará comprendida por dos parantes verticales laterales por mostrador. Los mismos serán sección cuadrada no mayor a 5cm (cinco) de lado por un largo que logre mantener rígido al conjunto, pudiendo encontrarse el mismo detrás de la mampara, a una distancia no mayor a cinco centímetros 5cm (cinco) de la misma, uniendo dichos elementos mediante dos separadores por parante tipo botón de acero inoxidable. La unión entre los elementos verticales de sujeción y los mostradores, deberá ser resuelta por el contratista, siendo de vital importancia que mantenga rígido el sistema, pueda ser removido y nuevamente colocado fácilmente y respete la estética general del conjunto.

Todos los elementos de soporte a utilizar deberán contar con certificación de calidad de sus procesos según la norma ISO 9001.

Las mamparas a colocar deberán ser de vidrio de seguridad laminado transparente cinco más cinco, con bordes biselados, y debe contar con certificación de calidad de sus procesos según la norma ISO 9001. La altura de la mampara será determinada por el tipo de escritorio sobre el cual será ubicada, partiendo por sobre la tapa del escritorio, dejando 0,15m para el correcto traslado de documentación, hasta, en caso de los escritorios de 0,75m de altura, una altura de 1,40m tomados desde el nivel de piso existente, y en el caso de los escritorios, y mostradores en farmacia, de 0,90m de altura, hasta una altura de 1,90 desde nivel de piso existente.

Deberán separarse del filo frontal del mostrador cinco centímetros (5 cm), y tener un largo de igual largo del escritorio o mostrador a intervenir.

8.2.16.3 Sillas.

Serán 40 (cuarenta) distribuidas según plano A-1, A-2 y A-3. Deberán ser ergonómicas, tener base con cinco (5) patas rodantes, contar con regulación a gas, apoya brazos, apoya cabezas, respaldo tapizado en tela de red y asiento

tapizado en tela. Deberán ser aprobadas por la Subgerencia Servicios Generales. El color de las mismas responderá a los siguientes criterios: RAL 9011 (negro grafito)

8.2.16.4 Tándem de sillas.

Deberán ser 2 (dos) tipos de tándem de sillas, 4 (cuatro) tándem de 3 (tres) asientos cada uno y 1 (uno) 5 (cinco) asientos. Serán ergonómicas, con asiento, apoya brazos en los extremos y respaldo de chapa de acero punzonada y perforada, deberán contener bastidores laterales de acero por cada asiento y la estructura general de transición será de caño de acero, el cual descansará sobre cuatro patas fijas de acero en sus extremos. Deberán ser aprobadas por la Subgerencia Servicios Generales. El color de los mismos responderá a los siguientes criterios: respaldo y asiento color RAL 7001 (gris plata), estructura de transición color RAL 9011 (negro grafito), apoya brazos, bastidores laterales y patas de acero de metal cromado.

8.2.16.5 Banquetas taburetes.

Serán 8 (ocho), distribuidas en panta baja de la siguiente manera: 2(dos) en sector informes en local CAP, 2 (dos) puesto de seguridad sobre calle San José, y 4 (cuatro) en local Farmacia, según plano A-2. Deberán ser ergonómicas, altura mínima 0,70 metros, máxima 1 metro, asiento de 0,47 por 0,45 metros, tener base plana plan antideslizante, protegida contra ralladuras de piso, contar con regulación a gas, respaldo tapizado en tela de red y asiento tapizado en tela. Deberán ser aprobadas por la Subgerencia Servicios Generales. El color de las mismas responderá a los siguientes criterios: RAL 9011 (negro grafito)

8.2.16.6 Turnera.

Se debe suministrar de una turnera digital de autogestión con tótem. La misma deberá tener una pantalla táctil con protección anti vandálica, conectividad analógica por cable categoría A6 ficha hembra RJ45 e inalámbrica WIFI y emitir papel de 8 milímetros, permitiéndole al afiliado, obtener un turno para ser atendido. Debe ser compatible con cualquier sistema operativo y capacidad de usuarios y puntos de atención ilimitados. Deberá ser aprobada por la Subgerencia

CD-2021-84093471-APN-UOEI#IOSFA

Servicios Generales. El color de la misma responderá a los criterios estéticos utilizados por IOSFA, preferentemente color RAL 7024 (gris grafito).

8.2.16.7 Lockers.

En cada vestuario deberá colocarse un módulo de 18 lockers (6 superiores, 6 medios y 6 inferiores) de chapa de acero lamada en frío, pitado en pintura epoxi horneada color gris suave, con ojal porta candados por cada locker. Deberán ser aprobados por la Subgerencia Servicios Generales.

8.2.16.8 Bancos de vestuario.

Los vestuarios deberán contar con el mobiliario correspondiente para su puesta en función. Los bancos serán de medidas estándar, largo según plano, estructura de hierro pintados con convertidor de óxido color negro y asiento de tablas de madera maciza barnizada. Deberán ser aprobados por la Subgerencia Servicios Generales.

8.2.16.9 Mostradores farmacia.

Deberán ser dos mostradores ubicados según plano A-2. Uno contará con tres puestos de trabajo y el restante con un puesto de trabajo y caja. Deberán tener las siguientes características: Tapa, frentes y mampara divisoria construida en melamina de 18 milímetros, patas y estructura de aluminio, cada puesto contará con una columna de conexión a piso y parante para cablecanal de melamina de 18 milímetros, cablecanal plástico lateral y boca de acceso sobre tapa de escritorio con tapa plástica, bandeja porta teclado, y cajonera integrada con dos cajones con correderas y cerraduras metálicas, bajo la cual debe ubicarse la bandeja porta CPU. El color de los mismos responderá a los siguientes criterios: elementos de melamina en color RAL 9003 (blanco señales), elementos metálicos color RAL 7024 (gris grafito)

8.2.16.10 Ordenadores de medicamentos.

En el local de Farmacia deberán suministrar 5 (cinco) unidades de ordenadores para medicamentos ubicados en planta baja. Cada uno debe medir 60cm (ancho) por 100cm (profundidad) por 220cm (altura), y con cajón abierto debe medir un total de 200cm de profundidad. La cajonera simple debe contar con 9 (nueve) cajones normales con 3 (tres) calles cada uno de 100cm (largo) por 16cm (ancho) por 11,5cm (alto), con 8 (ocho) separadores regulables por calle. Los

cajones extraíbles deben tener 4 (cuatro) bandejas cada uno con la posibilidad de regular altura de los mismos, y 8 (ocho) separadores en cada bandeja. La estructura del módulo debe ser de aluminio, como sus laterales, guías y tapas de cajón, el fondo de cajón será de resina blanca, y las bandejas de acrílico termo formado. Los laterales y las tapas de los cajones deberán estar constituidas en melamina blanca con manija metálica color aluminio. Los cajones deben tener guías telescópicas de aluminio que soporten 60kg o más totalmente abierto. Los topes deben estar forrados en goma para evitar golpes y ruidos al abrir y cerrar el cajón.

8.2.16.11 Estanterías bajas.

Deberán estar ubicadas según planos A-2 y A-3. Con fondo ciego, ancho regido por columnas existentes, largo determinado por distancia entre columnas, dos estantes más tapa superior, alto de cada estante 40cm, zócalo de 10 cm de altura. Construida en melamina de 18 milímetros y estructura de aluminio. El color de los mismos responderá a los siguientes criterios: elementos de melamina en color RAL 9003 (blanco señales), elementos metálicos color RAL 7024 (gris grafito)

8.2.16.12 Estanterías metálicas.

Deberán estar ubicadas según plano A-3. Se suministrarán 15 (diecisiete) estanterías metálicas, respetando la siguiente distribución: 7 (nueve) en el depósito de medicamentos, 5 (cinco) en la oficina de guardado de librería y 3 (tres) en la oficina de guardados de papeles se deberán. Las medidas a respetar serán de 200cm de alto y 42cm de profundidad, con cinco estantes por estantería, material chapa de acero, reforzadas, pudiendo soportar como mínimo 80kg por estante. Pintadas con pintura Epoxi color RAL 9003 (blanco señales). El ancho de cada estantería se determinará según la ubicación de las mismas, en el depósito de medicamentos y en la oficina de guardado de librería serán de 90cm, y en la oficina de guardados de papeles serán de 70cm.

8.2.16.13 Mueble tipo palomero con guardado.

Deberán estar ubicada según plano A-2. Las medidas...

8.2.16.14 Marquesina.

Deberá estar ubicada según plano B-1. Las medidas serán de 39 metros lineales por 2 metros de altura. La estructura deberá estar realizada en caño 30x30mm en 1,2mm espesor, fijada con tarugo y ángulos a mampostería existente, dichos elementos portantes tendrán pintura antioxidante. El revestimiento deberá ser en ACM (aluminio compuesto) color blanco de 5mm espesor, placas ruteado por sistema en CNC, y los logos corpóreos deberán estar realizados en chapa galvanizada, pintadas con tratamiento previo para su posterior coloración según colores de diseño enviado. El texto: Instituto de "Obras sociales de las Fuerzas Armadas y de Seguridad", se realiza en acrílico negro de 5mm de espesor.

8.2.17 LIMPIEZA DE OBRA:

La obra será entregada en perfectas condiciones de limpieza, incluidos vidrios, cañerías etc. y no se dará por entregada hasta tanto no se realice ésta a total satisfacción de la Comisión de Recepción.

Especialmente se cuidará de no manchar con cal, cemento, pintura, etc., los pavimentos, paramentos, aberturas, accesorios y cualquier otro elemento que se encuentre en la obra; los cuales de ser dañados serán repuestos a cargo del Contratista, antes de la recepción de la obra.

8.2.18 LIMPIEZA FINAL DE OBRA:

Durante el desarrollo de las tareas la Contratista deberá tomar los recaudos necesarios para recoger los desechos y sobrantes en general, producto de las tareas. Los mismos deberán ser retirados de la obra hacia contenedores dispuestos a tal fin y cumplimentando la reglamentación vigente, con el fin de mantener la obra diariamente limpia. Bajo ningún concepto se permitirá dejar escombros de cualquier tipo en veredas exteriores etc. Se mantendrán limpias las bocas y desagües existentes.

La limpieza será permanente comprendiendo todas las áreas que resulten directa o indirectamente afectadas por los trabajos estipulados en el presente pliego.

Al finalizar la obra, la Empresa Contratista entregará la obra perfectamente limpia y en condiciones. Se incluye entre sus obligaciones el repaso de todo elemento.

9 VARIOS.

Son todos los trabajos y/o imprevistos que no se encuentran especificados en la presente memoria descriptiva y en el presupuesto que sean necesarios para la correcta terminación de los mismos.

10 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE.

La documentación técnica a presentar por el oferente se detalla en los apéndices que acompañan la presente Memoria Descriptiva.

11 INSPECCIÓN DE OBRA.

Las inspecciones de obra serán diarias, la Subgerencia Servicios Generales designará un Inspector de Obra.

12 AGREGADOS.

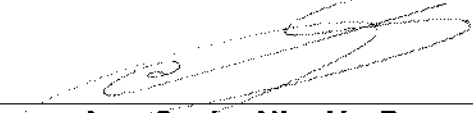
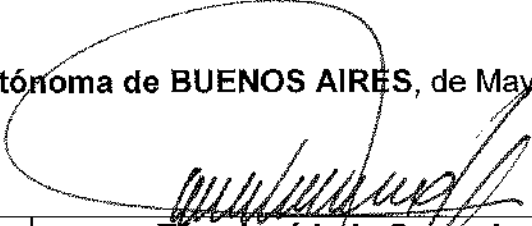


12.1 Apéndice 1 a la Memoria Descriptiva – Aspectos relacionados al control y ejecución de la obra.

12.2 Apéndice 2 a la Memoria Descriptiva - Documentación técnica a presentar con la oferta.

12.3 Apéndice 3 a la Memoria Descriptiva – Certificado de visita obligatoria.

12.4 Apéndice 4 a la Memoria Descriptiva - Documentación técnica a presentar previo inicio de obra.

Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, de Mayo de 2021

 Arq. Sasha Nicolás Popow Matrícula CPAU N° 30.917 - IOSFA	 Téc. José Luis Corrochano Jefe Unidad Obras e Infraestructura - IOSFA
 Dra. Marcela V. Pucheta Matrícula Tomo 97 Folio 939 CPACF - IOSFA	 CTE. Sergio A. Calderón Subgerente Servicios Generales - IOSFA CD-2021-84093471-APN-UOEI#IOSFA

APÉNDICE 1 A LA MEMORIAS DESCRIPTIVAS

ASPECTOS RELACIONADOS AL CONTROL Y EJECUCIÓN DE LA OBRA

CONDICIONES GENERALES

1. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

- 1.1. El Contratista deberá ejecutar los trabajos de tal modo que resulten adecuados a su fin; conforme a lo que establecen la Memoria Descriptiva y de acuerdo con las reglas del arte, aunque en las anteriormente señaladas especificaciones no se mencionen los detalles a tal efecto, sin que por ello tenga derecho al pago de adicional alguno.
- 1.2. Los daños ocasionados a terceros o a propiedades de terceros producto de los trabajos realizados por el Contratista durante el transcurso de la obra serán de su exclusiva responsabilidad, debiendo hacerse cargo del costo que ocasione el resarcimiento del daño producido para lo cual contratará un seguro que cubra dichas eventualidades presentando copia del mismo al IOSFA previamente al inicio de los trabajos.
- 1.3. El contratista deberá planificar el desarrollo de los trabajos de modo que no interfiera en el normal desenvolvimiento de las tareas que se realizan en el edificio, asimismo deberá tomar todos los recaudos necesarios para que no se propaguen polvos y escombros fuera del ámbito de la obra, como así tampoco su acumulación.
- 1.4. El Contratista otorgará prioridad a la ejecución de los trabajos de acuerdo al siguiente orden de prelación: 1) planta baja (local Centro de Atención al Público), entre piso (local Centro de Atención al Público), y fachada; 2) planta baja (local Farmacia), entre piso (local Farmacia) y acceso general por calle San José; y 3) subsuelo, para las refuncionalizaciones de dichos locales, realizando la construcción y puesta a punto de los baños según corresponda respecto al sector que se encuentre en obra.
- 1.5. El IOSFA gestionará los permisos ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y otros que pudieren corresponder, a los efectos de cumplir con las normativas vigentes. El importe a abonar por estos, incluidos los derechos de construcción, estarán a cargo del Contratista.

2. REPRESENTANTE TÉCNICO

- 2.1. El Contratista deberá ser representado técnicamente por un profesional Arquitecto, Ingeniero Civil o en Construcciones, autorizado para intervenir en las tramitaciones y / u operaciones de carácter técnico / administrativo que sean necesarias en el curso de la construcción.
- 2.2. El Contratista asumirá la responsabilidad por la conducción técnica de la obra a través de un profesional debidamente inscripto y habilitado, quien deberá firmar las tareas mencionadas precedentemente y efectuar la presentación de correspondiente ante el Colegio Profesional y la Caja de Previsión Social y gestionar asimismo el trámite respectivo frente

al Municipio. Los honorarios profesionales por estas tareas quedan incluidos dentro del precio total de la obra, por lo que el IOSFA no efectuará ningún pago adicional por este concepto.

3. PAGO

- 3.1. El IOSFA autorizará pagos parciales, conforme los siguientes parámetros
- 3.2. Las sumas que deban entregarse a "El Contratista" en pago de obra, surgirán de liquidaciones efectuadas a partir de la presentación de certificados de obra.
- 3.3. Los certificados de obra serán mensuales y los emitirá y entregará "El Contratista" a la Unidad de Obras e Infraestructura dentro de los últimos dos (2) días hábiles de cada mes. Al finalizar cada mes calendario, y previo a la emisión de cada certificado, "El Contratista", junto con la inspección de obra, efectuará la medición y emitirá el respectivo "Acta de Medición", cuyo resultado será valorizado conforme al monto adjudicado. Con la conformidad del Jefe de Unidad de Obras o quien el designe, "El Contratista" preparará, de acuerdo a ella, los certificados de obra que correspondieran.
- 3.4. Cada certificado, que deberá entregar "El Contratista" a la Unidad de Obras dentro de los últimos dos (2) días hábiles de cada mes, debe comprender la totalidad de los trabajos desde el comienzo de la obra hasta la fecha de la confección del mismo, descontado el proporcional del anticipo recibido. Dichos certificados deberán ser conformados con rúbrica del Jefe de Obras. Todos los certificados representan pagos a cuenta susceptibles de rectificación hasta la recepción definitiva.
- 3.5. Establécese un plazo de diez (10) días corridos, los que se contarán a partir de la presentación de cada certificado, para su aprobación por parte del Jefe de Unidad de Obras o quien él designe. Si dentro de este último plazo el certificado fuese observado, la cuenta del período para su pago comenzará a correr desde el momento en que "El Contratista" lo presente con las correcciones del caso.
- 3.6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la orden de "El Contratista" dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de aprobación del certificado por parte del Jefe de Unidad de Obras o quien el designe, debiéndose observar lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la tramitación de las facturas.

3.7. Anticipo Financiero

- 3.7.1.1. En concepto de adelanto, el IOSFA dará al CONTRATISTA un anticipo financiero equivalente al TREINTA PORCIENTO (30%) del monto total de la Obra.
- 3.7.1.2. El mismo deberá ser aplicado exclusivamente al objeto de la presente contratación.
- 3.7.1.3. A efectos de formalizar el pago en concepto de anticipo, el Adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la Orden de Compra, deberá integrar una contragarantía por el CIEN POR CIENTO (100%) del pago a recibir como adelanto.
- 3.7.1.4. El monto del seguro de caución será devuelto al Contratista una vez efectuada la Recepción Final de la Obra.

CD-2021-84093471-APN-UOEI#IOSFA

3.8. Fondo de Reparación

3.8.1. De cada Certificado de Obra, adicionales, modificaciones, agregados, etc., se retendrá el 5 % (CINCO POR CIENTO) en concepto de Fondo de Reparos por la ejecución de las OBRAS. El mismo será conformado descontado del Certificado de avance correspondiente.

3.8.2. Estos montos serán aplicados a reparación de vicios ocultos y/o defectos de la Obra. En caso de que el Contratista no efectúe la reparación de los mismos, el Instituto hará efectivo el seguro de fondo de reparos para la ejecución de los trabajos no realizados por el mismo.

3.8.3. El monto de dicho seguro se libera al año (1) de la recepción definitiva de la obra.

4. SEGUROS

El Contratista deberá asegurar la obra contra todo riesgo de la construcción (Seguro Técnico por un valor equivalente al monto del contrato), dicho seguro estará integrado por los siguientes rubros: Responsabilidad Civil por daños a terceros, Robo e Incendio. En la póliza de Seguro respectiva se consignará como parte asegurada exclusivamente al IOSFA.

4.1. Si durante el transcurso de la encomienda el IOSFA aprobara la ejecución de trabajos adicionales, el Contratista quedará obligado a extender los alcances de la cobertura de los Seguros precedentemente consignados, teniendo en cuenta el mayor volumen de obra y la ampliación del plazo aprobado.

4.2. Los trabajadores que el Contratista emplee en la obra, incluso su Representante Técnico, Jefe de Obra, Sobre estantes, etc. deberán contar con seguro por accidentes de trabajos, responsabilidad civil e inhabilitación temporaria o permanente, a todo personal administrativo, técnico y obrero que intervenga en la obra, incluido aquel que se encuentre en lugar de este, de conformidad con la legislación vigente (Ley 24.557 LRT y normas reglamentarias). En consecuencia, el Contratista deberá acreditar por medio fehaciente (certificación extendida por la compañía aseguradora o copia certificada y autenticada del contrato de afiliación y sus anexos) que el personal empleado en todas las etapas de ejecución de la obra se encuentra amparado en el contrato de seguro obligatorio celebrado con la "Aseguradora de Riesgos del Trabajo" de su elección.

A los mismos fines, el Contratista deberá comunicar a la Inspección de Obra¹, con carácter de Declaración Jurada, la nómina del personal empleado en la obra con indicación de sus documentos de identidad (tipo y número) y la constancia de estar habilitados para ejecutar trabajos en altura. Dicha comunicación se mantendrá teniendo en cuenta las altas y las bajas que pueden producirse durante el transcurso de la obra.

¹El Equipo de Inspección de Obra será conformado por la SSG (Subgerencia de Servicios Generales) de IOSFA y comunicado por medio fehaciente al Co-contratante (Contratista).

Dentro de la documentación solicitada presentará también copia de la Libreta Fondo de Desempleo (LFD) del personal interviniente.

4.3. Las Pólizas correspondientes a los seguros y constancias referidos en puntos que anteceden, deberán presentarse ante este IOSFA, en la Subgerencia de Servicios Generales.

La citada documentación es condición indispensable para que se dé curso al inicio de las obras, de lo contrario no se labrara la pertinente Acta de Iniciación hasta tanto no sea cumplimentado lo requerido. El plazo de obra se computará igualmente a partir de la fecha prevista.

4.4. La vigencia de los seguros indicados deberá extenderse hasta el momento en que se efectúe la Recepción Definitiva de la Obra.

4.5. Las pólizas requeridas deberán ser las originales emitidas por compañías aseguradoras, o contar con certificación ante Escribano Público y la firma de este legalizada por el Colegio de Escribanos.

5. FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN/ ELEMENTOS A PROVEER

5.1. El Contratista deberá aportar la totalidad de los medios, herramientas y equipos necesarios para la correcta y segura ejecución de las inspecciones.

5.2. A los fines de lo dispuesto en el punto anterior y dentro del mes de iniciada la ejecución de los trabajos el Contratista otorgara en propiedad a la inspección de Obra (Unidad de Obras e Infraestructura) una PC: Placa Madre: Zócalo 1151/300. Procesador: INTEL i7. Disco: SSD 500 GB o superior. Video: GTX 1650 4 Gb o superior. Fuente: 600 W o superior (no genérica). RAM: 16 Gb mínimo. Gabinete: con ventilación acorde a la PC (valor aprox 40 USD). Monitor: Samsung led 24". Teclado y mouse.

Una vez finalizada la Obra, la misma quedará a disposición de la Unidad de Obras (SSG).

5.3. Libros de órdenes de servicio y pedidos. Ambos libros que deberán ser provistos por el Adjudicatario:

5.3.1. Libro de Órdenes de Servicio

5.3.1.1. Registrará las órdenes e instrucciones transmitidas al Contratista por intermedio de la inspección, por triplicado y foliado.

5.3.1.2. Toda orden de servicio se entenderá dada dentro de las estipulaciones del contrato, es decir que ella no implicará modificaciones a las obras, ni la ejecución de trabajos adicionales, salvo el caso de que se hiciera manifestación explícita de lo contrario.

5.3.2. Libro de Notas de Pedido:

5.3.2.1. En el cual el Adjudicatario asentará por triplicado y foliado cuanta aclaración, observación, reclamo o propuesta crea del caso hacer a la inspección de Obra o

CD-2021-84093471-APN-UOEI#IOSFA

al Instituto y sin cuyo requisito ellas no tendrán valor alguno. Quedando dos copias en poder del IOSFA y la restante en poder del contratista.

5.3.2.2. En consecuencia, la empresa no podrá comunicarse con el Instituto, por asuntos corrientes y referentes a las obras sino por intermedio del "Libro de Notas de Pedido", la cual se notificará de cada pedido e informará detalladamente al elevarlos al IOSFA de esto, lo que hará con toda premura.

5.3.2.3. En caso de comunicarse directamente el Adjudicatario con el IOSFA, dejara constancia de ello, con el debido detalle, en el "Libro de Notas de Pedidos" a fin de mantener a la inspección al tanto de toda tramitación referente a las obras y facilitarle la tarea de informar rápida y documentadamente a su superior jerárquico IOSFA sobre el particular.

6. ÓRDENES DE SERVICIO

6.1. El Libro de Órdenes de Servicio estará permanentemente a disposición del Contratista, el que deberá notificarse de todas las Órdenes, firmando al pie de las mismas. En el caso de que el Adjudicatario o su representante autorizado, no se encuentren en la obra o se negaran a notificarse, el Inspector podrá comunicarles por notificación fehaciente al correo electrónico definido para comunicaciones oficiales.

6.2. Si el Contratista estimare que en una Orden de Servicio se exceden los términos del contrato, podrá manifestar por escrito su disconformidad con la orden recibida en el "Libro de Notas de Pedidos" dentro de TRES (3) días de notificada, sin perjuicio de presentar al IOSFA dentro del término de DIEZ (10) días, el reclamo pertinente, dando las razones que la asisten para observar la orden recibida. Transcurrido dicho termino sin llenar los requisitos indicados, no tendrá derecho a reclamo alguno y estará obligado a cumplirla.

6.3. La observación del Adjudicatario opuesta a cualquier Orden de Servicio, no le exime de la obligación de cumplirla, si ella fuera mantenida no obstante el reclamo interpuesto.

6.4. Toda orden emitida por la Inspección el Libro de Órdenes de Servicio, en la que se fije un término para su cumplimiento, deberá ser cumplida por el Adjudicatario en el plazo fijado.

6.5. Si el Contratista no pudiera cumplir con la orden impartida, en el plazo fijado, solicitará ampliación de dicho plazo en el "Libro de Notas de Pedidos", la que podrá ser acordada por el Inspector previo análisis.

6.6. El incumplimiento del plazo definitivo por el Adjudicatario dará motivo a la aplicación de multas.

7. PERSONAL OBRERO

7.1. Todo el personal obrero que el Contratista emplee en la obra, deberá ser registrado en las formas y condiciones establecidas por la ley vigente. Respecto a dicho personal deberá cumplirse sin excepción, todo lo exigido por la legislación laboral de aplicación.

- 7.2. El número de obreros que el Contratista destine para la ejecución de la obra contratada, será siempre y en todo momento proporcional a la extensión y naturaleza de ésta y al plazo fijado para su terminación.
- 7.3. Previo al inicio de los trabajos, el adjudicatario deberá suministrar la nómina del personal afectado a tareas dentro del edificio con el correspondiente certificado de cobertura de la ART con cláusula de no repetición al IOSFA.
- 7.4. Todo personal que el adjudicatario ocupe en la ejecución de las tareas contratadas, trabajará por cuenta de este y no tendrá relación laboral alguna con el IOSFA.
- 7.5. Queda bajo exclusiva responsabilidad del adjudicatario el cumplimiento de las disposiciones sobre legislación del trabajo e impositiva en vigencia y las que se dicten durante la vigencia del contrato.

8. PAGO DEL PERSONAL

- 8.1. El contratista deberá mantener al día el pago del personal empleado en la obra, abonar íntegramente los salarios estipulados mediante Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial (CCTS) y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada legal de trabajo, siendo motivo de suspensión del trámite y pago de los certificados, la falta de cumplimiento de dichas obligaciones. Esta cláusula regirá también para los casos de contratación de trabajos a destajo.
- 8.2. El cumplimiento de lo que se deja establecido, será comprobado y documentado, en cada caso, por la Inspección de Obra, al extender el correspondiente certificado de obras o trabajos, a cuyo efecto el contratista le exhibirá los libros que se le requieran.
- 8.3. La tesorería respectiva no efectuará pago alguno de certificados, sin la constancia escrita de haberse cumplido las condiciones mencionadas anteriormente.

9. COMPETENCIA DEL PERSONAL

- 9.1. El Contratista sólo empleará operarios competentes en su respectiva especialidad y en suficiente número como para que la ejecución de los trabajos sea regular y progrese en la medida necesaria al exacto cumplimiento del contrato.
- 9.2. Para el debido contralor de la precedente obligación, diariamente entregará a la Inspección de Obra, partes indicativas del personal ocupado en los trabajos, de acuerdo con las instrucciones que se le formulen.

10. INCOMPETENCIA DEL PERSONAL

El IOSFA podrá ordenar al Contratista el retiro del personal que por su conducta o falta de competencia perjudique la buena marcha de los trabajos.

Estas exigencias podrán hacerse extensivas al personal técnico o administrativo superior de la empresa, cuyas funciones dentro de la organización de la misma, pueda tener relación con la ejecución de las obras contratadas.

11. SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

- 11.1. El incumplimiento del adjudicatario de sus obligaciones sobre Higiene y Seguridad y de las instrucciones que le haga llegar la Inspección de Obra sobre esta materia, podrá ser considerada falta grave y configurar causal de rescisión del contrato.
- 11.2. En el supuesto que la autoridad de aplicación, Nacional y/o Municipal, paralice los trabajos con motivo del incumplimiento de las normas sobre Seguridad e Higiene, el adjudicatario soportará los daños y perjuicios que la paralización ocasione, como así también, de atrasarse el cronograma de entrega a la aplicación, de las multas correspondientes.
- 11.3. El adjudicatario deberá cumplir estrictamente con las normas de Higiene y Seguridad, sin perjuicio de lo que establecen a continuación y de las órdenes que sobre la materia haga llegar la Inspección de Obra.
- 11.3.1. Seguridad de personas y bienes.
- 11.3.2. El adjudicatario será responsable de las medidas de seguridad de las personas afectadas a los trabajos y de los terceros, así como para el resguardo de los bienes intervinientes.
- 11.4. Identificación del Personal:
- 11.4.1. El Personal deberá estar provisto de una credencial identificadora adherida al uniforme de trabajo.
- 11.5. Orden y Limpieza:
- 11.5.1. El adjudicatario mantendrá el sitio de los trabajos completamente limpios y ordenados, efectuando periódicamente el retiro de los sobrantes, deshechos y residuos, dejando el edificio en debidas condiciones de higiene, seguridad y transitabilidad, debiendo mantener los espacios internos y externos libre de obstáculos.
- 11.5.2. En todo momento el adjudicatario deberá adoptar las medidas que resulten necesarias para impedir cualquier conducta desordenada o inadecuada de su personal en el ámbito de las instalaciones.
- 11.5.3. La falta de condiciones de limpieza y orden en la obra y lugares afectados por esta harán pasible al adjudicatario de actas de incumplimiento.
- 11.6. Letreros:
- 11.6.1. Está prohibido colocar letreros de publicidad, cualquiera fuera su naturaleza.
- 11.7. Medidas de protección:
- 11.7.1. El adjudicatario efectuará los cercos o vallados pertinentes para la realización de los trabajos. Los mismos garantizarán la seguridad, el aislamiento y el cerramiento que el sector afectado demande, sin ocasionar molestias o perjuicios a las áreas linderas.

11.7.2. Cualquier sector que sea riesgoso para las personas deberá ser delimitado con cintas blancas y rojas con la leyenda "PELIGRO", según las Normas Vigentes.

11.7.3. Será exclusiva responsabilidad del adjudicatario la provisión de todos los elementos de seguridad necesarios destinados a la prevención de accidentes, el control de los elementos portátiles de extinción que correspondan, en tipo y cantidad, conforme los trabajos contratados.

11.7.4. El personal que desempeñe actividades en el sector, deben utilizar ropa de trabajo reglamentaria, que será provista por el Contratista.

11.8. En el Apéndice 4 se detalla la documentación que deberá presentar el Adjudicatario previo al inicio de obras.

12. PLAN DE TRABAJOS

12.1. El Contratista presentará el plan de trabajos para su aprobación, que se ajustará a la ejecución de la obra, a la Subgerencia de Servicios Generales, con una anticipación mínima de DIEZ (10) días hábiles previo al inicio de las tareas.

12.2. La aprobación del plan no librará al Contratista de su responsabilidad directa respecto a la correcta terminación de la obra en plazo estipulado.

12.3. El mencionado plan será revisado por el IOSFA el que se reserva el derecho de introducir en el mismo, las modificaciones que juzgue convenientes, si no lo considera, así como para prevenir todo aquello que técnicamente pueda perjudicar a la obra, interrumpir cualquier servicio público o alterar el desarrollo armónico de los trabajos.

12.4. La aprobación del Plan de Trabajo por parte del IOSFA, le da carácter de documento incorporado al contrato, pero tal aprobación, no atenuará la responsabilidad del Adjudicatario en su obligación contractual.

12.5. El Plan de Trabajo que formula el Contratista y aprueba el IOSFA constituirá el documento sobre la base del cual determinará el estado de desarrollo de la obra y, en consecuencia, la actividad desarrollada para su cumplimiento.

12.6. Los atrasos no justificados en el desarrollo de la obra con relación a las previsiones de dichos documentos harán pasible al Adjudicatario de la aplicación de las multas.

13. PRESENCIA DEL ADJUDICATARIO EN LA OBRA / REPRESENTANTE DEL ADJUDICATARIO

13.1. Durante las horas de trabajo y en forma permanente deberá hallarse presente en la obra el Contratista o un representante de él debidamente autorizado y aceptado por el IOSFA. Éste acompañará a la Inspección de Obra, toda vez que éstos lo consideren necesario, para el mejor contralor de los trabajos o para la medición de los mismos. Esto tiene por finalidad que en todo momento se encuentre representada en obra la parte Contratante que tiene responsabilidad directa de su ejecución y que la Inspección tenga con quien entenderse de inmediato, respecto a los trabajos que realizan. Cuando el

Contratista no se encuentre personalmente en obra, el representante de él deberá tener las debidas facultades para notificarse de las Órdenes de Servicio.

14. INSPECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS

- 14.1. La Inspección Técnica deberá estar a cargo de un profesional habilitado para ejercer la profesión en el tipo de obra que se trata. Dicho profesional asumirá toda responsabilidad técnica de la obra, sin excluir ni aminorar por ello la que corresponde al Adjudicatario.
- 14.2. El IOSFA podrá exigir, cuando las características o importancia de las obras lo requieran, que el Contratista mantenga en la obra, en forma permanente o durante la realización de determinadas tareas al profesional mencionado.

15. CAPATACES

- 15.1. El Contratista presentará al Capataz, quién deberá demostrar aptitud para la conducción de las obras. Los capataces aceptados deberán permanecer al frente de los trabajos de su especialidad, hasta la entrega de las obras, y no podrán ser sustituidos sin previa autorización del IOSFA. El rechazo de capataces no dará derecho al Adjudicatario a prórroga alguna del plazo del contrato.

16. REPLANTEO DE LA OBRA

- 16.1. El suministro de los elementos necesarios y los gastos que se originen en las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal obrero, etc. serán por cuenta del contratista.

17. ALINEACIÓN Y NIVELES

- 17.1. El Adjudicatario estará obligado, cuando corresponda, a solicitar de la autoridad local competente, la alineación y niveles correspondientes.

18. VICIOS EN LOS MATERIALES Y OBRAS

- 18.1. Si los vicios se manifiestan en el transcurso del plazo de garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por quien la Inspección de obra designe, a costa de aquel, deduciéndose su importe del fondo de reparo.
- 18.2. La recepción final de los trabajos no liberará el derecho del Instituto de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubriera ulteriormente vicios de obra. Tampoco libera al Contratista de las responsabilidades que determina el Art. 1273 y cc del Cód. Civil y Comercial de la Nación.

19. RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

- 19.1. El Contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas, reglamentos y permisos policiales y/o municipales, vigentes en el lugar de la

ejecución de las obras. Será por cuenta del Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses, si cometiera cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentos.

20. VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE OBRA

- 20.1. El Contratista deberá adoptar todas las medidas necesarias a fin de prevenir accidentes en la obra durante el transcurso de la misma (pantallas, barandas provisionales, vallas, señalización iluminación, etc.).
- 20.2. Asimismo, será el único responsable por la seguridad de los materiales, equipos y herramientas propios que se encuentren depositados en la obra, quedando a su exclusivo cargo los perjuicios que pudieran sufrir.

21. TRABAJOS DEFECTUOSOS / ERRORES DE OBRA

- 21.1. El Adjudicatario no podrá alegar descargos de responsabilidad por errores de interpretación a los documentos agregados al contrato, fundándose en incumplimiento de parte de su personal o delegación de tareas, o en retardo por parte de la Inspección de Obra en dar detalles y planos.
- 21.2. Todo trabajo que resultare defectuoso, debido al empleo de malos materiales, de calidad inferior a la establecida en los Pliegos de Especificaciones Técnicas, de una mano de obra deficiente, por descuido o por imprevisiones, o por falta de conocimientos técnicos del Contratista y/o sus empleados, será deshecho y reconstruido por la empresa a su exclusiva cuenta, a la primera intimación en ese sentido que le haga la Inspección de Obra y en el plazo que éste fije.

22. RECEPCIÓN PROVISIONAL DE LA OBRA

- 22.1. La recepción provisional se efectuará cuando se encuentren terminados los trabajos de acuerdo al contrato.
- 22.2. El Contratista con un mínimo de CINCO (5) días hábiles de anticipación a la fecha que prevé terminar los trabajos, pondrá en conocimiento al IOSFA esta circunstancia.
- 22.3. El IOSFA inspeccionará la obra e informará si esta se encuentra en condiciones de ser recibida provisoriamente.
- 22.4. Se labrará un acta en presencia del Contratista o su representante debidamente autorizado, a menos que declare por escrito que renuncia a este derecho y que se conforma de antemano con el resultado de la operación.
- 22.5. Realizada la inspección, y no habiéndose detectado irregularidades, se dejará constancia de ello en un Acta de Recepción.
- 22.6. En caso de que el Adjudicatario, citado previamente en forma fehaciente, no concurriera sin causa justificada y no designare por escrito persona que lo represente, se solicitará la intervención de un Escribano Público para que compruebe el hecho producido, formulándole cargo al Contratista por los gastos que hubiere.

22.7. Situaciones a considerar:

22.7.1. En el caso de no estar en condiciones de ser recibida la obra, se labrará un Acta de Inspección y fijarán un plazo para que el Contratista subsane las deficiencias observadas, quedando expresamente establecido que dicho plazo no invalida ni interrumpe el plazo contractual.

22.7.2. Transcurrido dicho plazo y/o subsanadas las observaciones, el Contratista deberá elevar nuevamente al IOSFA el pedido de Recepción Provisional como se establece en párrafos anteriores.

22.7.3. En el Acta de Inspección que se labre con motivo de la inspección previa a la recepción provisional se dejará constancia:

22.7.3.1. Que la obra ha sido ejecutada de acuerdo a la documentación, pliegos de condiciones, modificaciones, ampliaciones y supresiones convenidas posteriormente, en caso de existir.

22.7.3.2. De la fecha en que fueron terminadas las obras y como consecuencia de ello, si la ejecución se cumplió dentro o fuera del plazo contractual establecido y prórroga concedida.

22.7.3.3. De las deficiencias que se notaren o cualquier otra observación que merecieran los trabajos, a fin de que cuando se proceda a la inspección para la recepción definitiva, se puede comprobar, además del buen estado de la construcción y su comportamiento durante el plazo de garantía, si se han subsanado las deficiencias observadas al efectuar la recepción provisional.

22.7.3.4. El Acta de Comprobación será firmada por el Contratista o su representante.

23. RECEPCIÓN DEFINITIVA

23.1. La inspección de obra previa a la Recepción Definitiva se efectuará en forma análoga a la Recepción Provisoria, labrándose un Acta de Recepción definitiva, la cual deberá ser suscripta por la Comisión de Recepción de IOSFA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del Instituto.

24. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN DEFINITIVA

24.1. La recepción definitiva no libera al Contratista de la responsabilidad establecida en el Capítulo 6 del Código Civil y Comercial de la Nación.

24.2. La entrega de los planos conforme a obra como así también toda documentación vinculada a la misma serán responsabilidad del Contratista hasta su aprobación por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y otros entes que pudieren corresponder.

25. LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

CD-2021-84093471-APN-UOEI#IOSFA

- 25.1. La Recepción Definitiva de la obra, habilitará al contratista a recibir la liquidación completa de la obra, teniendo en cuenta las modificaciones, demasías o economías habidas respecto al monto total del contrato y a los certificados parciales extendidos hasta esa fecha.
- 25.2. De dicha liquidación se dará vista por QUINCE (15) días al Contratista y se le tendrá por conforme si no manifiesta lo contrario dentro de dicho término.

26. APLICACIÓN DE MULTA

En caso de incurrir en un Incumplimiento en tiempo, este se transformará en una FALTA, la cual será pasible de una multa conforme a la siguiente escala:

- 26.1. Primera Falta: El equivalente al CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0.05 %) del valor de lo satisfecho fuera de termino por cada día hábil de atraso.
- 26.2. Segunda Falta: El equivalente al CERO COMA DIEZ POR CIENTO (0.10 %) del valor de lo satisfecho fuera de termino por cada día hábil de atraso.
- 26.3. Tercera Falta: Sin perjuicio de lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de bienes y servicios del IOSFA y se oponga al mismo, se podrá rescindir el contrato sin más trámite cuando la demora en dar principio de ejecución a las obras exceda de un décimo del plazo contractual sin justificación.
- 26.4. En caso de incurrir en un incumplimiento relativo a la forma de realización de los trabajos contratados (desvío respecto a las Memorias Descriptivas y/o modificaciones acordadas), se procederá a aplicar una multa equivalente al monto de las tareas mal ejecutadas, en caso de que los vicios no fueran corregidos dentro del plazo de obra acordado. En ningún caso la multa eximirá al Contratista de su responsabilidad en lo atinente a la correcta finalización y entrega de los trabajos contratados.

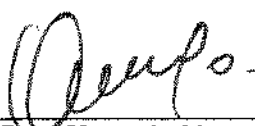
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Mayo de 2021



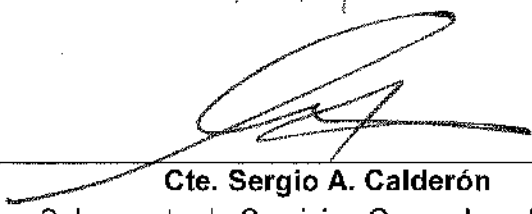
Arq. Sasha Nicolás Popow
Matrícula CPAU N° 30.917



Tec. José Luis Corrochano
Jefe de Unidad de Obras e Infraestructura



Dra. Marcela Vanesa Pucheta
Matrícula T° 97 F° 939 CPACF



Cte. Sergio A. Calderón
Subgerente de Servicios Generales - IOSFA

CD-2021-84093471-APN-UOEI#IOSFA

APÉNDICE 2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA
A PRESENTAR CON LA OFERTA

1. Documento otorgado por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas (Decreto Nro. 1254/90 del 10/07/90), Decreto Nro. 1724/93 Art (s) 3, 24, 25, 26 del 23/08/93 y concordantes. Se debe presentar original o copia debidamente certificada ante escribano público y si fuera de extraña jurisdicción, deberá encontrarse debidamente legalizada por el respectivo Colegio de Escribano.

2. La constancia de la visita al edificio donde se realizarán los trabajos (Apéndice 3 a las Memorias Descriptivas).

Capacidad Técnica:

Los Proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

3.1. Entre las obras consignadas como antecedentes deberá presentar al menos una obra que posea naturaleza a lo solicitado, con concepto bueno o superior.

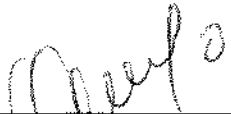
3.2. Nómina y descripción de trabajos de obra civil con características similares a la licitada en el presente pliego, cuya antigüedad no sea mayor a CINCO (5) años, siendo el Proponente su ejecutor o Contratista Principal. Acompañar constancia expedida por el ente contratante. Incluir datos de contacto de los contratantes mencionados.

4. Deberá presentar constancia de libre deuda de Sindicato.

5. Deberá presentar Nota en carácter de Declaración Jurada donde acredite que los empleados que prestarían el servicio objeto de la presente licitación y sus directivos no registran antecedentes por violación a los derechos humanos obrantes en registros del ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.


Arq. Sasha Nicolás Popow
Matrícula CPAU N° 30.917


Tec. Jose Luis Corrochano
Jefe de Unidad Obras e Infraestructura


Dra. Marcela Vanesa Pucheta
Matrícula T° 97 F° 939 CPACF


Cte. Sergio A. Calderón
Subgerente de Servicios Generales - IOSFA

APÉNDICE 3 A LA MEMORIAS DESCRIPTIVAS

CERTIFICADO DE VISITA

**INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS
ARMADAS Y DE SEGURIDAD**

CERTIFICADO DE VISITA

Lugar de Visita:

Fecha y Hora de Visita:

Responsable de la visita

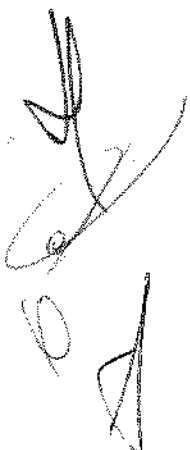
Autoridad

.....
Firma, aclaración y DNI Oferente Firma Autoridad Competente IOSFA

Aspectos a tener en cuenta por empresas visitantes:

.....
.....

*** Horarios de visitas: días hábiles de 08:00 a 12:00 horas**



APÉNDICE 4 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR PREVIO INICIO DE OBRA

La documentación indicada en este apéndice deberá ser suministrada dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la orden de compra al Adjudicatario. Si durante la etapa de ejecución de obra surge la necesidad de realizar modificaciones en la nómina de personal y/o documentación, la misma deberá ser remitida a la Unidad de Obras e Infraestructura (SSG) en un plazo no menor a CINCO (5) días hábiles previos a su modificación.

La falta de remisión de documentación en tiempo y forma serán susceptible de la aplicación de actas por incumplimientos y penalidades.

1. DOCUMENTACIÓN GENERAL

- 1.1. Certificado de alta temprana AFIP del personal en relación de dependencia.
- 1.2. Designación del Representante Técnico de la Obra (punto 2 Apéndice 1), incluyendo:
 - 1.2.1. Curriculum Vitae con antecedentes;
 - 1.2.2. Matrícula en Consejo Profesional correspondiente a la jurisdicción de las obras;
 - 1.2.3. Conformidad expresa mediante nota firmada;
- 1.3. Póliza de seguro de caución por el importe del anticipo financiero.
- 1.4. Pólizas de seguros indicados en el punto 4 del Apéndice 1 a las Memorias Descriptivas.
- 1.5. Libro de Órdenes de Servicio (punto 5.3.1 del Apéndice 1 a las Memorias Descriptivas).
- 1.6. Libro de Notas de Pedido (punto 5.3.2 a las Memorias Descriptivas).
- 1.7. Nómina del personal designado para la obra indicando horarios de trabajo (punto 7.4 del Apéndice 1 a las Memorias Descriptivas). Si hay variaciones durante la vigencia del contrato deben ser comunicadas inmediatamente con membrete de la empresa indicando:
 - 1.7.1. Nombre y Apellido;
 - 1.7.2. Nro. de DNI;
 - 1.7.3. Especialidad;
 - 1.7.4. Categoría;
 - 1.7.5. Horario de Trabajo;
 - 1.7.6. Identificación de los vehículos que emplee el adjudicatario;
 - 1.7.7. Fijar domicilio con teléfono en un radio cercano al Instituto;
 - 1.7.8. Acreditar certificado de buena conducta.
- 1.8. Plan de trabajo, según punto 12 del Apéndice 1 a las Memorias Descriptivas.

CD-2021-84093471-APN-UOEI#IOSFA

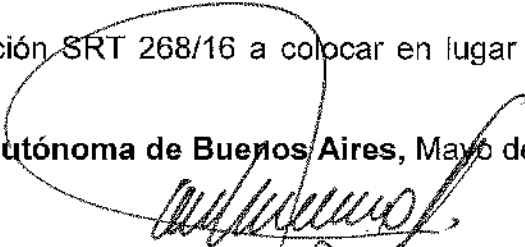
1.9. Designación del Capataz, según punto 15 del Apéndice 4 a las Memorias Descriptivas.


2. HIGIENE Y SEGURIDAD

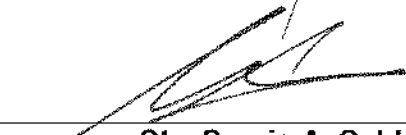
- 2.1. Datos del Responsable de Higiene y Seguridad en el Trabajo del Contratista (nombre y apellido, dirección y teléfono) y fotocopia de la matrícula vigente.
- 2.2. Datos del Técnico en Seguridad e Higiene designado para la obra (nombre y apellido, dirección y teléfono) y fotocopia de la matrícula vigente.
- 2.3. Constancia de relevamiento de actividades y medidas preventivas tomadas por el profesional de Higiene y Seguridad antes de la confección del Aviso de Obra y capacitación de los trabajadores.
- 2.4. Cláusula de no repetición del siniestro a favor del IOSFA (si las tareas superan el mes, mensualmente).
- 2.5. Contrato de cobertura con ART, vigente durante el plazo de ejecución de la obra.
- 2.6. Certificado de cobertura del personal asegurado por la ART (si las tareas superan el mes, mensualmente).
- 2.7. Contrato de seguro de vida obligatorio del personal en relación de dependencia.
- 2.8. Contrato de emergencias médicas y medicina laboral.
- 2.9. Fotocopias actualizadas de pago de seguros (si las tareas superan el mes, mensualmente).
- 2.10. En caso de poseer personal subcontratado, cada persona debe presentar Constancia de Inscripción en AFIP, constancias de pago y seguro de accidentes personales, por gastos de asistencia médica, gastos farmacéuticos y de sepelio.
- 2.11. Programa de Seguridad estableciendo las medidas preventivas pertinentes a la tarea a realizar (Resolución SRT N° 51/97 – en relación a construcción) aprobado por la ART.
- 2.12. Aviso de obra aprobado por la ART.
- 2.13. Afiche de Exhibición Obligatoria Resolución SRT 268/16 a colocar en lugar visible para los trabajadores.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Mayo de 2021

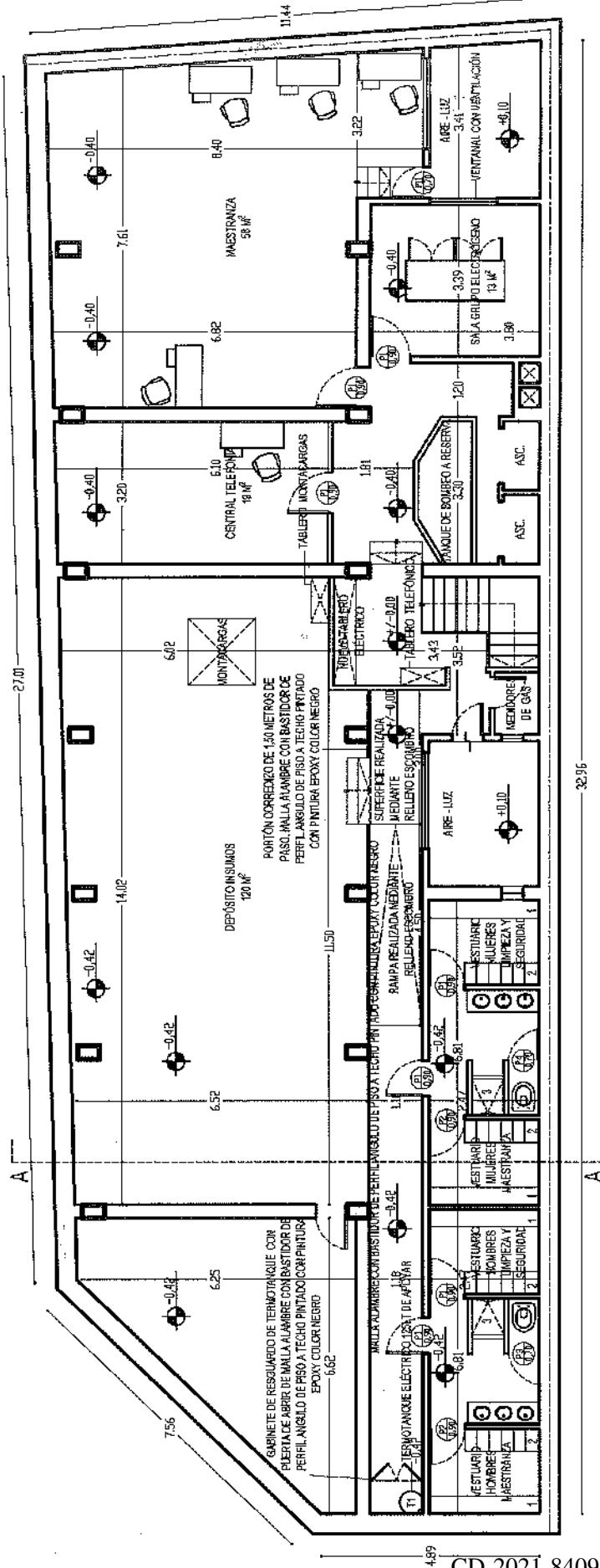

Arq. Sasha Nicolás Popow
 Matrícula CPAU N° 30.917


Tec. José Luis Corrochano
 Jefe de Unidad de Obras e Infraestructura


Dra. Marcela Vanesa Pucheta
 Matrícula T° 97 F° 939 CPACF


Cto. Sergio A. Calderón
 Subgerente de Servicios Generales - IOSFA

SUBSUELO - PLANO PLANTA REFUNCIONALIZADA ARQUITECTURA



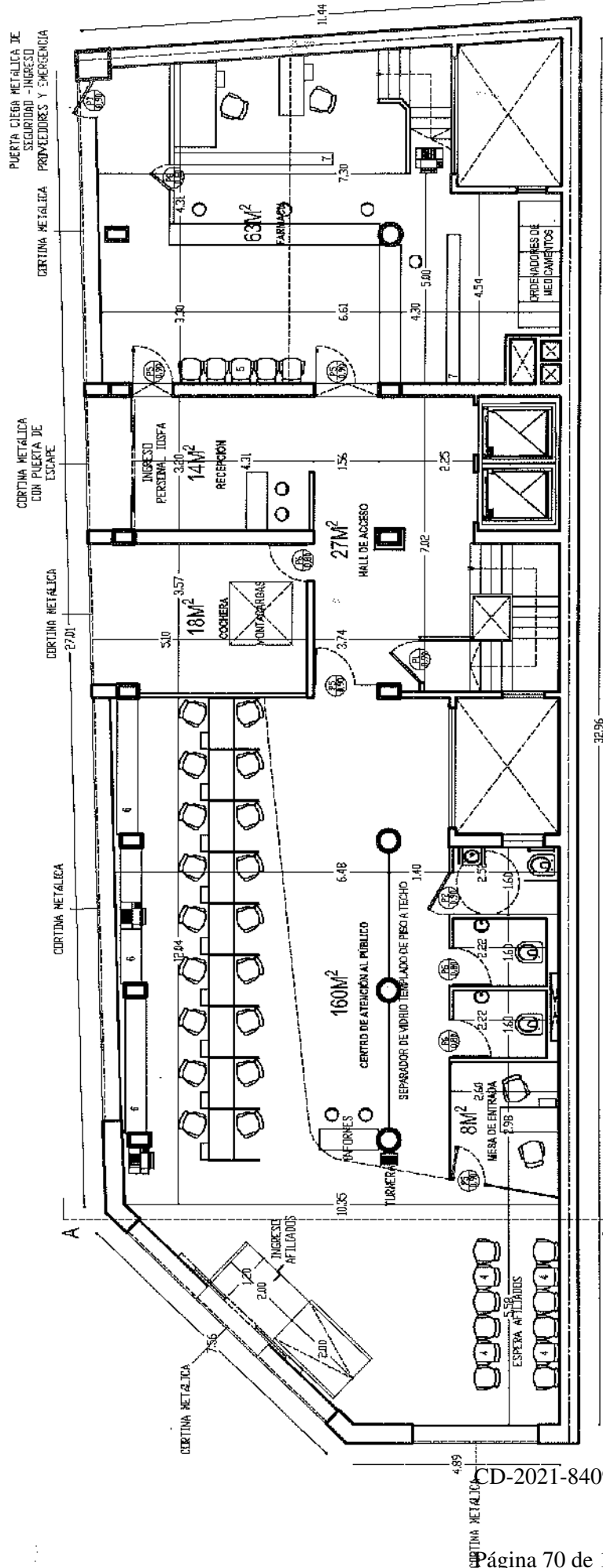
EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA

REALIZA:	REVISA:
ARQ. SASHA NICOLÁS POPOV BIANCA NAZAREDA CHARRONTE	TEC. JOSE LUIS COPROCHANO APRUBEA CITE SERGIO A. CALDERÓN
DOMICILIO: SAN JOSÉ 317 - C.A.B.A.	
PLANO Nº	SUBSUELO - PLANO PLANTA REFUNCIONALIZADA ARQUITECTURA
A-1	SAN JOSÉ - IOSFA
LUGAR Y FECHA:	ESCALA: 1:200
	CABA, JUNIO 2021

- LA CANTIDAD DE LOS BARROS O VESTIARIOS DEBEN ESTAR PREVISTOS DE ESPEJO SOBRE BACHA O MESAIDA.
1. BANCO METÁLICO DE VESTUARIO.
 2. ESPEJOS METÁLICOS DE VESTUARIO.
 3. ESPEJO DE DUCHA
- PUERTAS DE MADERA COLOR BLANCO APERTURA IZQUIERDA 0.90 M DE PASO
 PUERTAS DE MADERA COLOR BLANCO APERTURA DERECHA 0.90 M DE PASO
 PUERTAS DE MADERA COLOR BLANCO PARA HABITACLO INODORO APERTURA IZQUIERDA 0.70 M DE PASO
 PUERTAS DE MADERA COLOR BLANCO PARA HABITACLO INODORO APERTURA DERECHA 0.70 M DE PASO
 PUERTAS EXTERIORES DEBEN METÁLICAS COLOR NEGRO APERTURA IZQUIERDA 0.70 M DE PASO

CD-2021-84093471-10505FA

PLANTA BAJA - PLANO PLANTA REFUNCIÓNALIZADA ARQUITECTURA

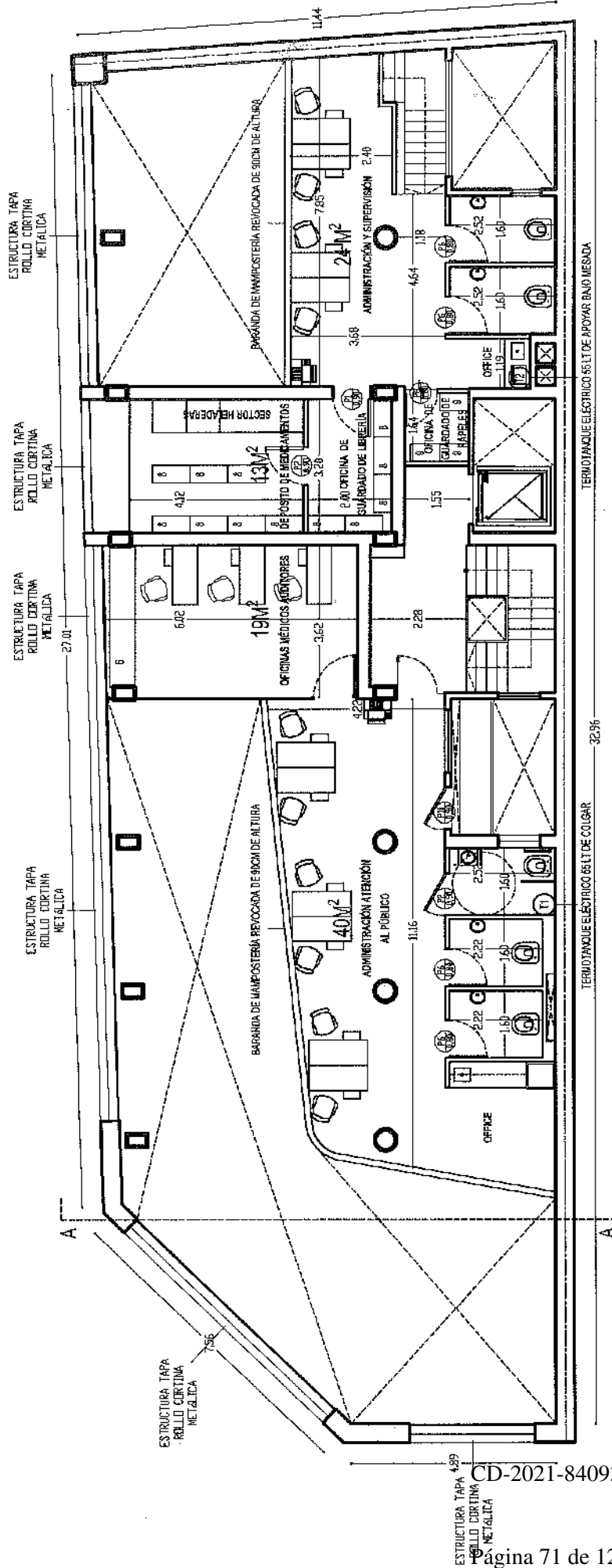


EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA	
REALIZA	REVISA
ARG. SASHA MIDULAS POPOV	TEC. JOSE LUIS CORROCHIANO
BRUNO MAZARENA CHARKONIE	AFRUEBA
DTE. SERGIO A. CALDERÓN	
DOMICILIO: SAN JOSÉ 317 - C.A.B.A.	
PLANO Nº	REFUNCIÓNALIZACIÓN DEL EDIFICIO
A-2	SAN JOSÉ - IOSFA
LUGAR Y FECHA:	CABA, JUNIO 2021
	ESCALA: 1:200

- 1. LA TOTALIDAD DE LOS BAÑOS O VESTIARIOS DEBEN ESTAR PROMITOS DE ESPEJO SOBRE BACHA O MESAUA.
- 2. LOS NUEVOS VENTANALES SOBRE FACHADA DEBERÁN COLOCARSE EN LOS LUGARES INDICADOS EN PLANO, DESDE NIVEL DE PISO EN PLANTA BAJA, HASTA VIGA SUPERIOR EN NIVEL ENTREPISO, CUBRIENDO LA TOTALIDAD DEL VANDOS RESULTANTES.
- 3. LAS NUEVAS CORTINAS METÁLICAS DEBERÁN UBICARSE EN LA TOTALIDAD DE LA FACHADA DEL EDIFICIO A NIVEL PLANTA BAJA.
- 4. JUANDEME 3 SILLAS ERGONÓMICAS METÁLICAS CON ASIENTOS DE CHAPA PERFORADA.
- 5. PUERTAS BAJA DE MADERA COLOR BLANCO, CON FONDO CIEGO, ANCHO SEGUNDO POR COLUMNAS EXISTENTES, LARGO DETERMINADO POR DISTANCIA ENTRE COLUMNAS, DOS ESTANTES MAS TAPA SUPERIOR, ALTO DE CADA ESTANTE 40 CM, ZOCALO DE 10 CM DE ALTURA.
- 6. PUERTAS CIEGA METÁLICA COLOR NEGRO DE SEGURIDAD, INGRESO PROVEEDORES Y EMERGENCIA APERTURA DERECHA 0,90 M DE PASO.
- 7. PUERTAS CIEGA METÁLICA COLOR NEGRO DE SEGURIDAD, INGRESO PROVEEDORES Y EMERGENCIA APERTURA IZQUIERDA 0,90 M DE PASO.
- 8. PUERTAS CIEGA METÁLICA COLOR NEGRO DE SEGURIDAD, INGRESO PROVEEDORES Y EMERGENCIA APERTURA DERECHA 0,90 M DE PASO.
- 9. PUERTAS CIEGA METÁLICA COLOR NEGRO DE SEGURIDAD, INGRESO PROVEEDORES Y EMERGENCIA APERTURA IZQUIERDA 0,90 M DE PASO.
- 10. PUERTAS CIEGA METÁLICA COLOR NEGRO DE SEGURIDAD, INGRESO PROVEEDORES Y EMERGENCIA APERTURA DERECHA 0,90 M DE PASO.
- 11. PUERTAS CIEGA METÁLICA COLOR NEGRO DE SEGURIDAD, INGRESO PROVEEDORES Y EMERGENCIA APERTURA IZQUIERDA 0,90 M DE PASO.
- 12. PUERTAS CIEGA METÁLICA COLOR NEGRO DE SEGURIDAD, INGRESO PROVEEDORES Y EMERGENCIA APERTURA DERECHA 0,90 M DE PASO.
- 13. PUERTAS CIEGA METÁLICA COLOR NEGRO DE SEGURIDAD, INGRESO PROVEEDORES Y EMERGENCIA APERTURA IZQUIERDA 0,90 M DE PASO.
- 14. PUERTAS CIEGA METÁLICA COLOR NEGRO DE SEGURIDAD, INGRESO PROVEEDORES Y EMERGENCIA APERTURA DERECHA 0,90 M DE PASO.
- 15. PUERTAS CIEGA METÁLICA COLOR NEGRO DE SEGURIDAD, INGRESO PROVEEDORES Y EMERGENCIA APERTURA IZQUIERDA 0,90 M DE PASO.
- 16. PUERTAS CIEGA METÁLICA COLOR NEGRO DE SEGURIDAD, INGRESO PROVEEDORES Y EMERGENCIA APERTURA DERECHA 0,90 M DE PASO.
- 17. PUERTAS CIEGA METÁLICA COLOR NEGRO DE SEGURIDAD, INGRESO PROVEEDORES Y EMERGENCIA APERTURA IZQUIERDA 0,90 M DE PASO.
- 18. PUERTAS CIEGA METÁLICA COLOR NEGRO DE SEGURIDAD, INGRESO PROVEEDORES Y EMERGENCIA APERTURA DERECHA 0,90 M DE PASO.
- 19. PUERTAS CIEGA METÁLICA COLOR NEGRO DE SEGURIDAD, INGRESO PROVEEDORES Y EMERGENCIA APERTURA IZQUIERDA 0,90 M DE PASO.
- 20. PUERTAS CIEGA METÁLICA COLOR NEGRO DE SEGURIDAD, INGRESO PROVEEDORES Y EMERGENCIA APERTURA DERECHA 0,90 M DE PASO.

CD-2021-84093471-

ENTREPISO - PLANO PLANTA REFUNCIÓNALIZADA ARQUITECTURA



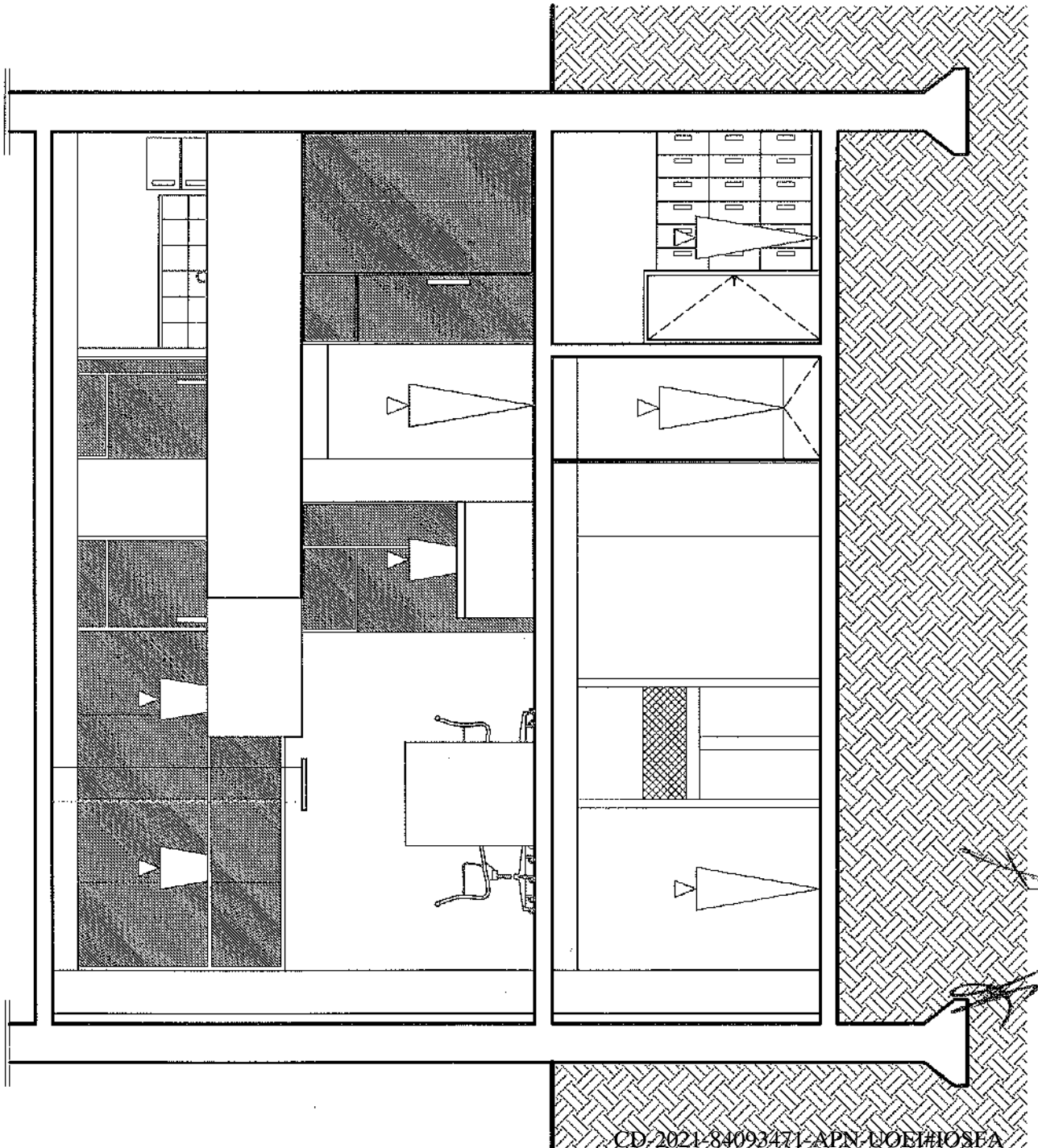
EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA

REALIZA	ARG. SASHA NICOLAS POPOVY	REVISA	TEC. JOSE LUIS CORROCHINO
	BRUNCA WENZNERA CHIRASOMONTE	APRUEBA	CTE. SERGIO A. CALDERÓN
DOMICILIO: SAN JOSÉ 317 - C.A.B.A.			
PLANO Nº	REFUNCIÓNALIZACIÓN DEL EDIFICIO	ENTREPISO - PLANO PLANTA	
A-3	SAN JOSÉ - IOSFA	REFUNCIÓNALIZADA ARQUITECTURA	
LUGAR Y FECHA:	CABA, JUNIO 2021	ESCALA: 1:200	

LA ESTADUALIDAD DE LOS BAÑOS O VESTIARIOS DEBEN ESTAR PROVISTOS DE ESPEJO SOBRE BACHA O MEDADA.
 1- ESTRUCTURA TAPA ROLLO DE LAS MANEJAS CORTINAS METÁLICAS DEBERÁN UBICARSE A NIVEL DEL ORO ENTREPISO.
 2- ESTANTERÍA BAMA DE MADERA COLOR BLANCO, CON FONDO CIEGO, ANCHO REGIADO POR COLUMNAS EXISTENTES, LARGO DETERMINADO POR DISTANCIA ENTRE COLUMNAS, DOS ESTANTES MAS TAPA SUPERIOR, AL TO DE CADA ESTANTE 40 CM, ZOCALO DE 10 CM DE ALTURA.
 3- ESTANTERAS METÁLICAS REFORZADAS, MEDIDAS 80CM X 40CM X 20CM.
 4- ESTANTERAS METÁLICAS REFORZADAS, MEDIDAS 70CM X 40CM X 20CM.
 5- PUERTA DE MADERA COLOR BLANCO, APERTURA IZQUIERDA 0,90 M DE PASO
 6- PUERTA DE MADERA COLOR BLANCO, APERTURA DERECHA 0,90 M DE PASO
 7- PUERTA DE MADERA COLOR BLANCO, APERTURA DERECHA 0,90 M DE PASO
 8- PUERTA DE VIDRO TEÑIDO TRANSPARENTE APERTURA IZQUIERDA 0,90 M DE PASO
 9- PUERTA DE VIDRO TEÑIDO TRANSPARENTE APERTURA DERECHA 0,90 M DE PASO
 10- PUERTA DE VIDRO TEÑIDO TRANSPARENTE APERTURA IZQUIERDA 0,90 M DE PASO
 11- PUERTA DE VIDRO TEÑIDO TRANSPARENTE APERTURA DERECHA 0,90 M DE PASO
 12- PUERTA DE VIDRO TEÑIDO TRANSPARENTE APERTURA IZQUIERDA 0,90 M DE PASO
 13- PUERTA DE VIDRO TEÑIDO TRANSPARENTE APERTURA DERECHA 0,90 M DE PASO

CD-2021-84093471-

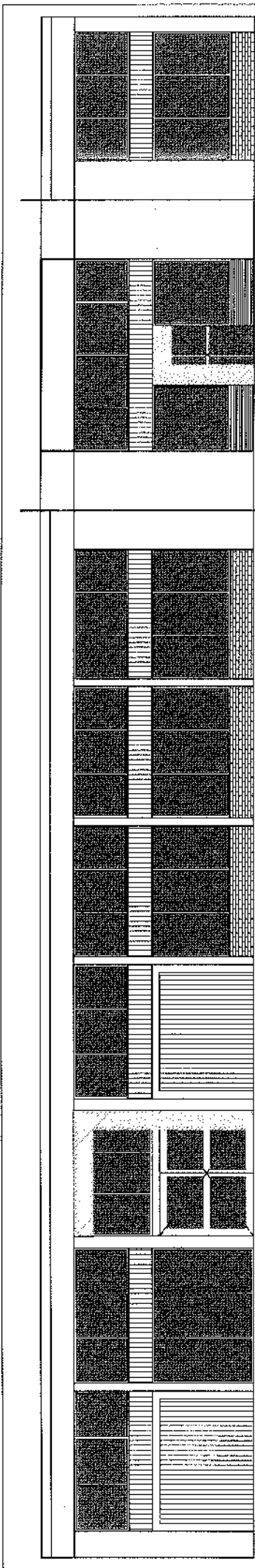
CORTE A-A



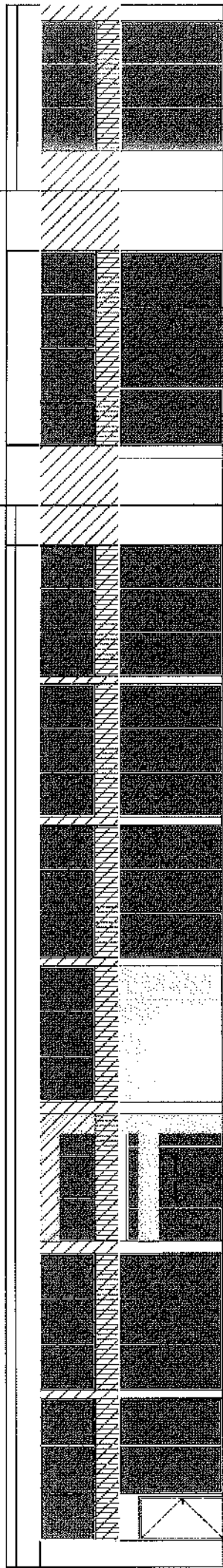
EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA

REALIZA	ARQ. SASHA NICOLAS POPCOW BIANCA ZARENA CHAPCOINTE	REVISÓ	TEC. JOSÉ LUIS CORROCHANO APRUEBA
DOMICILIO	SAN JOSÉ 917 - C.A.B.A.		
PLANO Nº	REFUNCIÓNALIZACIÓN DEL EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA	CORTE A-A	
LUGAR Y FECHA	CABA, JUNIO 2021	ESCALA: 1/100	

CD-2021-84093471-APN-NOEI#IOSFA

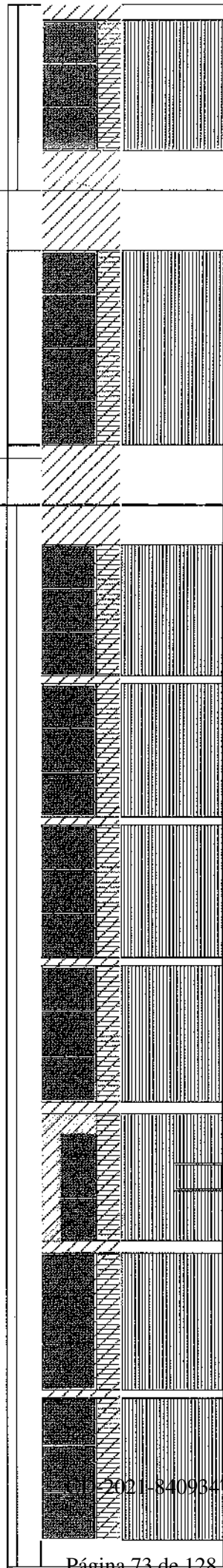


VISTA FACHADA GENERAL ORIGINAL - CALLES SAN JOSÉ Y MORENO



VISTA FACHADA REFORMULADA CON PERSIANAS ABIERTAS - CALLES SAN JOSÉ Y MORENO

UBICACIÓN DE MARQUESINA

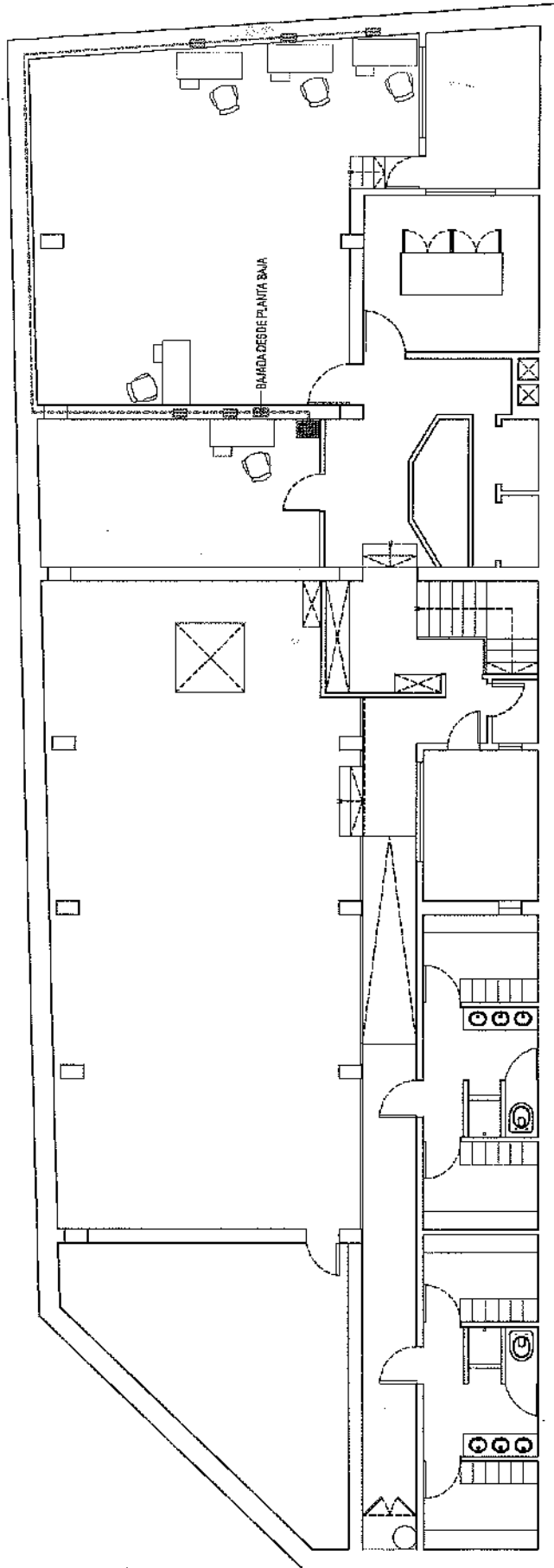


VISTA FACHADA REFORMULADA CON PERSIANAS CERRADAS - CALLES SAN JOSÉ Y MORENO

EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA	
REALIZA ARQ. SASHA NICOLÁS POPOV	REVISÓ TEC. JOSÉ LUIS CORROCHANO
APRUEBA BANCA INZARRERA CHARDONNITE	APRUEBA CITE SERGIO A. CALDERÓN
DOMICILIO: SAN JOSÉ #17 - C.A.B.A.	
PLANO N° B-1	REFUNCIONALIZACIÓN DEL EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA
LUGAR Y FECHA: CABA, JUNIO 2021	VISTAS FACHADA ORIGINAL Y FACHADA REFORMULADA, SOBRE CALLES SAN JOSÉ Y MORENO
ESCALA: 1:200	

2021-840934-APN-UOEI#IOSFA

SUBSUELO - PLANO DISTRIBUCIÓN DUCTO BAJO CARPETA

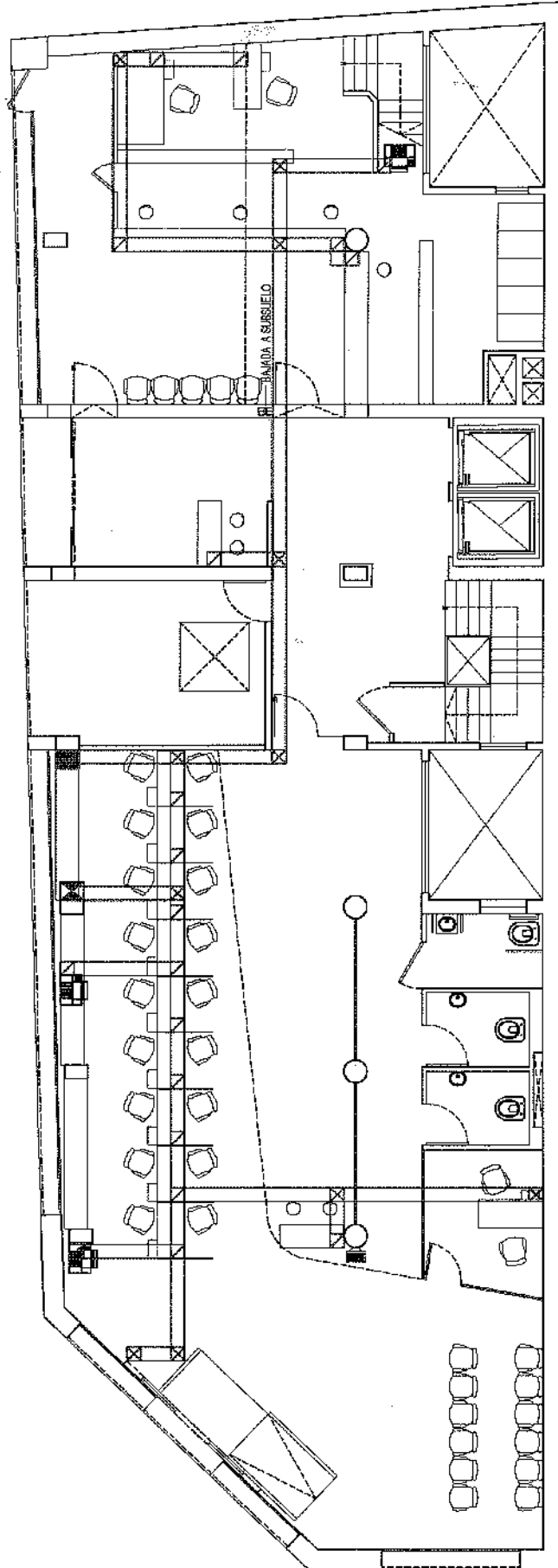


EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA	
REALIZA	REVISA
ING. SASHA NICOLAS POPOV BARRICA AZUREBA CHIRACOMONTE	TEC. JOSE LUIS CORROCHANO APRUEBA C.TE. SERGIO A. CALDERÓN
DOMICILIO: SAN JOSÉ 317 - C.A.B.A.	
PLANO N°	SUBSUELO - PLANO DISTRIBUCIÓN DUCTO BAJO CARPETA
C-1	SAN JOSÉ - IOSFA
LUGAR Y FECHA:	CABA, JUNIO 2021
	ESCALA: 1:200

- NUEVO RACK TELEFONIA ANALÓGICA CON PASE A RACK INFORMÁTICO
- RACK INFORMÁTICO EXISTENTE - EN CASO DE SER NECESARIO SE INSTALARÁ A UN LADO DEL RACK EXISTENTE UN NUEVO RACK QUE CUPLA A LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS.
- BOCA DE SALIDA CON CONDUCTO CON TAPA DE ACCESO HACIA SUPERFICIE DE TRABAJO
- BOCA DE ACCESO CONTRA RACK REMOVIBLE DE ACERO INOXIDABLE A NIVEL DE PISO TERMINADO
- BANDA PORTACABLE CIEGA CON TAPA BAJA CARPETA - CHAPA ZINCADO ELECTROLÍTICO DE 30 CENTÍMETROS DE ANCHO Y 3 CENTÍMETROS DE ALTURA. EN CASO DE ENCONTRARSE VISIBLE EN PARED DEBERÁ SER RECUBIERTA CON PINTURA SINTÉTICA COLOR BLANCO.
- PERFORADO EN MURO
- BOCA DE SALIDA EN MURO
- BOCA DE ACCESO EN MURO CON TAPA REMOVIBLE DE ACERO INOXIDABLE.

CD-2021-84093471 - **IOSFA**

PLANTA BAJA - PLANO DISTRIBUCIÓN DUCTO BAJO CARPETA



CD-2021-84093471

■ NUEVO RACK TELEFONÍA ANALÓGICA CON PASE A RACK INFORMÁTICO

■ RACK INFORMÁTICO EXISTENTE - EN CASO DE SER NECESARIO SE INSTALARÁ A UN LADO DEL RACK EXISTENTE UN NUEVO RACK QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS.

□ BOCA DE SALIDA CON CONDUITO CON TAPA DE ACCESO HACIA SUPERFICIE DE TRABAJO

□ BOCA DE ACCESO CON TAPA REMOVIBLE DE ACERO INOXIDABLE A NIVEL DE PISO TERMINADO

□ BANDEJA PORTACABLE CIEGA CON TAPA BAJO CARPETA - CAMPA ZINCADO ELECTROLITICO DE 30 CENTIMETROS DE ANCHO Y 5 CENTIMETROS DE ALTURA. EN CASO DE ENCONTRARSE VISIBLE EN PARED DEBERÁ SER RECUBIERTA CON PINTURA SINTÉTICA COLOR BLANCO.

□ TENDIDO EMPOTRADO EN MURD.

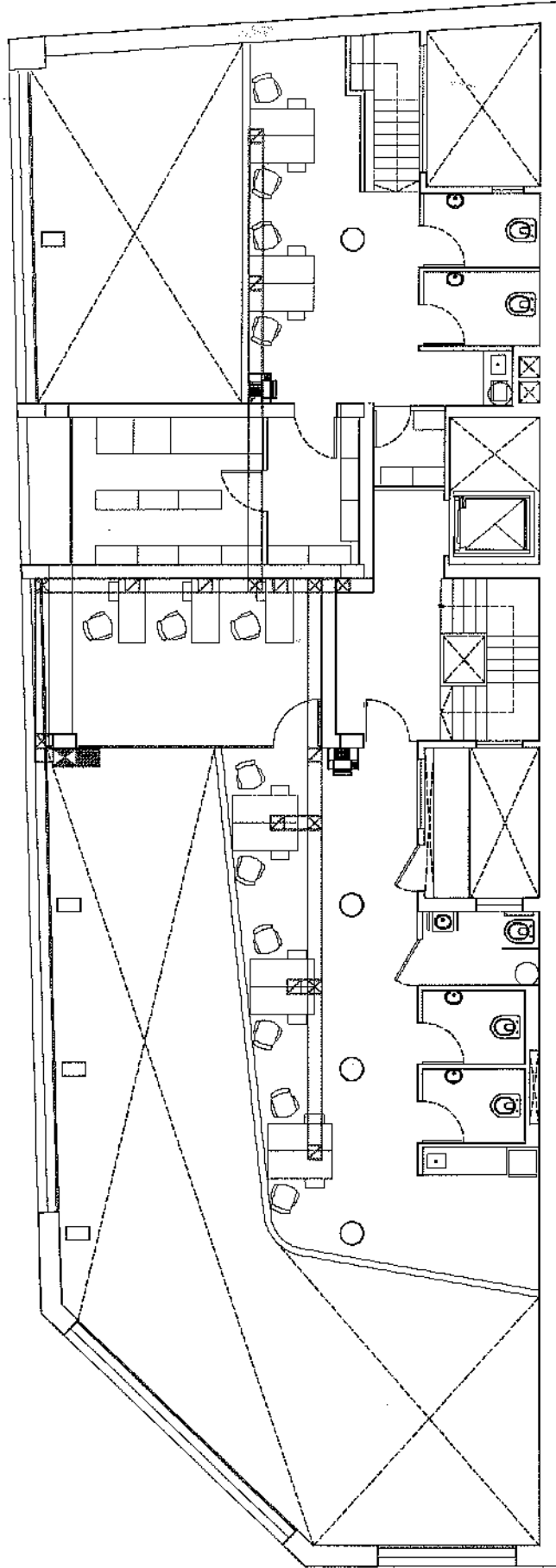
□ BOCA DE SALIDA EN MURD.

□ BOCA DE ACCESO EN MURD CON TAPA REMOVIBLE DE ACERO INOXIDABLE.

EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA

REALIZA: ARQ. SASHA NICOLAS POPCOW BIANCA INZARREN CHAPOMONTE	REVISÓ: TEC. JOSE LUIS CORROCIANO APRUEBA: C.TE. SERGIO A. CALDERÓN
DOMICILIO: SAN JOSÉ 317 - CA.B.A.	
PLANO N° C-2	REFUNCIONALIZACIÓN DEL EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA
LUGAR Y FECHA: CABA JUNIO 2021	ESCALA: 1:200

ENTREPISO - PLANO DISTRIBUCIÓN DUCTO BAJO CARPETA



- NUEVO RACK TELEFONIA ANALÓGICA CON PASE A RACK INFORMÁTICO
- RACK INFORMÁTICO EXISTENTE - EN CASO DE SER NECESARIO SE INSTALARÁ A UN LADO DEL RACK EXISTENTE UN NUEVO RACK QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS.
- BOCA DE SALIDA CON CONDUITO CON TAPA DE ACCESO HACIA SUPERFICIE DE TRABAJO
- BOCA DE ACCESO CON TAPA REMOVIBLE DE ACERO INOXIDABLE A NIVEL DE PISO TERMINADO
- BANDA PORTACABLE CIEGA CON TAPA BAJO CARPETA - CHAPA ZINCADO ELECTROLITICO DE 30 CENTIMETROS DE ANCHO Y 8 CENTIMETROS DE ALTURA. EN CASO DE ENCONTRARSE VISIBLE EN PARED DEBERÁ SER RECUBIERTA CON PINTURA SINÉTRICA COLOR BLANCO.
- TUBERÍO ENTERRADO EN MURO.
- BOCA DE SALIDA EN MURO.
- BOCA DE ACCESO EN MURO CON TAPA REMOVIBLE DE ACERO INOXIDABLE.

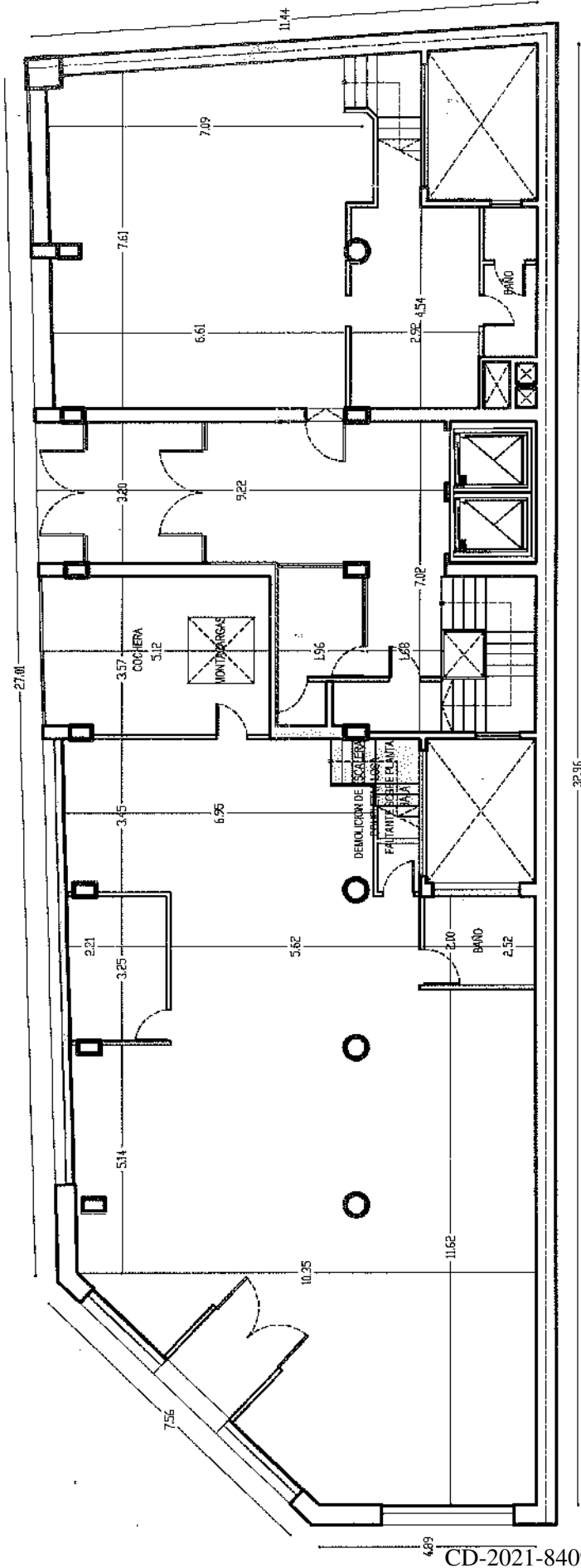
CD-2021-84093471-101 HOJASFA

EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA

REALIZA - ASO. SASHA NICOLAS POPOH - BIRICANIZABERA CHUACOMINTE	REVISAR - TEC. JOSE LUIS CUROCHIMANO - APRUEBA - CTE. SERGIO A. CALDERÓN
DOMICILIO: SAN JOSÉ 317 - S.A.B.A.	
PLANO N° C-3	REFUNCIONALIZACIÓN DEL EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA
LUGAR Y FECHA: CABA, JUNIO 2021	ESCALA: 1:200

[Handwritten signature and initials]

PLANTA BAJA - PLANO DEMOLICIÓN

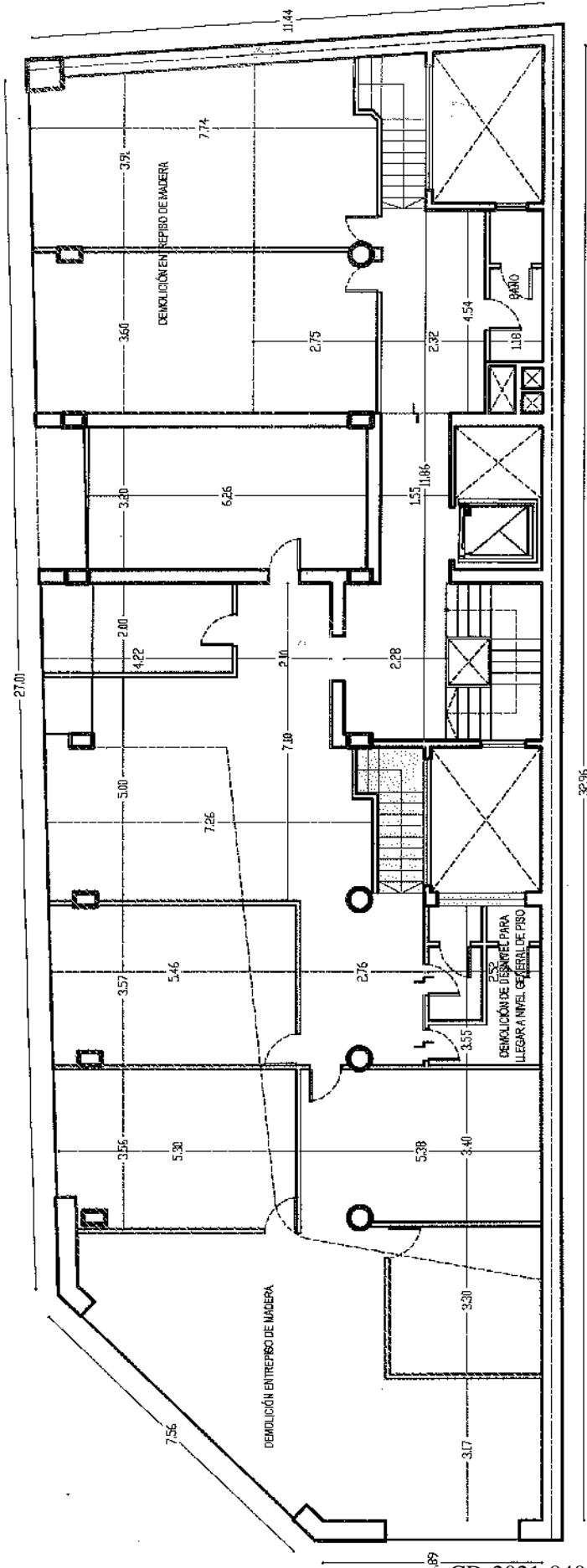


LOS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN DE LAS ESCALERAS DETALLADAS, DEBEN SER COMPLETADOS MEDIANTE UNA ESTRUCTURA QUE EN OBRA PRESTAR FUNCIÓN, PUDIENDO SER DE HORMIGÓN ARMADO O DE ESTRUCTURA METÁLICA. BAJO DICHA ESTRUCTURA DEBERÁ CONTINUAR LA ESTEIDA DE CIELO RASO CIRCUNDAnte, Y SOBRE LA MISMA SE DEBERÁ PERMITIR LA COLOCACIÓN DEL PORCELANATO A UTILIZAR. EN EL CASO QUE EXISTAN AVERTAMIENTOS QUE SE ENCUENTRE AFECTADO POR LA OBRA SUPERFICIE, LOS MISMO SE DEBERÁN RETIRAR Y SUPLENIR POR AVERTAMIENTOS DE ALUMINO QUE ABRORDE LA TOTALIDAD DE LOS VANGOS RESULTANTES Y PERMITAN LA CORRECTA VENTILACIÓN DE LOS ESPACIOS. SE DEBEN RETIRAR LA TOTALIDAD DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO QUE SE ENCUENTREN EN DESESERO DE LA TOTALIDAD DE LA FACHADA DEL EDIFICIO, COMO ASÍ TAMBIÉN LAS CORTINAS DE DESAGÜE A LA VISTA AFECTADOS POR LOS MISMO. SE TRABAJARÁ LA TOTALIDAD DE LOS VENTANALES, CORTINAS METÁLICAS Y PORTONES EN COCHERA Y FACHADA QUE SE ENCUENTRAN EN LA FACHADA. SE DEMOLIRÁN LOS ANTEPECHO DE ARRILLO HASTA NIVEL DE PISO INTERIOR DEL LOCAL DE CENTRO DE ATENCIONAL PÚBLICO,

EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA	
REALIZA ING. SASHA NICOLÁS POPON BARRICAZABERA CHARRACONTE	REVISÓ TEC. JOSE LUIS CORROCHANO AFRUEBA CTE. SERGIO A. CALDERÓN
DOMICILIO: SAN JOSÉ 317 - C.A.B.A.	
PLANO N° D-2	REFUNCIÓN DEL EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA
LUGAR Y FECHA: CABA, JUNIO 2021	ESCALA: 1:200

CD-2021-84093471-IOE#IOSFA

ENTREPISO - PLANO DEMOLICIÓN

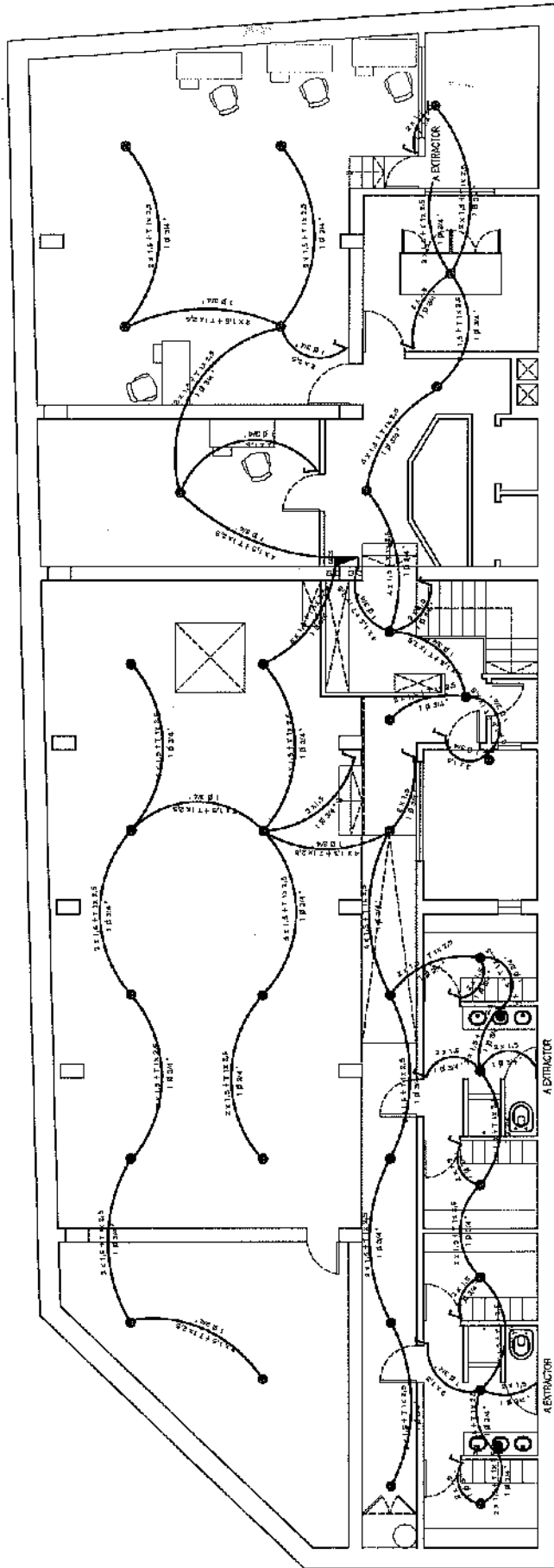


LOS JUEGOS DE ESCALERA EN DENUNDA, RESULTANTES DE LA DEMOLICIÓN DE LAS ESCALERAS DETALLADAS, DEBEN SER COMPLETADOS MEDIANTE UNA ESTRUCTURA QUE EN OBRA RESULTE COMVENIENTE Y PUEDA PRESTAR FUNCIÓN, PUDIENDO SER DE HORMIGÓN ARMADO O DE ESTRUCTURA METÁLICA. BAJO DICHA ESTRUCTURA DEBERÁ CONTINUAR LA ESTÉTICA DE CELO RASO CIRCUNDATE, Y SOBRE LA MISMA SE DEBERÁ PERMITIR LA COLOCACIÓN DEL PORCELANATO A UTILIZAR. EN EL CASO QUE EXISTAN AVENTANAMIENTOS QUE SE ENCUENTRE AFECTADO POR LA CUBIERTA SUPERFICIE, LOS MISMO SE DEBERÁN TIRAR Y SUPLENIR POR AVENTANAMIENTOS DE ALUMINIO QUE ABROUEN LA TOTALIDAD DE LOS VANDOS RESULTANTES Y PERMITAN LA CORRECTA VENTILACIÓN DE LOS ESPACIOS. SE DETALLARÁN LA TOTALIDAD DE LOS VENTANALES Y ENREJADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA FACHADA.

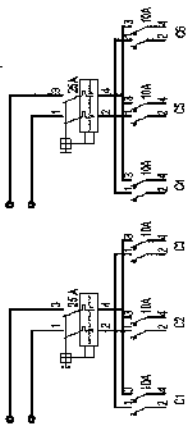
EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA	
REALIZA ARQ. SASHA NICOLAS POPCOW BRUNCA INZARREA CHARCONTE	REVISAR TEC. JOSE LUIS CORROCHANO AFRUEBA DTE. SERGIO A. CALDERÓN
DOMICILIO: SAN JOSÉ 317 - C.A.B.A.	
PLANO Nº D-3	REFUNCIÓNALIZACIÓN DEL EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA
LUGAR Y FECHA:	CABA, JUNIO 2021 ESCALA: 1:200

CD-2021-84093471- JUEOI#IOSFA

SUBSUELO - PLANO ELÉCTRICO ILUMINACIÓN



- PUNTO ELÉCTRICO
- Iluminación de piso (rasada o resaca)
- Iluminación de techo (resaca, empotrada)
- Iluminación de pared (resaca, empotrada)
- Iluminación de escritorio, escritorio y escritorio
- Iluminación de grupo eléctrico y aire acondicionado
- Iluminación central (baliza)
- Iluminación de manifiesto

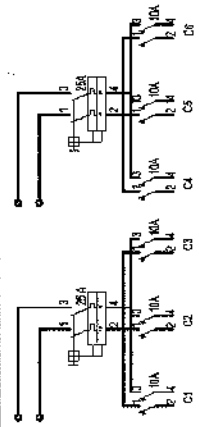
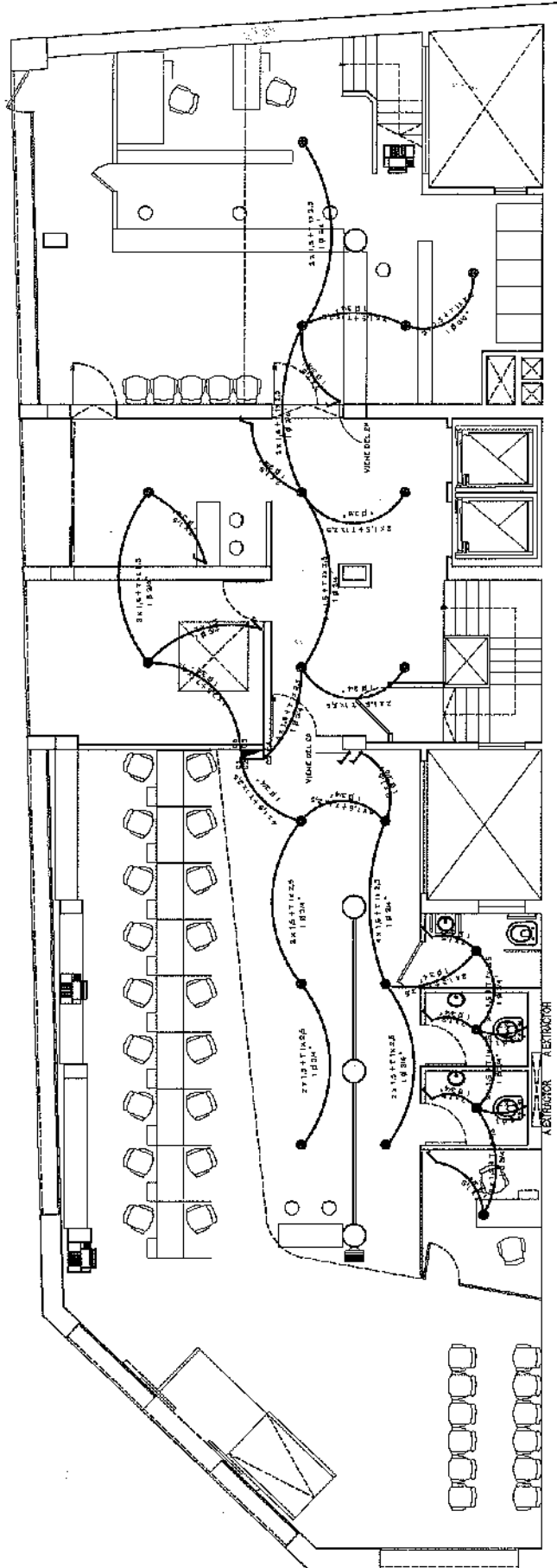


CD-2021-84 PN-UOEI#IOSFA

EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA	
REALIZA ARQ. SASHA NICOLÁS POPOH BIRICH IÑAZARREBA CHIARCORMENTE	REVISAR TEC. JOSÉ LUIS COPROCHANO APRUEBA CTE. BERBICA CALDERÓN
DOMICILIO: SAN JOSÉ 317 - C.A.B.A.	
PLANO N° E-1	REFUNCIONALIZACIÓN DEL EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA SUBSUELO - PLANO ELÉCTRICO ILUMINACIÓN
LUGAR Y FECHA: CABA, JUNIO 2022	ESCALA: 1:200

[Handwritten signature]

PLANTA BAJA - PLANO ELÉCTRICO ILUMINACIÓN



- CD-2021-84
- CD-2021-84
- CD-2021-84
- CD-2021-84
- CD-2021-84
- CD-2021-84

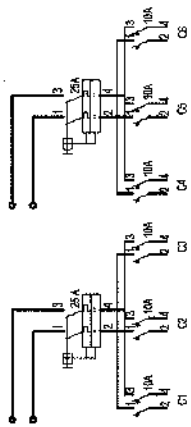
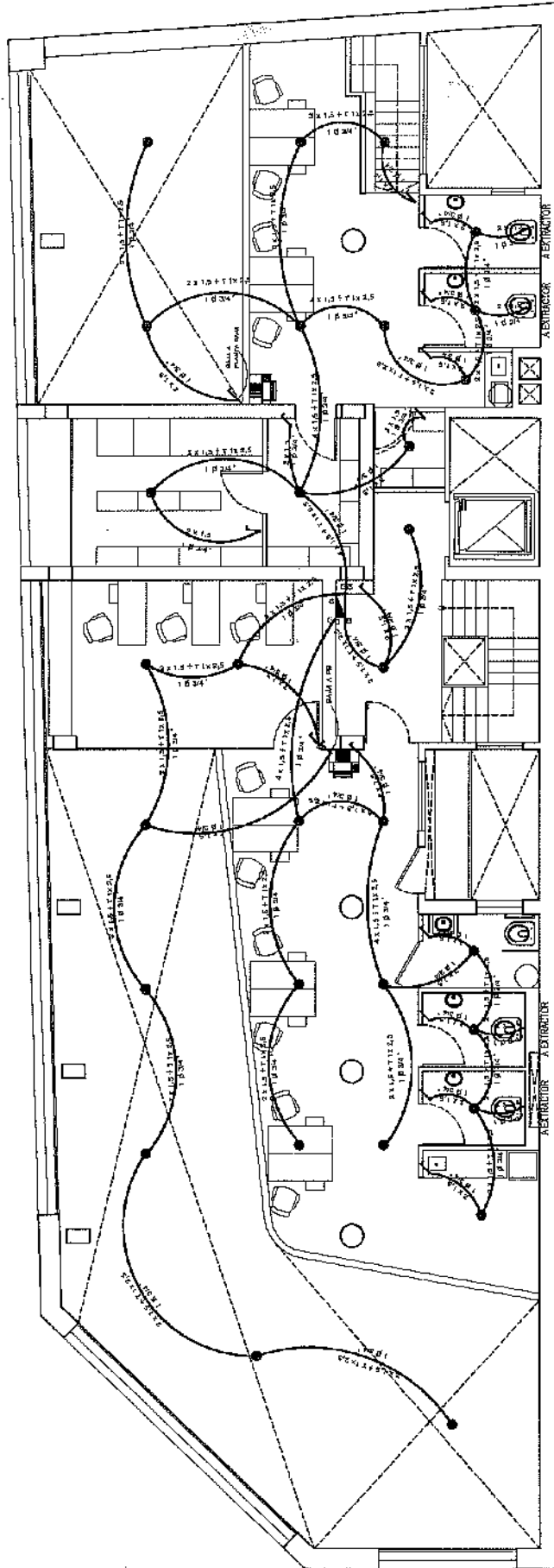
EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA

REALIZA ARQ. SASHA NICOLAS POPON BRICAZAREW CHACOMITE	REVISÓ REC. JOSE LUIS CORROCHANO APRUEBA CTE. SERGIO A. CALDERÓN
DOMICILIO: SAN JOSÉ 317 - C.A.B.A.	
PLANO N° E-2	REFUNCIONALIZACIÓN DEL EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA
PLANTA BAJA - PLANO ELÉCTRICO ILUMINACIÓN	
LUGAR Y FECHA: CABA, JUNIO 2021	ESCALA: 1:200

CD-2021-84

Handwritten signatures and initials.

ENTREPISO - PLANO ELÉCTRICO ILUMINACIÓN



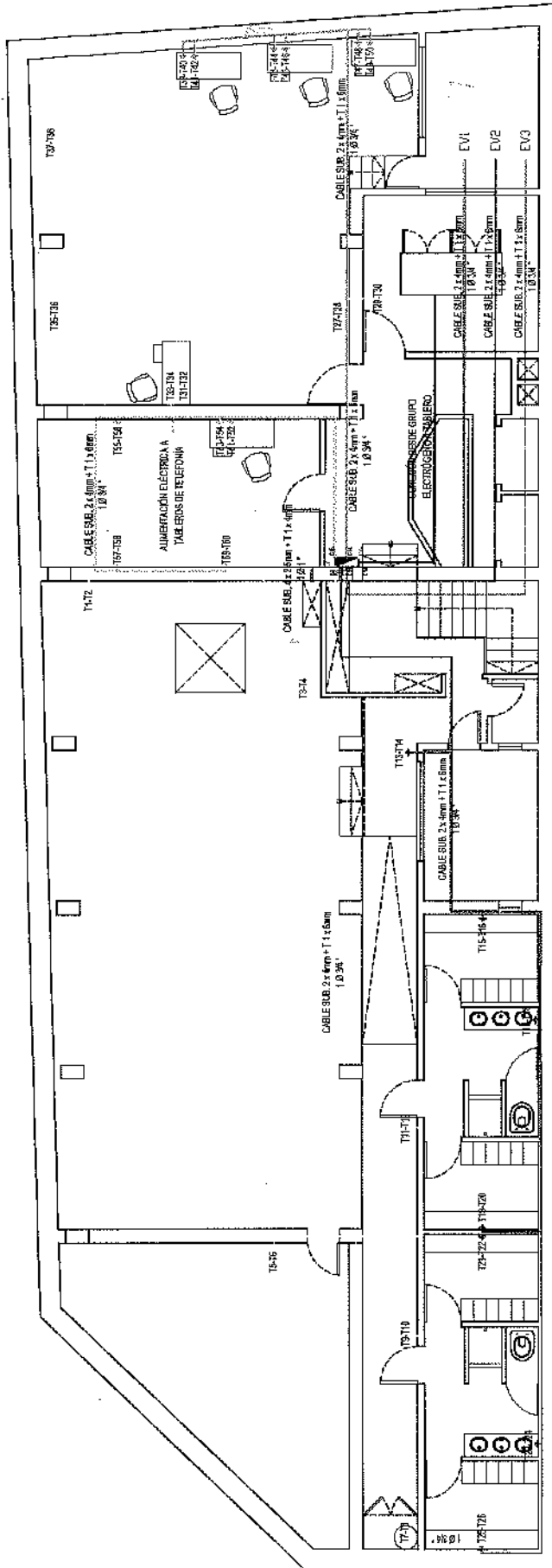
- LEYENDA**
- C1 - Iluminación oficina
 - C2 - Iluminación oficina y baños de noche
 - C3 - Iluminación balnearios y escalera
 - C4 - Iluminación Farmacia
 - C5 - Iluminación oficina y baños farmacia
 - C6 - Iluminación CAP y oficinas médicos auxiliares

EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA

REALIZA	REVISA
ARC. SASHA NICOLÁS POPOV	TEC. JOSE LUIS CORROCHANO
BIANCA NAZARENA CERRONILLO	APRUBA
	CTE. SERGIO A. CALDERÓN
DOMICILIO: SAN JOSÉ 317 - C.A.B.A.	
PLANO N°	ENTREPISO - PLANO ELÉCTRICO ILUMINACIÓN
E-3	SAN JOSÉ - IOSFA
LUGAR Y FECHA:	CABA, JUNIO 2002
	ESCALA: 1:200

CD-2021-8490 SAN-UOEI#IOSFA

SUBSUELO - PLANO ELÉCTRICO TOMACORRIENTES

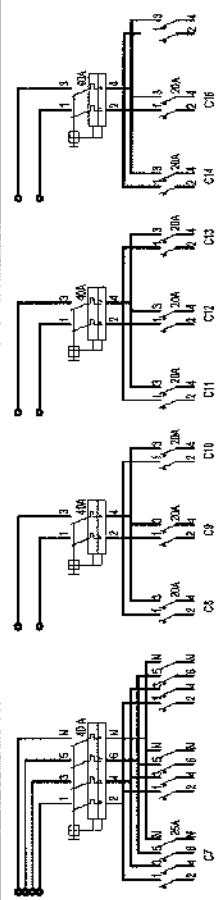


CD-2021-84

CIRCUITOS ELÉCTRICOS

LOS INTERRUPTORES Y CONDUCTORES ESPECIFICADOS SE MIENTENDRAN A LO LARGO DE LA ENTALDAD DEL CIRCUITO DETALLADO.
 SE DEBERAN DEJAR EN FUNCIONAMIENTO EL GRUPO ELECTROGENO INSTALADO, DE MANERA QUE FUNCIONE AUTOMATICAMENTE AL CORTARSE EL SUMINISTRO DE ENERGIA, ALIMENTANDO LOS CIRCUITOS DETALLADOS EN LOS PRESENTES PLANOS ELÉCTRICOS Y EL TABLERO GENERAL DE ASCENSORES.
 EL TABLERO SECCIONAL DEBERÁ CONTAR CON UN TOMA EXCLUSIVO PARA LOS SEBRES TRABAJADOS EN EL SECTOR.
 CABLES MONOFASICADOS

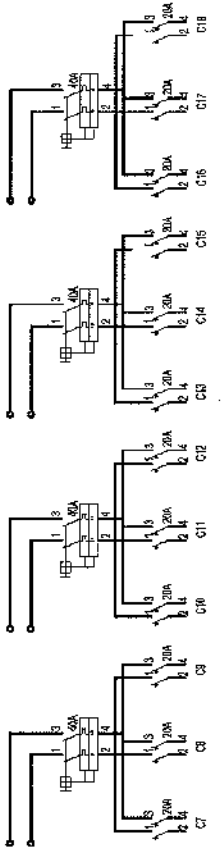
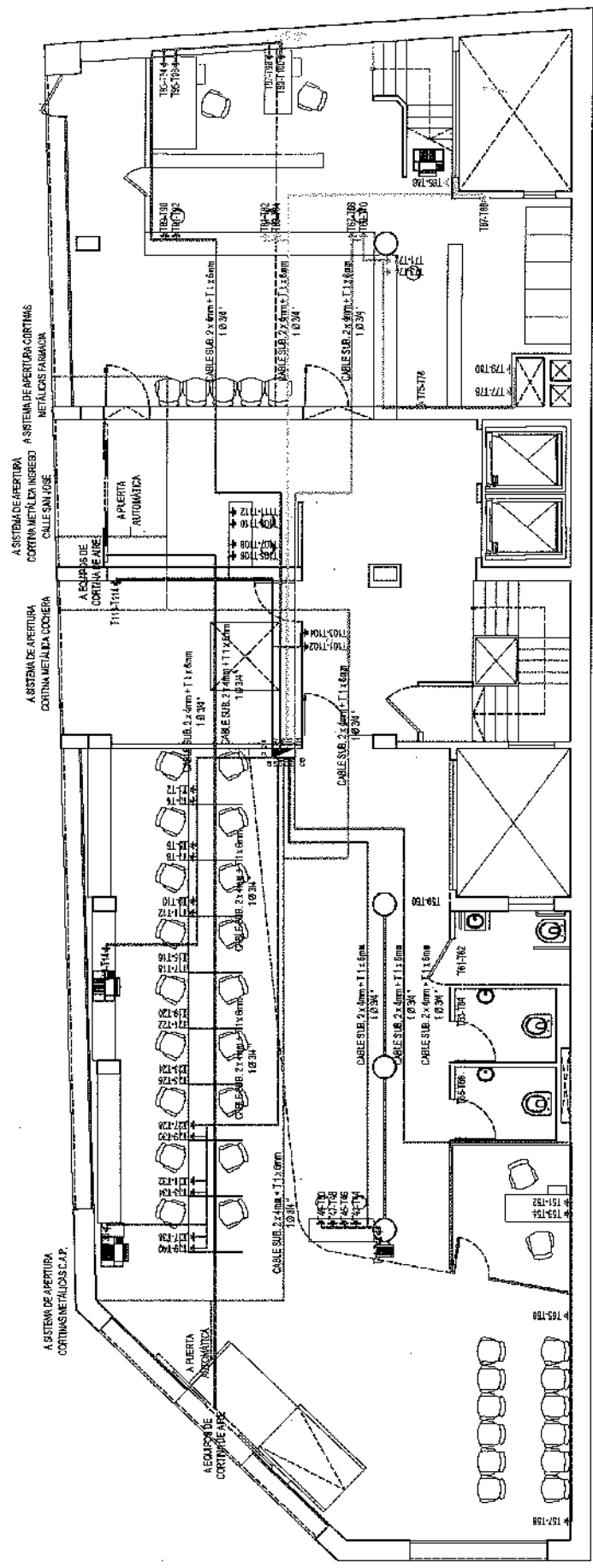
- CS1-12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50
- CS52 (CORRIENTE PENDIENTE A AIRE ACONDICIONADO A1)
- CS53 (CORRIENTE PENDIENTE A AIRE ACONDICIONADO A2)
- CS54 (CORRIENTE PENDIENTE A AIRE ACONDICIONADO A3)
- CS55 (CORRIENTE PENDIENTE A AIRE ACONDICIONADO A4)
- CS56 (CORRIENTE PENDIENTE A AIRE ACONDICIONADO A5)
- CS57 (CORRIENTE PENDIENTE A AIRE ACONDICIONADO A6)
- CS58 (CORRIENTE PENDIENTE A AIRE ACONDICIONADO A7)
- CS59 (CORRIENTE PENDIENTE A AIRE ACONDICIONADO A8)
- CS60 (CORRIENTE PENDIENTE A AIRE ACONDICIONADO A9)
- CS61 (CORRIENTE PENDIENTE A AIRE ACONDICIONADO A10)
- CS62 (CORRIENTE PENDIENTE A AIRE ACONDICIONADO A11)
- CS63 (CORRIENTE PENDIENTE A AIRE ACONDICIONADO A12)
- CS64 (CORRIENTE PENDIENTE A AIRE ACONDICIONADO A13)
- CS65 (CORRIENTE PENDIENTE A AIRE ACONDICIONADO A14)
- CS66 (CORRIENTE PENDIENTE A AIRE ACONDICIONADO A15)
- CS67 (CORRIENTE PENDIENTE A AIRE ACONDICIONADO A16)
- CS68 (CORRIENTE PENDIENTE A AIRE ACONDICIONADO A17)
- CS69 (CORRIENTE PENDIENTE A AIRE ACONDICIONADO A18)
- CS70 (CORRIENTE PENDIENTE A AIRE ACONDICIONADO A19)
- CS71 (CORRIENTE PENDIENTE A AIRE ACONDICIONADO A20)
- CS72 (CORRIENTE PENDIENTE A AIRE ACONDICIONADO A21)
- CS73 (CORRIENTE PENDIENTE A AIRE ACONDICIONADO A22)
- CS74 (CORRIENTE PENDIENTE A AIRE ACONDICIONADO A23)
- CS75 (CORRIENTE PENDIENTE A AIRE ACONDICIONADO A24)
- CS76 (CORRIENTE PENDIENTE A AIRE ACONDICIONADO A25)
- CS77 (CORRIENTE PENDIENTE A AIRE ACONDICIONADO A26)
- CS78 (CORRIENTE PENDIENTE A AIRE ACONDICIONADO A27)
- CS79 (CORRIENTE PENDIENTE A AIRE ACONDICIONADO A28)
- CS80 (CORRIENTE PENDIENTE A AIRE ACONDICIONADO A29)
- CS81 (CORRIENTE PENDIENTE A AIRE ACONDICIONADO A30)



EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA

REALIZA	REVISA
ARG. SASHA NICOLÁS POPOVY	TEC. JOSÉ LUIS CORROICIANO
BARRICAZARETUA CHIRINGONTE	APRUBADA
	CTE. SERGIO A. CALDERÓN
DOMICILIO: SAN JOSÉ 317 - C.A.B.A.	
PLANO N°	SUBSUELO - PLANO ELÉCTRICO
E-4	TOMACORRIENTES
LUGAR Y FECHA:	CABA, JUNIO 2021
ESCALA:	1:200

PLANTA BAJA - PLANO ELÉCTRICO TOMACORRIENTES



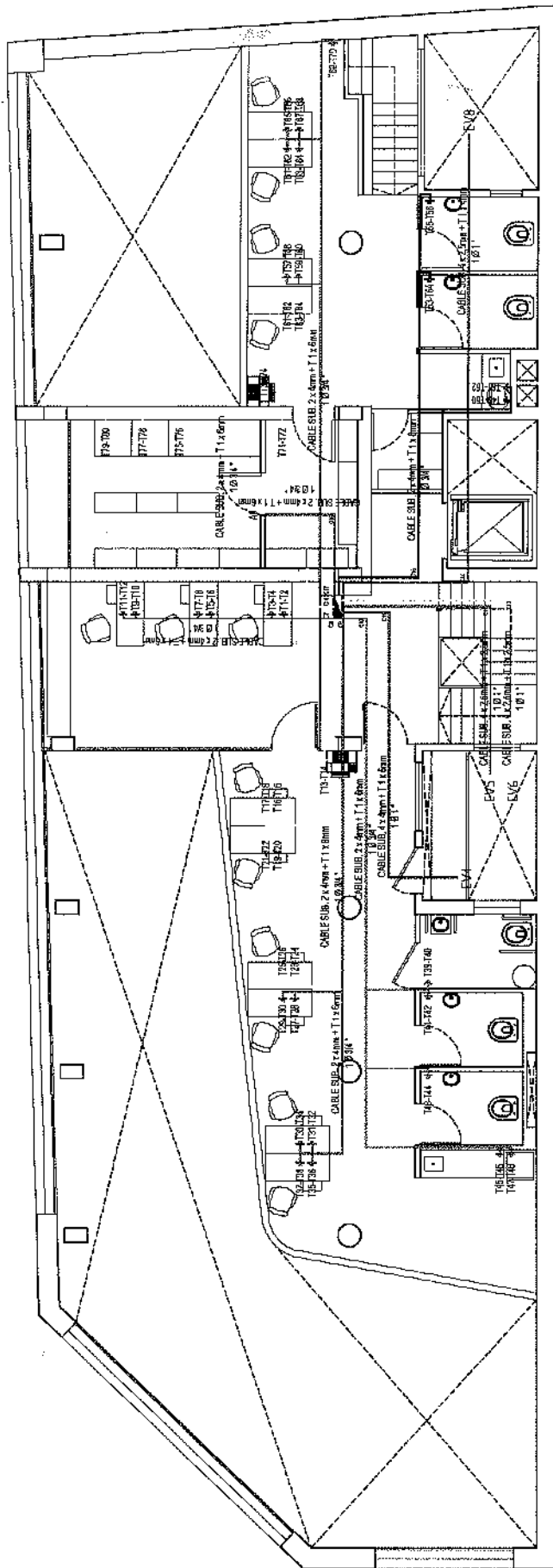
EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA

REALIZA	ARQ. SASHA NICOLÁS POPPIV BIANCA NAZAREM CHERROMONTE	REVISÓ	TEC. JOSÉ LUIS CORROCHANO APRUBÓ
DOMICILIO	SAN JOSÉ 317 - C.A.B.A.		
PLANO Nº	E-5	REFUNCIÓNALIZACIÓN DEL EDIFICIO	PLANTA BAJA - PLANO ELÉCTRICO TOMACORRIENTES
LUGAR Y FECHA	CABA, JUNIO 2012	ESCALA	1:200

CD-2021-840

NOTAS ELÉCTRICAS
 LOS CONTACTOS Y CONDUCTORES ESPECIFICADOS SE MENTENDRÁN A LO LARGO DE LA EXTENSIÓN DEL CIRCUITO DETALLADO.
 EL TUBO SECCIONAL DEBERÁ CONTAR CON UN TOMA EXCLUSIVO PARA POSIBLES TRABAJOS EN EL SECTOR.
 C7 - T12, T13, T14, T15, T16, T17, T18, T19, T20, T21, T22, T23, T24, T25, T26
 C8 - T10, T11, T12, T13, T14, T15, T16, T17, T18, T19, T20, T21, T22, T23, T24, T25, T26
 C9 - T10, T11, T12, T13, T14, T15, T16, T17, T18, T19, T20, T21, T22, T23, T24, T25, T26
 C10 - T10, T11, T12, T13, T14, T15, T16, T17, T18, T19, T20, T21, T22, T23, T24, T25, T26
 C11 - T10, T11, T12, T13, T14, T15, T16, T17, T18, T19, T20, T21, T22, T23, T24, T25, T26
 C12 - T10, T11, T12, T13, T14, T15, T16, T17, T18, T19, T20, T21, T22, T23, T24, T25, T26
 C13 - T10, T11, T12, T13, T14, T15, T16, T17, T18, T19, T20, T21, T22, T23, T24, T25, T26
 C14 - T10, T11, T12, T13, T14, T15, T16, T17, T18, T19, T20, T21, T22, T23, T24, T25, T26
 C15 - T10, T11, T12, T13, T14, T15, T16, T17, T18, T19, T20, T21, T22, T23, T24, T25, T26
 C16 - EQUIPOS DE CORTINA DE AIRE

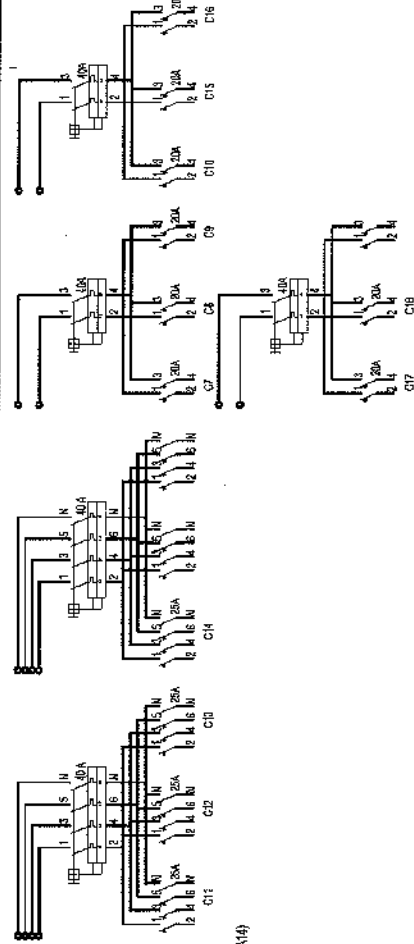
ENTREPISO - PLANO ELÉCTRICO TOMACORRIENTES



CD-2021-840

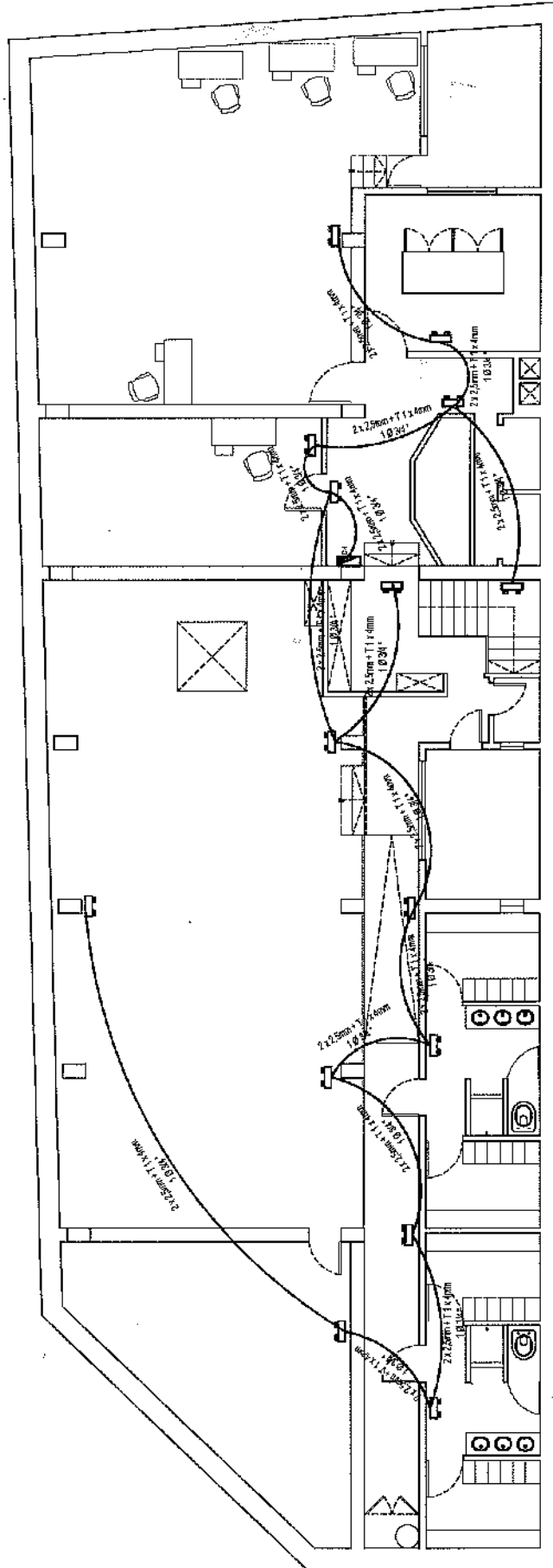
NOTAS ELÉCTRICAS
 LOS CONTACTOS Y CONDENSADORES ESPECIFICADOS SE MONTARÁN A LO LARGO DE LA TOMA UNIDAD DE BARRIDO.
 EL TUBO SECCIONAL DEBERÁ CONTAR CON UN TOMA EXCLUSIVO PARA POSIBLES TRABAJOS EN EL SECTOR.

- C1-172, 173, 174, 175, 177, 178, 179, 180, 181, 182
- C2-174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248
- C3-172, 173, 174, 175, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248
- C4-172, 173, 174, 175, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248
- C5-172, 173, 174, 175, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248
- C6-172, 173, 174, 175, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248
- C7-172, 173, 174, 175, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248
- C8-172, 173, 174, 175, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248
- C9-172, 173, 174, 175, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248

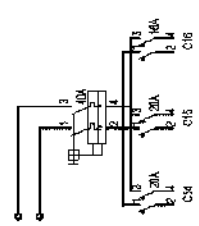


EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA	
REALIZA: ARQ. SASHA NICOLÁS POPOV	REVISÓ: TEC. JOSE LUIS CORROCHANO
APROBÓ: BANCA INZAFERRA CHARDONTE	APROBÓ: CTE. SERGIO A. CALDERÓN
DOMICILIO: SAN JOSÉ 317 - C.A.B.A.	
PLANO N° E-6	REFUNCIÓN DEL EDIFICIO: SAN JOSÉ - IOSFA
LUGAR Y FECHA: CABA, JUNIO 2021	ENTREPISO - PLANO ELÉCTRICO TOMACORRIENTES
ESCALA: 1:200	

SUBSUELO - PLANO ELÉCTRICO LÁMPARAS DE EMERGENCIA



CIRCUITOS ELÉCTRICOS
C15 LÁMPARAS DE EMERGENCIA



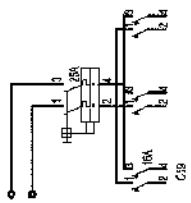
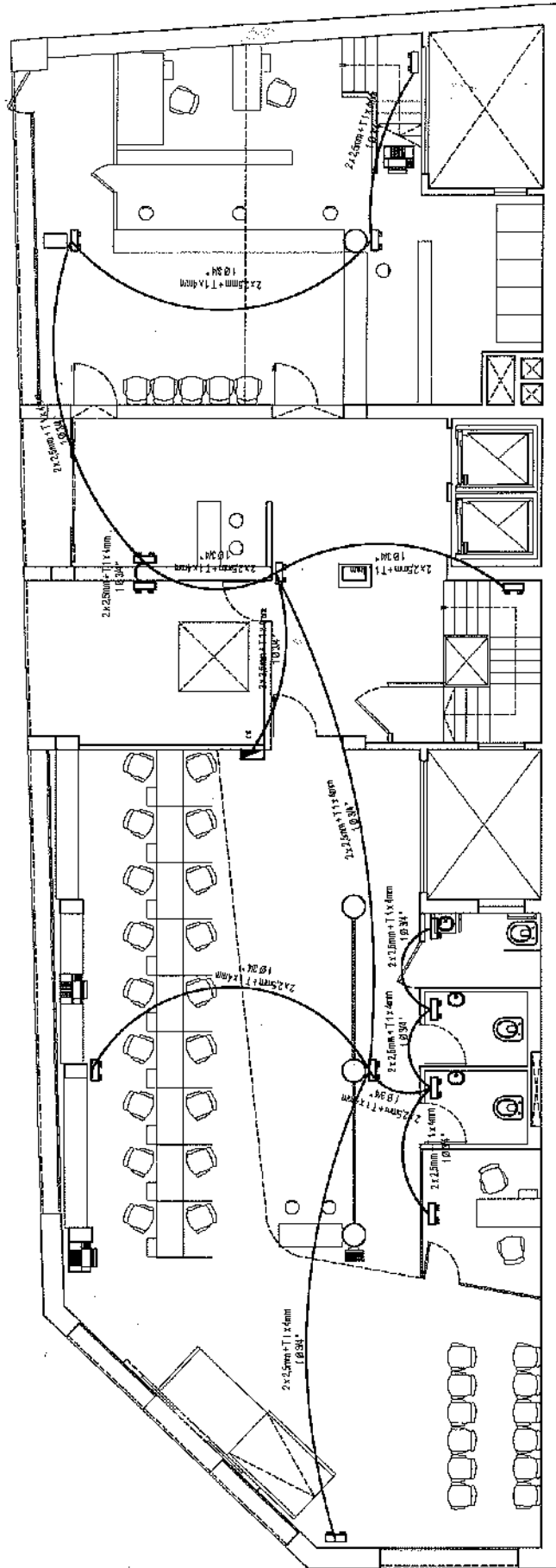
CD-2021-8471-APN-UOEI#IOSFA

EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA

REALIZA	ARQ. SASHA NICOLÁS POPOFF BANCARIZADORA CHIRACORINTE	REVISÓ	TEC. JOSÉ LUIS CORROCHINO AFRUEBA CTE. SERGIO A. CALDERÓN
DOMICILIO	SAN JOSÉ 317 - C.A.B.A.		
PLANO Nº	REFUNCIÓNALIZACIÓN DEL EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA	SUBSUELO - PLANO ELÉCTRICO	LÁMPARAS DE EMERGENCIA
LUGAR Y FECHA	CABA, JUNIO 2021	ESCALA:	1:200

[Handwritten signatures and initials]

PLANTA BAJA - PLANO ELÉCTRICO LÁMPARAS DE EMERGENCIA

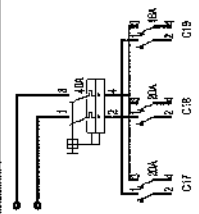
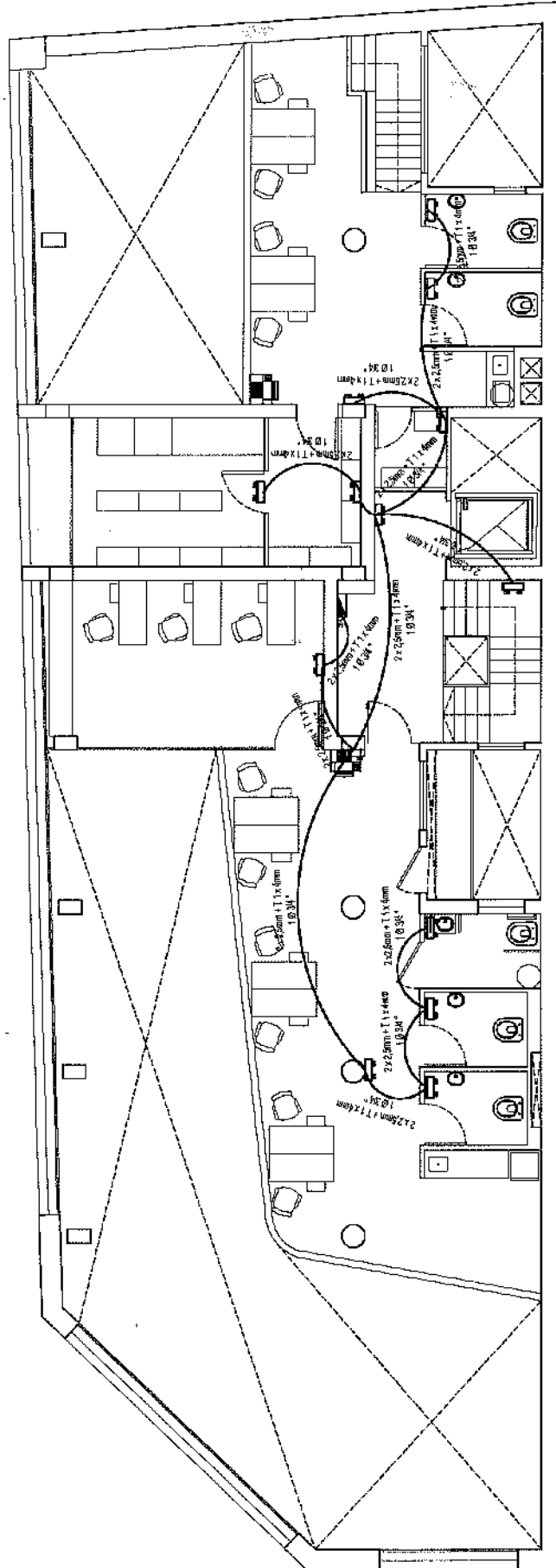


CONTORNOS ELÉCTRICOS
C18 LÁMPARAS DE EMERGENCIA

CD-2021-8471-APN-UOEI#IOSFA

EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA	
REALIZA: - ARQ. SUSANA NICOLAJE POPKIN - BIANKA NAZARENK CHAPOMONTE	REVISÓ: - TEC. JOSÉ LUIS CORROCHAVO - AFRUEBA - CTE. SERGIO A. CALDERÓN
DOMICILIO: SAN JOSÉ 317 - C.A.B.A.	
PLANO Nº: E-8	REFUNDICIONALIZACIÓN DEL EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA
PLANTA BAJA - PLANO ELÉCTRICO LÁMPARAS DE EMERGENCIA	
ELEGIRY FECHA: CABA, JUNIO 2021	ESCALA: 1:200

ENTREPIISO - PLANO ELÉCTRICO LÁMPARAS DE EMERGENCIA



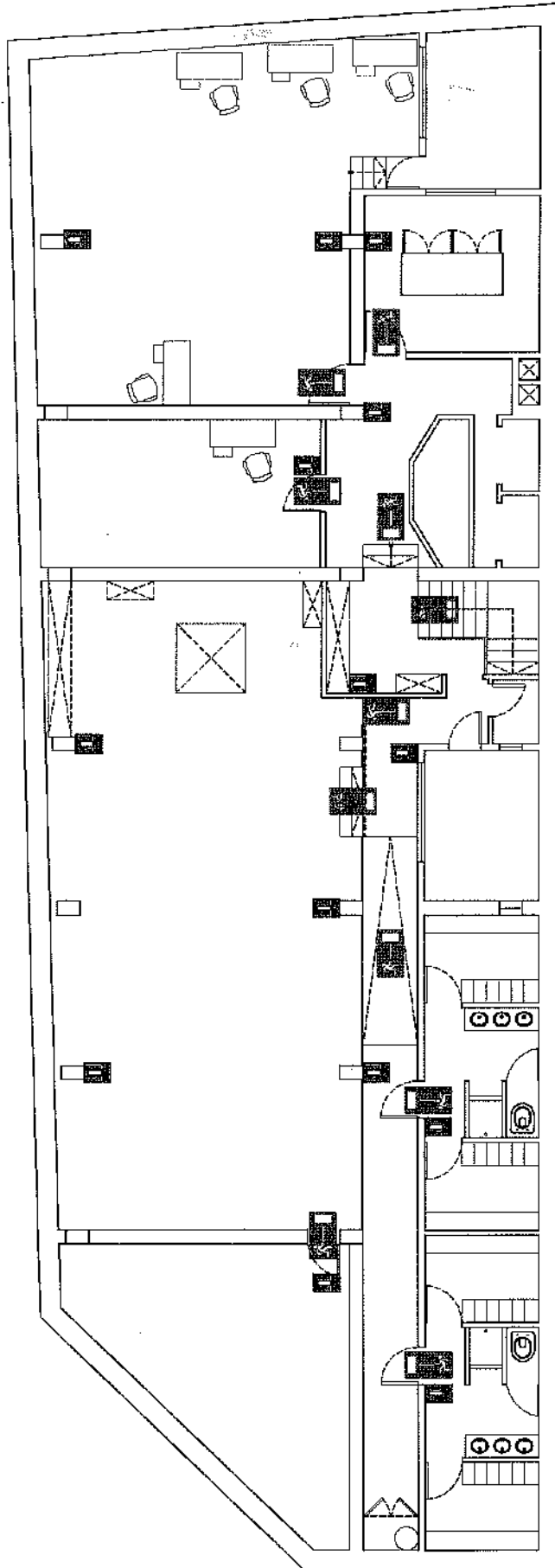
CD-2021-843471-APN-UOEI#IOSFA
 CD-2021-843471-APN-UOEI#IOSFA
 CD-2021-843471-APN-UOEI#IOSFA

EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA

REALIZA - ABO. SASHA NICOLÁS POPOV - INGENIERO EN ELECTRÓNICA	REVISÓ - TEC. JOSÉ LUIS CORRECHANO - APUERA - CTE. SERGIO A. CALDERÓN
DOMICILIO: SAN JOSÉ 317 - C.A.B.A.	
PLANO N° E-9	REFUNCIONALIZACIÓN DEL EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA
LUGAR Y FECHA: CUBA, JUNIO 2021	ESCALA: 1:200

CD-2021-843471-APN-UOEI#IOSFA

SUBSUELO - PLANO UBICACIÓN EXTINTORES Y CARTELES DE EVACUACIÓN

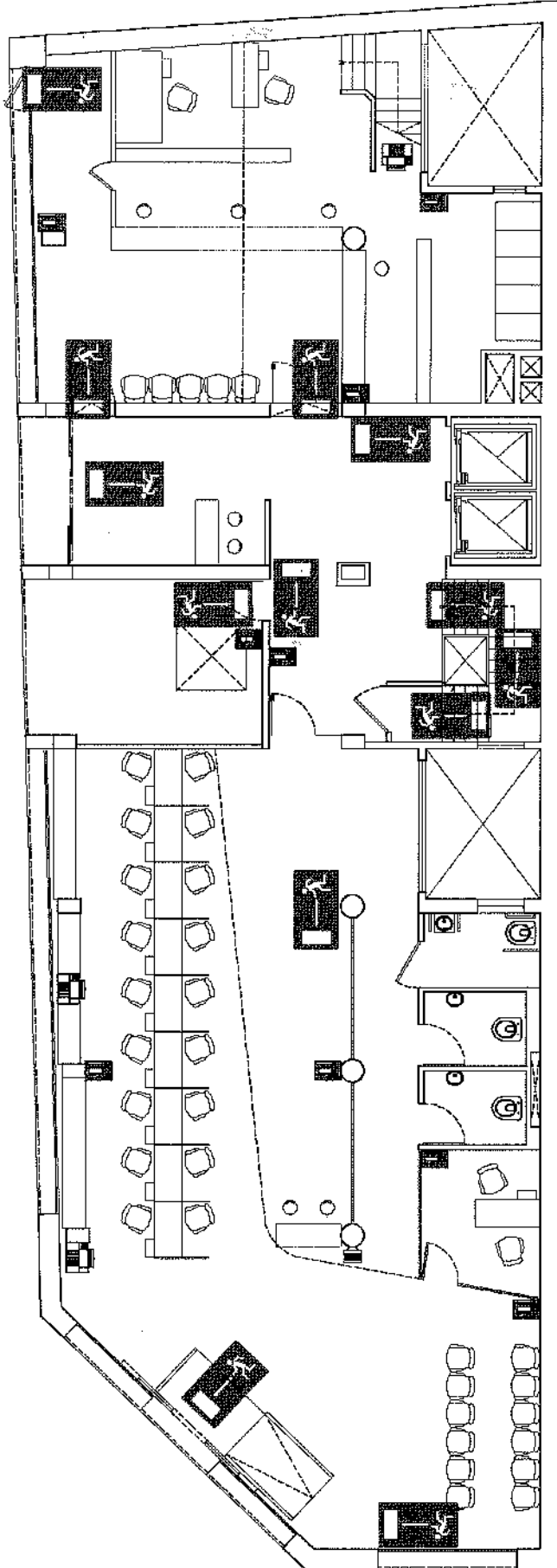


CD-2021-84093471-APN-UOEI#IOSFA

EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA

REALIZA ARQ. SASHA NICOLÁS POPOV BANCA NAZAREHA CHARADMONTE	REVISÓ TEC. JOSE LUIS CORROCHANO APRUEBA CITE. SERGIO A. CALDERÓN
DOMICILIO: SAN JOSÉ 317 - C.A.B.A.	
PLANO N° F-1	SUBSUELO - PLANO UBICACIÓN EXTINTORES Y CARTELES DE EVACUACIÓN
LUGAR Y FECHA: CABA, JUNIO 2021	ESCALA: 1:200

PLANTA BAJA - PLANO UBICACIÓN EXTINTORES Y CARTELES DE EVACUACIÓN

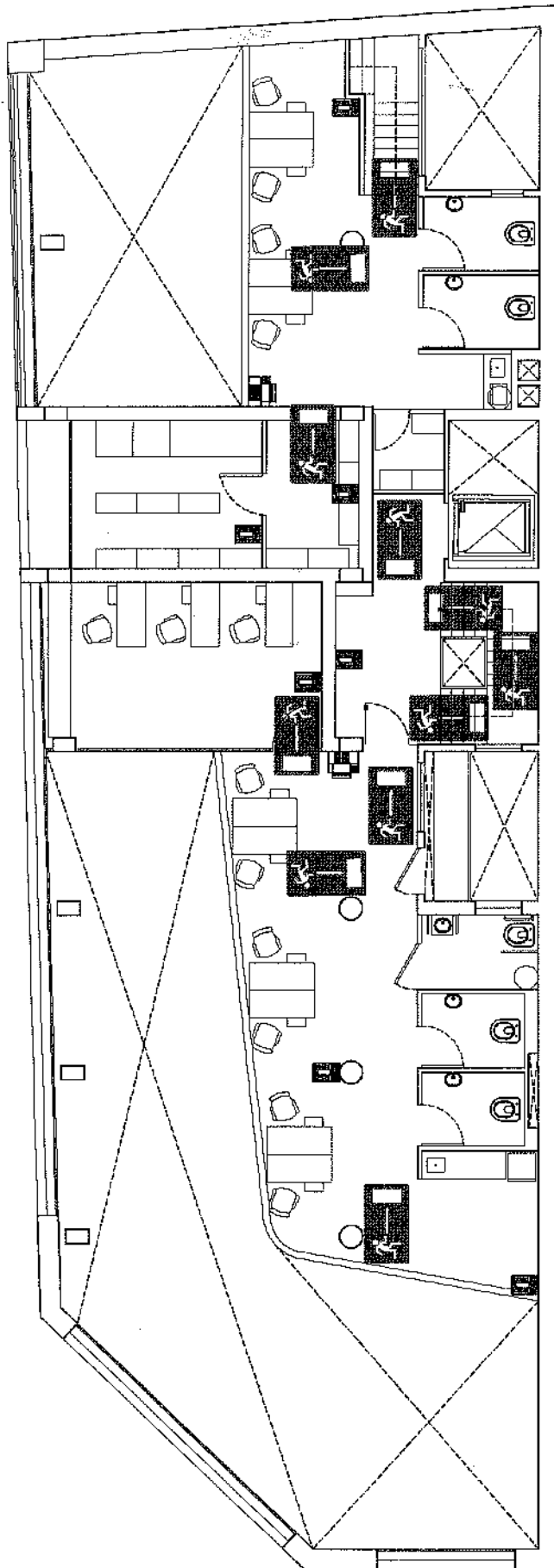


EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA

REALIZA ARQ. SASHA NICOLÁS POPOV BIMBA INZAREKIN CHIAPOMITE	REVISÓ TEC. JOSÉ LUIS CORROCHANO APRUEBA CTE. SERGIO A. CALDERÓN
DOMICILIO: SAN JOSÉ 317 - C.A.B.A.	PLANTA BAJA - PLANO UBICACIÓN EXTINTORES Y CARTELES DE EVACUACIÓN
REFUNCIONALIZACIÓN DEL EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA	ESCALA: 1:200
LUGAR Y FECHA: CABA, JUNIO 2021	

CD-2021-84093471-APN-UOEI#IOSFA

ENTREPISO - PLANO UBICACIÓN EXTINTORES Y CARTELES DE EVACUACIÓN

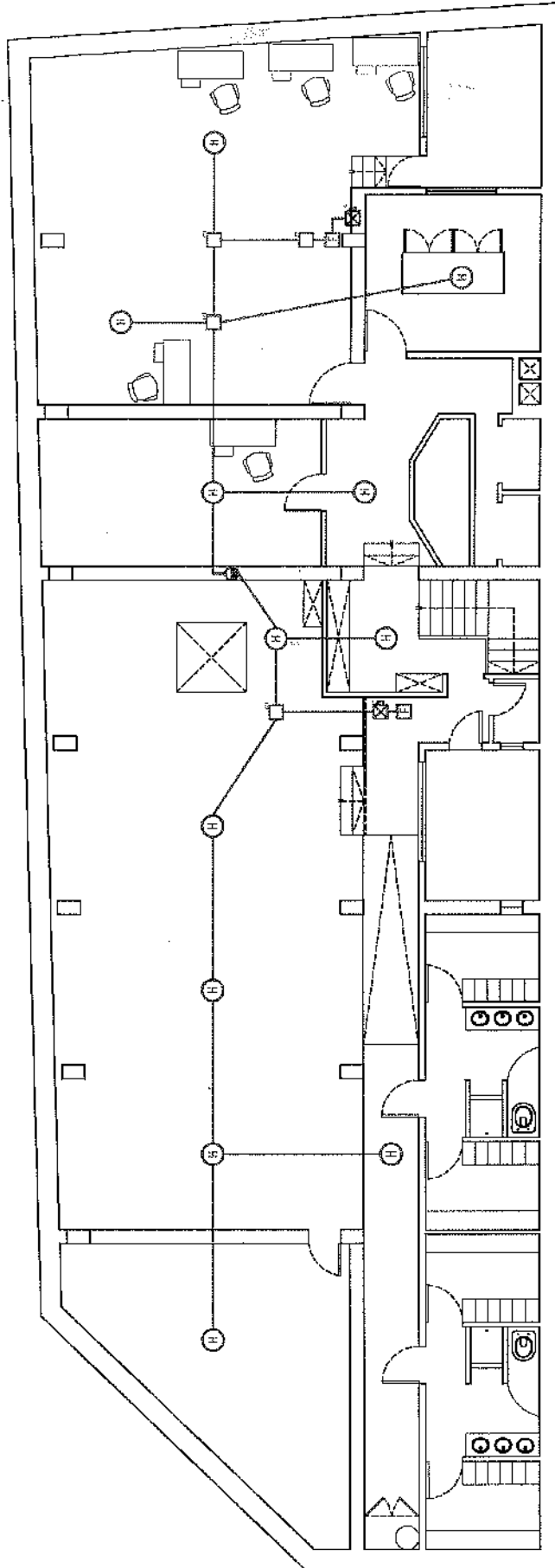


CD-2021-84093471-APN-UOEI#IOSFA

EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA

REALIZA: - ARO. SUSANA NICOLAS POPKOV - BIANCA MARGARITA CHIAROMINTE	REVISOR: - TEC. JOSE LUIS CORRECHIANO - AFRUEBA - CTE. SERGIO A. CALDERÓN
DOMICILIO: SAN JOSÉ 317 - C.A.B.A.	ENTREPISO - PLANO UBICACIÓN EXTINTORES Y CARTELES DE EVACUACIÓN
PLANO Nº F-3	REFUNCIONALIZACIÓN DEL EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA
LUGAR Y FECHA: CABA, JUNIO 2021	ESCALA: 1:200

SUBSUELO - PLANO DISTRIBUCIÓN SISTEMA DE DETECCIÓN CONTRA INCENDIO



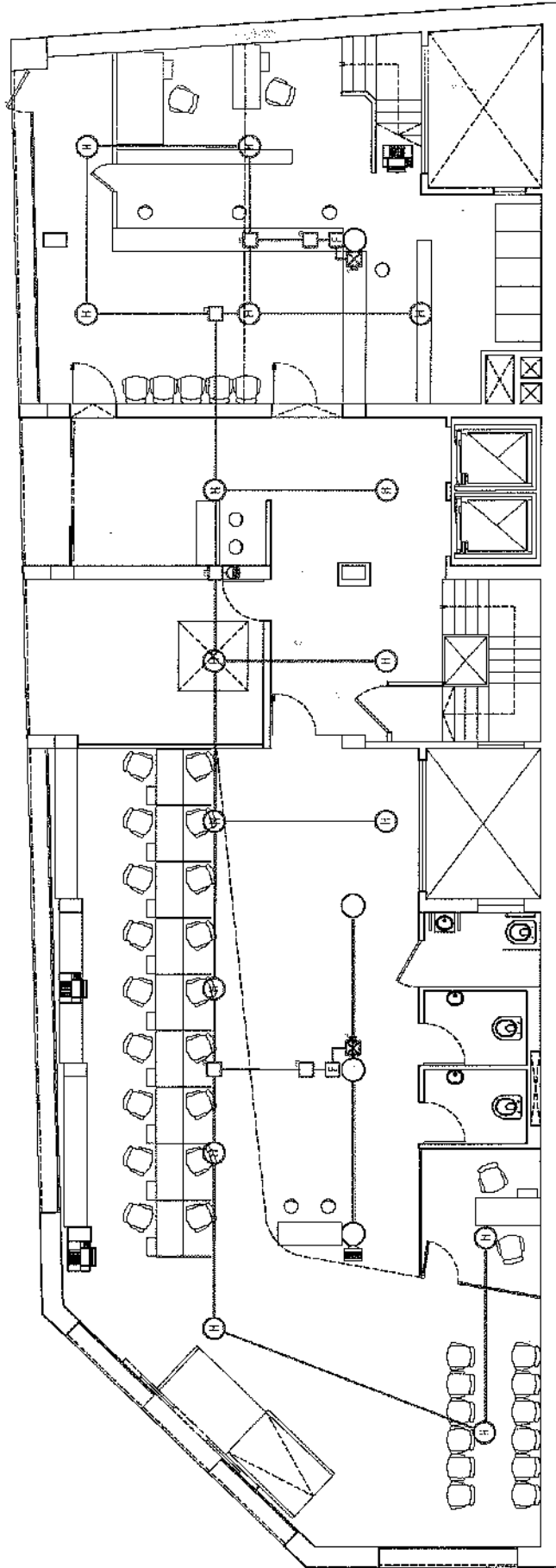
CD-2021-84093471 - NÚMERO DE EXPEDIENTE

- SISTEMA CONTRA INCENDIO
 TODO EL SISTEMA DEBERÁ SER EXTERNO, NO EMPOTRADO, MEDIANTE CONDUCTOS Y CAJAS DE PVC COLOR BLANCO
- PANEL DE CONTROL DE INCENDIO 24 ZONAS
 - EXTINCIÓN MANUAL
 - SISTEMA ESTROSCÓPICA
 - DETECTOR DE HUMO TIPO IONIZACIÓN
 - DETECTOR DE CALOR
 - CAJAS DE UNIÓN DE INCENDIO
 - TUBERÍA SISTEMA DE DETECCIÓN
 - SONDAS PARA TUBERÍA SISTEMA DE DETECCIÓN

EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA

REALIZA - ARQ. SASHA NICOLÁS POPOV - BIANCA NAZARENA CHIRIGOMONTE	REVISÓ - TEC. JOSE LUIS CORROCHANO - AFRUEBA - CTE. SERGIO A. CALDERÓN
DOMICILIO: SAN JOSÉ 311 - C.A.B.A.	
PLANO Nº F-4	REINFORMALIZACIÓN DEL EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA
LUGAR Y FECHA:	CABA, JUNIO 2021
ESCALA: 1:200	

PLANTA BAJA - PLANO DISTRIBUCIÓN SISTEMA DE DETECCIÓN CONTRA INCENDIO

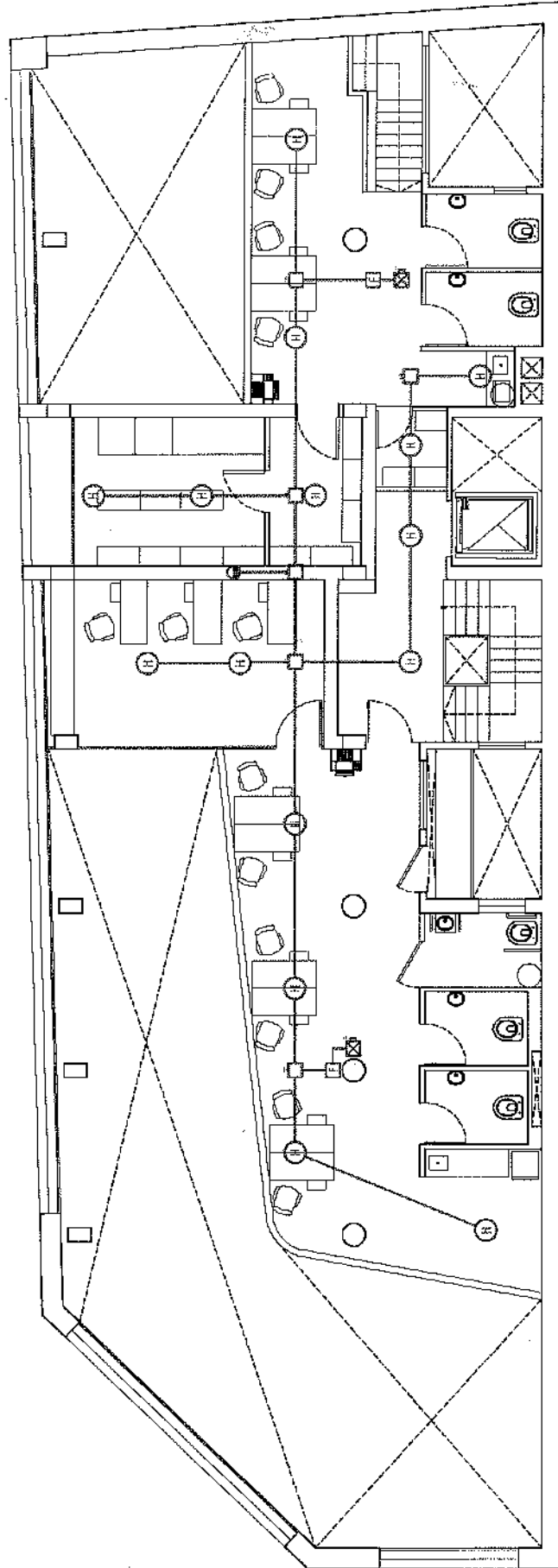


EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA	
REALIZA ARQ. SASHA NICOLÁS POPKOV BIANCA INZARSEN CHIRIONOMIE	REVISÓ TEC. JOSÉ LUIS CORROCHANO APRUEBA CTE. SERGIO A. CALDERÓN
DOMICILIO: SAN JOSÉ 317 - C.A.S.A.	PLANTA BAJA - PLANO DISTRIBUCIÓN SISTEMA DE DETECCIÓN CONTRA INCENDIO
PLANO Nº F-5	REFUNCIONALIZACIÓN DEL EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA
LUGAR Y FECHA: CABA, JUNIO 2021	ESCALA: 1:200

- SISTEMA CONTRA INCENDIO
 TODO EL SISTEMA DEBERÁ SER EXTERNO, NO EMPOTRADO, MEDIANTE CONDUITOS Y CAJAS DE PVC COLOR BLANCO
- PANEL DE CONTROL DE INCENDIO 24 ZONAS
 - ESTACION MANUAL
 - SISTEMA ESTROSCÓPICA
 - DETECTOR DE HUMO TIPO IONIZACIÓN
 - DETECTOR DE OJOS
 - CABLE PASO DE INCENDIO
 - TUBERÍA SISTEMA DE DETECCIÓN
 - SIEMPRE BAJAR TUBERÍA SISTEMA DE DETECCIÓN

CD-2021-84093471 - NÚMERO DE REGISTRO

ENTREPISO - PLANO DISTRIBUCIÓN SISTEMA DE DETECCIÓN CONTRA INCENDIO



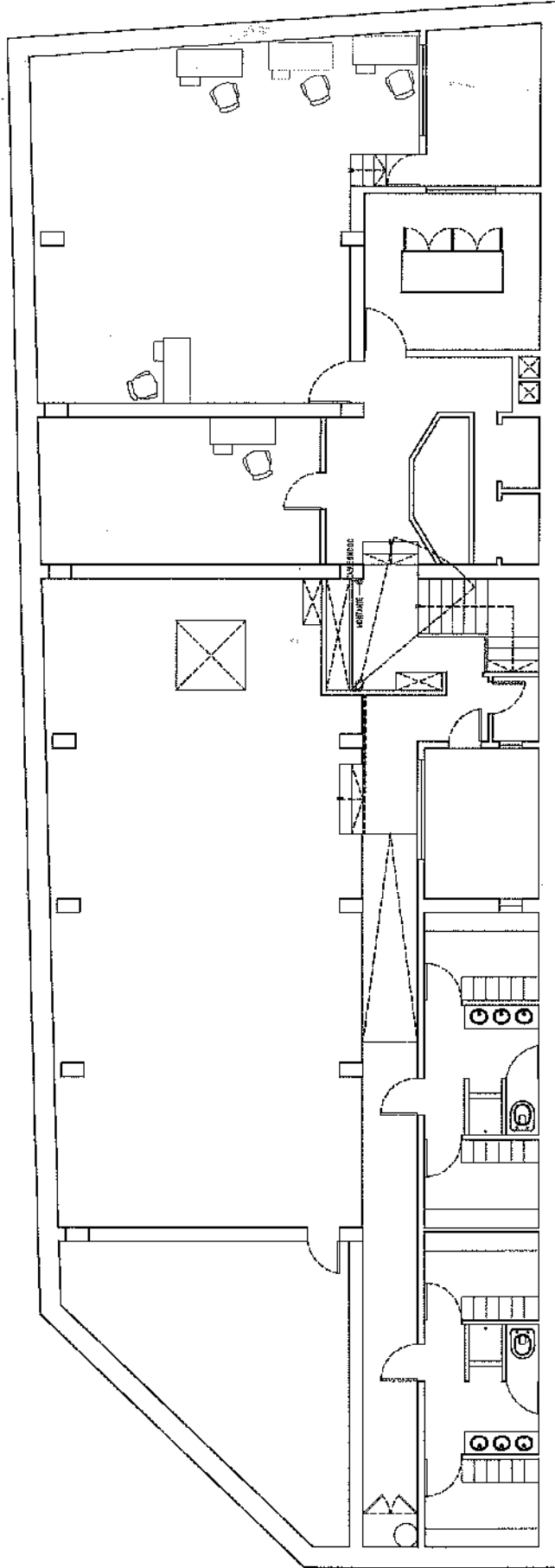
CD-2021-84093471 - N U N I O N

SISTEMA CONTRA INCENDIO
 TODA EL SISTEMA DEBERA SER EXTERNO, NO EMPOTRADO, MEDIANTE CONDUCTOS Y CAJAS DE PVC COLOR BLANCO

PANEL DE CONTROL DE INCENDIO 24 ZONAS
 ESTACION MANUAL
 SISTEMA ESTROBOFONICA
 DETECTOR DE HUMIDIDAD IONIZACION
 DETECTOR DE CALOR
 CAJA DE PASO DE INSTALACION
 TUBERIA SISTEMA DE DETECCION
 SUBDISTRIBUIDOR PARA SISTEMA DE DETECCION

EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA		REVISAR TEC. JOSE LUIS CORROCHINO
REALIZA ARQ. SARHA NICOLÁS POPON BIANCA INZARREN CHARONOME	APROBA CTE. BERGIA CALDERÓN	
DOMICILIO: SAN JOSÉ 317 - C.A.B.A.		
PLANTAS F-6	REFUNCIÓNALIZACIÓN DEL EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA	ENTRISO - PLANO DISTRIBUCIÓN SISTEMA DE DETECCIÓN CONTRA INCENDIO
LUGAR Y FECHA: CABA, JUNIO 2021	ESCALA: 1:200	

SUBSUELO - PLANO DISTRIBUCIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD



CD-2021-84093471-

SISTEMA CÁMARAS DE SEGURIDAD

TODO EL SISTEMA DEBERÁ SER EXTERNO, NO EMPOTRADO, MEDIANTE CONDUCTOS Y CULIAS DE PVC COLOR BLANCO.

LAS CÁMARAS DEBERÁN SER COLOCADAS SEGÚN UBICACION EN PLANOS, A EXCEPCIÓN DE LAS UBICADAS EN LOS PISOS: 1RO, 2DO, 3RO, 4TO, 5TO, 6TO, 7MO, 8VO Y 9NO.

LAS CÁMARAS SERÁN UBICADAS EN EL HALL DE ESCALERA Y ASCENSORES CON CABLEADO HASTA EQUIPO DVR POR MONTANTE ESPECIFICADA EN PLANO.

0 CÁMARA DE SEGURIDAD

0 VIDEOMONITOR EXTERNO

0 MONITOR LED 21 PULGADAS

0 EQUIPO DVR

0 CÁMERA HELICOIDAL DE VIDEO Y ALIMENTACIÓN

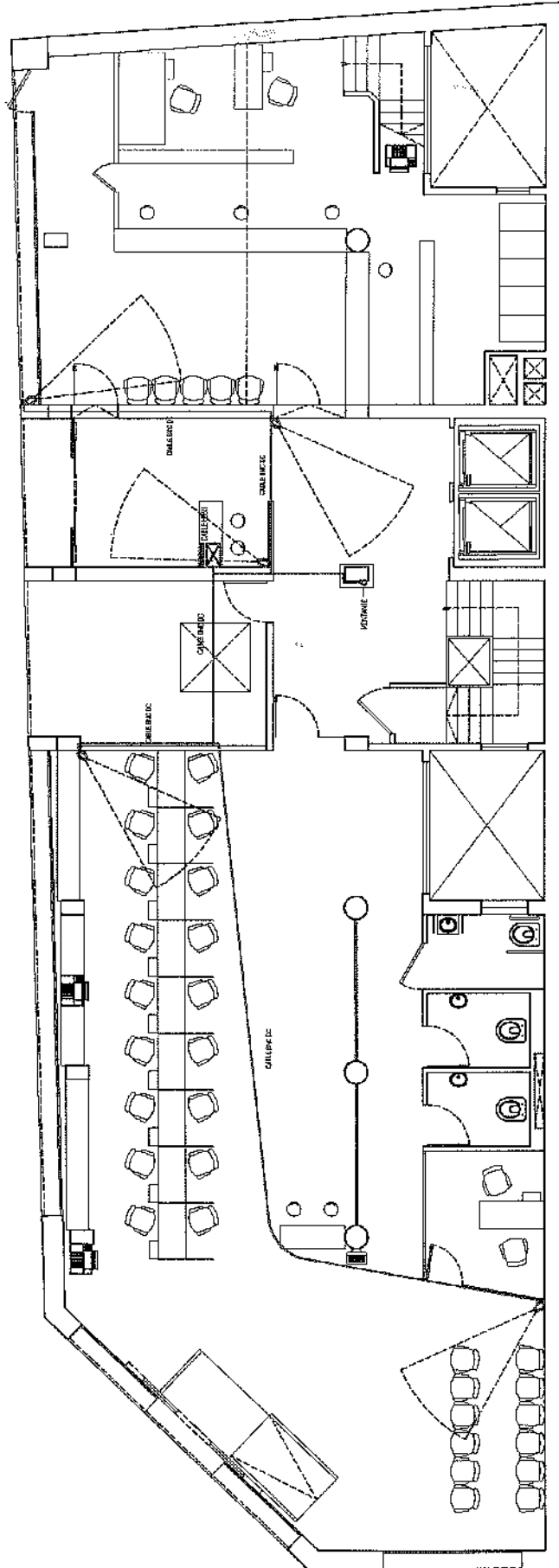
EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA

REALIZA	ARG. SASHA NICOLAS POPOV BIANCA NAZAREBA CHIRAKIMONTE	REVISÓ	TEC. JOSE LUIS CORROZINDANO APRUEBA
DOMICILIO:	SAN JOSÉ 317 - C.A.B.A.		

REFUNCIÓNALIZACIÓN DEL EDIFICIO	SAN JOSÉ - IOSFA	REVISÓ	TEC. SERGIO A. CALDERÓN
PLANO N°	F-7	SUBSUELO - PLANO DISTRIBUCIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD	

LUGAR Y FECHA:	CABA, JUNIO 2021	ESCALA:	1:200
----------------	------------------	---------	-------

PLANTA BAJA - PLANO DISTRIBUCIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD



CD-2021-84093471-

SISTEMA CÁMARAS DE SEGURIDAD

TODO EL SISTEMA DEBERÁ SER EXTERNO, NO EMPOTRADO, MEDIANTE CONDUCTOS Y CAJAS DE PVC COLOR BLANCO.

LAS CÁMARAS DEBERÁN SER COLOCADAS SEGUN UBICACION EN PLANOS, A EXCEPCIÓN DE LAS UBICADAS EN LOS PISOS 1RO, 2DO, 3RO, 4TO, 5TO, 6TO, 7MO, 8VO Y 9NO

LAS CUALES SERÁN UBICADAS EN EL HALL DE ESCALERA Y ASCENSORES CON CABLEADO HASTA EQUIPO DVR POR MONTANTE ESPECIFICADA EN PLANO.

○ CÁMERA DE SEGURIDAD

□ MONITOREO/ALIMENTACIÓN

— CABLE HELICOIDAL DE VIDEO Y ALIMENTACIÓN

— EQUIPO DVR

— CABLE HELICOIDAL DE VIDEO Y ALIMENTACIÓN

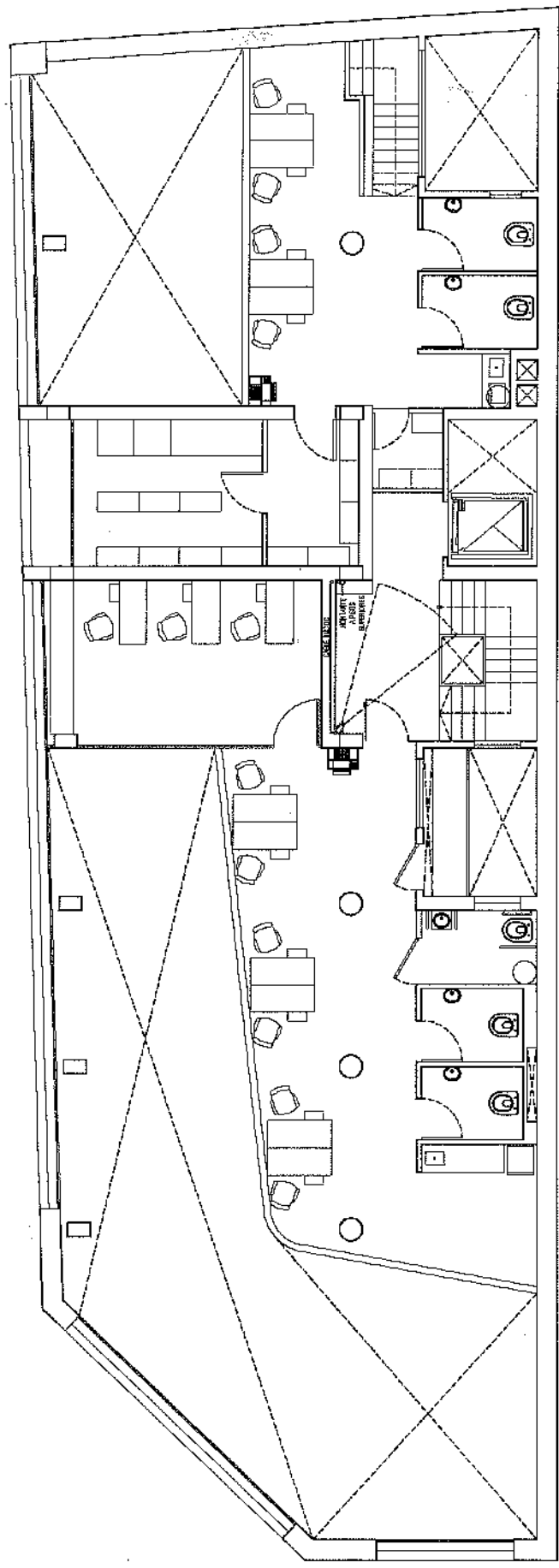
EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA

REALIZA: ARQ. DASHA HIDOLÁS FORCÓN
 REVISÓ: TEC. JOSE LUIS CORROCHIANO
 BIANCA RIZABENGA CHANDIMONTE
 CTE. SERGIO A. CALDERÓN

DOMICILIO: SAN JOSÉ 317 - C.A.B.A.
 PLANOS: REFUNCIONALIZACIÓN DEL EDIFICIO
 SAN JOSÉ - IOSFA
 PLANTA BAJA - PLANO DISTRIBUCIÓN
 DE CÁMARAS DE SEGURIDAD

LUGAR Y FECHA: CABA, JUNIO 2021
 ESCALA: 1:200

ENTREPISO - PLANO DISTRIBUCIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD



CD-2021-84093471-

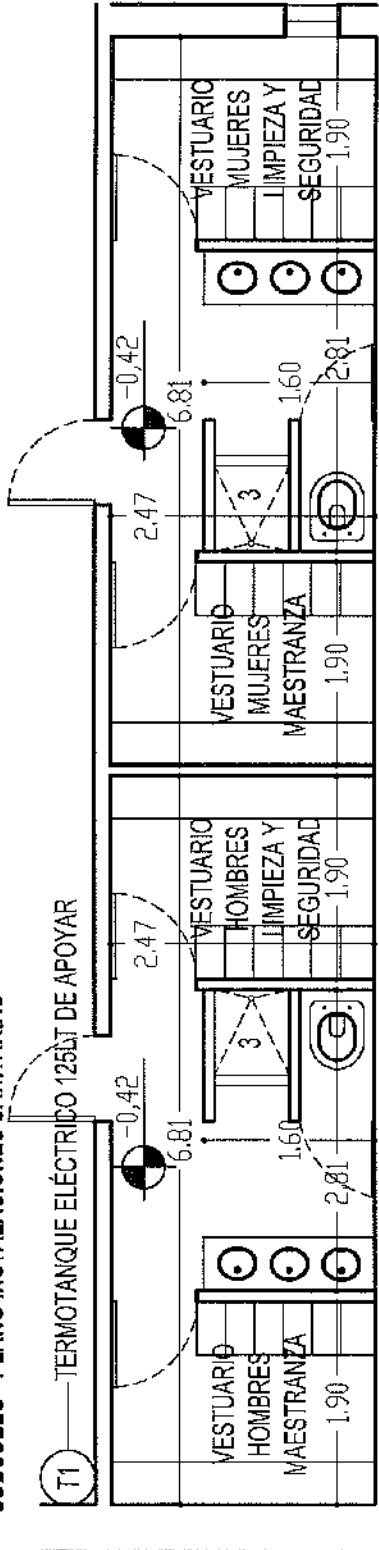
SISTEMA CÁMARAS DE SEGURIDAD
 TODO EL SISTEMA DEBERÁ SER EXTERNO, NO EMPOTRADO, MEDIANTE CONDUCTOS Y CANAS DE PVC COLOR BLANCO.
 LAS CÁMARAS DEBERÁN SER COLOCADAS SEGÚN UBICACIÓN EN PLANOS. A EXCEPCIÓN DE LAS UBICADAS EN LOS PISOS (RO, 2DO, 3RO, 4TO, 5TO, 6TO, 7MO, 8VO Y 9NO)
 LAS CÁMARAS SERÁN UBICADAS EN EL HALL DE ESCALERA Y ASCENSORES CON CABLEADO HASTA EQUIPO DVR POR MONTANTE ESPECIFICADA EN PLANO.

- 0 CÁMERA DE SEGURIDAD
- o MONTANTE/BLANQUE
- MONITOR LED 22" FULL HD
- ECUADOR DVR
- CABLE HELICOIDAL DE VIDEO Y ALIMENTACION

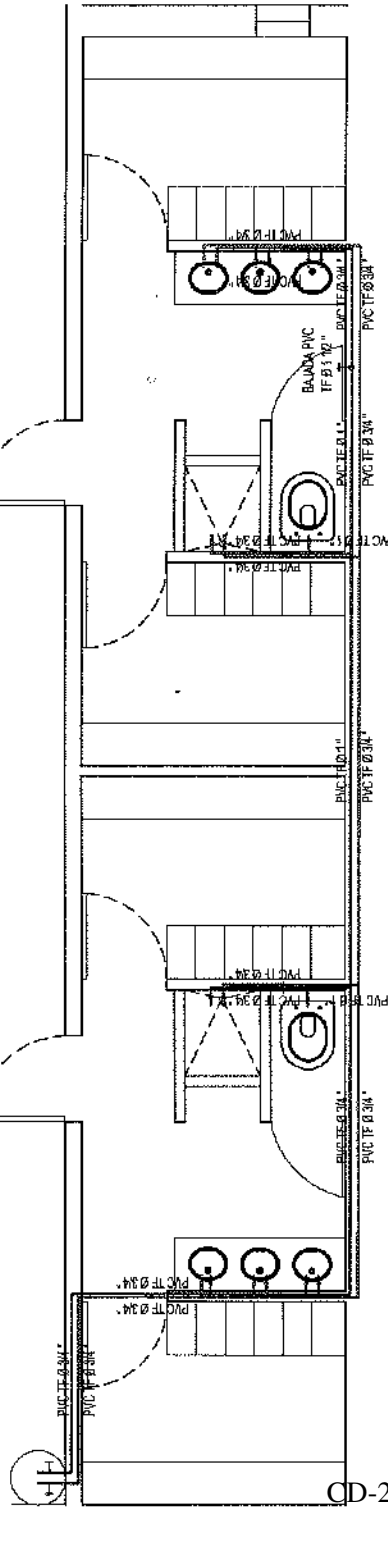
[Handwritten signature]

EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA	
REALIZA	REVISÓ
ARG. SASHA NICOLÁS POPON BANDA INZARETA CHIMOMITE	TEC. JOSE LUIS CORROCHANO APRUEBA CTE. SERGIO A. CALDERÓN
DOMICILIO: SAN JOSÉ 317 - C.A.B.A.	
PLANO N° F-9	ENTREGA - PLANO DISTRIBUCIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD
LUGAR Y FECHA:	CABA, JUNIO 2021 ESCALA: 1:200

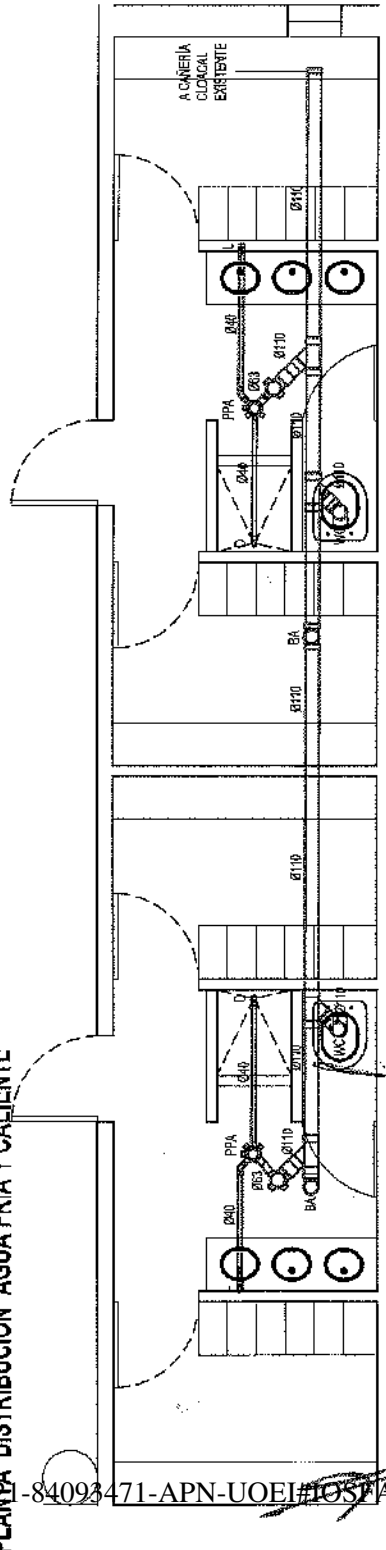
SUBSUELO - PLANO INSTALACIONES SANITARIAS



PLANTA DISTRIBUCIÓN BAÑOS Y VESTUARIOS



PLANTA DISTRIBUCIÓN AGUA FRÍA Y CALIENTE

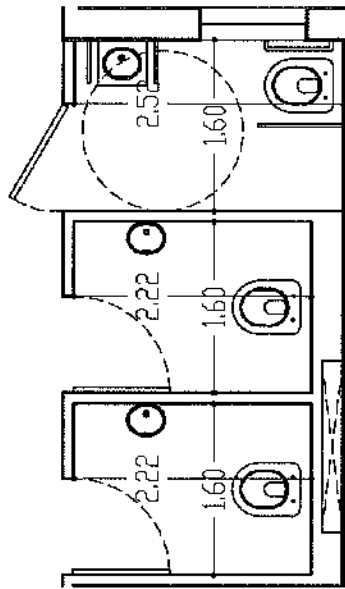


PLANTA DISTRIBUCIÓN CLOACAL

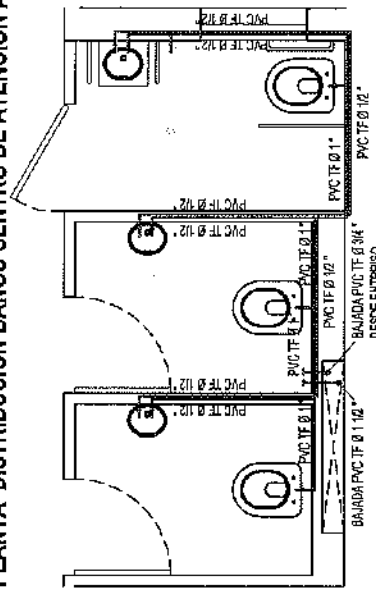
EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA	
REALIZA ING. SUSANA NICOLÁS POPKIN	REVISÓ TEC. JOSE LUIS OSORRICHANO
DISEÑA INGENIERO EN CHIMBOTE BENJAMIN CHACONOME	APROBÓ DTE. SERGIO A. CALDERÓN
DOMICILIO: SAN JOSÉ 317 - C.A.B.A.	
PLANO N° G-1	SUBSUELO - PLANO INSTALACIONES SANITARIAS
REFUNCIONALIZACIÓN DEL EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA	
LUGAR Y FECHA:	CABA, JUNIO 2021 ESCALA: 1:100

CD-20-84093471-APN-UOEI#IOSFA

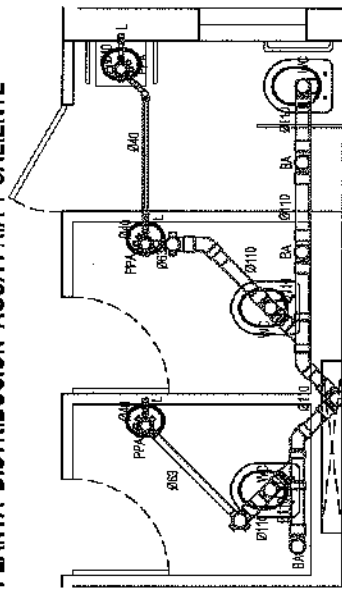
PLANTA BAJA - PLANO INSTALACIONES SANITARIAS



PLANTA DISTRIBUCIÓN BAÑOS CENTRO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO



PLANTA DISTRIBUCIÓN AGUA FRÍA Y CALIENTE



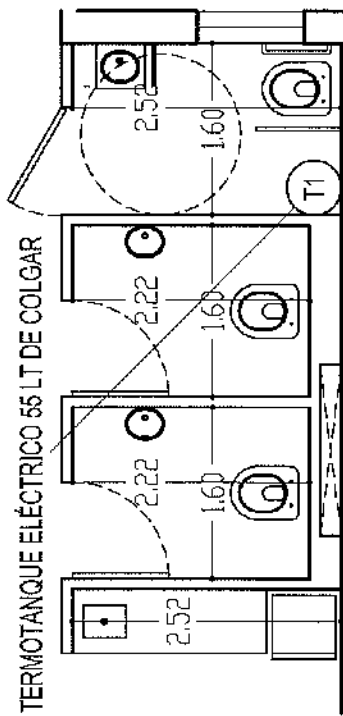
PLANTA DISTRIBUCIÓN CLOACAL

EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA

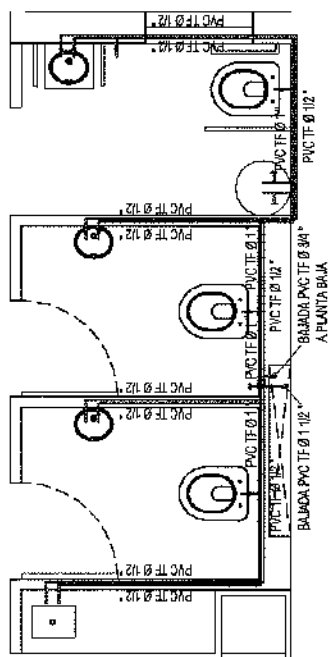
REALIZA	ABD. SASHA NICOLÁS POPOVICH INGENIERA CHARRADONTE	REVISÓ	TEC. JOSE LUIS CORROCHANO APRUEBA CTE. SERGIO A. CHILDERÓN
DOMICILIO	SAN JOSÉ ST - C.A.B.A.		
PLANTAS	REFUNCIONALIZACIÓN DEL EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA		
LUGAR Y FECHA	CABA, JUNIO 2021	ESCALA	1:100

ENTREPISO - PLANO INSTALACIONES SANITARIAS

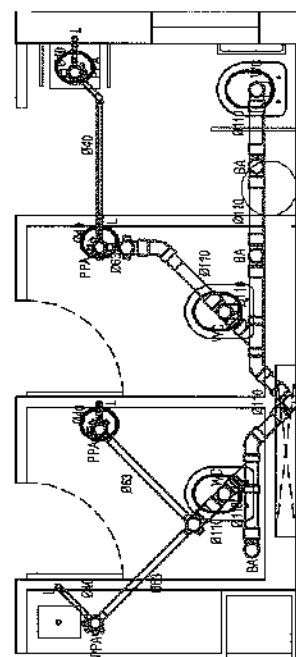
TERMOTANQUE ELÉCTRICO 55 LT DE COLGAR



PLANTA DISTRIBUCIÓN BAÑOS Y OFFICE ALA NORTE



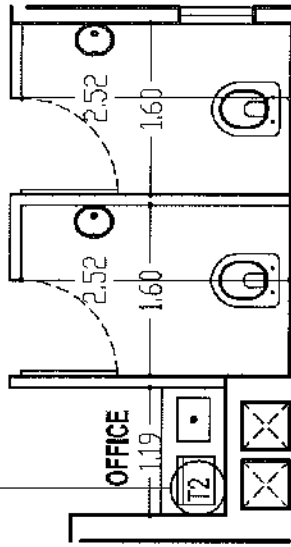
PLANTA DISTRIBUCIÓN AGUA FRÍA Y CALIENTE



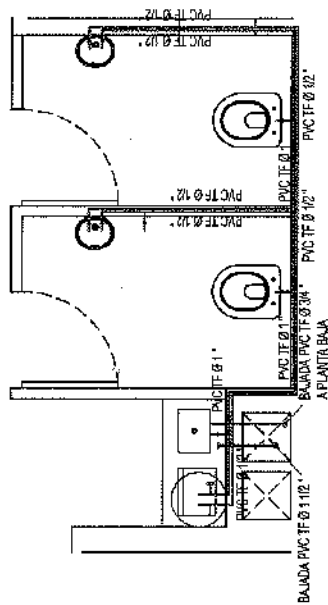
PLANTA DISTRIBUCIÓN CLOACAL

BAIANTE CLOACAL EXISTENTE

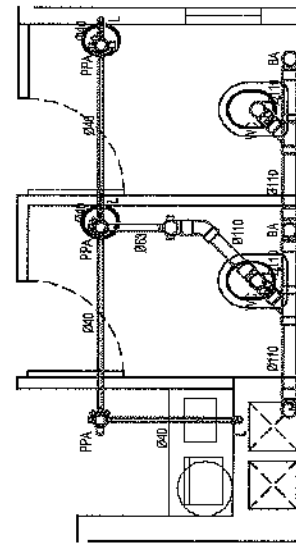
TERMOTANQUE ELÉCTRICO 55 LT DE APOYAR BAJO MESAADA



PLANTA DISTRIBUCIÓN BAÑOS Y OFFICE FARMACIA



PLANTA DISTRIBUCIÓN AGUA FRÍA Y CALIENTE



PLANTA DISTRIBUCIÓN CLOACAL

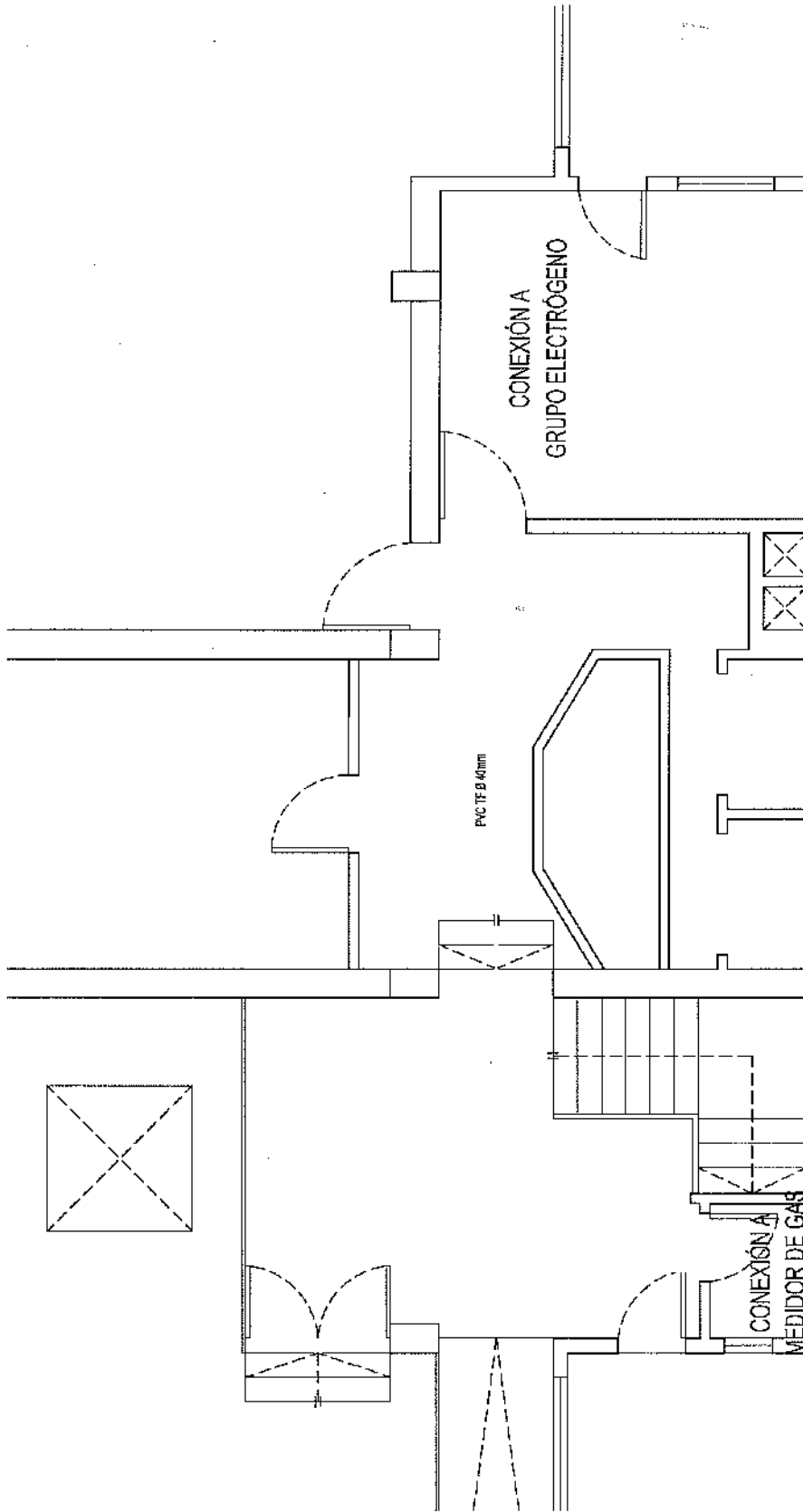
BAIANTE CLOACAL EXISTENTE

EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA

REALIZA	ASO. SASHA NICOLÁS POPOW	REVISÓ	TEC. JOSE LUIS CORROCHANO
	BARCA INZARRENA CHRISTIANTE	APRUEBA	CTE. SERGIO A. CALDERÓN
DOMICILIO: SAN JOSÉ 317 - C.A.B.A.			
PLANO N°	REFUNCIÓNALIZACIÓN DEL EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA	ENTRERO - PLANO INSTALACIONES SANITARIAS	
G-3			
LUGAR Y FECHA:	CABA, JUNIO 2021	ESCALA: 1:100	

CD-2021-84093471-APN-UOEI#IOSFA

SUBSUELO - PLANO INSTALACIÓN GAS

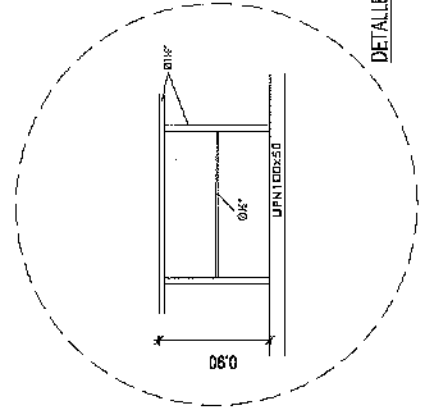
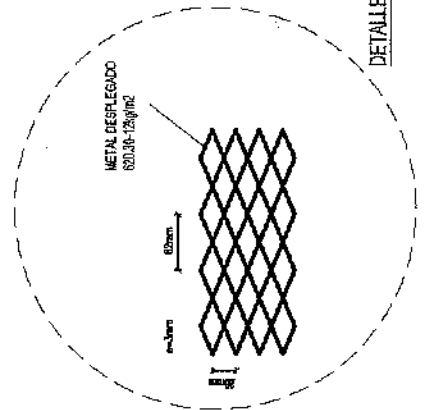
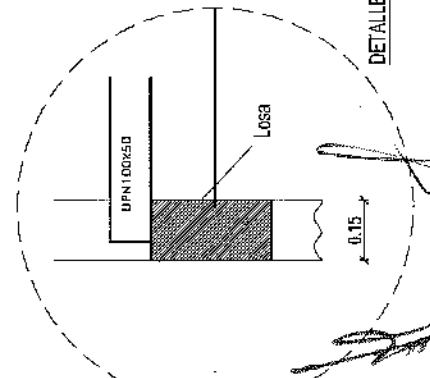
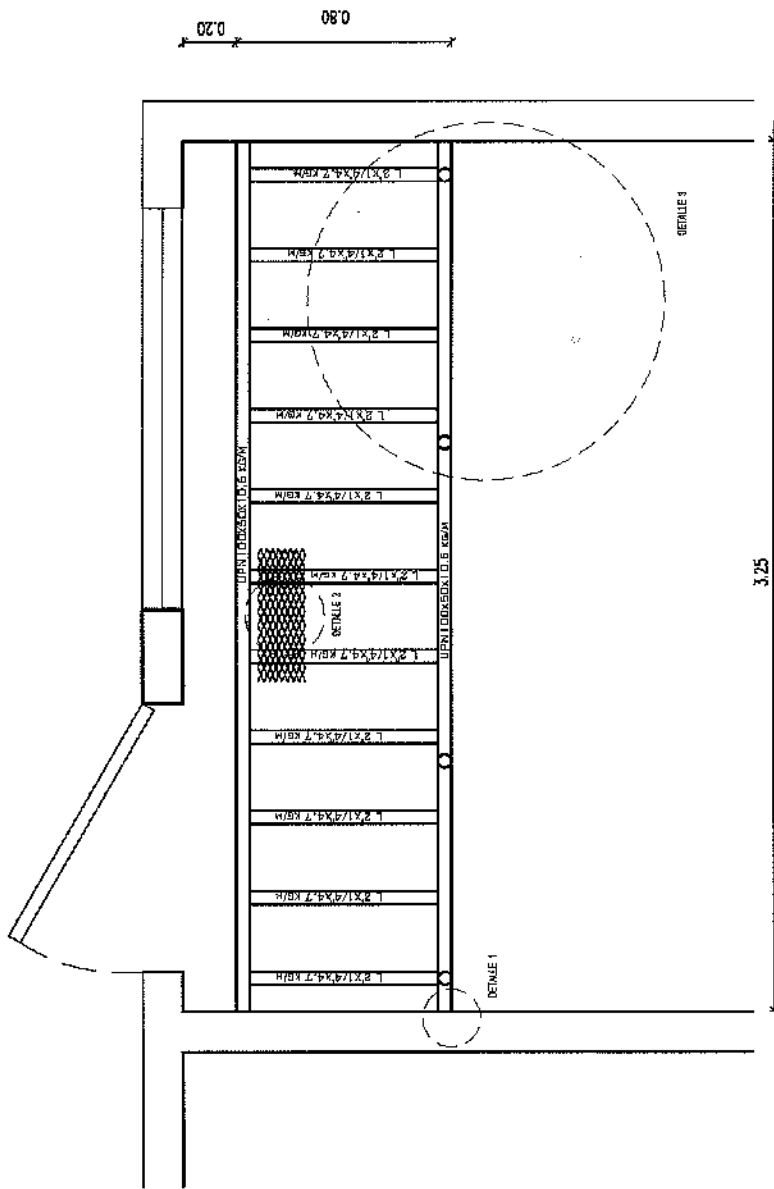


EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA

REALIZA	REVISÓ
ARO, SASHA NICOLÁS POPOV BIANCA NAZARENA GUARACONTE	TEC. JOSÉ LUIS CORROCHANO AFRUEBA CITE. SERGIO A. CALDERÓN
DOMICILIO: SAN JOSÉ 317 - CAJALÁ.	
PLANO N°	REPARACIONALIZACIÓN DEL EDIFICIO
G-4	SUBSUELO - PLANO INSTALACIÓN GAS
LUBRÁ Y FECHA:	ESCALA: 1:100
	CABA, JUNIO 2021

CD-2021-84093471-APN-UOEI#IOSFA

ENTREPISO - DETALLE PASARELA

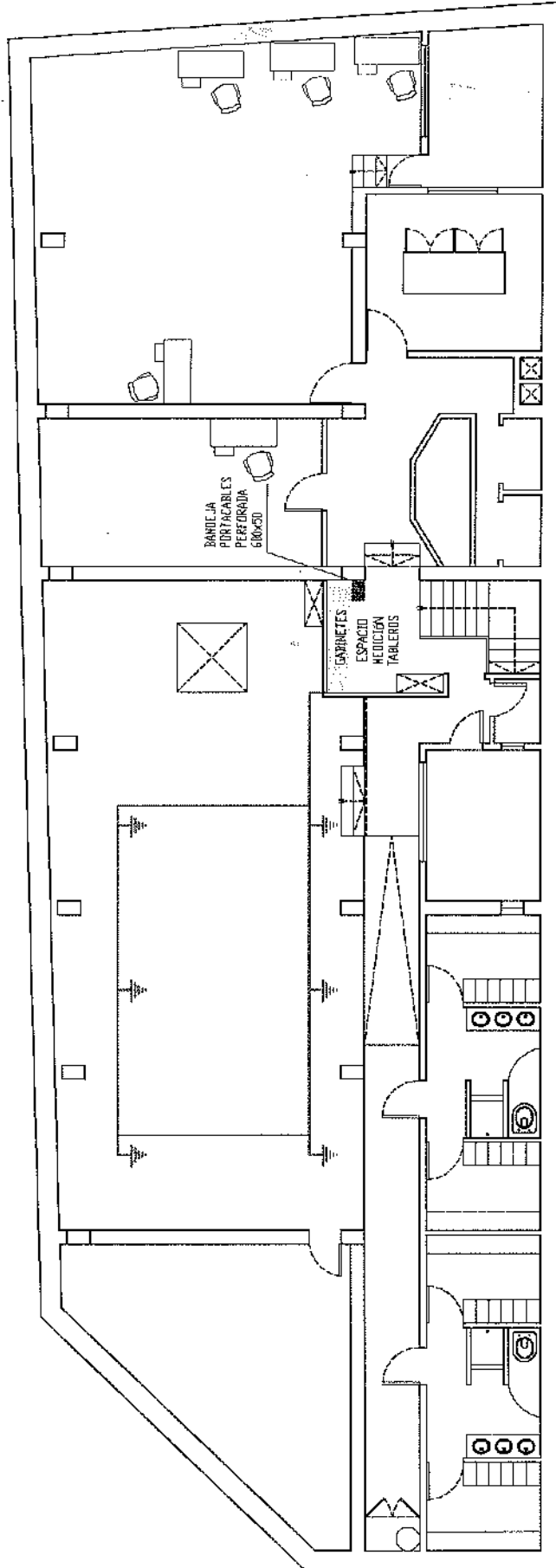


EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA

REALIZA - ARQ. SUSANA ACCOLÁS POPAY - BIACCA INZARERRA CHIARONITE	REVISÓ - TEC. JOSE LUIS CORROCHANO - APRUEBA - CTE. SERGIO A. CALDERÓN
DOMICILIO: SAN JOSÉ 317 - C.A.B.A.	
PLANO N° M-1	ENTREPISO - DETALLE PASARELA
REFERENCIALIZACIÓN DEL EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA	
LUGAR Y FECHA: CABA, JUNIO 2021	ESCALA: 1/40

CD-2021-84093471-APN-UOEI#IOSFA

SUBSUELO - PLANO PLANTA NUEVA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CENTRAL

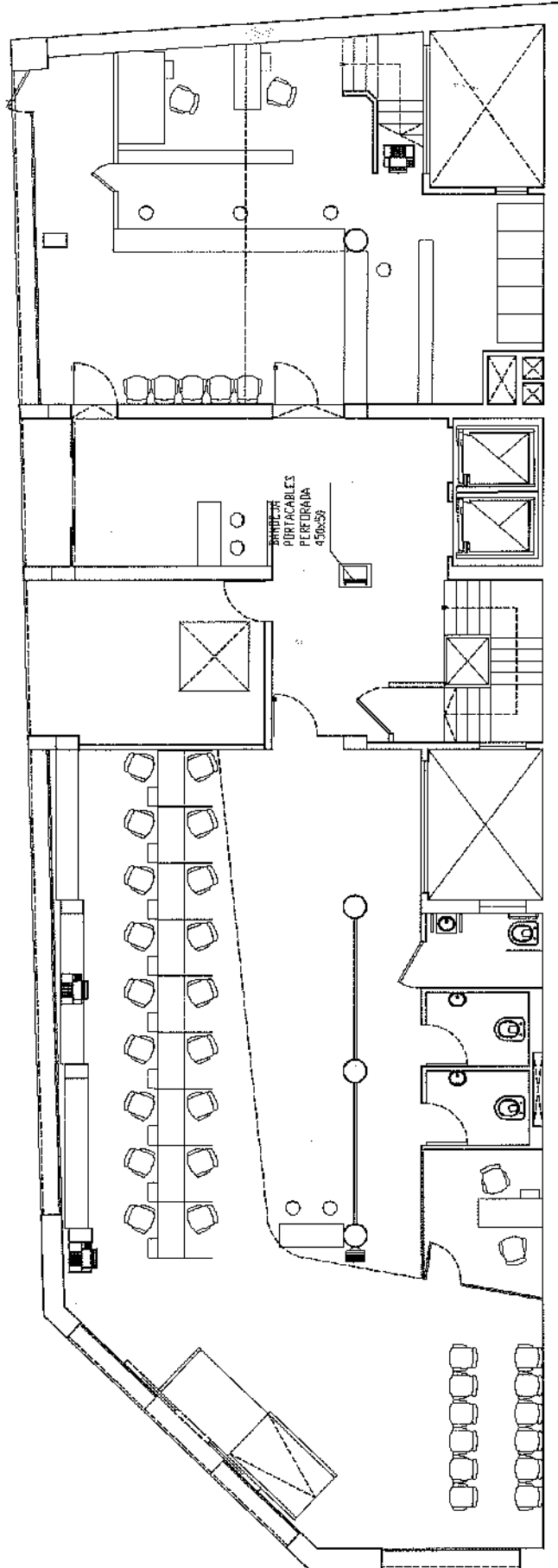


EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA

REALIZA: EMPRESA ELECTRICISTAS SAS	REVISÓ: TEC. JOSE LUIS CORROCHANO
PROYECTO: AMIGOLEN	APRUEBA: CTE. SERGIO A. CALDERÓN
MODIFICA: PERSONAL IDONEO IOSFA	
DOMICILIO: SAN JOSÉ 317 - C.A.B.A.	
PLANO Nº P-1	REFUNCIONALIZACIÓN DEL EDIFICIO SUBSUELO - PLANO PLANTA NUEVA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CENTRAL
LUGAR Y FECHA: CABA, JUNIO 2021	ESCALA: 1:200

CD-2021-84093471-APN-UOEI#IOSFA

PLANTA BAJA - PLANO PLANTA NUEVA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CENTRAL

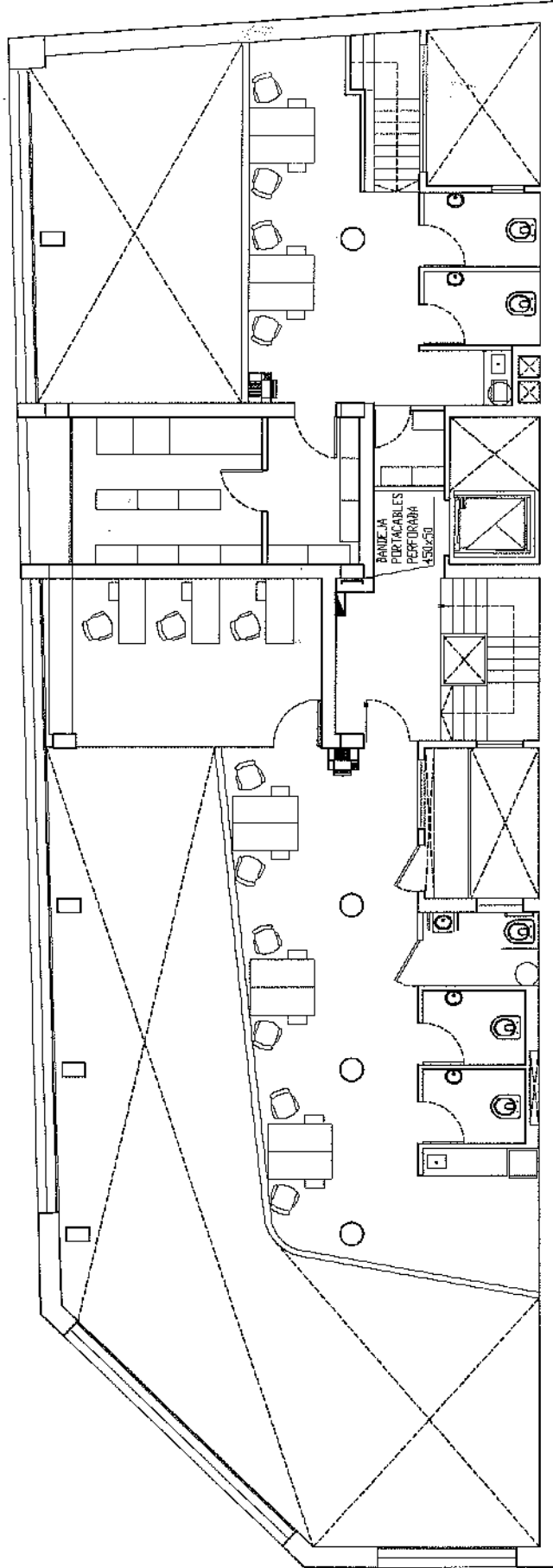


EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA

REALIZA: EMPRESA ELECTRICISTA BSAS	REVISÓ:
PROYECTO: AMPLIACIÓN	TEC. JOSE LUIS CORROCHANO
MODIFICAR: PERSONAL IDONEO IOSFA	4/11/2021
CITE: SERGIO A. CALDERÓN	
DOMICILIO: SAN JOSÉ 317 - C.A.B.A.	
PLANO N°	REFUNCIONALIZACIÓN DEL EDIFICIO
P-2	SAN JOSÉ - IOSFA
LUGAR Y FECHA:	PLANTA BAJA - PLANO PLANTA NUEVA
CABA, JUNIO 2021	DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CENTRAL
ESCALA: 1:200	

CD-2021-84093471-APN-UOEI#IOSFA

ENTREPISO - PLANO PLANTA NUEVA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CENTRAL



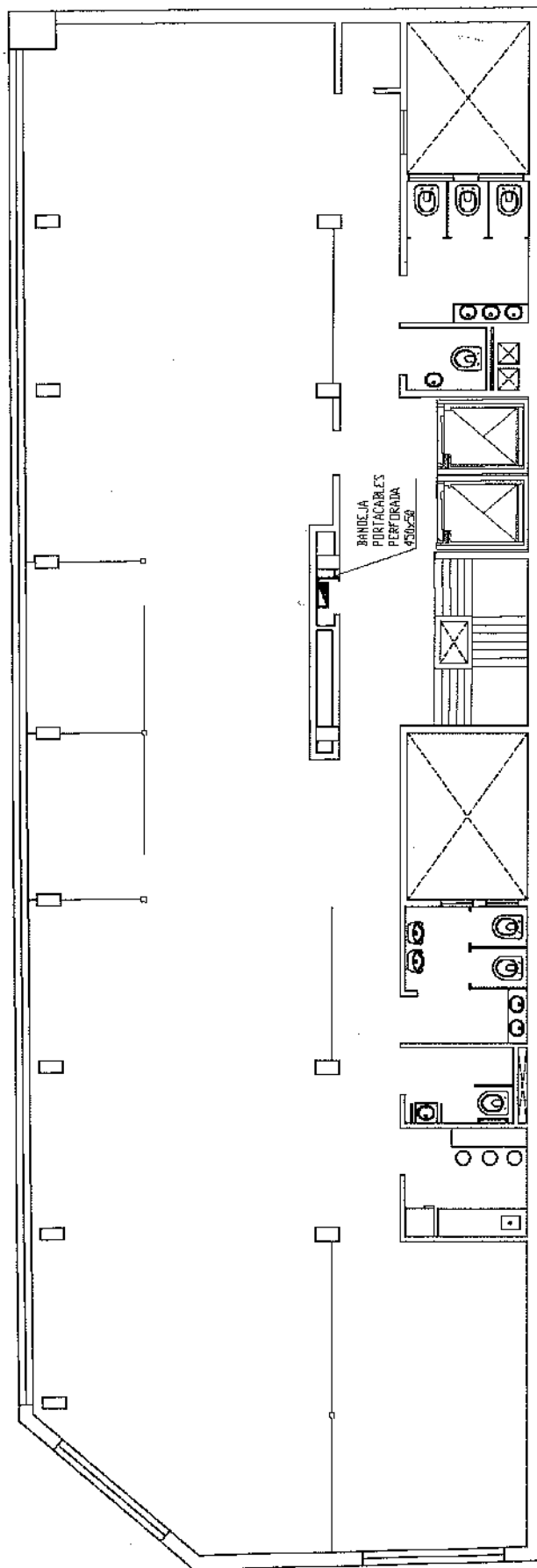
CD-2021-84093471-APN-UOEI#IOSFA

EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA

REALIZA: EMPRESA ELECTRICISTA S.S.A.S	REVISÓ: TEC. JOSE LUIS CORROCHANO
PROYECTO: AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN PERSONAL IDONEO IOSFA	APRUEBA: CTE. SERGIO A. CALDERÓN
DOMICILIO: SAN JOSÉ 317 - C.A.B.A.	
PLANO N° P-3	REFUNCIONALIZACIÓN DEL EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA
LUGAR Y FECHA: CABA, JUNIO 2021	ENTREPISO - PLANO PLANTA NUEVA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CENTRAL
	ESCALA: 1:200

[Handwritten signature]

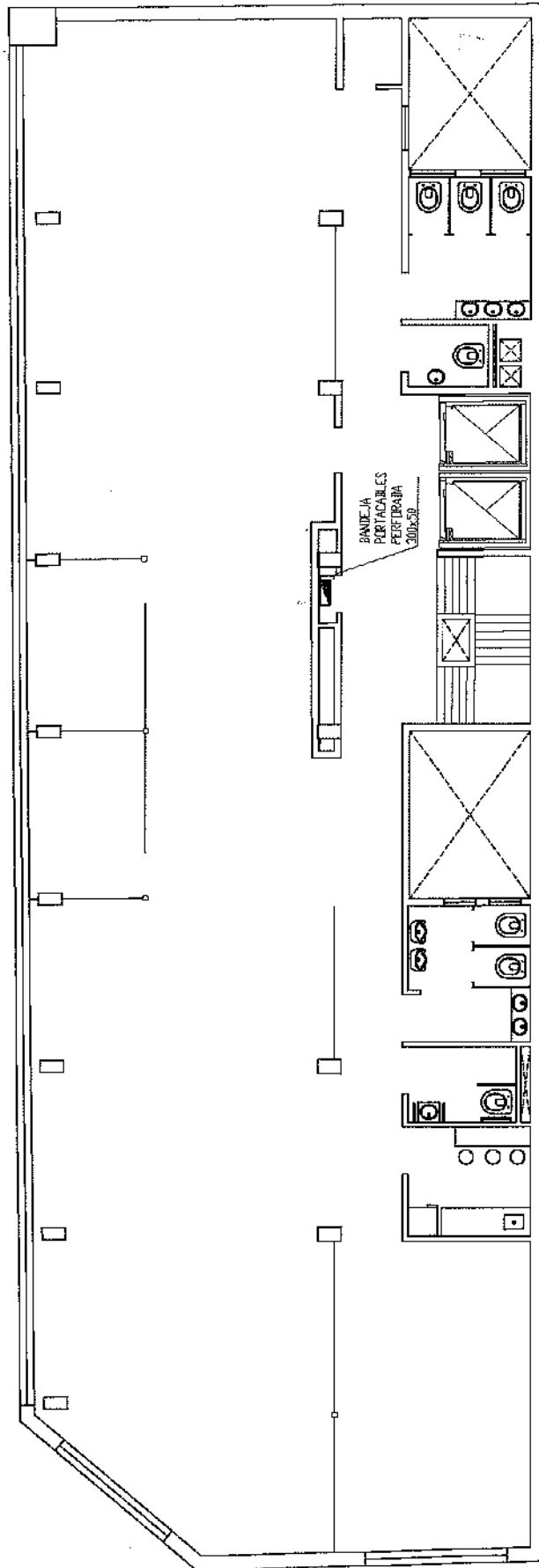
1ER Y 2DO PISO - PLANO PLANTA NUEVA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CENTRAL



EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA	
REALIZA: EMPRESA ELECTRICISTA BSAS	REVISÓ: TEC. JOSE LUIS COPPOCHANO
PROYECTO: AMPLIACIÓN	APRUEBA: CTE. SERGIO A. CALDERÓN
MODIFICA: PERSONAL UDINEG IOSFA	
DOMICILIO: SAN JOSÉ 317 - CABA.	
PLANTAS: P-4	REFUNCIONALIZACIÓN DEL EDIFICIO: 1ER Y 2DO PISO - PLANO PLANTA NUEVA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CENTRAL
LUGAR Y FECHA:	CABA, JUNIO 2021 ESCALA: 1:200

CD-2021-84093471-APN-UOEI#IOSFA

3ER PISO - PLANO PLANTA NUEVA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CENTRAL

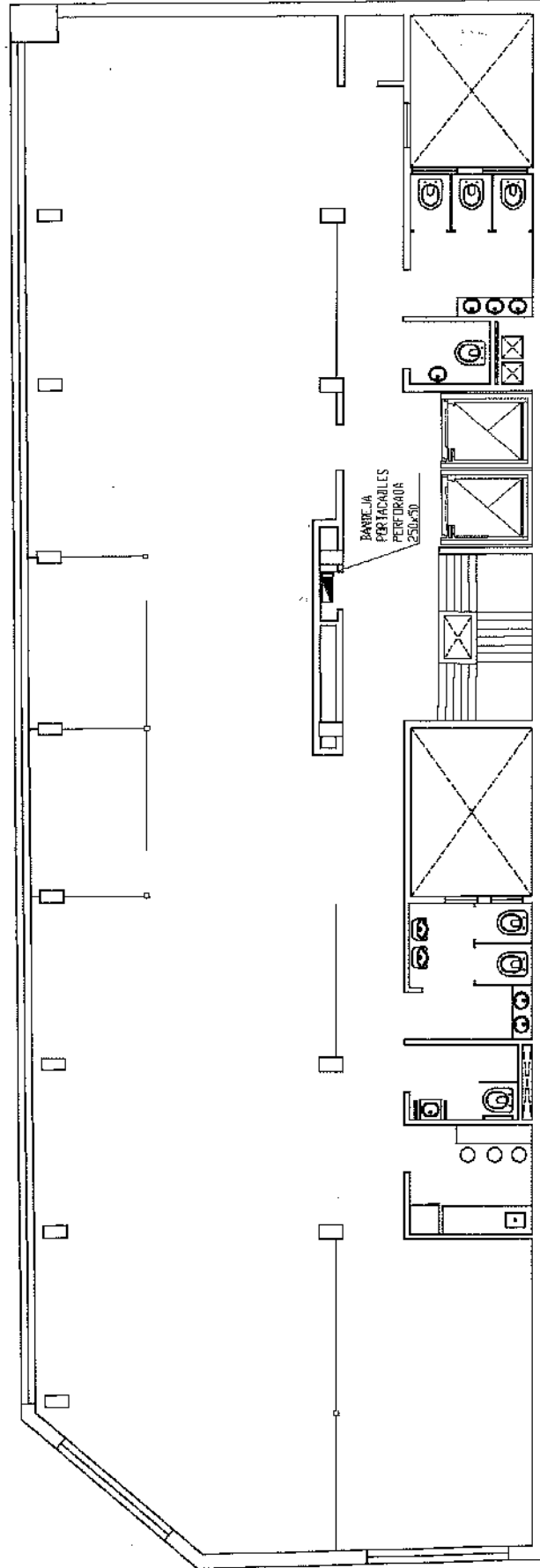


CD-2021-84093471-APN-UOEI#IOSFA

EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA

REALIZADA: EMPRESA ELECTRICISTAS AS	REVISADA:
PROYECTO: AMICO LEÓN	TEC. JOSE LUIS CORROCHANO
MODIFICA: PERSONAL IDONEO IOSFA	APRUEBA:
	CTE. SERGIO A. CALDERÓN
DOMICILIO: SAN JOSÉ 817 - C.A.B.A.	
PLANO N°	REFUNCIONALIZACIÓN DEL EDIFICIO
P-5	3ER PISO - PLANO PLANTA NUEVA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CENTRAL
LUGAR Y FECHA:	CABA, JUNIO 2021 ESCALA: 1:200

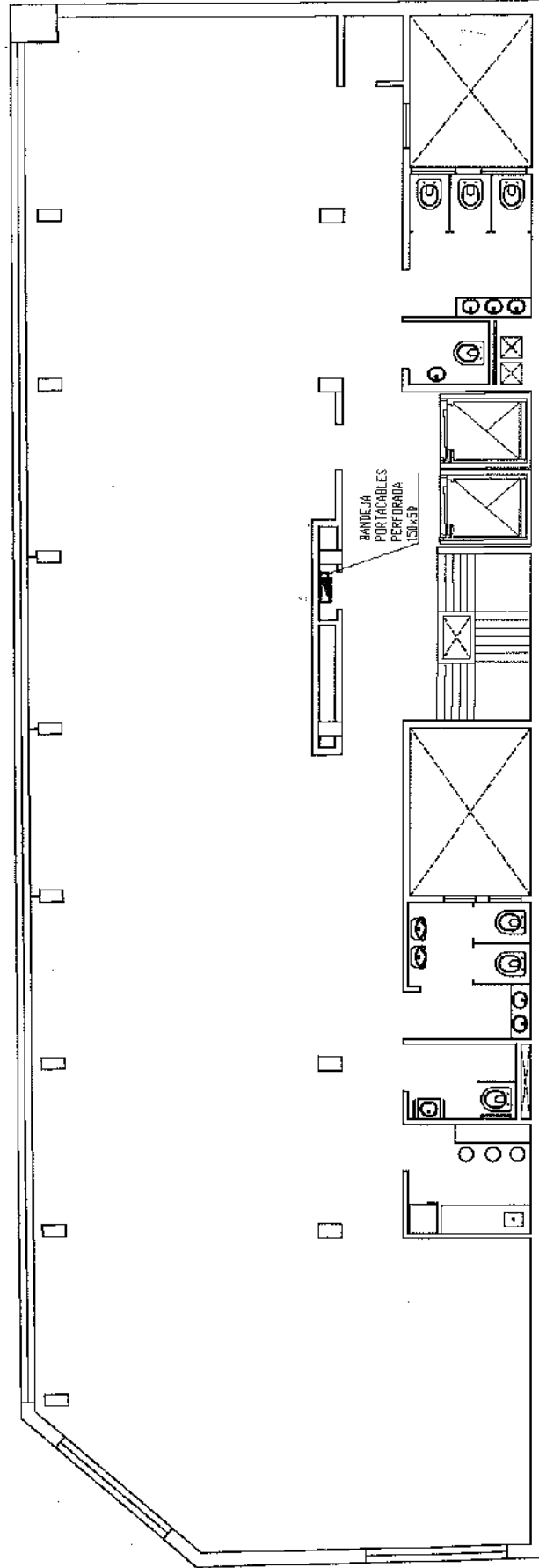
4TO, 5TO, 6TO, 7MO Y 8VO - PLANO PLANTA NUEVA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CENTRAL



CD-2021-84093471-APN-UOEI#IOSFA

EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA	
REALIZA: EMPRESA ELECTRICISTAS AS	REVISÓ: TEC. JOSE LUIS CORROCHINO
PROYECTO: AMICCIÓN	APRUEBA: CTE. SERGIO A. CALDERÓN
MODIFICA: PERSONAL IDONEO IOSFA	
DOMICILIO: SAN JOSÉ 317 - C.A.B.A.	
PLANO N° P-6	REFUNCIÓNALIZACIÓN DEL EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA
LUGAR Y FECHA:	CABA, JUNIO 2021
	ESCALA: 1:200

9NO PISO - PLANO PLANTA NUEVA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CENTRAL

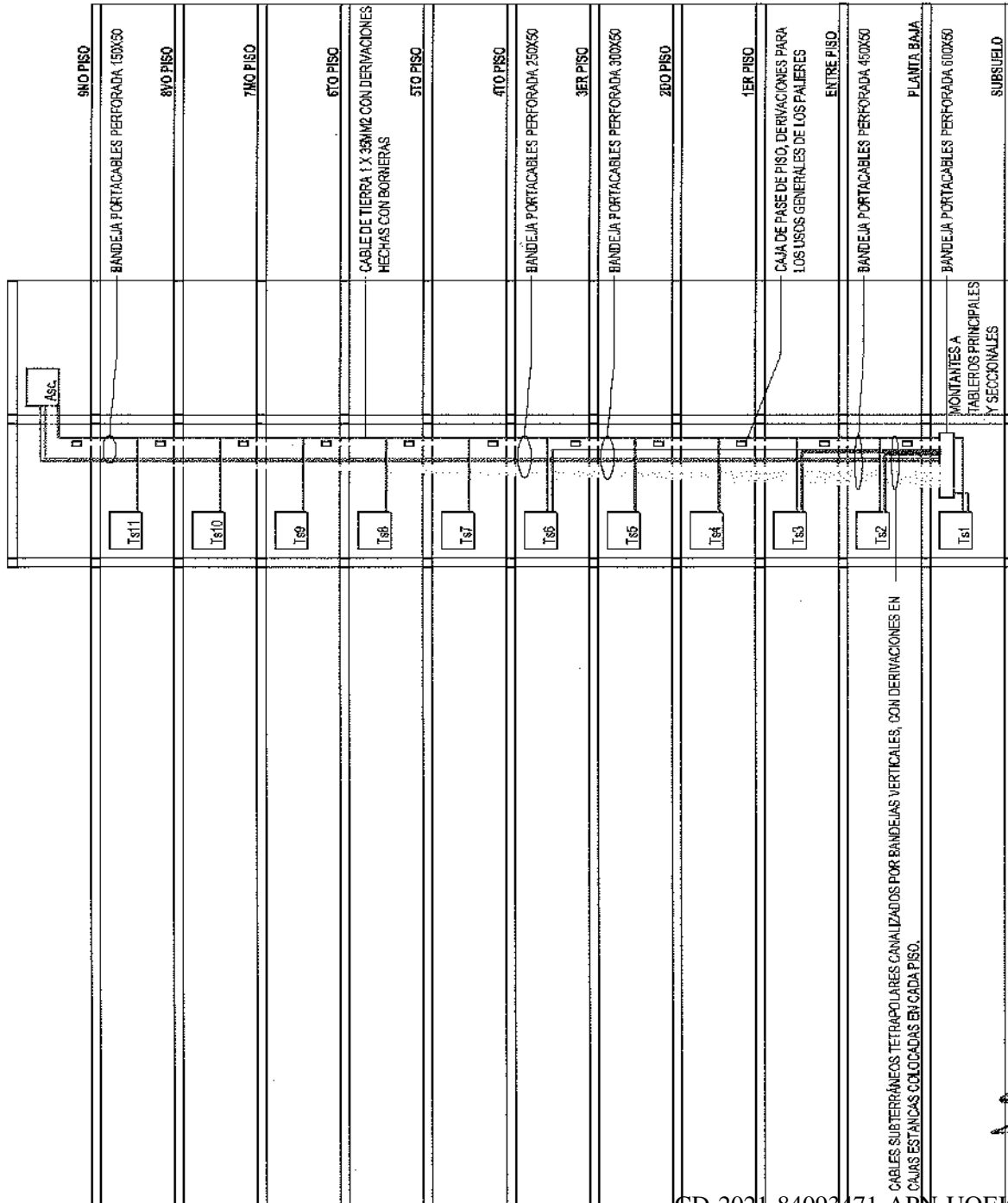


EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA

REALIZA: EMPRESA ELECTRICISTAS AS	REVISÓ:
PROYECTO: AMOLLEÓN	TEC. JOSE LUIS CORROCHANO
MODIFICA: PERSONAL IDONEO IOSFA	APRUEBA:
	CITE: SERGIO A. CALDERÓN
DOMICILIO: SAN JOSÉ 317 - D.A.B.A.	
PLANO N°	REFUNCIONALIZACIÓN DEL EDIFICIO
P-7	SAN JOSÉ - IOSFA
LUGAR Y FECHA: CABA, JUNIO 2021	
ESCALA: 1:200	

CD-2021-84093471-APN-UOEI#IOSFA

TOTALIDAD EDIFICIO - PLANO CORTE GENERAL NUEVA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CENTRAL



EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA

REALIZA: EMPRESA ELECTRICISTA BS AS
 PROYECTO: AMPLIACION
 MODIFICA: PERSONAL IDONEO IOSFA

REVISAR: TEG. JOSE LUIS CORROCHINO
 APROBAR: CTE. SERGIO A. CALDERÓN

DOMICILIO: SAN JOSÉ 317 - C.A.B.A.

PLANO Nº: P-8

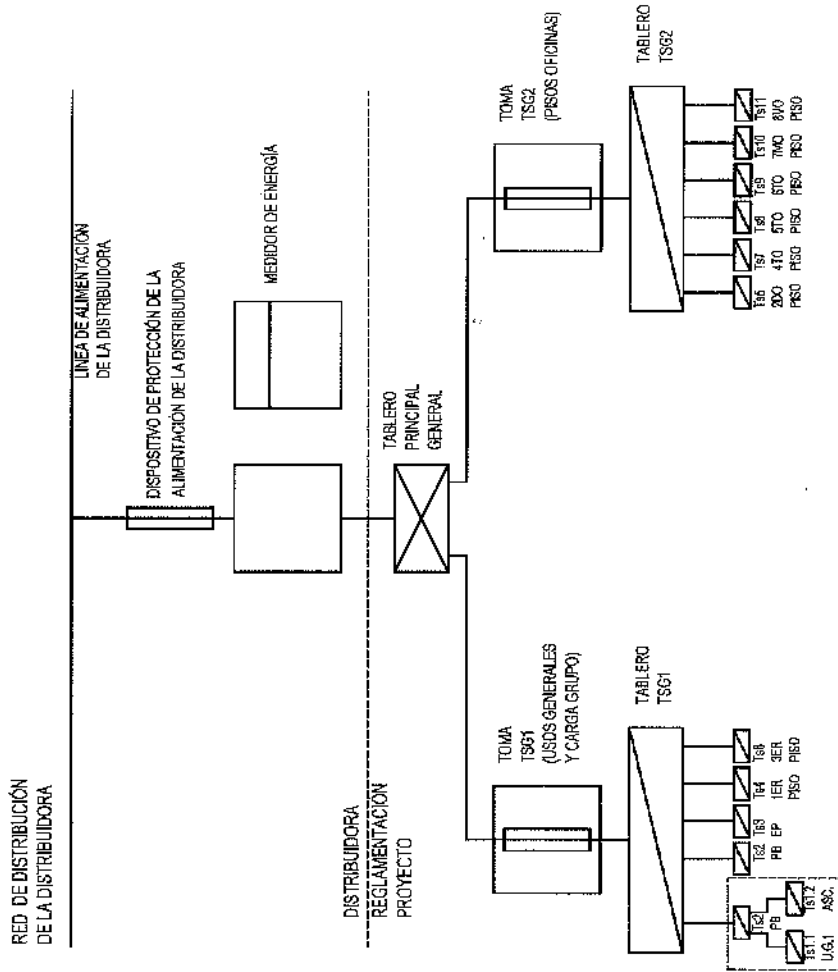
REFUNCIONALIZACIÓN DEL EDIFICIO
 SAN JOSÉ - IOSFA

TOTALIDAD EDIFICIO - PLANO CORTE
 GENERAL NUEVA DISTRIBUCIÓN
 ELÉCTRICA CENTRAL

LUGAR Y FECHA: CABA, JUNIO 2021 SIN ESCALA

CD-2021-84093471-APN-UOEH#IOSFA

TOTALIDAD EDIFICIO - ESQUEMA DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA

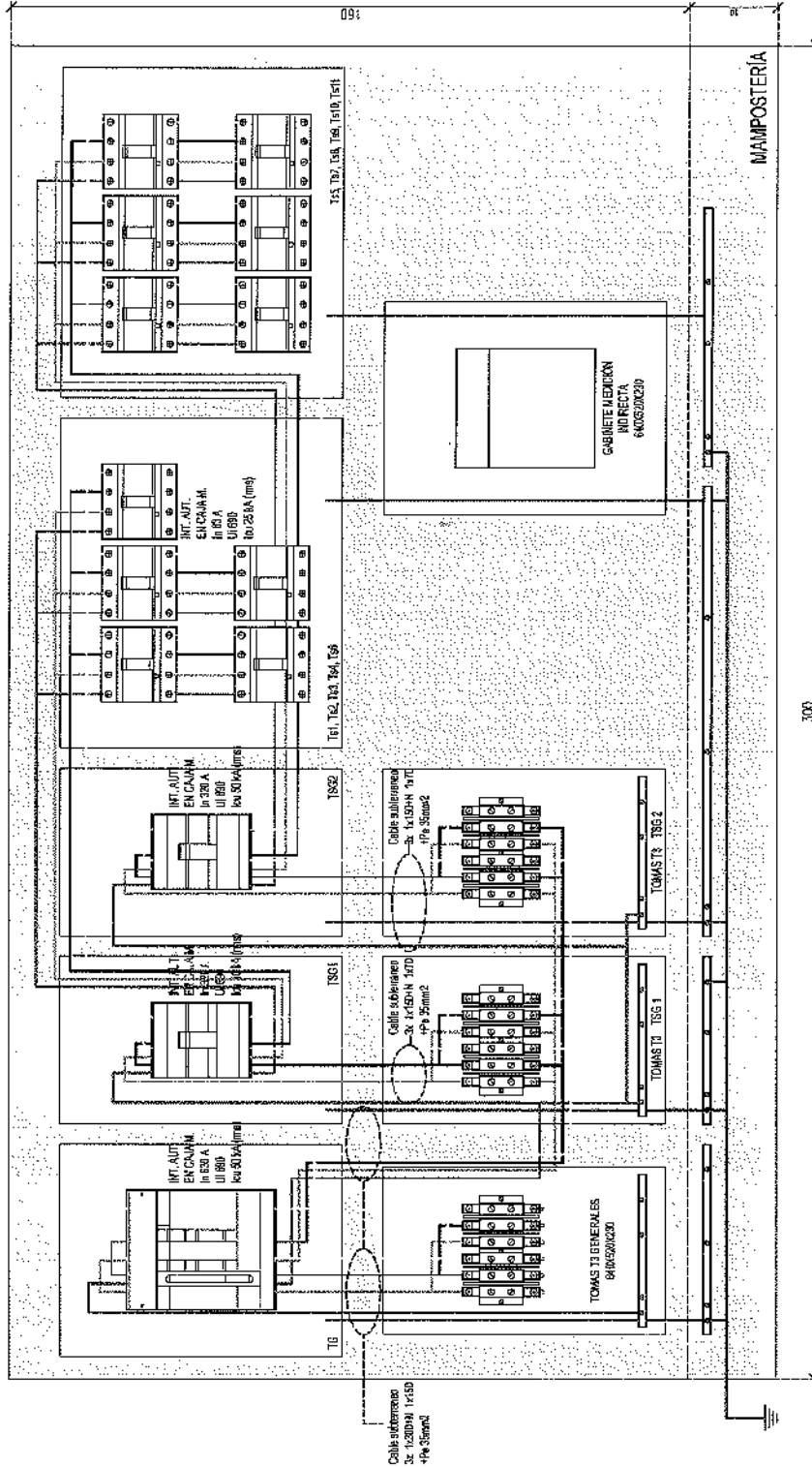


EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA

REALIZA: EMPRESA ELECTRICISTAS AS	REVISÓ:	TÉC. JOSE LUIS CORRECHANO
PROYECTO: AMPLIACIÓN	APRUEBA:	CTE. SERGIO A. CALDERÓN
MODIFICA: PERSONAL EDIFICIO IOSFA		
DOMICILIO: SAN JOSÉ 317 - C.A.B.A.		
PLANO N°	TOTALIDAD EDIFICIO - ESQUEMA	DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA
P-9	SAN JOSÉ - IOSFA	
LUGAR Y FECHA:	CABA, JUNIO 2021	SIN ESCALA

CD-2021-84093471-APN-UOEI#IOSFA

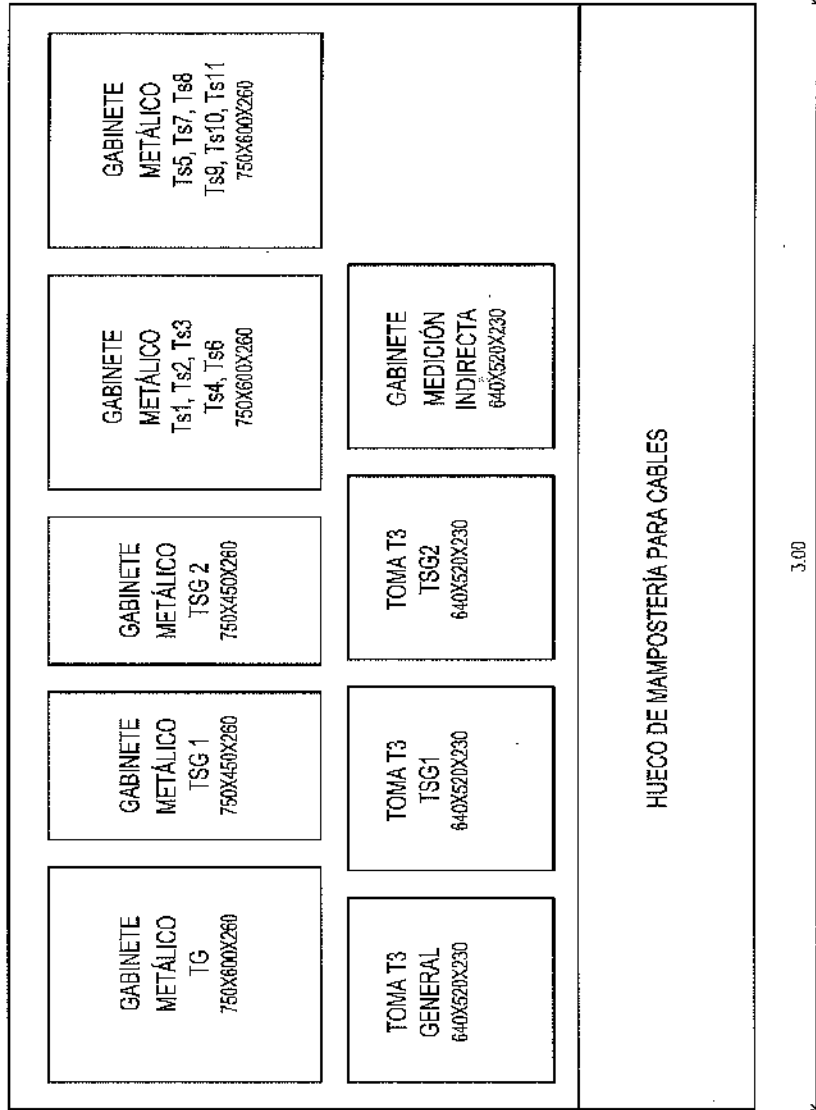
TOTALIDAD EDIFICIO - ESQUEMA TABLEROS 1



EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA

REALIZA: EMPRESA ELECTRICISTAS AS	REVISÓ: TEC. JOSE LUIS CORROCHANO
PROYECTO: AMICO LEÓN	APRUEBA: CTE. SERGIO A. CALDERÓN
MODIFICA: PERSONAL IDONEO IOSFA	
DOMICILIO: SAN JOSÉ 317 - C.A.B.A.	
PLANO Nº: P-10	TOTALIDAD EDIFICIO - ESQUEMA TABLEROS 1
REFUNCIONAMIENTO DEL EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA	
LUGAR Y FECHA: CABA, JUNIO 2021	SIN ESCALA

TOTALIDAD EDIFICIO - ESQUEMA TABLEROS 2



EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA

REALIZA: EMPRESA ELECTRICISTAS SAS	REVISÓ: TEC. JOSE LUIS CORROCHIANO
PROYECTO: AMIGOCLEN	APRUEBA: CTE. SERGIO A. CALDERÓN
MODIFICA: PERSONAL IDONEO IOSFA	
DOMICILIO: SAN JOSÉ 317 - C.A.B.A.	
PLANO IV	TOTALIDAD EDIFICIO - ESQUEMA
P-11	TABLEROS 2
LUGAR Y FECHA:	CABA, JUNIO 2021
	SIN ESCALA

CD-2021-84093471-APN-UOEI#IOSFA

TOTALIDAD EDIFICIO - CARGAS Y DIMENSIONAMIENTO DE CONDUCTORES E INTERRUPTORES 1

Cargas de tableros seccionales con coeficientes de simultaneidad aplicados a los circuitos

TABLERO SECCIONALES GENERALES	Tsg1 UG, Sub, Pb, Ep 1ro, 3er, Asc	Tsg2 2do, 4to, 5to 6to, 7mo, 8 vo	Tablero General	Tg
Carga en kw por tableros	165 KW	194 KW	Carga en kw	359 KW
intensidad de corriente calculada por tablero	278 A	328 A	intensidad de corriente	606 A
Dimensionamiento de los conductores	150mm ²	150mm ²	Dimensionamiento de los conductores	300mm ²
intensidad de corriente admisible, temp amb 40°	330 A	330 A	intensidad de corriente admisible, temp amb 40°	674 A
Dimensionamiento de los interruptores	320 A	320 A	Dimensionamiento de los interruptores	630 A

Conductores: Cable subterráneo tetrapolares y unipolares según Norma IRAM 2178

EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA	
REALIZA: EMPRESA ELECTRICISTAS	REVISÓ: TEC. JOSE LUIS CORROZANO
PROYECTO: AMICO LEÓN	APRUEBA: CTE. SERGIO A. CALDERÓN
MODIFICA: PERSONAL DIBUÑO IOSFA	
DOMICILIO: SAN JOSÉ 317 - C.A.B.A.	
PLANO N° P-12	TOTALIDAD EDIFICIO - CARGAS Y DIMENSIONAMIENTO DE CONDUCTORES E INTERRUPTORES 1
LUGAR Y FECHA: CABA, JUNIO 2021	SIN ESCALA

TOTALIDAD EDIFICIO - CARGAS Y DIMENSIONAMIENTO DE CONDUCTORES E INTERRUPTORES 2

Cargas de tableros seccionales con coeficientes de simultaneidad aplicados a las cargas

TABLERO SECCIONALES	Ts1	Ts2	Ts3	Ts4	Ts6	Ts5	Ts7	Ts8	Ts9	Ts10	Ts11
	U.G. PB	EP	1ER PISO	2DO PISO	3ER PISO	4TO PISO	5TO PISO	6TO PISO	7MO PISO	8VO PISO	
Carga en kw por tableros	33KW	30KW	36KW	33KW	33KW	33KW	33KW	33KW	33KW	33KW	29KW
Intensidad de corriente calculada por tablero	55 A	14 A	61 A	56 A	56 A	56 A	56 A	56 A	56 A	56 A	48 A
Dimensionamiento de los conductores	16MM2	6MM2	16MM2	16MM2	16MM2	16MM2	16MM2	16MM2	16MM2	16MM2	16MM2
Intensidad de corriente admisible, temp amb 40°	70 A	37 A	70 A	70 A	70 A	70 A	70 A	70 A	70 A	70 A	70 A
Dimensionamiento de los interruptores	63 A	32 A	63 A	63 A	63 A	63 A	63 A	63 A	63 A	63 A	63 A

Ts1.1	Ts1.2										
U.G.1	ASC										
Carga en kw por tableros	20KW	13KW									
Intensidad de corriente calculada por tablero	34 A	22 A									
Dimensionamiento de los conductores	6MM2	16MM2 (x2, uno por ascensor)									
Intensidad de corriente admisible, temp amb 40°	37 A	70 A									
Dimensionamiento de los interruptores	32 A	63 A									

Conductores: Cable subterráneo tetrapolares y unipolares según Norma IRAM 2178

EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA

REALIZA: EMPRESA ELECTRICISTA BS AS
 PROYECTO: AMIGO LEON
 MODIFICA: PERSONAL IDONEO IOSFA

REVISAR: TEC. JOSE LUIS CORROCHANO
 APRUEBA: C.E. SERGIO A. CALDERÓN

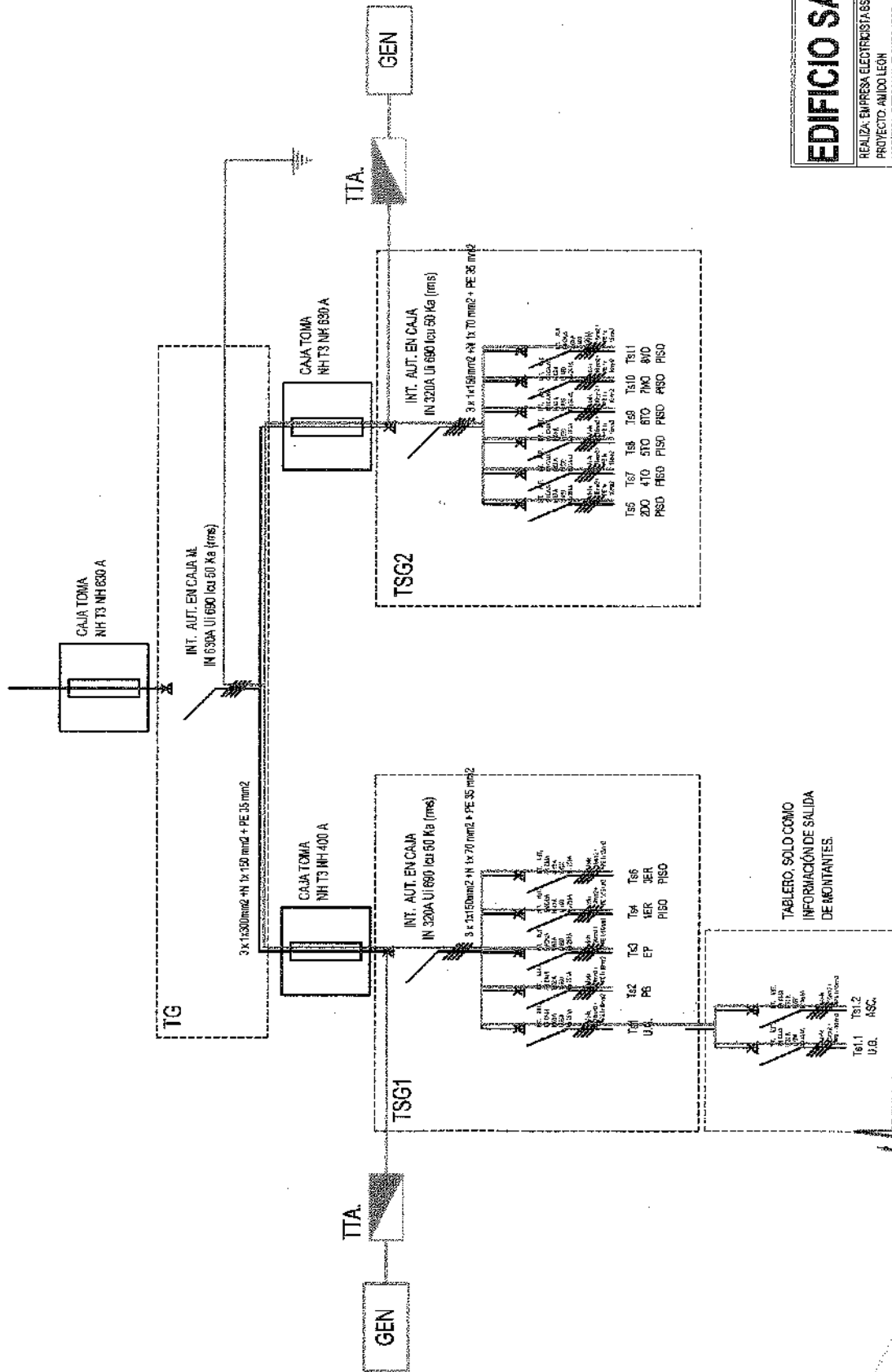
DOMICILIO: SAN JOSÉ 317 - C.A.B.A.

PLANO N° P-13
 REFUNCIONALIZACION DEL EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA

TOTALIDAD EDIFICIO - CARGAS Y DIMENSIONAMIENTO DE CONDUCTORES E INTERRUPTORES 2

LIBRARI Y FECHA: CABA, JUNIO 2021
 SIN ESCALA

TOTALIDAD EDIFICIO - ESQUEMA UNIFILAR TABLERO Y PROTECCIONES



EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA

REALIZA: EMPRESA ELECTRICISTAS AS REVISA: TEC. JOSE LUIS CORROCHANO	PROYECTO: ANILCO LEON	APRUEBA: CTE. SERGIO A. CALDERÓN
MODIFICA: PERSONAL IDONEO IOSFA		
DOMICILIO: SAN JOSÉ 317 - C.A.B.A.		
PLANO N° P-14	REFUNCIONALIZACIÓN DEL EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA	TOTALIDAD EDIFICIO - ESQUEMA UNIFILAR TABLERO Y PROTECCIONES
LUGAR Y FECHA:	CABA, JUNIO 2021	SIN ESCALA

TOTALIDAD EDIFICIO - CARGAS Y DIMENSIONAMIENTO DE TABLEROS POR CARGAS MÁXIMAS

Cargas de tableros seccionales sin coeficientes de simultaneidad aplicados a los circuitos

TABLERO SECCIONALES	Ts1	Ts2	Ts3	Ts4	Ts6	Ts5	Ts7	Ts8	Ts9	Ts10	Ts11
	U.G. PB	EP	1ER PISO	3ER PISO	2DO PISO	4TO PISO	5TO PISO	6TO PISO	7MO PISO	8VO PISO	
Carga en kw por tableros	53KW	16KW	47KW	63KW	63KW	63KW	63KW	63KW	63KW	63KW	53KW
Intensidad de corriente calculada por tablero	90 A	27 A	79 A	106 A	106 A	106 A	106 A	106 A	106 A	106 A	90 A

TABLERO SECCIONALES GENERALES	Tsg1	Tsg2	Tg
	UG, Sub, Pb, Ep 1ro, 3er, Asc	2do, 4to, 5to 6to, 7mo, 8 vo	General
Carga en kw por tableros	242 KW	368 KW	610 KW
Intensidad de corriente calculada por tablero	408 A	621 A	1029 A

EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA

REALIZA: EMPRESA ELECTRICISTA BS AS	REVISÓ:	TEC. JOSE LUIS CORROCHANO
PROYECTO: AMPLIACION		APRUEBA
MODIFICA: PERSONAL IDONEO IOSFA		CITE: SERGIO A. CALDERÓN

DOMICILIO: SAN JOSÉ 317 - C.A.B.A.

PLANO Nº	REFUNCIÓN DEL EDIFICIO	TOTALIDAD EDIFICIO - CARGAS Y DIMENSIONAMIENTO DE TABLEROS
P-15	SAN JOSÉ - IOSFA	POR CARGAS MÁXIMAS

LUGAR Y FECHA: CABA, JUNIO 2021 SIN ESCALA

CD-2021-84093471-APN-UOEI#IOSFA

TOTALIDAD EDIFICIO - DIMENSIONAMIENTO DE LOS CONDUCTORES SUBTERRÁNEOS Y BANDEJAS 1

DESCRIPCIÓN DE LOS CIRCUITOS DE LOS CONDUCTORES CANALIZADOS POR BANDEJA

CIRCUITO Ts1	1x4x16mm ² + PE 1x16mm ²
CIRCUITO Ts2	1x4x10mm ² + PE 1x10mm ²
CIRCUITO Ts3	1x4x16mm ² + PE 1x16mm ²
CIRCUITO Ts4	1x4x16mm ² + PE 1x16mm ²
CIRCUITO Ts5	1x4x16mm ² + PE 1x16mm ²
CIRCUITO Ts6	1x4x16mm ² + PE 1x16mm ²
CIRCUITO Ts7	1x4x16mm ² + PE 1x16mm ²
CIRCUITO Ts8	1x4x16mm ² + PE 1x16mm ²
CIRCUITO Ts9	1x4x16mm ² + PE 1x16mm ²
CIRCUITO Ts10	1x4x16mm ² + PE 1x16mm ²
CIRCUITO Ts11	1x4x16mm ² + PE 1x16mm ²
CIRCUITO ASCENSORES	2 x 1x4x16mm ² + PE 1x16mm ² ; 2 x 3x1,5mm ²
CIRCUITO USOS GENERALES	2 x 3x1,5mm ² ; 1 x 1x2,5mm ² + PE 1x2,5mm ²

CD-2021-84093471-APN-UOEI#IOSFA

EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA	
REALIZA: EMPRESA ELECTRICISTAS	REVISÓ:
PROYECTO: ANICOLEÓN	TEC. JOSE LUIS CORROCHAO
MODIFICA: PERSONAL IDONEO IOSFA	APRUEBA:
	CTE. BERRO A. CALDERÓN
DOMICILIO: SAN JOSÉ 317 - C.A.B.A.	
FLANO N° P-16	TOTALIDAD EDIFICIO - DIMENSIONAMIENTO DE LOS CONDUCTORES SUBTERRÁNEOS Y BANDEJAS 1
REFUNCIONALIZACIÓN DEL EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA	SIN ESCALA
LUGAR Y FECHA:	CABA, JUNIO 2021

TOTALIDAD EDIFICIO - DIMENSIONAMIENTO DE LOS CONDUCTORES SUBTERRÁNEOS Y BANDEJAS 2

DIMENSIONAMIENTO DE LOS CABLES A PARTIR DE LA CANTIDAD DE CONDUCTORES

Ts1 U.G.	33 kw	55 A	1x4x16mm ²
Ts1.1 U.G.1	20 kw	34 A	1x4x6mm ²
Ts1.2 ASC.	13 kw	22 A (x2)	1x4x16mm ²
Ts2 PB	30 kw	14 A	1x4x6mm ²
Ts3 EP	36 kw	61 A	1x4x16mm ²
Ts4 1ER PISO	33 kw	56 A	1x4x16mm ²
Ts5 2DO PISO	33 kw	56 A	1x4x16mm ²
Ts6 3ER PISO	33 kw	56 A	1x4x16mm ²
Ts7 4TO PISO	33 kw	56 A	1x4x16mm ²
Ts8 5TO PISO	33 kw	56 A	1x4x16mm ²
Ts9 6TO PISO	33 kw	56 A	1x4x16mm ²
Ts10 7MO PISO	33 kw	56 A	1x4x16mm ²
Ts11 8VO PISO	29 kw	48 A	1x4x16mm ²

EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA

REALIZA: EMPRESA ELECTRICISTAS BS AS	REVISÓ: TEC. JOSÉ LUIS CORROCHANO
PROYECTO: ANEXO LEÓN	AFRUEBA:
MODIFICA: PERSONAL IDONEO IOSFA	CITE: SERGIO A. CALDERÓN
DOMICILIO: SAN JOSÉ 317 - C.A.B.A.	
PLANO N° P-17	TOTALIDAD EDIFICIO - DIMENSIONAMIENTO DE LOS CONDUCTORES SUBTERRÁNEOS Y BANDEJAS 2
REFUNCIONALIZACIÓN DEL EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA	BRUNESOLA
LUGAR Y FECHA: CABA, JUNIO 2021	

CD-2021-84093471-APN-UOEI#IOSFA

TOTALIDAD EDIFICIO - DIMENSIONAMIENTO DE LOS CONDUCTORES SUBTERRÁNEOS Y BANDEJAS 3

DIMENSIONAMIENTO A PARTIR DE LA CANTIDAD DE CONDUCTORES Y LA CAPACIDAD DE OCUPACIÓN DE LAS BANDEJAS

CANTIDAD DE SUBTERRÁNEOS Y TAMAÑO DE LAS BANDEJAS

TABLERO A SUBSUELO PASE A PRIMERO	12 x 1x4x16mm ² ; 1 x 1x4x10mm ² ; 4 x 1x3x1,5mm ² ; 1 x 1x3x2,5mm ² ; 3 x 1x4x10mm ²	BANDEJA: 600X50
DE PASE SUBSUELO A PLANTA BAJA	11 x 1x4x16mm ² ; 1 x 1x4x10mm ² ; 4 x 1x3x1,5mm ² ; 1 x 1x3x2,5mm ² ; 3 x 1x4x10mm ²	BANDEJA: 450X50
DE PLANTA BAJA A ENTREPISO	11 x 1x4x16mm ² ; 4 x 1x3x1,5mm ² ; 1 x 1x3x2,5mm ² ; 2 x 1x4x10mm ²	BANDEJA: 450X50
DE ENTREPISO A PRIMER PISO	10 x 1x4x16mm ² ; 4 x 1x3x1,5mm ² ; 1 x 1x3x2,5mm ² ; 1 x 1x4x10mm ²	BANDEJA: 450X50
DE PRIMER PISO A SEGUNDO PISO	9 x 1x4x16mm ² ; 4 x 1x3x1,5mm ² ; 1 x 1x3x2,5mm ² ; 1 x 1x4x10mm ²	BANDEJA: 450X50
DE SEGUNDO PISO A TERCER PISO	8 x 1x4x16mm ² ; 4 x 1x3x1,5mm ² ; 1 x 1x3x2,5mm ² ; 1 x 1x4x10mm ²	BANDEJA: 300X50
DE TERCER PISO A CUARTO PISO	7 x 1x4x16mm ² ; 4 x 1x3x1,5mm ² ; 1 x 1x3x2,5mm ²	BANDEJA: 250X50
DE CUARTO PISO A QUINTO PISO	6 x 1x4x16mm ² ; 4 x 1x3x1,5mm ² ; 1 x 1x3x2,5mm ²	BANDEJA: 250X50
DE QUINTO PISO A SEXTO PISO	5 x 1x4x16mm ² ; 4 x 1x3x1,5mm ² ; 1 x 1x3x2,5mm ²	BANDEJA: 200X50
DE SEXTO PISO A SÉPTIMO PISO	4 x 1x4x16mm ² ; 4 x 1x3x1,5mm ² ; 1 x 1x3x2,5mm ²	BANDEJA: 200X50
DE SÉPTIMO PISO A OCTAVO PISO	3 x 1x4x16mm ² ; 4 x 1x3x1,5mm ² ; 1 x 1x3x2,5mm ²	BANDEJA: 200X50
DE OCTAVO PISO A SALA DE ASCENSORES	3 x 1x4x16mm ² ; 4 x 1x3x1,5mm ² ; 1 x 1x3x2,5mm ²	BANDEJA: 150X50

EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA

REALIZA: EMPRESA ELECTRICISTA S.A.S
PROYECTO: ANCOLEÓN
MODIFICA: PERSONAL DEDICADO IOSFA

REVISÓ: TEC. JOSE LUIS CORROCHANO
APROBÓ: CTE. SERGIO A. CALDERÓN

DOMICILIO: SAN JOSÉ 317 - C.A.B.A.

PLANTION: REFUNCIÓN DEL EDIFICIO

P-18

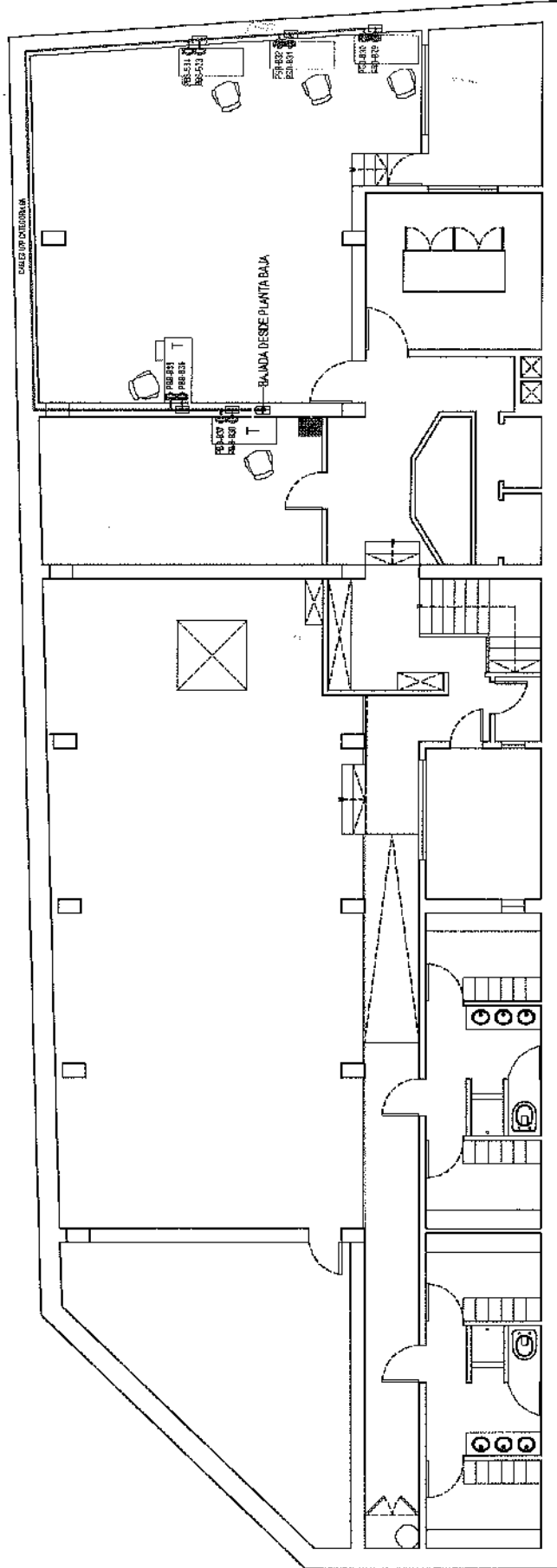
TOTALIDAD EDIFICIO -
DIMENSIONAMIENTO DE LOS
CONDUCTORES SUBTERRÁNEOS Y
BANDEJAS 3

EUGARY FECHA: CABA, JUNIO 2021

SIN ESCALA

CD-2021-84093471-APN-UOEI#IOSFA

SUBSUELO - PLANO DISTRIBUCIÓN CABLEADO DE DATOS, TELEFONÍA IP Y ANALÓGICA



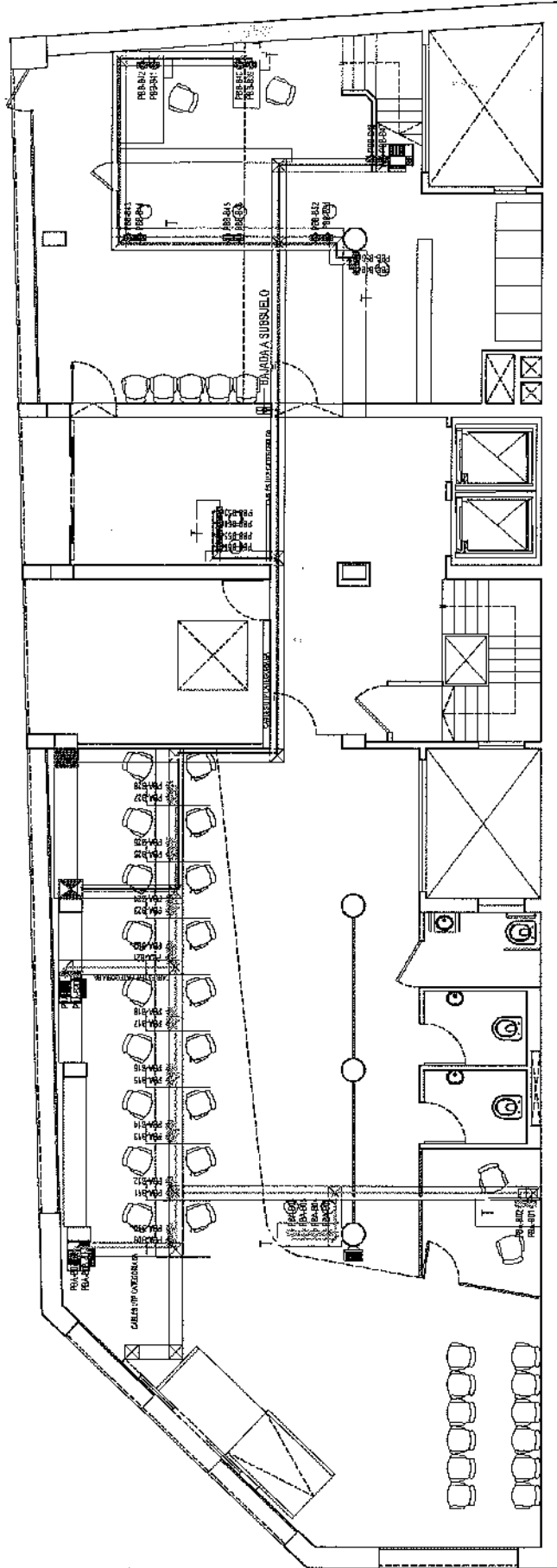
CD-2021-84093471-AN-01105FA

T
 CONECTOR ANALÓGICO DE TELEFONÍA A RACK DE TELEFONÍA CORRESPONDIENTE
 TOTALIDAD DE CABLEADO TPO/ITP CATEGORÍA 6A
 CONECTOR HEMBRA RJ45
 DISTRIBUCIÓN SUBSUELO
 SUBIDA DESDE PLANTA BAJA

EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA

REALIZA ARQ. SASHA NICOLÁS POPON SINCA INZARERA CHIRACOMITE	REVISÓ TEC. JOSE LUIS CORROCHANO APRUEBA CTE. SERGIO A. CALDERÓN
DOMICILIO: SAN JOSÉ 317 - C.A.B.A.	
PLANO N° S-1	SUBSUELO - PLANO DISTRIBUCIÓN CABLEADO DE DATOS, TELEFONÍA IP Y ANALÓGICA
REFUNCIÓNALIZACIÓN DEL EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA	ESCALA: 1:200
LUGAR Y FECHA: CABA, JUNIO 2021	

PLANTA BAJA - PLANO DISTRIBUCIÓN CABLEADO DE DATOS, TELEFONIA IP Y ANALÓGICA



EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA	
REALIZA ARQ. SUSANA NICOLÁS POPKOV - BIOMCA INZARERRA CHIAROMITE	REVISÓ - TEC. JOSÉ LUIS CORROCHANO - APRUEBA - DTE. BERGIDA CALDERÓN
DOMICILIO: SAN JOSÉ 317 - C.A.B.A.	
PLANO Nº S-2	PLANTA BAJA - PLANO DISTRIBUCIÓN CABLEADO DE DATOS, TELEFONIA IP Y ANALÓGICA
REFUNCIONALIZACIÓN DEL EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA	
LUGAR Y FECHA: CABA, JUNIO 2021	ESCALA: 1:200

CONECTOR ANALÓGICO DE TELEFONIA A RACK DE TELEFONIA CORRESPONDIENTE
 TOPÓGRAFO DE CABLEADO TIPO UTP CATEGORÍA 6A

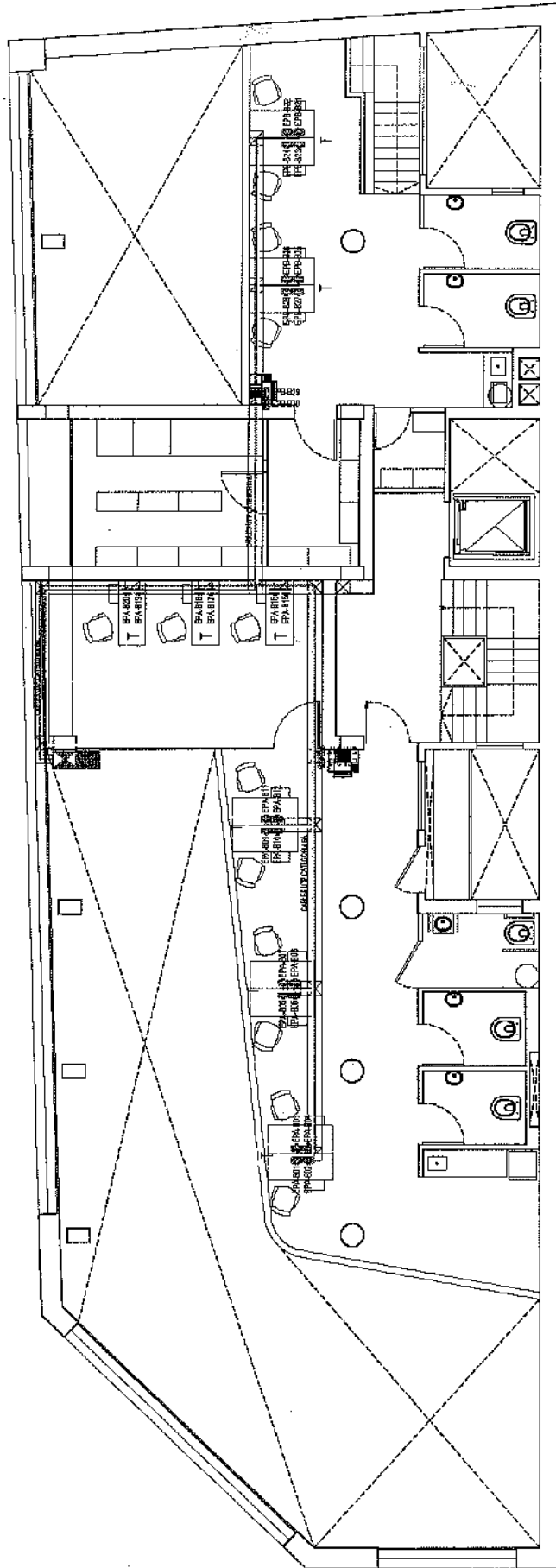
CONECTOR HEMBRA RJ45

DISTRIBUCIÓN SWITCH SUBSUELO

SWITCH A: 20 (PBA-001 a PBA-020) + 20 RESERVA
 SWITCH B: 20 (PBB-020 a PBB-040) + 20 RESERVA - TAMBIÉN ALIMENTA SUBSUELO

CD-2021-84093471-AN-010105FA

ENTREPISO - PLANO DISTRIBUCIÓN CABLEADO DE DATOS, TELEFONIA IP Y ANALÓGICA

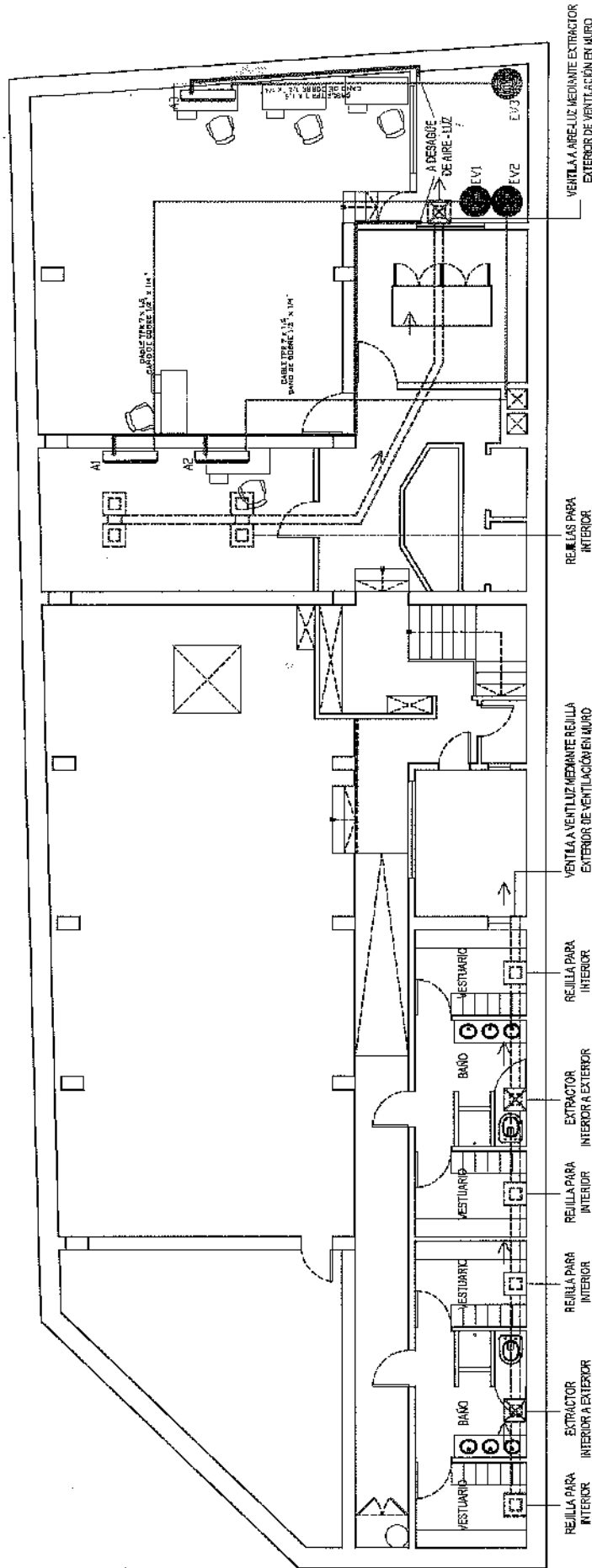


EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA	
REALIZA ARL. SASHA NICOLÁS POPOW BANCA HAZBERIA CHARDONTE	REVISÓ TEC. JOSE LUIS COPROCHANO APRIEDA CITE. SERGIO A. CALDERÓN
DOMICILIO: SAN JOSÉ 317 - C.A.B.A.	
PLANO N° S-3	REFUNCIÓNALIZACIÓN DEL EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA
LUGAR Y FECHA: CABA, JUNIO 2021	ESCALA: 1:200

CONECTOR ANALÓGICO DE TELEFONIA A RACK DE TELEFONIA CORRESPONDIENTE
 TORNILLO DE CABLEADO TIPO UTP CATEGORIA 6A
 CONECTOR FEMBRAS RJ45
 DISTRIBUCIÓN SWITCH SUBSUELO
 SWITCH A: 20 (EPARC 4EPARC00) + 20 RESERVA
 SWITCH B: 10 (EPARC 4EPARC00) + 38 RESERVA

CD-2021-84093471-AN-01 IOSFA

SUBSUELO - PLANO DISTRIBUCIÓN AIRES ACONDICIONADOS Y VENTILACIÓN



EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA

REALIZA	ASO. SASHA NICOLÁS POPON - BIRUCHI MOZBERA CHURQUIMONTE	REVISÓ	TEC. JOSE LUIS CORRECHANO APRUJERA C.TE. SERGIO A. CALDERÓN
DOMICILIO:	SAN JOSÉ 317 - C.A.B.A.		
PLANO N°	REFUNCIONALIZACIÓN DEL EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA	SUBSUELO - PLANO DISTRIBUCIÓN AIRES ACONDICIONADOS Y VENTILACIÓN	
LUGAR Y FECHA:	CABA, JUNIO 2021	ESCALA:	1:200

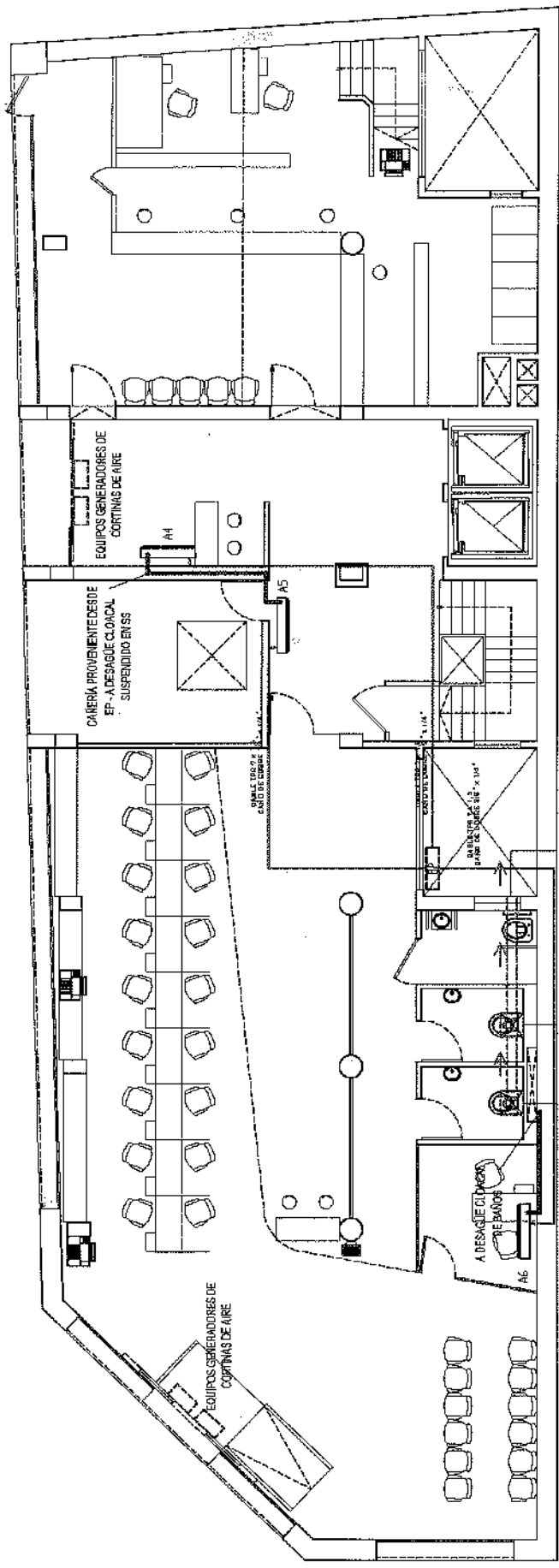
DISTRIBUCIÓN DUCTOS DE VENTILACIÓN GALVANIZADOS SECCIÓN RECTANGULAR SUSPENDIDOS EN ESQUINA BAJO CIELO RASO.
 LAS REJILLAS PARA INTERIOR Y LOS EXTRACTORES NO DEBEN COMPARTIR DUCTOS DE VENTILACIÓN.
 DIMETRO MÍNIMO DE SECCIÓN DE EXTRACTO 30 CM.
 VENTILACIÓN SOLO FORZADA MEDIANTE EXTRACTORES DE ACCIONAMIENTO MANUAL A PLANTA DE ILUMINACIÓN DEL SECTOR DONDE SE ENCUENTRE INSTALADO.
 EN EL CASO QUE LA PENDIENTE DE DESAGOTE RESULTE INSUFICIENTE SE PROPONEA DE TANTAS BOMBAS DE DESAGOTE COMO SEA NECESARIO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA.

ASUNDO INTERNA INVERTER TIPO SPLIT DE 6.000 FRIGORIAS
 ASUNDO INTERNA INVERTER TIPO SPLIT DE 6.000 FRIGORIAS
 ASUNDO INTERNA INVERTER TIPO SPLIT DE 6.000 FRIGORIAS
 EXTRACTOR EXTERIOR INVERTER TIPO SPLIT DE 6.000 FRIGORIAS
 EXTRACTOR EXTERIOR INVERTER TIPO SPLIT DE 6.000 FRIGORIAS
 EXTRACTOR EXTERIOR INVERTER TIPO SPLIT DE 6.000 FRIGORIAS

CD-2021-8409347

IOSFA

PLANTA BAJA - PLANO DISTRIBUCIÓN AIRES ACONDICIONADOS Y VENTILACIÓN

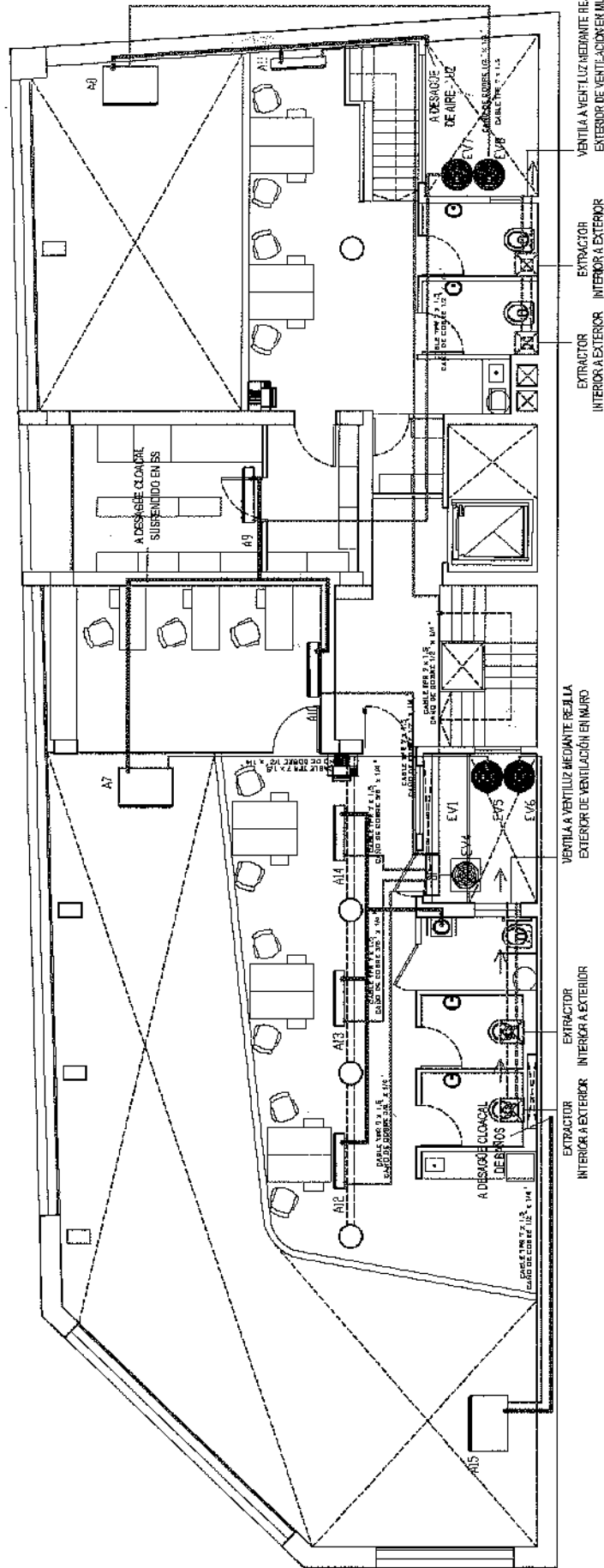


EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA	
REALIZA: ARQ. SUSANA NICOLÁS POPON BANCANAZAREVA CHAMPOMONTE	REVISÓ: TEC. JOSE LUIS CORROZCHANO APRUEBA: CTE. SERGIO A. CALDERÓN
DOMICILIO: SAN JOSÉ 317 - C.A.B.A.	
PLANO N° V-2	PLANTA BAJA - PLANO DISTRIBUCIÓN AIRES ACONDICIONADOS Y VENTILACIÓN
LUGAR Y FECHA: CABA, JUNIO 2021	ESCALA: 1:200

DISTRIBUCIÓN DUCTOS DE VENTILACIÓN GALVANIZADOS SECCIÓN RECTANGULAR SUSPENDIDO EN ESQUINA BAJO CIELO RASO. LA REJILLA PARA INTERIOR Y LOS EXTRACTORES NO DEBEN COMPARTIR DUCTOS DE VENTILACIÓN.
 DIMETRO MÍNIMO DE SECCIÓN DE DUCTO 30 CM.
 VENTILACIÓN SOLO FORZADA MEDIANTE EXTRACTORES DE ACCIONAMIENTO MANUAL A PARTIR DE ILUMINACIÓN DEL SECTOR DONDE SE ENCUENTRE INSTALADO.
 LA REJILLA DE LAS CÁMERAS DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEBERÁN COLOCARSE MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE CIELO BASTO DE AGUA DE YESO, MASILLADO Y PINTADO COLO BLANCO.
 EL CASO DE LA PENDIENTE DE DESAGOTE RESISTENTE SE DEBERÁ COMO SEA NECESARIO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA.
 LOS CUATRO EQUIPOS DE CORTINAS DE AIRES DEBERÁN SER TIPO CARACOL, FRIGICOLAR, CUBRIR UN METRO DE ANCHO Y 2,5 METROS DE ALTO, MONOFÁSICOS 1/HP, 1400 RPM.
 A UNIDAD INTERNA INVERTER TIPO SPLIT DE 3.600 FRIGORÍAS
 A UNIDAD INTERNA INVERTER TIPO SPLIT DE 3.500 FRIGORÍAS
 A UNIDAD INTERNA INVERTER TIPO SPLIT DE 2.500 FRIGORÍAS
 BUCENIDAD RP

CD-2021-84093471-

ENTREPISO - PLANO DISTRIBUCIÓN AIRES ACONDICIONADOS Y VENTILACIÓN



EDIFICIO SAN JOSÉ - IOSFA	
REALIZA	ABG. SASHA NICOLÁS POPOV
REVISÓ	TEC. JOSE LUIS CORROCHANO
APROBÓ	BIARCA NAZARENA CABRIONANTE
CTE.	SERGIO A. CALDERÓN
DOMICILIO: SAN JOSÉ 317 - D.A.B.A.	
PLANO Nº	REFUNCIONALIZACIÓN DEL EDIFICIO
V-3	SAN JOSÉ - IOSFA
ENTREPISO - PLANO DISTRIBUCIÓN AIRES ACONDICIONADOS Y VENTILACIÓN	
LUGAR Y FECHA:	CABA, JUNIO 2021
ESCALA: 1:200	

DISTRIBUCIÓN DUCTOS DE VENTILACIÓN GALVANIZADOS SECCIÓN RECTANGULAR SUSPENDIDO EN ESCUINA BAJO CIELO RASO. LA REJILLA PARA INTERIOR Y LOS EXTRACTORES NO DEBEN COMPARTIR DUCTOS DE VENTILACIÓN.

VENTILACIÓN SOTO FORZADA MEDIANTE EXTRACTORES DE ACCIONAMIENTO MANUAL. A PUERTA DE ILUMINACIÓN DEL SECTOR DONDE SE ENCIENDE INSTALADO. LA VELOCIDAD DE LAS CÁMERA DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEBERÁN CIRCULARSE MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE CIELO RASO DE ROCA DE YESO, MASILLADO Y PINTADO COLO BLANCO. EN CASO QUE LA PENDIENTE DE DESAGÜTE RESULTE INSUFICIENTE SE PROPONE DE TANTAS BOMBAS DE DESAGÜTE COMO SEA NECESARIO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA.

A15-UNIDAD INTERNA INVERTER TIPO SPLIT DE 15.000 FRIGORIAS
 A14-UNIDAD INTERNA INVERTER TIPO SPLIT DE 15.000 FRIGORIAS
 A13-UNIDAD INTERNA INVERTER TIPO SPLIT DE 15.000 FRIGORIAS
 A12-UNIDAD INTERNA INVERTER TIPO SPLIT DE 15.000 FRIGORIAS
 A11-UNIDAD INTERNA INVERTER TIPO SPLIT DE 15.000 FRIGORIAS
 A10-UNIDAD INTERNA INVERTER TIPO SPLIT DE 15.000 FRIGORIAS
 A9-UNIDAD INTERNA INVERTER TIPO SPLIT DE 15.000 FRIGORIAS
 A8-UNIDAD EXTERIOR INVERTER 16.000 FRIGORIAS
 A7-UNIDAD EXTERIOR INVERTER 16.000 FRIGORIAS
 A6-UNIDAD EXTERIOR INVERTER 16.000 FRIGORIAS
 A5-UNIDAD EXTERIOR INVERTER 16.000 FRIGORIAS
 A4-UNIDAD EXTERIOR INVERTER 16.000 FRIGORIAS
 A3-UNIDAD EXTERIOR INVERTER 16.000 FRIGORIAS
 A2-UNIDAD EXTERIOR INVERTER 16.000 FRIGORIAS
 A1-UNIDAD EXTERIOR INVERTER 16.000 FRIGORIAS

CD-2021-84093471-3



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas
Copia Digital de Expediente**

Número: CD-2021-84093471-APN-UOEI#IOSFA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Septiembre de 2021

Referencia: MD N° 02/2021 y PLANOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 128 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.09.08 12:46:05 -03:00

José Luis Corrochano
Jefe de Unidad
Unidad Obras e Infraestructura
Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.09.08 12:46:08 -03:00